

Nº 839
21/1
Tomo 1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

‘ ‘ A R A G O N ’ ’

R E F U G I A D O S
(CONSIDERACIONES JURIDICAS)

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D. F. 1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Nº 2229
26/1
Tom. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

‘ ‘ A R A G O N ’ ’

R E F U G I A D O S
(CONSIDERACIONES JURIDICAS)

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

México, D. F. 1992

INDICE

INTRODUCCION	1
--------------	---

CAPITULO PRIMERO

REFUGIADOS ORIGEN, CAUSAS Y EFECTOS

1.1	NACIONES UNIDAS. DEFINICION	1
1.1.1	ANTECEDENTES	2
1.1.2	ESTRUCTURA	9
1.1.3	MISION	16
1.1.4	LIMITES	19
1.1.5	ORGANISMOS	21
1.2	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL REFUGIO	26
1.2.1	EL REFUGIO EN EUROPA	43
1.2.2	EL REFUGIO EN AFRICA	49
1.2.3	EL REFUGIO EN AMERICA LATINA	55
1.2.4	EL REFUGIO EN MEXICO	60
1.3	DEFINICION DEL REFUGIO	72
1.3.1	ANALISIS DE SUS ELEMENTOS	82
1.3.2	PROCEDIMIENTO PARA SER RECONOCIDO COMO REFUGIADO	93
1.3.3	CAUSAS MAS COMUNES DEL REFUGIO	99
1.4	INSTRUMENTOS JURIDICOS DE PROTECCION RELACIONADOS CON LOS	

	REFUGIADOS	106
1.4.1	INSTRUMENTOS DE CARACTER UNIVERSAL	110
1.4.2	INSTRUMENTOS DE CARACTER REGIONAL	128
1.4.3	INSTRUMENTOS DE CARACTER LOCAL	137
1.5	EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	144
1.5.1	ESTABLECIMIENTO	148
1.5.2	ESTRUCTURA ORGANICA	148
1.5.3	SEDE	151
1.5.4	ORGANISMOS REGIONALES	152
1.5.5	REPRESENTACIONES LOCALES	153
1.5.6	POR SUBSTITUCION EN OTROS PAISES	153
1.5.7	FUNCIONES	154
1.5.8	PERSONAS DE QUE SE OCUPA	158
1.5.9	FINANCIACION DE SUS ACTIVIDADES	161
1.5.10	COOPERACION CON OTROS ORGANISMOS	162
1.6	DERECHO INTERNACIONAL RAMAS RELACIONADAS	165
1.6.1	DERECHOS HUMANOS	169
1.6.2	DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	174
1.6.3	DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS	177

1.7	EXTRANJEROS, ESPECIFICACION DE CONCEPTOS	179
1.7.1	REFUGIADO	181
1.7.2	ASILADO	182
1.7.3	MIGRANTE ECONOMICO	183
1.7.4	TRANSMIGRANTE	184
1.8	PROTECCION A LOS REFUGIADOS	185
1.9	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REFUGIADO	189
1.9.1	A NIVEL INTERNACIONAL	190
1.9.2	A NIVEL INTERNO	193
1.10	EL REFUGIO COMO CAUSA DE UN INADECUADO SISTEMA DE PROTECCION	195
1.10.1	CONSIDERACIONES	197

CAPITULO SEGUNDO

CENTROAMERICA LA LUCHA POR EL PODER

(HISTORIA DE UN PUEBLO)

2.1	CENTROAMERICA ZONA GENERADORA DE REFUGIADOS	198
2.2	POLITICA CENTROAMERICANA	242
2.3	SISTEMAS DE GOBIERNO	247

2.4	EL MILITARISMO EN CENTROAMERICA _____	249
2.5	ORIGEN CAUSAS Y EFECTOS EN LA ZONA A NIVEL INTERNO E INTERNACIONAL RELATIVOS A LA PERSONA HUMANA _____	256
2.6	LEGALIDAD DE LOS REGIMENES POLITICOS DE CENTRAMERICA _____	270
2.6.1	NICARAGUA _____	271
2.6.2	COSTA RICA _____	274
2.6.3	EL SALVADOR _____	276
2.6.4	HONDURAS _____	282
2.6.5	GUATEMALA _____	286
2.6.6	PANAMA _____	289
2.6.7	BELICE _____	291
2.6.8	CENTROAMERICA Y MEXICO CAUSAS Y EFECTOS _____	292

CAPITULO TERCERO

MEXICO FRENTE AL FENOMENO DE LOS REFUGIADOS

3.1	LEGISLACION MEXICANA RELACIONADA CON LOS REFUGIADOS _____	310
3.1.1	LEY GENERAL DE POBLACION _____	311
3.1.1.2	REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE POBLACION _____	319

3.5	CALIDAD MIGRATORIA QUE OTORGA MEXICO A LOS REFUGIADOS _____	364
3.5.1	PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA OBTENERLA _____	367
3.5.2	TRAMITES ADMINISTRATIVOS _____	377
3.5.3	COSTOS _____	378
3.5.4	TIEMPOS DE VIGENCIA _____	378
3.5.5	FORMAS _____	379
3.6	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO Y DE MEXICO PARA CON LOS REFUGIADOS _____	380
3.7	REFORMAS A LA LEY GENERAL DE POBLACION EN MATERIA DE REFUGIADOS _____	389
3.7.1	PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMAR _____	389
3.7.2	PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONONGAR _____	390
3.7.3	INICIATIVA PRESIDENCIAL _____	393
3.7.4	COMPLEMENTACION DEL TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS _____	395
3.7.5	DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE POBLACION _____	398
3.7.6	PUBLICACION Y VIGENCIA _____	400
3.8	COMO OPERAN LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE AYUDA _____	4

REFUGIADOS EN MEXICO, AYUDA QUE PRESTAN Y PERSONAS QUE ATIENDEN _____	401
--	-----

CAPITULO CUARTO

REFUGIADOS, CAMINO HACIA LA LIBERTAD

4.1 TESTIMONIOS _____	418
-----------------------	-----

CAPITULO QUINTO

SOLUCIONES AL FENOMENO DE LOS REFUGIADOS

5.1 A NIVEL INTERNACIONAL _____	472
5.2 A NIVEL NACIONAL _____	490
ANEXOS _____	511
CONCLUSIONES _____	547
BIBLIOGRAFIA _____	550

INTRODUCCION

El hablar de un tema que es poco conocido, entraña una gran responsabilidad para quien lo realiza, porque muchas personas no tendran otro medio de informacion que el que uno les presenta y deberan confiar en él cuando lo requieran. Con esta responsabilidad es que se decidió realizar la investigación lo más completa que se pudiera. La investigación que se presenta es fruto de más de dos años de trabajo, se visitaron dependencias gubernamentales relacionadas con el tema, organismos internacionales de protección, organismos no gubernamentales de ayuda, se realizaron entrevistas a los refugiados, se adquirieron un gran número de revistas, libros, folletos, se realizaron entrevistas a funcionarios tanto nacionales como internacionales, en fin tratamos de agotar todos los medios de información posibles para dar a conocer que es un refugiado, como se desenvuelve, como llega, porque viene, cual es la protección que requiere; en suma para conocer y entender al refugiado.

Para darnos una idea del fenómeno al cual nos referimos, diremos únicamente que en México se encuentran actualmente miles de personas (salvadoreños, guatemaltecos, hondureños, nicaragüenses, chilenos, etc.) que vienen huyendo de la represión existente en su país de origen, para salvarse

su vida, seguridad o libertad las cuales se han visto amenazadas por la violencia generalizada, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos, por sus opiniones políticas, por su pertenencia a determinado grupo social, por su color, raza, sexo, religión, etc..

Esperamos sinceramente que la investigación realizada aporte alguna luz ya sea de esperanza a los refugiados, de conocimiento a la sociedad o de fundamento a la institución.

CAPITULO PRIMERO
REFUGIADOS ORIGEN CAUSAS Y EFECTOS

1.1. NACIONES UNIDAS

Antes de comenzar a hablar del refugiado es necesario conocer sus orígenes, para poder así comprender el porque de su existencia. El refugiado lógicamente nace antes de las instituciones que lo regulan; pero desde un punto de vista eminentemente jurídico, éste comienza a existir desde el momento en que se le reconoce. De ahí la importancia del estudio de la Organización de las Naciones Unidas, ya que si bien no es el primer organismo preocupado del problema del refugiado, si es el que aporta los mejores medios para una mejor y más adecuada atención, esto, a través del seguimiento o creación de un Alto Comisionado de Ayuda a los Refugiados, así como la promoción para la convención y el protocolo que regulan al mismo. Ya la Liga de Naciones o Sociedad de Naciones como mejor se le conoce, se había preocupado por el problema relativo a los refugiados, en 1921 crea a raíz de los conflictos surgidos por la Primera Guerra Mundial el primer Alto Comisionado, pero el mejor logro de éste fue la creación del pasáporte Nansen.

Por lo anterior consideramos pertinente realizar un

breve análisis del citado organismo (ONU) para tener las bases jurídicas necesarias que fundamenten nuestra investigación.

DEFINICION.- Dar una definición de la ONU que resuma lo que es el organismo en sí, podría resultar demasiado arriesgado en tanto que se puede interpretar de distintas maneras dependiendo el punto de vista de quien trata de darlo; por lo tanto la definición que se propone pareciera ser en un momento demasiado ambigua por el sentido que se le pretende dar, ojala y el lector capte el esfuerzo realizado para poder unificar en unas cuantas líneas los distintos criterios tendientes a definir el organismo.

NACIONES UNIDAS.- "Es la persona moral constituida a través de pueblos y representada por una nación que los identifica, que se ha agrupado, organizado o asociado con otras naciones para formar un solo pueblo dentro del seno de un organismo con el fin de respetarse y ayudarse mutuamente para una mejor convivencia universal."

1.1.1. ANTECEDENTES

Para este punto podemos comenzar transcribiendo algunas palabras del Maestro Agustín Basave Fernández que en su

libro Filosofía del Derecho Internacional expresa: "Millones perecieron y millones de seres quedaron sin hogar, hambrientos, muertos de frío. Los hombres y los pueblos ansiaban librarse de la miseria, del hambre y de las enfermedades, del yugo extranjero, de la opresión tiránica y de otra nueva guerra. El clamor por la libertad, por la igualdad, la fraternidad y por la justicia crecían en diferentes ámbitos del planeta..... se trataba de luchar inteligentemente, contra la miseria humana, contra la injusticia y contra la opresión. Habría que obrar de consumo para proveer a la seguridad colectiva y para eliminar las causas de la guerra. Sólo la cooperación entre los pueblos de las distintas naciones y razas puede fincar una paz duradera. Sólo la presión conjunta de la opinión mundial puede reducir la violación de los derechos humanos. Sólo trabajando hombro con hombro en contra de las hostiles fuerzas de la naturaleza se logra una solidaridad más allá de las razas, de los credos y de las costumbres." (1)

De la lectura de estas líneas nos damos una idea de cual es el antecedente principal para el nacimiento de la ONU, encontrándose que es la persona moral, que en busca de la

1) Fernández del Valle Agustín Basave, "Filosofía del Derecho Internacional", Jusfilosofía y Filitosofía de la Sociedad Mundial, ed. UNAM, México 1989, pag. 203.

convivencia pacífica entre las naciones, así como el respeto y la ayuda mutua que poco a poco se ha ido perdiendo; consiente del problema que amenaza a la humanidad cuando se lucha por el poder y por el dominio de unos a otros, es que decide que la mejor forma para respetarse la igualdad, la libertad y la vida es a través de una organización entre las distintas naciones que conforman el planeta, en la cual se busque la convivencia armoniosa y acorde a la naturaleza propia del ser humano.

Los principales esfuerzos para la creación de un organismo que cubriera los ideales planteados, se hacen sentir de manera significativa con el "Congreso de Viena" (1814-1815) en el cual el propósito era el de dar una nueva forma al continente Europeo después de las Guerras Napoleónicas y mantener la paz dentro del nuevo sistema. Esto se llevo a cabo a través de conferencias originadas por la cuádruple alianza entre las grandes potencias firmada el 20 de noviembre de 1815, después de la derrota definitiva de Napoleón. Este sistema de conferencias se desploma a principio de los años 1820 bajo la presión de los intereses conflictivos de las grandes potencias.

Posteriormente surge la Union Telegrafica

Internacional y la Unión Postal General, en 1865 y 1874, respectivamente. La Unión Telegráfica se convierte en la primera organización verdaderamente internacional de estados, seguida de la Unión Postal. Estos organismos dieron pie al nacimiento de una serie de uniones administrativas a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, entre las cuales se pueden contar la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial 1883, La Convención para la Protección de los Trabajos Literarios y Artísticos 1886, la Convención Internacional de Tránsito de Carga ferroviaria 1890 y el Departamento Internacional de Salud Pública, estas primeras uniones son la base de la comunidad internacional organizada. <2>

En 1899 tiene lugar la primer conferencia de la Haya, la cual representa un esfuerzo en el terreno práctico, para buscar una paz duradera y para disminuir los armamentos. Ocho años más tarde en 1907, cuarenta y cuatro naciones acudieron a la Haya para una segunda conferencia.

En el año de 1919, el 28 de junio, tiene lugar el Tratado de Versalles, el cual contiene los instrumentos constitutivos de nuevas organizaciones como son La Organización

2> cfr. Manual de Derecho Internacional Público, Ed. por Max Serensen, Edit. F.C.E., México 1985, 3a. reimpression pags. 99-100

Internacional del Trabajo (OIT), la Corte Permanente de Justicia Internacional y La Liga de las Naciones o Sociedad de Naciones (SDN).

La Sociedad de Naciones constituye una fase demasiado importante en el desarrollo de las instituciones internacionales ya que proporcionó el precedente inmediato para la creación de la ONU. Dicha sociedad tiene sus principios en la Gran Bretaña, en febrero de 1915 aparece un esquema de organización de una liga para cuidar la guerra, sin embargo es el presidente norteamericano Nilson, quien habla ya de una organización internacional siendo uno de los principales protagonistas. El pacto que crea la Sociedad de Naciones fué adoptado el 28 de abril de 1919, los principales fines de esta sociedad establecidos en el preambulo del pacto eran los de proveer la cooperación internacional y de lograr la paz y la seguridad internacionales. Los órganos principales de dicha sociedad eran: la Asamblea, integrada por todos los miembros de la Liga; el Consejo, originalmente compuesta por nueve miembros pero despues aumentado a once; y el secrariado.

Desaparece esta sociedad el 18 de abril de 1946 fecha en la que se clausura la XXI asamblea. Sin embargo desde 1940 su existencia era ya muy precaria.<3>

> cfr. Sepulveda, César, Derecho Internacional,
Ed. Porrúa, Méx. 1984, pags. 283-288.

"En el curso de la Segunda Guerra mundial y mientras la Sociedad de Naciones se dislocaba progresivamente, las potencias que luchaban contra los estados facistas imaginaron una nueva organización internacional, sin embargo la Carta del Atlántico, del 14 de agosto de 1941, no incluye ninguna referencia precisa a este respecto. No es sino hasta octubre de 1943 que la Conferencia de Moscú, menciona una organización internacional fundada en la igualdad soberana de todos los Estados grandes o pequeños. En este momento se estaba formando una nueva organización que llevaría por nombre, Naciones Unidas.

En su momento se le encargó la elaboración de los principios que debería contener la organización que se tenía pensada a un grupo de juristas, que se reunió en Dumbarton Oaks en el otoño de 1944, formado por especialistas de Estados Unidos, Gran Bretaña, China y la Unión Soviética. Así fue como se establecieron las propuestas que se conocen como Propuestas de Dumbarton Oaks. La conferencia política de Crimea, que se celebró en Yalta en febrero de 1945 entre los jefes de los gobiernos Británico, Norteamericano y Soviético, examinó y completó estos proyectos en diversos puntos.

Igualmente la conferencia de Yalta decidió convocar a una conferencia de Naciones Unidas, es decir, de los países

signatarios de la declaración del 10. de enero de 1942, que se reuniría el 25 de abril en Estados Unidos conforme lo declara el punto uno de la declaración de Yalta, las potencias anfitrionas serian Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Soviética, China y el gobierno provisional de la República Francesa, pero como este ultimo consideraba que el proyecto de Dumbarton Oaks no estaba suficientemente preparado, declinó el nombramiento.

La Conferencia de San Francisco fue precedida por una reunión preliminar celebrada en el mismo lugar del 9 de abril al 20 del mismo mes, en el curso de la cual se elaboró el estatuto de una nueva Corte de Justicia. La conferencia inició el 25 de abril esto es, en plena guerra. Cuando terminó sus trabajos, el 26 de junio de 1945, con la firma de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la victoria estaba asegurada en Europa desde el 8 de mayo, con la capitulación incondicional de Alemania. La carta entró en vigor el 24 de octubre de 1945, al ser ratificados los instrumentos de ratificación por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la mayoría de los demás Estados signatarios.

Habia nacido una nueva institución internacional, sucesora de la Sociedad de Naciones. <4>

4) Claude Albert, Colliard, Instituciones de Relaciones Internacionales, Ed. F.C.E., Méx., Madrid, Buenos Aires, 1978, págs 367-368

1.1.2. ESTRUCTURA

La ONU es una asociación internacional de gobiernos, el capítulo II de la carta distingue dos categorías de miembros: los miembros originarios y los demás. Los miembros originarios son los Estados que satisfacen la doble condición de haber participado en la Conferencia de San Francisco o de haber firmado con anterioridad la declaración de las Naciones Unidas del 10. de enero de 1942; la de haber firmado y ratificado la carta.

El artículo 4o. prevé las condiciones de admisión de otros Estados a la organización.

Los miembros originarios eran 51, pero este número paso al doble en 1973 con 135 miembros, el número a ido incrementando hasta llegar a 159 en 1987. Para la admisión de los miembros, conforme lo establece la fracción 1a. del artículo 4 de la Carta, puede ser conferida sin discriminación alguna respecto a los miembros originarios, a todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones de la misma; y que, a juicio de la organización, esten capacitados para cumplirla y esten dispuestos a hacerlo.

La Carta prevé por lo tanto, un control de la

admisión ejercido por medio de un doble voto.

La Asamblea General puede admitir nuevos Estados miembros por recomendación del Consejo de Seguridad. La Carta autoriza a suspender o expulsar a un Estado miembro por violación de los principios de la Carta.

Ahora bien por el lado del ingreso el Estado lo hace de forma voluntaria, presentando su candidatura y el Consejo de Seguridad inicia el procedimiento de admisión.

CRECIMIENTO DE LA COMPOSICION
DE LAS NACIONES UNIDAS
DE 1945 A 1967

ANO	NUMERO	ESTADOS MIEMBROS ORIGINALES
1945	51	Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Iraq,, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana,, República Socialista Soviética de Ucrania, República Socialista de Bielorrusia, Siria, Sudáfrica, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.
ANO	NUMERO	NEUVOS ESTADOS MIEMBROS
1946	55	Afganistan, Islandia, Suecia, Tailandia.
1947	57	Pakistán, Yemen.
1948	58	Birmania
1949	59	Israel.
1950	60	Indonesia.
1955	76	Albania, Austria, Bulgaria, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Nepal, Portugal, Republica Democrática popular Lao, Rumania, Sri Lanka.
1956	80	Japón, Marruecos, Sudán, Túnez.
1957	82	Ghana, Malasia.
1958	85	Guinea.
1960	100	Benin, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chad, Chipre, Gabón, Madagascar, Malí, Níger, Nigeria, Republica Centroafricana, Senegal, Somalia, Togo, Zaire.

AÑO	NUMERO	NUEVOS ESTADOS MIEMBROS
1961	104	Mauritania, Mongolia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona.
1962	110	Argelia, Burundi, Jamaica, Rwanda, Trinidad y Tobago, Uganda.
1963	112	Kenia, Kuwait.
1964	115	Malawi, Malta, Zambia.
1965	118	Gambia, Maldivas, Singapur.
1966	122	Barbados, Botswana, Guyana, Lesotho.
1967	123	Yemen Democrático.
1968	126	Guinea Ecuatorial, Mauricio, Swazilandia.
1970	127	Fiji.
1971	132	Bahrein, Bhután, Emiratos Arabes Unidos, Omán, Qatar.
1973	135	República Federal de Alemania, Bahamas, República Democrática Alemana.
1974	138	Bangladesh, Granada, Guinea-Bissau.
1975	144	Cabo Verde, Comoras, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Suriname.
1976	147	Angola, Samoa, Seychelles.
1977	149	Djibouti, Viet Nam.
1978	151	Dominica, Islas Salomon.
1979	152	Santa Lucía.
1980	154	San Vicente y las Granadinas, Zimbabue.
1981	157	Antigua y Barbuda, Belice, Vanuatu.
1983	158	Saint Kitts y Nevis.
1984	159	Brunei Darussalam.

IDIOMAS OFICIALES.- De acuerdo con la carta de idiomas oficiales de las Naciones Unidas son; el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Se ha añadido el árabe como idioma oficial de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

ESTRUCTURA INTERNA DE LA ORGANIZACION.- La Carta establece seis órganos principales:

a) La Asamblea General; es el órgano principal deliberativo de las Naciones Unidas. Está compuesto por representantes de todos los Estados miembros, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto. Las decisiones sobre cuestiones importantes, como las recomendaciones relativas a la paz y seguridad, la admisión de nuevos miembros y las cuestiones presupuestarias, se deben adoptar por el voto de una mayoría de dos tercios. Las decisiones sobre otras cuestiones se adoptan por simple mayoría.

b) El Consejo de Seguridad.- De conformidad con la Carta, al Consejo de Seguridad le compete la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se compone de 15 miembros, a saber, cinco miembros permanentes -China, los Estados Unidos de América,

Francia, El Reino Unido y la Unión Soviética- y diez elegidos por la asamblea general por periodos de dos años.

c) La Secretaría General.- Está encabezada por un Secretario General, elegido por el consejo y por la asamblea, tiene como función ser el eje administrativo de la organización, y funge como intermediario político entre los Estados, cuando ello se hace necesario. La Secretaría cuenta con siete subsecretarios y dos subsecretarios delegados, tiene varios departamentos: político y del consejo de seguridad, de fideicomiso y de información sobre territorios no autónomos; de asuntos sociales y económicos; de información pública y una dirección de Administración de Asistencia Técnica.

d) El Consejo Económico y Social.- Se compone por 54 miembros; 5 representantes de las grandes potencias, el resto se reparten por razones de distribución geográfica: diez para la América Latina, once para África, siete para Europa Occidental, dos para la comunidad Británica; trece para Asia y seis para los países socialistas.

El Alto Comisionado para los Refugiados (UNHCR) forma parte del consejo como organismo subsidiario, conjuntamente con la Asamblea - de este hablaremos en capítulo aparte-.

e) Corte Internacional de Justicia.- Su sede se encuentra en la Haya, Holanda, tiene como fin actuar como el principal organismo de la ONU en cuanto a controversias jurídicas entre los Estados. Las partes en el Estatuto de la Corte son Estados miembros de Naciones Unidas, está compuesta por 15 magistrados, denominados miembros de la Corte. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad los eligen independientemente. Ejercen sus funciones por periodos de 9 años y pueden ser reelegidos.

f) EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y EL SISTEMA DE TERRITORIOS FIDEICOMITIVOS. Una declaración relativa a los territorios sin gobierno propio figura como parte de la Carta. Por ello los miembros de las Naciones Unidas, aceptan como una misión sagrada la obligación de promover el progreso y el bienestar de los habitantes de dichos territorios y su evolución progresiva hacia la autonomía, dispensarles un trato justo y protección contra cualquier desmán; fomentar la paz y seguridad internacionales; promover medidas constructivas de adelanto.

Los Estados que administran colonias a otros territorios bajo su independencia se han comprometido así mismo a transmitir con regularidad al Secretario General de las Naciones

información estadística y de toda índole igualmente técnica que se refiera a las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios administrados.<5>

1.1.3. MISION

¿Qué debemos entender por misión? se debe entender como el fin último, las metas trazadas, la razón de la existencia, los principios, el objetivo, los propósitos el ideal de cualquier ente; por lo tanto la misión de la ONU, se da desde antes de su nacimiento quedando plasmada en el preámbulo de la carta del citado organismo, el cual consideramos a bien transcribir:

"NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS resueltos a preservar las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infringido a la humanidad sufrimientos indecibles;
a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas;
a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional;
a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

5) véase ABC de las Naciones Unidas, Ed: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, dic. 1949, sep. 1988. Sepúlveda, César. Derecho Internacional,

Y CON TALES FINALIDADES

a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos;
a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
a asegurar, mediante la aceptación de los principios y la adopción de los métodos adecuados, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común; y
a establecer un mecanismo internacional destinado a promover el progreso económico y social de todos los pueblos,
HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTRAS FUERZAS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS."

Dentro del preámbulo de la carta existen los propósitos y principios que la misma ONU se ha planteado. De esta forma tenemos que los principios serán:

- a) mantener la paz y seguridad internacionales;
- b) fomentar relaciones de amistad entre las naciones;
- c) cooperar en la resolución de los pueblos internacionales de carácter económico, social, cultural, o humanitario, y en el desarrollo o estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Ahora bien en cuanto a los principios que rigen a

Ed. Porrúa, Méx. 1984, págs. 289-331. Claude Albert, Colliard, Instituciones de Relaciones Internacionales, Ed. F.C.E. Méx. 1978 págs. 367-384.

a las Naciones Unidas, la misma Carta los señala siendo:

a) la organización reconoce, como principio fundamental, la igualdad soberana de todos sus miembros;

b) todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la carta;

c) los miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro la paz, la seguridad o la justicia;

d) los miembros en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados;

e) los miembros prestarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;

f) las Naciones Unidas harán que los Estados que no son miembros de la organización se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales;

g) ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. <6>

6> APC de las Naciones Unidas, 2da. Ed. dic. 1949, Dep. de Información Pública, Nueva York, págs. 1-3.

Podemos resumir todo lo dicho para terminar con este tema, que la misión de la ONU es el aseguramiento de la convivencia pacífica entre las naciones mediante el respeto a los derechos elementales del hombre.

1.1.4. LIMITES

Hablar de los límites de la ONU es pensar inmediatamente en lo que no puede hacer, lo que está más allá de sus metas y sus posibilidades, o si se quiere se puede igualmente hablar de que se han alcanzado las metas propuestas, que se ha llegado al límite de lo planteado; y los dos criterios serían válidos. Por lo que hace a nuestro tema queremos enfocarlo a lo que no puede hacer, con dos puntos de vista distintos, uno lo que la misma ONU se ha planteado dentro del esquema que la regula y el otro sería lo que no puede hacer por estar más allá de sus posibilidades.

Por lo que hace a las limitaciones que el propio organismo se impone podemos nombrar como las más significativas las siguientes:

a). no podrá la ONU intervenir en los asuntos que son de jurisdicción interna de cada país;

b) no podrá obligar a ningún Estado a que se incorpore a la organización, ni podrá obligar a los no miembros a que observen los principios de la Carta;

c) no puede fomentar relaciones de amistad entre las naciones, en tanto que no existe en la carta ninguna línea de acción para lograr este propósito;

d) no puede intervenir en asuntos políticos de los Estados.

Estas limitaciones se encuentran en los principios y propósitos de la ONU que ya en párrafos anteriores se enumeraron, y si bien no son todas las limitaciones que la misma se plantea, sí son las que se literalmente se consigna.

Por lo que hace al segundo punto de vista planteado, se puede interpretar o deducir, una vez analizadas las actividades a la fecha realizadas por el propio organismo. Por lo cual se consideran como las limitaciones más significativas: el que no haya podido evitar la desigualdad, la violación de derechos humanos, las guerras, el hambre, las injusticias, etc..

Si bien el fin de la ONU, como ya se dijo, es la convivencia pacífica, no tiene todo el poder o los medios para lograrla sin la buena voluntad de las naciones; por lo tanto todo esto se convierte en limitaciones a la organización que van más allá de sus posibilidades.

1.1.5. ORGANISMOS

a) ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La definición de estos organismos lo encontramos en el artículo 57 de la Carta que dice: " Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en los estatutos, y relativas a materias de carácter social, cultural, educativo, sanitarios y otras conexas, serán vinculadas con la organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63. Tales organismos especializados así vinculados con la organización se denominarán en adelante los organismos especializados." <7>

"Dichos organismos estarán vinculados a la organización por intermedio del Consejo Económico y Social para pasar posteriormente a la Asamblea General para su aprobación, donde se establecerán el tipo de relaciones entre la ONU y las instituciones especializadas, las competencias de estos últimos en el campo de que se trate la autonomía de que gozarán frente a la organización, la representación, el intercambio de información, las relaciones con los demás órganos de la ONU y todos los demás particulares pertinentes." <8>

Los organismos especializados de la ONU son los

7) cit. post., Sepulveda, Cesar, Derecho Internacional, Ed. Porrúa, Méx. 1984, 14a. Ed. pág. 312.
8) op cit., supra nota 7, pág. 313.

los que siguen:

- 1.- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 2.- Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 3.- Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- 4.- Organización para la Aviación Civil Internacional (OACI).
- 5.- Fondo Monetario Internacional (FMI).
- 6.- Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).
- 7.- Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 8.- Organización Internacional de Refugiados (OIR).
- <9>.
- 9.- Unión Postal Universal (UPU).
- 10.- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- 11.- Organización Meteorológica Mundial (OMM).
- 12.- Organización Marítima Consultiva Internacional (OMCI).
- 13.- Organización Internacional de Comercio (ITO).
- 14.- Organización Internacional de Energía Atómica (IAEA).

> Este organismo ha sido sustituido por el ACNUR quien opera actualmente y del cual hablaremos más adelante.

15.- Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

16.- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT).

17.- Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).

18.- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDD).

19.- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

b) ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Para efectos del tema es importante hacer mención de una serie de organismos que operan de manera subsidiaria con el ECOSOC, y por ende bajo la tutela de la ONU. Estos organismos se pueden ver de dos formas: la primera como comisiones especializadas y comites, y la segunda como órganos y programas especiales en los que ECOSOC tiene participación junto con la asamblea.

Dentro de los primeros podemos nombrar las siguientes comisiones:

- 1.- La de Estadística.
- 2.- La de Población.
- 3.- La de Desarrollo Social.
- 4.- La de Derechos Humanos.
- 5.- La de Drogas y Narcóticos.
- 6.- El Comité Permanente de Desarrollo Industrial.
- 7.- El Comité de Vivienda de Construcción y Planeación.
- 8.- El Comité Consultivo para la aplicación de las Ciencias y la Tecnología al Desarrollo.
- 9.- El Comité de Planeación para el Desarrollo.
- 10.- Comisión Económica para la América Latina.
- 11.- Comisión Económica para Europa.
- 12.- Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
- 13.- Comisión Económica para África.

Por lo que hace a las segundas encontramos:

- 1.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- 2.- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

3.- Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

4.- El Instituto para Adiestramiento e Investigación.

5.- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. <10>

El fin de este tema fue fundamentar legalmente el estudio del refugio el cual comienza a tener la tutela legal que se requirió en su momento, por parte de la ONU, a través de un organismo especializado y posteriormente subsidiario de esta, como fue el caso de la OIR y ahora el del ACNUR.

10> cfr. César Sepulveda, op cit supra, nota B, pags.306-321.

1.2. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL REFUGIO

El refugio se genera con la salida forzada del lugar de origen o de residencia de las personas, ya sea de manera individual o colectiva, esta salida se debe a diversas causas; cuando existe un temor fundado de persecución que puede ser: por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, por sus opiniones políticas, o porque su vida, seguridad o libertad se ven amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos, así como otras circunstancias que perturben gravemente el orden público.

" En todas las épocas de la historia y en todas las regiones del mundo se ha dado el fenómeno de los desplazamientos de población, por cualquiera de los motivos arriba numerados. Ejemplo de ello fueron las grandes invasiones, como la de los pueblos barbaros sobre Europa, o la expansión de los musulmanes a través del Jihád o Guerra Santa, por todo el norte de Africa, España y Francia hasta que fueron detenidos por Carlos Martel en Poitiers. Podríamos añadir, en Europa y el Cercano Oriente, las transferencias de población que siguieron a los conflictos armados del siglo XX, incluidos la Primera y Segunda Guerra Mundial

es: a) 150 000 personas afectadas en la aplicación del convenio del 27 de noviembre de 1919 entre Bulgaria y Grecia; b) Tras las guerras Balcánicas 500 000 griegos expulsados por Turquía y otros 900 000 griegos de Asia y 100 000 de Francia que huyeron a Grecia, a los que habría que añadir también un cierto número de armenios, judíos y musulmanes; c) Los tratados de paz y los acuerdos de minorías siguientes a la Primera Guerra Mundial, implicaron también desplazamientos de población; d) Acuerdos de la Alemania Hitleriana con Italia, Letonia, y Estonia, que permitieron el regreso a su país de 185 000, 62 000 y 16 000 alemanes respectivamente; e) Expulsión de cerca de 6 000 000 de polacos, de las zonas de Pomerania, Posnania y Alta Silesia hacia la parte central de Polonia; f) unos 400 000 refugiados que huyeron de Alemania, entre la subida al poder de Hitler y el inicio de la Segunda Guerra Mundial; g) Cerca de medio millón de republicanos españoles, huidos a Francia tras la victoria de Franco en la guerra civil; h) La Segunda Guerra Mundial también provocó huidas y deportaciones masivas, muchas de las cuales serían corregidas al concluir el conflicto bélico, y substituidas por nuevas deportaciones, decretadas por los vencedores, que pueden haber sobrepasado la cifra de los 16 000 000.

En el extremo oriente también hubo movimientos masivos

de población: a) los promovidos por las potencias coloniales a comienzo de siglo, de la Indochina francesa a Nueva Caledonia y Nuevas Hébridras, de Java a Sumatra, Borneo y las Célebes, de la India hacia Birmania, Malasia, Sudafrica, Fiji, Mauricio, Guyana, Trinidad y Jamaica; b) Los que provoco el imperialismo japonés de los años treinta, expulsando a más de un millón de coreanos hacia Manchuria y 180 000 hacia la URSS, y forzando la huida de más de 30 000 000 de chinos hacia el interior de China y también hacia Indochina, Malasia, Indonesia, y Africa; c) La transferencia de unos ocho millones de personas debido a la partición de la India y Pakistan, y nuevos desplazamientos afectando a millones de personas, después de la independecia de Pakistan Oriental, transformado en el nuevo Estado de Bangla Desh.

Habría que añadir la diáspora judía, la " gran marcha" de los comunistas chinos, el "grantrek" de los boers, los refugiados palestinos, los etiopíes en Sudan, los etiopíes y somalíes en Somalia, los saharahúes en Argelia." <11>

" México tampoco se ha escapado a estos desplazamientos así tenemos; a) las migraciones por motivos religiosos de los toltecas hacia el sureste, la de los aztecas que de Nayarit se fueron hacia el valle de México; b) Las

11: Senado de la Republica, UNAM, Audiencia Pública, Trabajadores Migratorios, México 1985, Ed. UNAM, págs. 29-32 y 41-43.

motivadas por razones bélicas, la de los Tarascos a Michoacan, originada por los ataques apaches, las expediciones bélicas correspondientes a la conquista y colonización del territorio, por Hernán Cortes igual originaron desplazamientos masivos, en la guerra de Independencia tambien se dieron los desplazamientos orillados por el temor, durante la dictadura porfirista, igualmente se registraron estos movimientos obligados de la población como las levás con que se reclutaba personal para el ejército, la etapa de la revolución de 1910 a 1917 provoco la salida de un millon hacia Estados Unidos, etc..

Por lo que hace a la América Latina tenemos desplazamientos originados por los mismos efectos tan solo en América Central el número es de más de trecientas mil personas, el gobierno militar de Pinochet provoco la salida de miles de chilenos; los cubanos que no estaban de acuerdo con el régimen de Fulgencio Batista y despues con Fidel Castro, los haitianos que huían de la represión del régimen dictatorial de Francois Duvalier, los dominicanos que huyeron despues de la caída de Juan Bosch. Los sudamericanos que escapaban a la persecución política cuando los regimenes constitucionales de sus respectivos países fueron abatidos mediante golpes de estado perpetrados por las fuerzas armadas erigidas para gobernar en juntas militares

de gobierno y, en no pocos casos, convertidas finalmente en dictaduras militares unipersonales. Tales fueron los casos de Bolivia, en 1972, en Chile y Uruguay en 1973, en Argentina en 1976, etc.; por otro lado tenemos los nicaragüenses que debido a la guerra civil dejan su país en 1978 y 1979, los salvadoreños que huyendo igualmente de la guerra civil y de la represión en su país en 1979, los guatemaltecos en 1954 y después en 1981. Estados Unidos tampoco se ha escapado a esta realidad, cuando terminó su guerra de independencia frente a Inglaterra, algunos de los derrotados "tories" abandonaron el nuevo país en busca de mejores aires, la encarnizada guerra civil entre el norte industrial y el sur agrícola y esclavista de 1861 y 1865 también empujó a sectores de los postrados confederados a escapar a Inglaterra, México o Brasil." <12>

Son éstos algunos antecedentes de la historia del refugio, donde se enumeran principalmente las causas que originan el desplazamiento, así como los lugares y épocas donde se han dado; pero el antecedente -jurídicamente hablando- principal del refugio lo encontramos en la figura del asilo, ya que ésta se da antes que aquel y protege a las personas que han salido de su país por las causas ya enumeradas; es con el paso del tiempo como se crea la figura del refugio desprendiéndose de la del asilo

12) cfr. Aguayo, Sergio, El Exodo Centroamericano, Ed. SEP, Méx. 1985, págs. 17-19, y estudios en homenaje al Dr. Hector Fix Zamudio, Tomo II, Ed. UNAM Méx. 1988, págs. 1222-1225.

pero veámos ésta desde sus inicios.

"El derecho de asilo es de origen griego el vocablo "ssios" con la partícula privativa "A" agregada, significa inviolable o indespojable, por antonomasia "refugio inviolable" o sea lugar en que el hombre perseguido puede encontrar amparo contra sus perseguidores. Este era el concepto griego, tan generosamente empleado que llegó a convertir ciudades, bosques y territorios en lugares de refugio, la primera protección se da a los fugitivos, con el fin de allegarse grupos de población para poblar las ciudades.

Es la edad media la que ofrece el apogeo del derecho de asilo, cuando entra en las legislaciones, para adquirir carta de naturaleza y consagración legal en regiones en las que comenzaba a esbozarse una más depurada cultura legislativa.

La primera definición del asilo se encuentra en las Leyes de Partidas compiladas por el Rey Alfonso El Sabio, definiéndolo en los siguientes términos: "franqueamiento hala iglesia et su cementerio en otras cosas de las que dicen las leyes antes desta, en todo home que fuere a ellas por mal que oviese fecho o por debda que dobiese debe ser amparado et non deben ente sacar por fuerza, nin matarlo, r nin darle pena alguna

en el cuerpo, nin cercarlo a derredor de la iglesia, nin del cementerio, nin de vedar por non de comer, nin de beber". Esta definición configuraba el asilo religioso, haciendolo extensivo a los cementerios como lugares sagrados adscritos a la iglesia.

Posteriormente este asilo es abolido en Europa al decaer el poder de la iglesia, lo que origina que los fugitivos a otros paises, dando pie al nacimiento del asilo territorial, del cual eran beneficiarios los delinquentes que hoy llamamos de derecho común.

El artículo 120 de la Constitución de 1781 que se dió asi misma la revolución francesa declara: "se concede derecho de asilo a los extranjeros desterrados de su patria por la causa de la libertad". Aquí ya se hace más extensivo el privilegio de gozar de la protección de otro país por causas más generales. Posteriormente en otras constituciones de diversos paises se introduce el término, así tenemos que:

El artículo 11 de la constitución de la República Socialista Federal Soviética (Rusia) del 11 de mayo de 1925 dice: "La República concede el derecho de asilo a todos los extranjeros perseguidos por su actividad política o sus convicciones religiosas". Por su parte la constitución Staliniana de 1936

determina en su artículo 129 "La URSS concede el derecho de asilo a los ciudadanos extranjeros perseguidos por haber defendido los intereses de los trabajadores, o por su actividad científica, o por haber participado en la lucha por la liberación nacional."

La ley fundamental de la República Federal Alemana, de 24 de mayo de 1949 artículo 16 párrafo segundo preceptua: "Los perseguidos políticamente gozan del derecho de asilo".

El párrafo cuarto del preámbulo a la constitución francesa de 1946 dice: "Todo hombre perseguido en razón de su acción a favor de la libertad tiene derecho de asilo en los territorios de la República".

La constitución de Costa Rica de 7 de noviembre de 1949 en su artículo 13 dice: "El territorio de Costa Rica será asilo para los perseguidos por razones políticas". (13)

La protección de la persona se va haciendo más extensa conforme transcurran los años, nótese que ya no solo se protege al delincuente común, se comienzan a proteger la libertad de ideas, opiniones, de creencias, etc., conceptos que se encuentran ligados a la protección que da el refugio, distinto al asilo, (14) tal y como se entiende actualmente. Lo es conveniente

13: Martínez Viademonte José Agustín, El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados, Ed. Rotas, Méx. 1961, págs. 7-

seguir más adelante con los conceptos que se han dado al asilo así como la protección de la cual se encarga, ya que es por esta época a principios del siglo XX cuando se comienza a dar forma a la figura del refugio; debido a las grandes emigraciones principalmente por motivos bélicos para dar paso a los de raza, religión, nacionalidad, etc.. La figura del asilo ya no cubría las necesidades de un mundo que constantemente iba cambiando, ya que a mayor población mayores conflictos; se necesitaba una figura jurídica que cobijara las necesidades de las víctimas de las guerras cuando estas se veían forzadas a abandonar su país para protegerse de las injusticias.

"Ciudadanos particulares y sociedades privadas se organizaban para aliviar la situación de estos desplazados pero pronto resultaron insuficientes frente a la gran afluencia de inmigrantes; era urgente crear un organismo o una autoridad cualquiera para que se encargara del problema, es entonces cuando la disuelta Liga de Naciones creó la oficina del Alto Comisario para los Refugiados al frente de ella se encontraba el Dr. Fridtjof Nansen, de Noruega.

El Dr. Hansen ideó un plan que comprendía un método para repartir entre varios países el costo del mantenimiento de

14) Una diferenciación y un mayor estudio de estas figuras se llevara a cabo en tema aparte.

los refugiados, para buscarles ocupación a través de la Oficina Internacional del Trabajo y para dulcificar las leyes que gobiernan la inmigración en ciertas naciones y finalmente para establecer un documento de identidad común para los millones de apátridas que ambulaban por el mundo, conocido éste último como "Pasaporte Nansen" <15>

A la muerte de Nansen la Liga estableció en 1930 una nueva oficina para los refugiados conocida con el nombre de Oficina Internacional Nansen para Refugiados, su primer presidente fue el Dr. Max Huber quien organizó la primer convención referente al estatuto de los refugiados en 1933. Dicha convención tuvo los siguientes logros:

Mejóro y extendió el pasaporte Nansen.

Restringió la práctica de repatriación forzada.

Garantizó los derechos civiles de los refugiados.

Aseguro un trato favorable a los refugiados referente al empleo, asistencia social e impuestos.

El advenimiento de Hitler al poder lanzó sobre el mundo una nueva marea de refugiados, en su mayor parte hebreos. La Liga de Naciones tampoco permaneció indiferente ante este nuevo infortunio. Por una resolución adoptada en 1933, fue

15: op. cit. nota 13, pags. 116-118.

designado un Alto Comisionado para atender a estos refugiados. Esta oficina hubo de ser creada como una organización independiente, a causa de la oposición de Alemania en el seno de la Liga. Cuando Alemania se retiró de la Liga en 1936 la Oficina vino a formar parte de la misma de manera oficial.

Posteriormente como resultado de las deliberaciones de la convención de "Evian" de 1938 sobre refugiados la Oficina Nansen y la del Alto Comisionado son suprimidas y en su lugar se crean dos nuevas instituciones. La Oficina del Alto Comisionado encargada de la protección de los primeros refugiados (rusos, asirios y, desde 1935, de los habitantes del territorio del sarre) y un comité intergubernamental de refugiados, en el que los Estados Unidos estarían representados y cuya especial responsabilidad era la de atender a los inmigrantes de Alemania y Austria, ambas organizaciones quedaban en cierto modo unificadas bajo la rectoría de Sir Herbert Emerson y ambas tenían sus oficinas en Londres, lo que facilitaba la coordinación de sus esfuerzos.

Ante la ola de refugiados que se comenzaba a hacer patente, era necesario pensar en las medidas de carácter legal que podían tomarse, un problema de este tipo que preocupaba era

el relativo al documento de identidad. Ya en 1926 51 naciones habían reconocido la validez del pasaporte Nansen. Dos años más tarde una convención internacional regulaba los derechos de los refugiados en relación con su estado civil. Bajo esta convención el país de refugio les garantizaba los mismos derechos concedidos a otros extranjeros amparados por pasaportes nacionales legítimos.

La Convención de Ginebra de 28 de octubre de 1933 había ido más lejos, reconociendo a estos refugiados un carácter privilegiado en relación con los demás extranjeros. Esta convención les concedía permiso para trabajar en empleos remunerados en el país de refugio, el derecho a recibir auxilios y educación al mismo tiempo que los protegía contra las deportaciones y contra discriminación alguna por razón de legislaciones o impuestos.

En 1939, en los albores de la Segunda Guerra ya existía en Europa más de un millón de refugiados. En cuanto a Francia que hasta entonces les había abierto la puerta brindándoles generoso asilo, tuvo que ceder a la presión de Alemania y abandonar su sitio en la Liga de Naciones, con lo que cesó de tomar participación en los trabajos de la Alta Comisión.

El peso de este problema, como el de tantos otros durante la Segunda Guerra Mundial, se trasladó a Londres a la Comisión Intergubernamental que allí tenía su asiento. Esta Comisión se convirtió en el centro de las actividades de protección a los refugiados, siendo extendido su mandato por la conferencia celebrada en las Bermudas en 1943, a fin de incluir en el mismo a todas las personas que hubieran sido forzadas a salir de sus países respectivos, por cuestiones de raza, religión o índole política. Como consecuencia de estos acuerdos grandes contingentes de refugiados tomaron el camino de Canadá y de algunas Repúblicas Sudamericanas que les brindaron acogida en aquellos difíciles momentos.

Para acudir al remedio o al alivio de tanto infortunio se crea la "United Nations Relief and Rehabilitation Administration" UNRRA, mediante un acuerdo firmado en Washington el 9 de noviembre de 1943.

Los propósitos de la nueva organización fueron expuestos en el preámbulo del citado convenio. Independientemente después de la liberación de un territorio los habitantes del mismo habrían de recibir los siguientes auxilios:

a) en sus sufrimientos morales y materiales tales

como alimentos, ropa y albergue.

b) En la prevención de epidemias y en la recuperación de la salud.

c) En el regreso a sus hogares respectivos de las prisiones de guerra.

d) en la reanudación de los trabajos para la producción agrícola e industrial de mayor urgencia y en la restauración de los servicios públicos esenciales.

La UNRRA distribuyó incontables toneladas de alimentos, medicinas y subsidios de toda clase, tuvo a su cargo la organización de las medidas sanitarias y gracias a sus esfuerzos los pueblos desvalidos de Europa y Asia se vieron libres de epidemias y recobraron, en lo que era posible un relativo bienestar.

Al entrar en Alemania los ejércitos aliados, las víctimas de la guerra sumaban más de diez millones, todos ellos con el afán de salir cuanto antes del infierno en el que tanto habían sufrido. Antes de que transcurrieran cinco meses, más de la mitad de estos refugiados habían podido salir en dirección a Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Noruega, Dinamarca y la Unión Soviética.

El problema presentaba algunas inesperadas complicaciones porque muchos refugiados rehusaban regresar al país de su procedencia, en especial los que venían de países que habían sido controlados por la URSS. Si un refugiado rehusaba volver al país de su ciudadanía original quedaba destituido de todo apoyo o protección por parte de éste y sin medios económicos para sustituirlo o para moverse en alguna otra dirección. Ni la UNRRA, ni el Comité Intergubernamental de Londres estaban preparados para solucionar estos casos especiales. Fue entonces cuando el Comité Económico y Social de la ONU, por encargo de la Asamblea General reunida en Londres en 1946, decidió crear la Organización Internacional de Refugiados (OIR).

Ya en el seno de la OIR la primera cuestión a decidir fué lo que debía entenderse por refugiado, no sin grandes problemas debido a la divergencia de opiniones, se dijo que tendrían el concepto de "refugiados":

1.- Todas aquellas personas que habían sido consideradas como refugiados antes de la guerra.

2.- Todas aquellas personas que se encontraban fuera de su país de origen y que no desearan recibir protección de sus gobiernos respectivos.

3.- Las víctimas de los regímenes considerados como totalitarios, hasta aquel momento (con excepción de la Unión Soviética).

4.- Todas aquellas personas que hubieran tenido necesidad de abandonar su país por motivos raciales, religiosos o políticos.

5.- Todos los menores de 16 años que se encontrarán en países extranjeros sin la compañía de sus padres.

Todas estas personas tenían derecho a solicitar ayuda de la OIR a fin de que se les repatriara, sin embargo, si expresaban el deseo de no volver a su país de origen una vez que estuvieran bien informados de las condiciones existentes en las mismas, podían ser expedidos a otros países siempre que presentaran razones válidas, tales como el temor de ser perseguidos, graves motivos de familia o razones de salud, u otras de análogo carácter.

En estas condiciones la OIR se hizo cargo de las actividades que hasta entonces habían estado al cuidado de la UNRRA y del Comité Intergubernamental de Londres los cuales cesaron en sus funciones el día 10 de julio de 1947.

La OIR en un principio fue organizada por un

término de tres años. Se suponía que en este espacio de tiempo habría de terminar sus funciones, porque el problema de los refugiados habría quedado resuelto. Pero los acontecimientos turbulentos del mundo continuaban lanzando fuera de sus órbitas nacionales a cientos y millones de hombres perseguidos o desplazados. La OIR no solamente no había podido liquidar el problema si no que por el contrario tenía que hacer frente a nuevas y dolorosas contingencias.

Por eso al llegar el 30 de junio de 1950, se prorrogaron sus funciones primero hasta el 30 de marzo de 1951 y más tarde hasta el 30 de septiembre del propio año.

Durante su vigencia la OIR había realizado una eficiente labor. Había tenido a su cargo más de un millón y medio de refugiados, de los cuales unos 72 000 habían sido repatriados a sus países de origen y cerca de un millón establecidos en distintos países de refugio cuyos gobiernos habían aceptado recibirlos y acomodarlos, unos 250 000 recibieron ayuda legal y más de 260 000 recibieron otros tipos de asistencia.

Sus trabajos no habían terminado, podría decirse que el problema de los refugiados se había convertido

en una enfermedad endémica, en una epidemia de carácter recurrente y por tanto sin solución definitiva. Nuevas olas de refugiados surgían en todos los países en los que se habían desatado nuevas guerras, o nuevos conflictos y nuevas persecuciones de carácter político.

La inminente extinción de la OIR obligó a las Naciones Unidas a buscar algún sustituto que pudiera encargarse de sus trabajos. Con fecha 14 de diciembre de 1950 la Asamblea General creó la Oficina de un Alto Comisionado para los Refugiados en las Naciones Unidas: (ACNUR) (16). Con la creación del ACNUR se abre una nueva etapa en la historia del refugio la cual perdura hasta nuestros días, (el estudio de dicho organismo se realizará en capítulo aparte dada su importancia con la época actual en relación al refugio).

1.2.1. EL REFUGIO EN EUROPA

En cuanto al tema que nos ocupa, lleva una estrecha relación con el anterior, ya que el refugio se inicia en Europa fundamentalmente, y es ahí donde se comienza por primera vez a regular sobre el término, es , se podría pensar, el continente que ve nacer este fenómeno, que ahora ocupa un lugar especial en todo el mundo. Ya en líneas anteriores se dejó ver el desarrollo

16) cfr. Martínez Viadomonte, José Agustín, El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados, Ed. Botas, Mex. 1961, págs. 116-135

que ha tenido el refugio desde que nace, siendo mucho de la historia de Europa.

Veámos entonces en este punto únicamente como se ha dado el desarrollo de los refugiados europeos.

"Durante el siglo actual Europa ha presenciado en su suelo numerosos y amplios movimientos de refugiados, puestos en marcha por la guerra, el fraccionamiento de los imperios, el nacionalismo violento y la arbitrariedad de los regimenes dictatoriales. Ya a principios de siglo la política reinante en los Balcanes y en Asia Menor motivo el desplazamiento de centenares de millones de personas de un país a otro, culminando en los intercambios masivos de población, especialmente de griegos, búlgaros, serbios, armenios, y turcos. En el convenio firmado en Lausana el 30 de enero de 1923 se estipuló el intercambio obligatorio de poblaciones entre Grecia y Turquía, como consecuencia del cual regresaron a Grecia un millón trecientos mil griegos (decenas de miles de ellos procedentes de Rusia y Bulgaria y se transfirieron unos 400 000 turcos a Turquía. Entre 1913 y 1925, mas de 220 000 búlgaros se reintegraron a los adyudados territorios de Bulgaria, y la Convencion de Nevilly, celebrada el 27 de noviembre de 1919 con-

certó el intercambio voluntario de habitantes entre Grecia y Bulgaria. Tras el colapso ruso de 1917, 30 000 asirios que habían luchado contra los turcos huyeron al caucaso, a Grecia y a Iraq y, más tarde, a Siria, los armenios huyeron de la persecución y el exterminio de que eran objeto en Asia Menor tras el hundimiento del imperio Otomano y el resurgir del nacionalismo turco. Se calcula que en 1923 existían 320 000 refugiados armenios desperdigados por el oriente medio, los balcanes y otros países europeos).

A consecuencia de la revolución Bolchevique de noviembre de 1917, de la desbandada de los ejércitos antibolcheviques en la Rusia Europea durante 1919-1920, del hambre de 1921 y del desmoronamiento de la resistencia blanca en Siberia en 1922, millón y medio de ciudadanos rusos se vieron dispersados y desamparados en la Europa septentrional, central y meridional, así como el extremo oriente.

Las filas de los refugiados siguieron aumentando con los que huyeron de las dictaduras establecidas en España, Alemania e Italia. De los refugiados españoles que se pusieron a salvo en Francia entre 1937 y 1939, unos 140 000 permanecieron en

aquel país después de concluida la guerra civil de España; otros, en menor número, niños en su mayor parte, habían sido evacuados a Gran Bretaña, Bélgica, México, y la URSS; y de 40 000 a 50 000 más huyeron al norte de África. Entre 1933 y el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, abandono Alemania más de un millón de refugiados hebreos en su mayoría muchos de ellos lograron alcanzar el occidente europeo o cruzar los mares, pero casi 700 000 permanecieron en los territorios que más tarde serian ocupados por Alemania o sus aliados. Los refugiados que huyeron de la dictadura Italiana sumaban de 65 000 a 70 000 en el año de 1938, muchos de los cuales buscaban refugio en Africa del Norte.

El segundo conflicto mundial desencadenó los mayores desplazamientos de población que jamás se habían presenciado. En primer lugar hay que contar los movimientos masivos de Alemanes dentro de la "Gran Alemania". Los grupos étnicos alemanes que residían en el extranjero fueron trasladados a Alemania, procedentes en gran parte de Europa oriental, calculándose que en la primavera de 1942 se habían desplazado ya al Reich alemán unas 600 000 personas. Otras medidas gubernamentales que motivaron el desplazamiento de la población germana fueron la dispersión de la industria alemana, la colonización de los territorios conquistados y la evacuación de los centros urbanos sometidos a bombardeo. Además se amontonó en

campos de concentración y exterminio a centenares de judíos alemanes. Por último gran número de alemanes huyeron ante el avance victorioso de los ejércitos aliados. Por otro lado hay que contar el desplazamiento de los no alemanes: los expulsados de los países derrotados, los desplazados en virtud de los acuerdos o tratados sobre el intercambio de poblaciones, los trasladados a la "Gran Alemania" como prisioneros de guerra o trabajadores forzados y aquellos no alemanes hebreos, en su mayoría que fueron deportados sistemáticamente desde los países derrotados a los campos de concentración de Alemania. Se calcula que en mayo de 1945 había en Europa cuarenta millones y medio de personas desplazadas, sin contar los trabajadores forzados no alemanes ni el personal alemán que huyó ante el avance de los ejércitos soviéticos. De las personas originarias de Europa oriental que se vieron desplazadas durante el periodo de 1939 a 1945, se calcula que un millón y medio rehusaron la repatriación una vez finalizado el conflicto bélico. Pero el primer gran movimiento de refugiados ocurrido en Europa oriental después de la guerra fué motivado por el golpe de estado realizado por los comunistas en Checoslovaquia en febrero de 1948, a resultas del cual 60 000 refugiados checos huyeron a las zonas occidentales de Alemania y a Austria. Al producirse la revolución húngara en octubre de

1956, más de 200 000 refugiados de aquel país atravesaron las fronteras de Austria y Yugoslavia. Todavía existe una pequeña corriente de huidas de Europa oriental que buscan refugio en el oriente, corriente que a finales de 1964 se calculaba entre doce mil y quince mil personas al año según datos del U.S. Escapee Program, entre 1945 y 1966 escaparon a Europa occidental un millón doscientas setenta mil personas procedentes de Europa Oriental. Las autoridades de Alemania occidental calculan que, durante el mismo periodo, unos tres millones setecientos treinta y cinco mil alemanes huyeron a este país a través de Berlín oriental u otras regiones de la Alemania oriental. Y un número análogo está escapando de la China comunista a otros países de Asia" (17).

Actualmente el fenómeno del refugio en Europa se sigue dando, unos van y otros llegan. El número de nuevos solicitantes en Europa continúa aumentando, en 1988 alcanzando la cifra de doscientos cuarenta mil aproximadamente; en 1987 esa cifra era de ciento ochenta y ocho mil, de estos, unos trece mil solicitantes fueron procedentes de Rumania siendo recibidos en Hungría, Turquía por su parte admitió a otros cincuenta mil nacionales iraquíes dándoles refugio transitorio (18).

-
- 17: Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Ed. Aguilar S.A. Madrid 1977, Vol. 7 pág. 148
18: Informe del ACNUR, 1989, Asamblea General, 44 periodo de sesiones, suplemento num. 12, (A/44/12) N.Y. 1989

Por razón de espacio no es posible enumerar cada uno de los países que conforman el continente europeo, relacionando cifras y hechos por lo cual, se considera conveniente dejar en este momento lo referente al refugio en Europa.

1.2.3. EL REFUGIO EN AFRICA

"En tiempos anteriores, el vasto continente de Africa inspiró a los exploradores con sueños de gloria y estimuló el apetito y la ambición de los colonizadores. Hoy Africa es un lugar de pobreza y sufrimiento humano. Las crisis que afligen a Africa son muy conocidas y han sido analizadas y documentadas tanto por los mismos africanos como por las instituciones internacionales: la del Africa austral, donde un régimen de minoría discriminatoria está sembrando la destrucción más allá de sus fronteras, con un éxodo de millares de refugiados. Los conflictos internos o regionales, el efecto a causa de fuerzas políticas con escaso respeto por los derechos de los individuos o comunidades; las crisis engendradas por catástrofes naturales y ambientales; las crisis que proceden de una economía en deterioro, los deficit en la balanza de pagos y la carga de la deuda, combinados con la producción agrícola inadecuada, deficiente infraestructura, desempleo y el deterioro de los

servicios sociales.

Africa es el continente donde las presiones económicas y políticas, tanto internas como externas, se han convalidado para provocar movimientos de población en masa, forzando a centenares de miles de refugiados a huir a través de las fronteras de su país de origen." <19>

Los desplazamientos masivos de este continente surgen principalmente al haber alcanzado su independencia más de 35 países africanos entre los años 1951-1966. Las profundas rivalidades étnicas y tribales que existían en muchos de estos países, así como las restrictivas condiciones impuestas por los gobiernos blancos que perduraron en el continente desembocaron en múltiples huidas hacia los territorios vecinos, desplazamientos que vinieron a incrementar las antiguas migraciones motivadas por razones económicas.

Los primeros grandes movimientos de población surgen a finales de 1966, al llegar a la República del Congo más de trecientos mil refugiados; de estos, por lo menos 250 000 procedían de la Angola portuguesa, 25 000 de Ruanda y 40 000 del Sudán, así como un número desconocido que huyó de otros diversos

19. Revista Refugiados supra nota 18.

países.

Por estas fechas Burundi tenía 78 000 refugiados de Ruanda y del Congo, la República Centroafricana albergaba más de 6 000 congoleños y 25 000 sudaneses, en el otoño de 1965, unos dos mil burundianos cruzaron la frontera con Ruanda, durante 1964 y 1965, unos 50 000 nativos de la Guinea Portuguesa buscaron refugio en el Senegal. A principios de 1967, en Tanzania existían 30 000 refugiados, de los cuales doce mil procedían de Mozambique y otros tantos de Ruanda, la mayoría de los restantes eran congoleños. En diciembre de 1965 Zambia solicitó ayuda de emergencia para unos 5 000 refugiados, a mediados de 1966, el número de personas refugiadas en Uganda se calculaba en 140 000; 70 de Ruanda, 45 del Sudan y 25 del Congo. (En estas cuentas no están incluidos el millón o más de refugiados nigerianos orientales que huyeron a su región de origen tras la matanza realizada entre sus paisanos en la región septentrional del país en septiembre de 1966). (20)

Actualmente el total de refugiados del Continente Africano es de 3 975 900 ocupando aproximadamente un 27% de la población mundial de refugiados, la mayoría de éstos son atendidos por el ACNUR. (21)

20) cfr. Enciclopedia Internacional, supra nota 16, págs 151 y 152
21) Revista Refugiados dic. 1988, Ed. ACNUR, págs. 10-24

Por lo que hace a las cuestiones de naturaleza legal ocurridas en dicho continente dentro de lo más significativo tenemos la creación de la Organización para la Unidad Africana (OUA).

Esta se crea a través de la Convención de 1969, teniendo como fin, el regir los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en Africa.

La Convención para los Refugiados de la OUA es notoria por su contribución al concepto de asilo. Reconoce y asume los elementos del derecho internacional positivo como se define en diversos instrumentos especialmente en la Convención de 1951 de las Naciones Unidas referente al estatuto de los refugiados. A estos instrumentos a añadido normas posteriores y a integrado nuevos conceptos, concretamente en el tema de la garantía del asilo, la definición del termino refugiado y la determinación del estatuto de refugiados.

La determinación de garantizar asilo ha sido siempre prerrogativa del país anfitrión. El artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se refieren unicamente al derecho de buscar asilo, en realidad no va más allá de la Convención de 1951 y el protocolo de 1967 referentes al estatuto

de los refugiados <22>. No contiene ninguna disposición que obligue a un Estado a garantizar el asilo.

Sin cambiar radicalmente esta situación, la OUA introdujo una mejora sustancial incorporando una disposición por medio de la cual los firmantes se comprometen a esforzarse al máximo de acuerdo con sus respectivas legislaciones para recibir a los refugiados y asegurar su asentamiento (art. II párrafo primero). Es lo que los juristas llaman obligación de los medios por contraposición a la obligación del resultado.

Además la Convención de la OUA proporciona una interpretación generosa y positiva del principio de "no rechazo", por medio de la cual no se permite que se haga regresar a los refugiados a un país donde corra peligro su vida o su libertad. En los términos del artículo II Párrafo quinto de la Convención "todo refugiado que no haya recibido el derecho a vivir en ningún país de asilo podrá ser admitido temporalmente en cualquier país de asilo donde se presente como refugiado por primera vez en espera de las disposiciones para su reasentamiento".

En cuanto al problema de definición del término refugiado, la convención de la OUA de nuevo se mostro innovadora en el campo del derecho internacional positivo en su intento de

22: De esta convención y protocolo se hablará más adelante de manera específica.

desarrollar una definición más apropiada para la situación de Africa. El párrafo segundo artículo I de la Convención extiende y amplia la definición del concepto de refugiado estipula que es aplicable el término cuando se dan ciertas circunstancias en el país de origen o de nacionalidad del solicitante de asilo, ya sean estas circunstancias de agresión, ocupación, dominación extranjera o perturbación del orden público.

Lo que es digno de destacarse de esta provision es que la frase en cuestion está en forma imperativa "la garantía de asiloo a los refugiados, no debe ser considerada como un acto hostil por ningún Estado miembro" El propósito que se subraya en esta disposición es el de evitar que el problema de los refugiados se convierta en fuente de conflictos entre los Estados miembros. Así pues, al mismo tiempo que resuelve el problema de los refugiados, la convención fue y sigue siendo un medio de estabilización". (23)

Dado que el tema es con el fin de dar una visión global de lo que es y ha sido el refugio en el mundo no conviene profundizar demasiado sobre el mismo, para no perdernos en un mar de información; por lo cual se considera pertinente dejar en este momento el estudio relativo, concientes de que no es ésta la

23 Revista Refugiados, num 52, mayo de 1989, Ed. ACNUR, págs. 20-25

información total del continente en estudio.

1.2.3. EL REFUGIO EN AMERICA LATINA

En este estudio no se incluirá a México por ser motivo de un análisis posterior.

A manera de intrucción y para enfocar adecuadamente la situación actual en Latinoamérica, conviene esbozar brevemente los problemas de refugiados que se han planteado en la zona durante el último medio siglo aproximadamente.

El periodo anterior y posterior a la segunda guerra mundial, hasta 1972, se caracterizó por la afluencia de miles de refugiados y de personas desplazadas en Europa. Iban desde los emigrados armenios y rusos, pasando por los refugiados de la guerra civil española que encontraron asilo en México, en particular, hasta los refugiados posteriores de otras nacionalidades europeas que fueron generosamente recibidos en muchos países del Continente Americano. En esta época América Latina se caracterizó por ser receptora de flujos de refugiados europeos. Es a partir de los acontecimientos ocurridos en Bolivia en 1972, en Chile y Uruguay, etc. cuando se puede decir comienza

el éxodo latinoamericano y cuando se dan los primeros grandes problemas de refugiados. Anterior a esta época ya se habían dado dichos acontecimientos, pero fueron siempre resueltos dentro del marco regional gracias a la tradición de asilo y a la normativa que se creó sobre la materia.

Veamos algunas de las características de los refugiados sudamericanos con el fin de formar antecedentes inmediatos en la zona, con respecto a centroamérica, donde actualmente y dentro del continente, se vive la cuestión del refugio:

- a) Los refugiados del cono sur eran en su gran mayoría de extracción urbana, con proporción significativa de dirigentes, militantes o notorios simpatizantes políticos, de orientación ideológica del centro a la izquierda;
- b) Muchos se dirigieron por sus propios medios a España, México, Venezuela y otros países latinoamericanos. Otros permanecieron en los países de la región;
- c) Muchos refugiados aún en los países vecinos, prefirieron no hacerse reconocer oficialmente. ACHUR tuvo que protegerlos muchas veces a posteriori de hechos que amenazaron su vida, libertad o integridad física. (24)

24: Anuario Jurídico Interamericano, 1982, OEA, Sec. Gral., Sub. Sec. de Asuntos Jurídicos, Washington D.C. 1992, págs. 209-210

el éxodo latinoamericano y cuando se dan los primeros grandes problemas de refugiados. Anterior a esta época ya se habían dado dichos acontecimientos, pero fueron siempre resueltos dentro del marco regional gracias a la tradición de asilo y a la normativa que se creó sobre la materia.

Veámos algunas de las características de los refugiados sudamericanos con el fin de formar antecedentes inmediatos en la zona, con respecto a centroamérica, donde actualmente y dentro del continente, se vive la cuestión del refugio:

a) Los refugiados del cono sur eran en su gran mayoría de extracción urbana, con proporción significativa de dirigentes, militantes o notorios simpatizantes políticos, de orientación ideológica del centro a la izquierda;

b) Muchos se dirigieron por sus propios medios a España, México, Venezuela y otros países latinoamericanos. Otros permanecieron en los países de la región;

c) Muchos refugiados aún en los países vecinos, prefirieron no hacerse reconocer oficialmente. ACNUR tuvo que protegerlos muchas veces a posteriori de hechos que amenazaron su vida, libertad o integridad física. (24)

24. Anuario Jurídico Interamericano, 1982, OEA, Sec. Gral., Sub. Sec. de Asuntos Jurídicos, Washington D.C. 1983, pags. 209-210

Actualmente Sudamerica cambi6 de generadora a receptora (entiendase esto con reserva ya que existen a6n muchos refugiados sudamericanos repartidos por el mundo pero ya en menor escala).

De acuerdo a un informe del ACNUR de 1989 se calcula que la poblaci6n de refugiados en la zona es de 23 900 personas, de las cuales 7 370 recibian asistencia del ACNUR. A6n cuando se registraron nuevas solicitudes de asilo de chilenos, se prest6 asistencia para la repatriaci6n a unos 900 refugiados aproximadamente, principalmente para el retorno a Chile. (25)

"Estos 23 900 refugiados han sido admitidos por los 10 pa6ses sudamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Peru, Uruguay y Venezuela. Estos refugiados son de diversos or6genes pero principalmente de Chile, Centroam6rica y del Caribe. Algunos de ellos son tambien personas ancianas de origen europeo.

Aunque todos estos pa6ses difieren en t6rminos de geograf6a, poblaci6n y potencial econ6mico, tienen algo en com6n respecto al tema de los refugiados y es que todos se han adherido a los instrumentos internacionales referentes a los estatutos de los refugiados (de lo cual se hablar6 posteriormente). Y lo que

25) Informe del ACNUR, Asamblea Gral., ONU, 44 periodo de sesiones, suplemento No.12 (A/44/12) N.Y. 1989 p6g. 36

es más cinco de ellos han adoptado una legislación nacional para aplicar estos instrumentos.

Otra similitud entre estos países, que también afecta a los refugiados, es su difícil situación económica. Con pocas diferencias, todos tienen un escaso crecimiento económico, un balance de pago deficitario, grandes deudas externas y sufren una alta tasa de inflación. La población ha sido duramente castigada por la austeridad de las medidas adoptadas, especialmente en lo que se refiere a la reducción de las oportunidades de trabajo.

Ahora bien por lo que hace al número de refugiados que cada país de la zona atiende tenemos el siguiente:

Argentina -----	13 600
Chile -----	2 500
Brasil -----	5 300
Perú -----	600
Ecuador -----	7 000
Colombia -----	700
Venezuela -----	1 900

De los tres países restantes que se mencionaron,

estos atienden a menos de 500 refugiados por lo cual no aparecen.

Las cifras proporcionadas han sido principalmente por los gobiernos, basándose en sus propios informes y métodos de cálculo. <26>

Dada la importancia de los conflictos centroamericanos en cuanto a que afectan a la América latina; y en gran medida a México en relación al refugio únicamente transcribiremos alguna línea para dejar plasmada la idea centroamericana dejando el estudio principal para un capítulo posterior.

"Centroamérica está sumida en un remolino de violencia. Miles de habitantes sufren las torturas, las persecuciones, la represión constante por diferentes grupos policiales, paramilitares o por terroristas franco tiradores. Muertes de niños, mujeres y hombres inocentes se perpetran todos los días, especialmente en el Salvador y Guatemala. La narración de espeluznantes relatos se encuentra en periódicos, revistas y libros en todo el mundo.

La violencia va acompañada de la ambición y

26) Revista Refugiados No. 17, enero 1986, Ed. ACNUR, pág. 22-24, y Refugiados No. especial, dic. 1988 págs. 23-25 y 42

evidentemente de actitudes enfermizas de quienes detentan el poder. La represión es anónima en ocasiones, y en otras los fusiles apuntan directamente a las cabezas de los inocentes, pero siempre está implícita la ley del más fuerte y la desventaja. Quienes han muerto bajo los signos violentos no han encontrado ni un palo con que defenderse. Es una relación de gigantes contra hormigas." <27>

1.2.4. EL REFUGIO EN MEXICO

Antes de comenzar a hablar del refugio en México, conviene hacer cierta aclaración. Por principio se entiende que cuando cierta persona sale de su país se habla de emigración, respecto al país de procedencia y de inmigración, en relación al país que se interna, entendiéndose por migración los desplazamientos de un lugar a otro ya sea de manera individual o en grupo. Las causas que la originan es lo que hace la distinción de estas personas, pudiendo ser por cuestiones económicas, políticas, religiosas, etc. y esto da lugar ha hablarse migrantes económicos, asilados, refugiados, etc.. Ahora bien la migración puede ser de manera interna o externa, la primera se da en el propio país y la segunda es fuera de él, pudiendo ser por las causas enumeradas.

27: Centroamérica, Preludio de un Holocausto, Fernando Sotres, Alicia Castillo, Ed. Anaya, Mex. 1982, pág. 40-41

Por lo anterior debemos entender que todo refugiado en principio es un migrante lo que lo diferencia de los demás es la causa, y en este caso, en un sentido amplio diremos que es de índole política ya sea interna o externamente.

Se hace esta aclaración para que se pueda entender de una manera más clara la historia del refugio en México. Ya que si bien en los últimos años no ha sido generadora de refugiados de acuerdo a los criterios que regulan a éstos, en épocas pasadas se dió este fenómeno. Por tal motivo entendiendo el significado actual del refugio, lo aplicamos de manera retrospectiva, en la historia del México actual.

Una última aclaración antes de comenzar el estudio; actualmente ninguna persona puede ser refugiada en su propio país. Para que se le otorgue éste debe salir de él, esto es, aun en el caso de que las causas para ser considerado como refugiado, se den en esa persona; por el simple hecho de no abandonar su país, no puede considerarse como tal.

La aclaración anterior es en el sentido de que actualmente existe la delimitación de fronteras, y bien definidos los límites de los países, pero anteriormente no existían éstos; por lo cual lo que hoy conocemos como migración interna

anteriormente podría haberse considerado como externa; y aplicando como ya se dijo, el concepto actual de refugiado a épocas pasadas se hará, tomando este elemento de las fronteras de una manera "sui generis".

Basándonos en las ideas anteriores, hablemos de las migraciones que ha habido en México por diversos motivos, muchos de los cuales podrían considerarse como causales del refugio.

El presente análisis se realiza de manera global; con el único objeto de formar el antecedente inmediato del refugio en México.

Comencemos con el México prehispánico en el cual abundan los casos de migraciones que movilizaron a familias, tribus y pueblos enteros. Entre los que realizaban migraciones nomádicas se encuentran los quaycuras de Baja California, los seris en Sonora, los coahuiltecas y tamaulipeecas en el noroeste, los zacatecas en el centro y los apaches y comanches en el norte.

Otros, a pesar de que ya hubieran entrado en la fase de sedentarismo propiciada por la practica de la agricultura, llevaron a cabo diversas formas de migración. Las causas principales que determinaban a esos movimientos eran de origen

bélico o religioso.

Entre las migraciones debidas a motivos religiosos se puede referir el desplazamiento de los toltecas hacia el sureste cuyas repercusiones se persiben en la influencia que tuvieron sobre las culturas de los pueblos que pasaron, principalmente sobre la de los mayas, quichés, y cakchikeles en donde establecieron el linaje de los Quetzalcoatl, Kukulcan, cimentando el nuevo imperio maya.

Igualmente podemos nombrar las migraciones religiosas de los aztecas, cuyo lugar de origen se ha ubicado en Nayarit y que, despues de un largo peregrinaje, se asentaron en el Valle de México.

Como ejemplo de migraciones motivadas por razones bélicas están la de los taráscos en Michoacan, supuestamente originada por los ataques apaches a sus pueblos cuando se asentaban en Chihuahua, o la registrada en Yucatán por la guerra civil que motivo la disolución de la conferencia de Mayapán y el abandono de sus antiguas ciudades para dirigirse a Guatemala.

Pasemos ahora a las migraciones, durante la dominacion española.

En esta etapa las migraciones generalmente eran impuestas a numerosos grupos de indígenas que eran obligados a trasladarse de su sitios de origen, ya fuera para servir como ejemplo a las tribus rebeldes mediante comunidades instauradas, como indígenas sometidos, o para trabajar en las zonas mineras o agrícolas recién abiertas.

La etapa correspondiente a la Guerra de Independencia dió lugar a que las corrientes migratorias, orilladas por el temor, se dirigieran principalmente a las ciudades, las cuales les ofrecían mayor seguridad.

La inestabilidad predominante en los años posteriores a la consumación de la independencia dió lugar a importantes desplazamientos de la población tanto civil como militar, unos se dirigen a las ciudades en busca de seguridad y otros se movilizaban de acuerdo a las necesidades de sus luchas.

Durante la dictadura porfirista también se registraron movimientos obligados de la población como la levas con que se reclutaba personal para el ejército, o la migración impuesta por el gobierno a los yaquis y mayos de Sonora para trabajar en las zonas henequeneras de la Península de Yucatán, o la engañosa contratación de los "enganchados" para trabajar en

en las aisladas fincas tabaqueras de Valle Nacional en Oaxaca. Estas migraciones por lo general eran definitivas debido a que los exhaustivos trabajos que se les encomendaban y el insalubre medio en que tenían que realizarlos, causaban una gran mortalidad entre los migrantes.

En la etapa de la Revolución Mexicana se continuó con la práctica de las levas y con el desplazamiento masivo de guerrilleros en función de las acciones belicas; además como vivir en el campo resultaba nuevamente riesgoso, la gente migraba a las ciudades en busca de seguridad. Esta tendencia migratoria se hace patente en los periodos intercensales de 1910 a 1930, entre los cuales la población urbana aumento más del 40%.

Con el triunfo de la revolución y la lenta estabilización política posterior del país, se marca el principio de una serie de cambios que paulatinamente irían dando a las migraciones características diferentes. (28)

En la épocas referidas, no se puede hablar propiamente del refugio ya que no se manejaba el término, pero por las causas que originaban estas migraciones, bien se puede pensar que gran parte de los migrantes pudieron ser catalogados como refugiados.

28) cfr. Senado de la República, UNAM, "Audiencia Pública Trabajadores migratorios" Ed. UNAM, Mex. 1985 pág. 41-43

Después de esta época, esto es, de 1910 a 1930, la situación en cuanto al refugio en México cambia pasando de "creador" a receptor; ya que con la estabilidad que poco a poco se fue creando en el país, las inmigraciones se redujeron casi en su totalidad.

Veámos en las siguientes líneas la situación de México pero ahora como admisor o receptor de refugiados.

Como resultado del conflicto bélico que se inició en España en 1936, el cual concluye con la derrota de la Segunda República española, México recibió a varios miles de refugiados españoles, entre los que se encontraban, intelectuales, juristas, políticos, niños, etc.,

Poco tiempo después y una vez iniciada la segunda guerra mundial, México recibió a otros grupos de europeos que huían de los acontecimientos que esta desencadenó. Tal fue el caso, por ejemplo de los más de seiscientos refugiados de nacionalidad polaca, que se instalaron cerca de la ciudad de León Guanajuato creándose la colonia de Santa Rosa.

Después del segundo conflicto bélico mundial, la recepción de refugiados da un gran giro, ya que en las tres

últimas décadas. América Latina se convierte en zona conflictiva y por lo mismo generadora de refugiados. De acuerdo a la situación geográfica, las corrientes de refugiados, en dicha zona se pueden catalogar como caribeña, sudamericana y actualmente la centroamericana.

Las afluencias de ciudadanos de países del Caribe, comienza en la década de los 60s, en ésta, el gobierno mexicano acogió a numerosos cubanos que salieron de la isla, primero por ser opositores del régimen de Fulgencio Batista y, después, por no estar de acuerdo ni con el régimen político ni con el sistema económico y social implantado por el gobierno de Fidel Castro; igualmente gran número de haitianos que huían de la represión del régimen dictatorial de Francois Duvalier, llegaron a refugiarse a México, de igual manera aunque en número mas reducido, el país recibió a los dominicanos que huían después de la caída del gobierno de Juan Bosch.

En la década de los 70s el problema cambia de zona pasando al cono sur. México fiel a su política de asilo, admitió a miles de sudamericanos que escapaban de la persecución política originada por golpes de estado perpetrados por fuerzas militares en sus respectivos países.

Tales fueron los casos de los acontecimientos ocurridos en Bolivia en 1972; en Chile y Uruguay en 1973; en Argentina en 1976; etc. <29>

A esta corriente de refugiados y a las anteriores, México les dio básicamente el asilo político; que si bien es semejante al refugio no es totalmente igual, pero de acuerdo a las circunstancias y a la legislación en México en esas épocas, era lo más apropiado; ya que cumplía con el fin primordial; que es la protección del individuo.

La tercera y más importante corriente de refugiados que ha recibido el país, es la de los centroamericanos; a los cuales les ha dado un tratamiento distinto que a las anteriores. En principio se les ha reconocido como refugiados de facto "prima fase" (esto con la última oleada) cosa que no se hizo con los otros, ya que aquellos eran asilados. Pero veamos mejor la historia de centroamérica en México. 30

Una de las primeras oleadas de centroamericanos en llegar a México por encontrarse en peligro su vida, seguridad o libertad fue la de los guatemaltecos, que a partir de 1954; y para huir de los efectos del golpe de estado que derrocó al régimen legalmente establecido de Jacobo Arbenz, solicitaron y

29 Estudios en Homenaje al Dr. Hector Fir Zamudio, T. II, Ed. UNAM, Mex., 1988, pag. 120-124

y obtuvieron asilo del gobierno mexicano.

Este caso como los anteriores, presenta diferencias sustanciales respecto a los refugiados centroamericanos de últimas fechas. Los guatemaltecos de esta etapa sumaban algunos cientos y gran parte de ellos eran escritores, profesores, intelectuales, dirigentes políticos, etc. quienes solocitaron y obtuvieron a título individual el asilo diplomático en la Embajada de México en Guatemala.

Ahora bien, por lo que se refiera al más reciente flujo de refugiados centroamericanos hacia México, los primeros en llegar fueron los nicaraguenses, quienes por motivo de la guerra civil en su país abandonaron éste, entre 1978 y 1979.

Una segunda afluencia está constituida por los salvadoreños, quienes huyendo de la guerra civil y de la represión en su país, comienzan a llegar a México en 1979, en un porcentaje de miles, y han seguido aumentando con el paso de los años. (31)

Una tercera afluencia de refugiados de centroamérica en México, comienza hacia finales de 1980, pero sobre todo entre 1982 y 1983, con la migración de campesinos guatemaltecos

30: El estudio de este tema de una manera más completa se realizará en capítulo aparte.

que se encontraban en poblaciones fronterizas con México; se trataban de un desplazamiento masivo de aldeas completas, como consecuencia directa de la situación que, entonces vivía Guatemala.

Hacia finales de 1982 habían ingresado cerca de quince mil refugiados asentándose en forma espontánea en numerosos campamentos improvisados por ellos, en áreas muy cercanas a la frontera en el Estado de Chiapas. Ante esta situación de emergencia la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), con el auxilio del ACNUR, brindó protección y ayuda en alimentos, ropa, medicina, etc.. En este año apenas empezaba el ingreso masivo de guatemaltecos que se agudizaría durante 1983, llegando en 1984 a una cifra de cerca de 46 000 / refugiados. (32)

Para terminar - por el momento - el estudio del refugio en México veámos algunas cifras tentativas que se manejan en relación al número de refugiados que se encuentran en el país.

Las cifras van desde 53 000 refugiados; y 128 000 desplazados (33), otras son de 176 000 que comprenden 45 000 guatemaltecos, 120 000 salvadoreños y 11 000 procedentes de diversos países de centroamérica y sudamérica (34).

31 supra, nota 29

32 CIREFCA, documento de los E.H.M., Guatemala 1989 pág.3

Nos quedamos únicamente con estas cifras, para darnos una idea del porcentaje de refugiados que se encuentran en México; y dejamos para capítulo posterior un estudio más detallado del refugio en México.

33) Refugiados, No. especial, marzo 1989, Ed. ACNUR, pág. 23

34) Refugiados, No. especial, dic. 1989, Ed. ACNUR, pág. 40

1.3. DEFINICION DEL REFUGIO

Para que se entienda cabalmente la definición del refugio, se considera necesario dividir su estudio en dos partes; la primera de ellas será el análisis de la definición de manera universal y la segunda de manera regional. Se omitirá en el presente estudio la definición que la legislación mexicana ha adoptado, en tanto que ésta será motivo de un estudio posterior.

Por lo que hace a la definición universal podemos comenzar con lo que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 nos manifiesta, en el párrafo primero de la sección A del artículo 1o.. Este párrafo nos habla sobre los refugiados amparados por instrumentos anteriores, esto es, las personas que son consideradas refugiados en virtud de las disposiciones de instrumentos internacionales anteriores a la convención. Dicha disposición dice lo siguiente: (35)

"A los efectos de la presente convención el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las convenciones del 28 de octubre de 1933 y del

35. Véase Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, ACNUR, Ginebra, Sep. 1979, pag. 10

10. de febrero de 1938, del protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Las desiciones de negatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el periodo de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo dos de la presente sección." 436.

La anterior definición establece un nexo con el pasado para así garantizar la continuidad de la protección internacional de los refugiados de que se ocupó la comunidad internacional en diversos periodos anteriores.

Al efecto conviene realizar un pequeño análisis de los instrumentos mencionados, relativos a los refugiados, para entender el desarrollo de la definición.

En primer lugar tenemos el arreglo del 12 de mayo de 1926 en el cual 51 naciones llegaron a un acuerdo para reconocer la validez del pasaporte Nansen. Este era un instrumento de identidad común para los millones de apátridas que ambulaban por el mundo, esto es, era un documento de viaje personal. Dos años

26. Recopilación de Instrumentos Internacionales relativos al Asilo y a los Refugiados, Ed. ACNUR, Ginebra 1984, pag. 26

años más tarde, el 30 de junio de 1928 una convención internacional regulaba los derechos de los refugiados en relación con su estado civil. Bajo esta convención el país de recibo les garantizaba los mismos derechos concedidos a otros extranjeros amparados por pasaportes nacionales legítimos.

Posteriormente la Convención de Ginebra del 28 de octubre de 1933, va más lejos reconociendo estos refugiados un carácter privilegiado en relación con los demás extranjeros. Esta convención les concedía permiso para trabajar en empleos remunerados en el país del refugio, el derecho a recibir auxilios y educación, al mismo tiempo que los protegía contra las deportaciones y contra discriminación alguna por razón de legislación o impuestos.

Posteriormente surgen la Convención del 38 y el Protocolo del 39 que se encargan igualmente de la protección al refugiado.

Para terminar con este pequeño análisis es necesario nombrar el concepto de refugiados que dió la OIR, la cual existió del 13 de Septiembre de 1948 al 30 de Septiembre de 1951.

Se dijo que tendrían el concepto de refugiados:

1.- Aquellas personas que habian sido consideradas como refugiados antes de la guerra;

2.- Aquellas personas que se encontraban fuera de su país de origen y que no desearan recibir protección de sus gobiernos respectivos;

3.- Las víctimas de los regimenes considerados como totalitarios, hasta aquel momento;

4.- Todas aquellas personas que hubieran tenido necesidad de abandonar sus países por motivos raciales, religiosos o políticos;

5.- Todos los menores de 16 años que se encontraron en países extranjeros sin la compañía de sus padres.

Quedaban excluidos de la protección criminales de guerra, gobernantes títeres, empleados por Alemania, las personas responsables de colaborar con el enemigo o de participar en organizaciones hostiles a los Estados miembros de la ONU; así como las personas de origen étnico germanico.³⁷

Siguiendo con la convención de 1951 el párrafo 2 de la sección 4 del artículo 10. manifiesta: "el término refugiado" se aplicara a toda persona:

37: Véase supra nota 15

2) " Que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1o. de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él". (38)

de la presente definición, analizaremos únicamente el término de "acontecimientos ocurridos antes del 1o. de enero de 1951".

La fecha límite de 1951 obedecía al deseo de los Estados, en el momento de adoptarse a la convención, de limitar sus obligaciones a las situaciones de refugiados que se sabía que existía a la sazón o las que pudieran surgir ulteriormente como consecuencia de acontecimientos ya ocurridos. (39)

Por lo que hace al término "acontecimientos" se entendió que designaba los sucesos de particular importancia que implicaban cambios territoriales o cambios políticos profundos y los programas sistemáticos de persecución, que eran consecuencia de cambios anteriores. Por lo que hace a la fecha límite se

38: Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, ONU, 1970, pag 14.

39: op. cit., nota 45, pag. 4

refiere a los "acontecimientos" a raíz de los cuales una persona se convierte en refugiado y no a la fecha en que esa persona adquiere tal calidad ni a la fecha en que salió de su país. Un refugiado puede abandonar su país antes o después de la fecha límite, a condición de que sus temores de ser perseguido tengan por causa "acontecimientos" ocurridos antes de la fecha límite, o sucesos ocurridos en una fecha posterior como consecuencia de tales acontecimientos. (40)

Del análisis del término citado, nos damos cuenta de la limitación tanto geográfica como de tiempo, que se incluyeron en la convención.

Sin embargo al transcurrir el tiempo y surgir nuevas situaciones de refugiados, se hizo necesario que la protección que otorgaba la convención, se hiciera extensiva a los refugiados que surgían de la fecha límite impuesta por la misma. En consecuencia, se preparó un protocolo sobre el estatuto de los refugiados que se presentó en la Asamblea General en 1966, entrando en vigor el 4 de octubre de 1967.

Dicho protocolo manifiesta lo siguiente:

"Considerando que la convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Ginebra el 28 de julio de 1951, sólo

40: Idem. pág. 11

se aplica a los refugiados que han pasado a tener tal condición como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 10. de enero de 1951.

Considerando que han surgido nuevas situaciones de refugiados desde que la convención fue adoptada y que hay posibilidad, por consiguiente, de que los refugiados interesados no estén comprendidos en el ámbito de la convención.

Considerando conveniente que ocuren de igual estatuto todos los refugiados comprendidos en la definición de la convención independientemente de la fecha límite del 10. de enero de 1951.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 10.

Disposiciones Generales

2. A los efectos del presente protocolo....., el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 10. de la convención, en el que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 10. de enero de 1951 y" y las palabras

ESTA TERCERA NO TIENE
CABIDA EN LA ESTRUCTURA

".... a consecuencia de tales acontecimientos, que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 10.." <41>

El propósito del presente protocolo es hacer extensiva la protección a todos los refugiados del mundo, sin importar las fechas, lugares ni acontecimientos, que dieron lugar a ellos. Por lo tanto, de acuerdo al protocolo y a la convención la definición de refugiado queda como sigue:

El término refugiado se aplicará a toda persona "que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallandose, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él."

Veámos ahora las definiciones regionales que se le han dado al refugio.

Por principio, debemos mencionar la 2a. convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) del 10 de

41> Véase op. cit. nota 49, pag. 42

septiembre de 1969, la cual entra en vigor el 20 de junio de 1974. Dicha convención regional extiende la calificación de refugiado; en relación a la convención de 1951.

Esta convención tras reiterar la definición general del refugiado de la convención de 1951, con la salvedad que marca el protocolo de 1967 en el primer apartado de su artículo primero, nos manifiesta en su segundo apartado:

2. "El término "refugiado" se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, esta obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad."

(42)

El nuevo concepto incluido en la definición de la OUA, tiene en cuenta situaciones objetivas en el país de origen de la persona se trata de circunstancias excepcionales de violencia que afectan a toda la población, o a parte de ella, causada por la acción humana, sin que se requiera un elemento de persecución individualizada. Estas situaciones tienen que tener

42 Véase op. cit. nota 46 páq. 127-128

un origen político o institucional y colocar en grave peligro el orden público en una zona determinada o en todo un territorio. 43>

Veámos ahora, la Declaración de Cartagena celebrada en noviembre de 1984 en Colombia. En ésta, al igual que la convención de la OUA, se amplía la definición de refugiado, para que la protección internacional se extienda a quienes se hayan visto obligados a salir de sus países por la extensión que alcanzan los conflictos. De esta forma la declaración, basándose en el precedente de la convención de la Organización Africana y recogiendo la doctrina desarrollada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considera como refugiados, además de los reconocidos por la convención del Si:

"A las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público." 44>

La definición regional mencionada contempla la situación objetiva existente en el país de origen y la situación

43: Leonardo Franco, El Derecho Internacional de los Refugiados y su Aplicación en América Latina, pág. 27.

particular del individuo o grupo de personas que buscan protección y asistencia como refugiados. En otras palabras, esta definición requiere que las personas afectadas reúnan dos características: por un lado que exista una amenaza a la vida, seguridad o libertad y, por el otro, que dicha amenaza sea el resultado de uno de los cinco elementos enumerados en el texto.<45>

1.3.1. ANALISIS DE SUS ELEMENTOS

Comencemos el análisis de los elementos contenidos en la definición universal, expresada en la Convención del 51 y el Protocolo del 67.

a) La definición, en principio hace referencia al elemento de "fundados temores de ser perseguida".

Esta expresión es la parte esencial de la definición. Dado que el concepto de temor es subjetivo, la definición implica un elemento subjetivo, en la persona que solicita ser reconocida como refugiado. Al elemento de temor - estado de ánimo y condición subjetiva- se añade el calificativo de "fundado". Ello significa que no es solo el estado de ánimo de la persona interesada lo que determina la condición de refugiado

44. Declaración de Cartagena, 1984, ACNUR.
45. CIREFCA, Guatemala, 1989

sino que esa tesis debe estar basada en una situación subjetiva. Por consiguiente, la expresión "fundados temores" contiene un elemento subjetivo y un elemento objetivo.

La evaluación del elemento subjetivo (temor) es inseparable de una apreciación de la personalidad del solicitante, ya que las reacciones psicológicas de los distintos individuos pueden no ser las mismas en condiciones idénticas.

Por lo que respecta al elemento objetivo, es necesario evaluar las declaraciones del solicitante. Estas declaraciones deben examinarse en el contexto de la situación pertinente. El conocimiento de la situación en el país de origen del solicitante, aunque no sea un objetivo primordial, es un elemento importante para evaluar el grado de credibilidad de esa persona. En general los temores del solicitante pueden considerarse fundados si puede demostrar, en medida razonable, que la permanencia en su país de origen se le ha hecho intolerable por las razones indicadas en la definición o que, por esas mismas razones, le resultaría intolerable en caso de que regresara a él. ⁴⁶

b) "Persecución".- sobre este elemento no existe actualmente una definición universalmente aceptada. Del art. 33

⁴⁶ cfr. Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, ACNUR, Ginebra, 1979, págs. 12-14

de la Convención de 1951 puede deducirse que toda amenaza contra la vida de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas es siempre persecución. También constituirán persecución otras violencias graves de los derechos humanos por las mismas razones. (47)

c) "Por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas."

Para que una persona sea considerada como refugiado, debe mostrar fundados temores de ser perseguida, por consiguiente los motivos arriba indicados. La persecución puede producirse por cualquiera de los motivos o por la combinación de dos o más de ellos.

1) Raza.- El contexto de raza debe entenderse en su sentido más amplio, que abarca todos los grupos étnicos generalmente denominados "razas". Con frecuencia implicará también la pertenencia a un grupo social determinado de ascendencia común que constituye una minoría en el seno de una colectividad más amplia.

2) Religión.- El elemento protegido en este caso es

47) Idem pp. 15-18

el derecho que tiene toda persona a elegir la religión que mejor le acomode, de cambiar de ella y de manifestarla tanto en público como en privado.

La persecución por este motivo puede adoptar diversas formas, por ejemplo, la prohibición de pertenecer a una comunidad religiosa, del culto en privado o en público, de la instrucción religiosa, o bien graves medidas de discriminación impuestas a las personas, debido a la práctica de su religión o por pertenecer a una determinada comunidad religiosa.

3) Nacionalidad.- En este contexto el término nacionalidad, no debe entenderse solo como ciudadanía, sino que designa también la pertenencia a un grupo étnico o lingüístico y, a veces, puede confundirse con el concepto de raza. La persecución por motivos de nacionalidad puede consistir en medidas y comportamientos contrarios a una minoría nacional (étnica, lingüística) y, en determinadas circunstancias, el hecho de pertenecer a esa minoría puede de por sí suscitar fundados temores de persecución.

4) Pertenencia a un determinado grupo social.- Un "determinado grupo social" suele comprender personas de antecedentes, costumbres o condición social similares. Los

temores a ser perseguidos por este motivo, puede también coincidir con los temores de serlo por otros, ejemplo, su raza, religión, o su nacionalidad.

5) Opiniones políticas.- La persecución por este motivo, implica que un solicitante sostiene una opinión que ha sido expresada o que ha llegado al conocimiento de las autoridades. Sin embargo, puede haber también situaciones en las que el solicitante no haya manifestado de ningún modo sus opiniones. Con todo, puede estar justificado presumir que, debido a la firmeza de sus convicciones, el solicitante manifestará más tarde o más temprano sus opiniones y que, como consecuencia de ello, entrará en conflicto con las autoridades. En los casos en que esa persecución esté justificada, se puede considerar que el solicitante tiene temores de ser perseguido por sus opiniones políticas. (48)

d) "Se encuentre" fuera del país de su nacionalidad".- El término nacionalidad designa la ciudadanía. Un requisito general para obtener el estatuto de refugiado es que el solicitante que tiene una nacionalidad, se encuentre fuera de ese país. En todo caso la protección no puede darse, mientras la persona se encuentre bajo la jurisdicción territorial de su país de origen.

48) Idem pp. 18-22

Los temores de ser perseguido no siempre han de referirse a la totalidad del territorio del país de la nacionalidad del refugiado. Así, en los conflictos étnicos o en caso de graves disturbios que entrañen una situación de guerra civil, la persecución de un grupo étnico, o nacionalidad determinada puede darse sólo en una parte del país. En tales situaciones, una persona no quedara excluida de la condición de refugiado simplemente porque podía haber buscado refugio en otra parte del mismo país, si a la luz de todas las circunstancias del caso, no hubiera sido razonable contar con que así lo hiciera.

49) (Refugiados internos)

e) "Y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país".

Este requisito se refiere a las personas que tienen una nacionalidad. Tanto si no puede como si no quiere acogerse a la protección de las autoridades de su país, un refugiado es siempre una persona que no goza de tal protección.

El hecho de que "no pueda" acogerse a esa protección implica la existencia de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona de que se trate.

49) Idem pp. 22-23

La expresión "no quiera" se refiere a los refugiados que se niegan a aceptar la protección de las autoridades del país de su nacionalidad. Esta expresión está condicionada por la reserva a causa de "dichos temores" (50) (Los temores deberán ser objetivos y no meramente subjetivos).

f) "O que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".

Esta fórmula concierne a los refugiados ápatridas, y es equiparable a la anterior, que atañe a los refugiados que tienen una nacionalidad. En el caso de los refugiados ápatridas, la expresión "país donde antes tuviera su residencia habitual" sustituye a "país de su nacionalidad" y la expresión "no quiera regresar a él" o "no quiera acogerse a la protección..."

El ápatrida una vez abandonado el país de residencia habitual, no puede generalmente regresar a él; por cualquiera de los motivos señalados en la definición. (51)

Analicemos ahora los elementos de las definiciones regionales, comenzando por la definición de la OUA.

50. Idem pp. 22-23

51. Idem pp. 24-25

Esta definición además de contener los elementos analizados con anterioridad, hace referencia a nuevos términos, con el fin de ampliar la protección, para estar acorde con los nuevos problemas que amenazan al mundo y principalmente al Continente Africano.

Los nuevos elementos que se manejan en esta definición están estrechamente vinculados con la que propone la declaración de Cartagena, por lo cual, y en virtud de que ésta es más reciente, y teniendo en cuenta que sus principios se fundan en la Convención de la OUA consideramos que con el estudio de la declaración de Cartagena se agotan los elementos contenidos en ambos.

Sobre la definición de la OUA sólo nos resta decir, con el ánimo de resaltar su importancia; que a menudo un instrumento regional, como es el caso, implica la limitación de conceptos debido a la adaptación necesaria para responder a los imperativos regionales. Pero esta definición es bastante diferente al desarrollo de la legislación sobre refugiados y políticas de asilo. (52)

Analicemos entonces los nuevos términos empleados en la Declaración de Cartagena.

52) Véase, Revista Refugiados No. 52, mayo 1989. ACNUR, España, págs. 20-25.

Derechos Protegidos

La declaración de Cartagena toma como punto de partida de la definición de refugiado la necesidad del individuo de recibir protección internacional y, en particular, la necesidad de proteger su integridad física. Por lo tanto los derechos son el derecho a la vida, a la seguridad y libertad incluyendo el derecho a no ser sujeto a detención o arresto arbitrario ni a la tortura según el derecho internacional. La primera de las dos características de la definición ampliada contenida en la declaración, se cumple, por consiguiente, cuando en un momento determinado existe una amenaza a alguno de estos derechos.

Por lo que hace a los elementos contenidos, existen cuatro que pueden ser considerados de derecho humanitario, siendo "la violación generalizada", la "agresión extranjera", "los conflictos internos" y "otras circunstancias que perturben gravemente el orden publico". estas reflejan el hecho que los conflictos que enfrentan varios de los Estados Centroamericanos originan muchos de los desplazamientos externos de personas en la región. Estos cuatro elementos deben comprenderse a la luz del derecho internacional humanitario relativo a los conflictos armados el cual clasifica varios tipos de situaciones que implican diferentes niveles de violación.

En primer lugar, los conflictos armados internacionales a los que se refieren las Convenciones de Ginebra y el Protocolo adicional I que incluyen todas las causas de guerra declaradas o cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o más partes, aún si el estado de guerra no es reconocido por uno de ellos. Un conflicto armado comprende cualquier disputa entre dos Estados que lleva a la intervención de miembros de las fuerzas armadas de uno de los dos Estados.

En segundo lugar el artículo 3o. común a las Convenciones de Ginebra y el Protocolo Adicional II se refiere a los conflictos armados no internacionales. El Protocolo II define estas como todos los conflictos armados que no son cubiertos por el Protocolo Adicional I y que "tienen lugar en el territorio de un Estado parte entre sus fuerzas armadas y las fuerzas armadas disidentes u otros grupos armados organizados, que bajo la dirección de un mando responsable, ejercen sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permite realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, y aplicar el protocolo".

La tercera situación consiste en la violencia que no constituye un conflicto armado y la cual incluye disturbios interiores y tensiones internas, como motivos, actos de

aislados y esporádicos y otros actos de naturaleza similar.

Volviendo a los cuatro elementos de derecho humanitario, queda claro que "la violencia generalizada" se refiere a conflictos armados según los define el derecho internacional. Para que la violencia sea generalizada debe ser continua, general y sostenida. En otras palabras, los disturbios y tensiones internas, según están definidas en el protocolo adicional II, pero excluidas de su campo de aplicación, no se califican como violencia generalizada. En lo referente a la "agresión externa" la Asamblea General de Naciones Unidas a definido este concepto incluyendo en su definición el uso de la fuerza armada por un estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o de cualquier otra manera incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo con dicha definición. Los "conflictos internos" pueden ser considerados como conflictos armados no internacionales cubiertos por el artículo 3o. común a las convenciones de Ginebra y por el Protocolo adicional II.

Finalmente "otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público", deben ser resultado de actos del hombre y no de desastres naturales. Este concepto disturbios y tensiones internas, tales como motines,

violencia, aislados y esporádicos y otros actos de naturaleza similar siempre que perturben seriamente el orden público.

Para terminar veamos por último el quinto de los cinco elementos incluidos en la declaración de Cartagena, elemento relativo a los derechos humanos. Se refiere a las "violaciones masivas de los derechos humanos". Se considera cumplido este elemento cuando se producen violaciones en gran escala que afectan los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la declaración universal de derechos humanos y otros instrumentos relevantes. En particular pueden considerarse como violaciones masivas de derechos humanos, la negación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en una forma grave y sistemática. <53>

1.3.2. PROCEDIMIENTO PARA SER RECONOCIDO COMO REFUGIADO

El objeto del presente tema, es describir los procedimientos que se siguen para determinar si una persona cumple con los criterios para la condición de refugiado.

En principio debemos entender que una persona es un refugiado tan pronto como se cumplen los criterios contenidos en la definición. Esto se produce forzosamente antes de que se

53: Véase op. cit. nota 57 pp. 7-8

se determine oficialmente la condición de refugiado. El reconocimiento de la condición de refugiado tiene, por lo tanto, carácter declarativo, es decir, indica el hecho de que la persona es un refugiado. <54>

Se debe tener en cuenta que los refugiados, no siempre entienden claramente la noción de condición de refugiado. Para cualquier persona que ha huido de su país, es difícil entender los procedimientos que ha de seguir para evitar ser devuelta.

Al efecto existen diversas formas a través de las cuales se pueden presentar las solicitudes; que pueden ser directamente al gobierno, directamente al ACNUR, por conducto del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Debemos tener en cuenta quién adopta la decisión de otorgar el reconocimiento, y ésta puede ser por parte del gobierno o por parte del ACNUR. En el primer caso, si el Estado es parte de la Convención o el Protocolo, incumbe al gobierno conceder la condición de refugiado, para llevarse a cabo existen diversos procedimientos nacionales, para decidir sobre esta condición, en las cuales el ACNUR normalmente tiene participación. A las personas así reconocidas se les llama "refugiados bajo la

54: Determinación de la Condición de Refugiado, Módulo de Capacitación, ANUR, Ginebra, 1989, pag. 5

Convención".

En el segundo caso, cuando son reconocidos por el ACNUR, de acuerdo a su estatuto (que contiene prácticamente la misma definición que la de la convención), se les designa con la expresión "refugiados bajo mandato". El reconocimiento de una persona como refugiada bajo mandato no depende, por lo tanto, de que el Estado de Asilo, sea parte en la convención o el protocolo. Puede incluso ser una persona cuya solicitud de reconocimiento como refugiado bajo la convención haya sido denegada.

Como la cuestión del procedimiento a seguir no está regulada expresamente en la Convención ni el Protocolo, los procedimientos adoptados por los Estados partes varían considerablemente. En varios países la condición de refugiado se determina con arreglo a procedimientos formales expresamente establecidos con este fin. En otros países, la cuestión de la condición de refugiado se trata dentro del marco del procedimiento general aplicable a la admisión de extranjeros. Por último, en otros países la condición de refugiado se determina en virtud de medidas oficiosas o especiales, para determinados efectos, tales como la expedición de documentos de viaje.

En vista de esta situación y de que es improbable que todos los Estados obligados por la convención y el protocolo puedan adoptar procedimientos idénticos, se ha recomendado que los procedimientos se ajusten a determinados requisitos básicos, siendo los siguientes:

1.- El funcionario competente al que se dirige el solicitante, debe tener instrucciones claras para tratar los casos que puedan estar incluidos en el ámbito de los instrumentos internacionales pertinentes. Debe actuar de conformidad con el principio de no devolución ("non-refoulement") y remitir tales casos a una autoridad superior.

2.- El solicitante debe recibir la orientación necesaria en cuanto al procedimiento que ha de seguirse:

3.- Debe existir una autoridad claramente identificada encargada de examinar las solicitudes de concesión de la condición de refugiado y de adoptar una decisión en primera instancia:

4.- Debe proporcionarse al solicitante las medidas necesarias, incluidos los servicios de un intérprete calificado, para presentar su caso a las autoridades competentes. Debe darse

también al solicitante la oportunidad, acerca de la cual se le debe informar, de ponerse en contacto con un representante del ACNUR;

5.- Si se reconoce al solicitante la condición de refugiado, debe informarsele al respecto y debe expedirsele el documento que certifique tal condición;

6.- Si no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, debe concedersele un plazo razonable para apelar ante la misma autoridad o ante una autoridad diferente, administrativa o judicial con arreglo al sistema prevaleciente, a fin de que se considere formalmente la decisión adoptada;

7.- Debe permitirse al solicitante que permanezca en el país hasta que la autoridad competente adopte la decisión del caso, a menos que tal autoridad haya demostrado que la solicitud era claramente abusiva. Debe permitirsele así mismo permanecer en el país mientras este pendiente una apelación a una autoridad administrativa o judicial superior. (55)

Una vez realizadas las anteriores consideraciones veamos como se lleva a cabo el reconocimiento. Al efecto se debe en primer lugar determinar los hechos. Sobre este punto

55. Véase op. cit. nota 58 pp. 51-52

corresponderá al propio solicitante comunicar los hechos pertinentes del caso. A continuación, la persona encargada de determinar la condición del solicitante deberá apreciar veracidad del relato y el crédito que deba atribuirse a las declaraciones del solicitante.

Sobre el caso, recordando el principio general que en derecho reza: "que la carga de la prueba incumbe al peticionario". Es frecuente que el solicitante no pueda aportar, en apoyo de sus declaraciones, pruebas documentales o de otra clase, y en los casos en que pueda presentar pruebas de todas sus afirmaciones serán la excepción más que la regla. Por consiguiente, aun cuando, en principio, la carga de la prueba incumbe al solicitante, el deber de averiguar y evaluar todos los hechos pertinentes corresponde a la vez al solicitante y al examinador.

Es importante mencionar que la información pertinente se suele consignar primeramente completando un cuestionario uniforme. Por lo general esa información básica no será suficiente para permitirle llegar a una decisión al examinador y habrá que proceder a una o más entrevistas personales.

Es entonces el examinador quien determinará en gran medida la veracidad del relato y por ende el otorgamiento o negación del reconocimiento, es una determinación de conciencia y no de derecho, por lo cual tiene este la obligación de aplicar los criterios con espíritu de equidad y comprensión.

Por último, sólo nos resta decir que la determinación de la condición de refugiado, en ningún caso es una operación mecánica y rutinaria, sino que exige por el contrario conocimientos, formación y experiencia especializada y la comprensión de la situación particular del solicitante y de los factores humanos en juego. (56)

1.3.3. CAUSAS MAS COMUNES DEL REFUGIO

El presente tema tendrá como fin, realizar un estudio de las principales causa que originan el refugio.

Si bien ya en temas anteriores se trató de los motivos por los cuales una persona puede ser considerada como refugiado, como son los de raza, religión, nacionalidad, agresión extranjera, violación de los derechos humanos, etc., ahora será cuestión de analizar cuales son los factores que originan esos motivos.

56: Idem pag. 57-59

El estudio pretendido no tiene por objeto realizar una crítica de las políticas que cada gobierno pone en práctica tanto nacional como internacionalmente; sino más bien los efectos que dichas políticas causan a la población.

No se analizará cada caso en particular, sino más bien, el estudio se realizará de una manera general.

Podríamos decir sin temor a equivocarnos, que todos los males que aquejan a la humanidad, desde el principio de los tiempos hasta nuestros días, ha sido la lucha por el poder; misma que origina el fenómeno de refugiados. Quizá estas sencillas palabras bastarían para explicar el tema que nos ocupa. Pero en virtud de que toda afirmación requiere una explicación que la fundamente, nos vemos precisados a realizar ésta.

Comenzamos entonces nuestro estudio explicando la naturaleza del poder. Sobre el particular, se ha dicho que el poder de una Nación (S7) es la suma total de sus capacidades; siendo estas las siguientes:

- a) geografía
- b) recursos naturales
- c) población

S7. En el estudio solo se manejará el poder en relación a la Nación.

- d) gobierno
- e) liderato
- f) raza
- g) religión
- h) idiosincrasia

i) imagen -de la naturaleza de ésta podemos desprender el concepto-

De tal forma el poder podría definirse como "La capacidad que tiene una Nación para usar sus recursos tangibles, intangibles de modo tal, en que pueda afectar el comportamiento de otras Naciones". <58>

Se entiende de acuerdo a la definición que el poder es la facultad que se tiene para hacer o deshacer, para decir o para influir en el ánimo de los demás, de ahí que no resulte raro que todos quieran tener el poder: pero para tenerlo es necesario luchar contra todo y contra todos, pasando por los más débiles y aplastando a los más fuertes, lógicamente todo esto origina una serie de luchas entre los más fuertes para soggiugar a los más débiles, y en el transcurso de estas luchas no importarán los medios que se utilizan para ganarlas.

Fudiendo ir desde la diplomacia, las guerras

<58> John, Stoessinger, El poderio de las Naciones. Ed. del Valle, Méx. 1986, 2da. ed. pags. 25-28

(internas o externas), las presiones económicas, religiosas o militares, entre tantas otras.

Analicemos algunas de las formas por medio de las cuales se llega al poder.

LA DIPLOMACIA.- Esta puede ser definida como la conducción de las relaciones por medio de la negociación. Es un proceso a través del cual se intentan realizar los intereses personales, aunque no siempre es un instrumento del orden político. Su objetivo puede ser algunas veces la intensificación de un conflicto, o un instrumento neutral que considera al orden como irrelevante para lograr los objetivos del interés personal.⁵⁹ Consideramos que se puede entender la diplomacia como la negociación concertada para lograr un fin.

LAS GUERRAS.- No nos queremos extender mucho en el análisis de estos sistemas, y dado que todo mundo entiende lo que es una guerra solo realizamos una reseña de su definición sin dejar de lado, claro, la importancia que esta tiene de gran parte de los males de la humanidad, y específicamente del origen del refugio.

Se entiende por guerra "la lucha armada entre dos o

59. Ibidem pág. 277

países o entre ciudadanos de un mismo territorio". (60)

Se podría casi afirmar que este medio es el más usual; por medio del cual se intenta llegar al poder y el que mayor daño ha hecho a la sociedad, y por ende el que mayor número de refugiados arroja. La guerra con el transcurso de los años se ha ido transformando para tomar matices muy propios, así tenemos en primer lugar las luchas armadas cuerpo a cuerpo utilizando armas blancas, la caballería, la pólvora, etc., hasta evolucionar paulatinamente, llevándose ahora acabo con armas biológicas, de la cual es por demás dar su significado; tenemos igualmente la guerra fría; siendo la hostilidad solapada que tiene por objeto batir al contrario en plena paz suscítándole dificultades ya sea en el propio país o fuera de él minando su prestigio y sus posibilidades de acción, creando una atmósfera de asfixia en la que el contrario tenga que sucumbir. (61)

Para terminar con esta definición podemos incluir como un derivado de esta "las guerrillas" entendiéndose por la misma la partida de tropa ligera, formada por grupos poco numerosos que hostilizan al enemigo por medio de sorpresas, hechosos, etc. o efectúan ataques al descubierto.

60) Diccionario Enciclopedico Larousse. 3a. Ed., Mex. 1988, T. II, pág. 401

PRESIONES; ECONOMICAS, RELIGIOSAS Y MILITARES

Sobre este punto conviene; en primer lugar conocer lo que se entiende por presión, para posteriormente analizar las formas en que se puede dar esta.

Presión: "acción o violencia que se ejerce sobre una persona o colectividad" (62)

Entendemos entonces que la presión es una coacción, esto es, el uso de la fuerza para obligar a alguien a realizar ciertos fines o a dejar de hacerlos. Esta presión la utilizan tanto gobiernos como gobernantes para influir en el ánimo de los que quieren someter a fin de ganar el poder. Siendo dirigida a la economía tanto de las personas como de los países esto es, se limita o se estatiza la producción, la repartición y el consumo de las riquezas se dirige igualmente a la actividad religiosa en tanto que por medio de las creencias teológicas se somete a las personas a seguir ciertas normas de conducta, muchas veces en menoscabo de su persona; y por último, dentro de las formas más usuales de ejercer la presión, es a través de la llamada presión militar: esta es la que se ha llamado entre los grandes países como la carrera armamentista ya que quien más armas tenga y más peligrosas sean, mayor será su poder y por ende el dominio de los

61) Ibidem. pag. 1880

62) Idem. pag. 693

demás; este tipo de presión tiene como fin someter por medio de la intimidación o la fuerza a los que van en contra del interés de los que luchan por el poder.

Lógicamente estos tipos de presión sobre una sociedad originan la desestabilidad de la misma, orillando a las personas a huir a otros países donde se les permita actuar con mayor libertad, tanto de ideas, creencias y movimientos.

Terminamos el presente tema recordando las palabras, con que comenzamos el mismo, "la causa principal del refugio es la lucha por el poder".

1.4. INSTRUMENTOS JURIDICOS DE PROTECCION RELACIONADOS CON LOS REFUGIADOS

Dada la gran cantidad de instrumentos jurídicos que se relacionan con la protección del refugiado y los que regulan específicamente a éstos sólo nombraremos los más importantes, dando alguna explicación cuando el caso lo amerite, ya que no sería posible, por razón de espacio, un estudio detallado de cada instrumento en particular. El estudio del presente tema lo hemos dividido en tres partes; siendo:

- a) universal
- b) regional
- c) local

En el primero se abarcaran los instrumentos que tienen aplicación a nivel general o mundial -con las reservas específicas que el caso amerite- en el segundo se abarcaran los instrumentos que tienen aplicación a nivel regional esto es, sólo en determinados países o zonas; y por último a nivel local, en este caso el estudio versará sobre la zona Centroamericana, el Caribe y México, con la salvedad de que dichos instrumentos podrán ser considerados a su vez como regionales en virtud de su ámbito de competencia o aplicación.

La división de este estudio es con el fin de conocer de una manera específica el desarrollo de la legislación o protección en la zona referida.

Antes de adentrarnos al objeto principal del tema en cuestión; es recomendable realizar un recordatorio de lo que se entiende por instrumento y los tipos o formas en que se pueden dar estos.

Al respecto debemos entender por instrumento "la escritura o documento con que se justifica o aprueba una cosa", ahora bien, en el caso particular será un instrumento jurídico, entendiéndose por jurídico "lo que atañe al derecho o se ajuste a él. De esta forma tenemos que los instrumentos jurídicos; son los documentos con que se justifica o aprueba el derecho".

Estos instrumentos jurídicos varían de acuerdo al objetivo que se persigue, así tenemos dentro de los más usuales los siguientes:

- a) declaración
- b) pacto
- c) Acta
- d) estatuto

- e) convención
- f) protocolo
- g) tratado
- h) conferencia
- i) coloquios
- j) congresos
- k) declaración
- l) leyes

Veamos ahora el significado de cada uno de éstos

<65>

Declaración. - Manifestación que se hace para comunicar un hecho o para establecer la verdad de alguna cosa o de algún suceso discutido o no discutido.

Facto. - Acuerdo de voluntades entre varias personas mediante el cual se constituye entre ellos una relación jurídica de la que se derivan obligaciones que pueden ser unilaterales o bilaterales.

Acta. - Documento escrito en que se hace constar -por quien en calidad de secretario debe entenderla- la relación de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión, vista judicial o reunión de cualquier naturaleza y de los

65. Los siguientes conceptos fueron tomados, buscando la mejor relación que de ellos se pudiera hacer de acuerdo al tema que se desarrolla.

acuerdos o decisiones tomadas. En términos generales, es un documento acreditativo de un evento o suceso que se transcribe a papel para su mejor constancia.

Estatuto.- Conjunto de reglas para resolver los conflictos de las leyes en el ámbito espacial, regla o norma legal.

Convención.- Acuerdo de voluntades entre dos o más partes, concertado libremente. Asamblea de los representantes de un país.

Protocolo.- Documento en el que constatan las decisiones tomadas a cerca de cuestiones internacionales o de otra índole.

Tratado.- Acuerdos entre dos o más Estados Soberanos para crear, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos.

Conferencia.- Reuniones formales de representantes debidamente autorizados para el propósito de discutir materias internacionales de interés común para ver de llegar a una solución con respecto a ellas.

Coloquios.- Reunión cuyo objeto es el estudio de un problema científico o la discusión de asuntos diplomáticos, económicos, etc..

Congresos.- Reunión de los representantes de una Nación cuya finalidad es llegar a la conclusión de un acuerdo internacional sobre uno o varios asuntos.

Declaraciones.- Es la parte declarativa de un Tratado, también llamado proemio. Es una manifestación de política o de conducta que se piensa seguir en lo futuro por una o varias naciones.

Leyes.- Conjunto de normas que rigen la vida de los hombres en sociedad.

Aunque algunos autores opinan que la mayoría de los vocablos referidos son análogos o idénticos ya que definen una misma cosa, no queremos entrar en discusión sobre el particular, por lo tanto nos hemos limitado a señalar el significado que se le ha dado a cada uno de ellos, con el sólo ánimo de que el lector identifique cada uno cuando en su momento se manejen.

1.4.1. INSTRUMENTOS DE CARACTER UNIVERSAL

Debe quedar en claro que dichos instrumentos no son

todos reguladores del refugio. La mayoría de ellos, están más bien relacionados con el mismo. Como se dijo líneas arriba, los instrumentos que ha continuación se nombrarán no son todos pero sí los más importantes. Aclarando lo anterior podemos comenzar.

1.- Declaración universal de los derechos humanos aprobada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

La presente declaración consta de 30 artículos, en los que expresa al detalle los derechos a la vida, la libertad, la propiedad, la igualdad, la justicia y la búsqueda de la felicidad, nombrándose entre otras cosas el derecho a la libertad de movimientos, el derecho a tener propiedades ya sea individualmente o en asociación con otros, el derecho a casarse, el derecho a la igualdad ante la ley y a un juicio de amparo en caso de ser acusado de algún delito, el derecho a la libertad de religión, el derecho a la libertad de palabra y a concurrir a asambleas pacíficas, el derecho a participar en el gobierno de su país, el derecho a la educación, a formar sindicatos, a igual paga por una tarea semejante, el derecho a un nivel de vida adecuada, así como a su familia, salud y bienestar, el derecho al descanso al disfrute del tiempo libre y a vacaciones periódicas

pagadas, y finalmente en relación con el tema en su artículo 14 párrafo primero nos enumera el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país en caso de persecución. <64>

El fin de la declaración es proteger los derechos fundamentales de la persona humana.

2.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966 entrada en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

El fin del presente pacto es asegurar a la persona humana las condiciones que le permitan gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Enumerando estos derechos en su texto que consta de 53 artículos regulando entre otros los derechos a la igualdad, a la vida, la prohibición de las torturas, la esclavitud, el derecho de tránsito por el territorio del Estado y el de residencia, la igualdad de justicia, la libertad de pensamiento, conciencia y religión y opiniones, el derecho a la reunión

64: cfr. Los Derechos Humanos, Hoy, Maurice, Cranston, Ed. Trillas, Méx. 1967, págs. 39-53.

pacífica, a la asociación, a participar en los asuntos públicos, a votar y a ser votados, a la igualdad.

3.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.

Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

El fin del presente pacto es asegurar a la persona humana con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Reconocidos estos derechos dentro de los 31 artículos, de los que consta el pacto.

Dentro de estos tenemos el derecho al trabajo, a una remuneración mínima por ese trabajo, seguridad e higiene, el descanso, las vacaciones pagadas, el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, el derecho a la seguridad social, el derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, el derecho a la salud física y mental, el derecho a la

educación.

4.- Acta final de la Conferencia Internacional de Teherán sobre Derechos Humanos.

Proclamada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968.

El fin de la presente acta es examinar los progresos logrados en los 20 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y preparar un programa para el futuro. En la presente se exhorta a todos los pueblos y gobiernos a consagrarse en los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a redoblar sus esfuerzos para ofrecer a todos los seres humanos una vida libre y digna que les permita alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual.

Igualmente se pide a los gobiernos su cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el desempeño de sus funciones relativas a los refugiados.

5.- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Anexo de la resolución 428 (V) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1950.

El presente estatuto se analizará de manera detallada en el tema siguiente; por lo cual en el presente punto consideramos a bien sólo nombrarlo.

6.- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Aprobada en Ginebra el 28 de julio de 1951, entrando en vigor el 22 de abril de 1954 de conformidad con el artículo 43. Debido a la importancia de la convención, sobre los refugiados a nivel universal, es necesario dedicarle un mayor espacio para su estudio. Esta convención junto con el protocolo adicional, son la más importante fuente formal en materia de refugiados. Véamos entonces los inicios de esta.

"En virtud de una decisión tomada por la Asamblea General, se celebró en Ginebra en el verano de 1951 una conferencia de plenipotenciarios de las Naciones Unidas para redactar un convenio que regulase el estatuto jurídico de los refugiados, que entro en vigor el 21 de abril de 1954. Esta convención unifica los acuerdos internacionales previas sobre refugiados y constituye la codificación más completa de los

derechos de los refugiados que se hayan intentado hasta la fecha en el plano internacional. Establece normas básicas mínimas para el tratamiento de los refugiados sin perjuicio de que los Estados les otorguen un tratamiento mas favorable. La convención debe aplicarse sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen y contiene diversas salvaguardias contra la expulsión de los refugiados. Contiene igualmente disposiciones relativas a su documentación, inclusion hecha de un documento de viaje en forma de pasaporte. La mayoría de los Estados partes en la convención los expiden con una cubierta del mismo color azul que el que tienen la bandera de las Naciones Unidas. En la actualidad ha llegado a tener una aceptación tan general como la que antes tenía el pasaporte nansen.

Algunas de las disposiciones de la convención se consideran tan importantes que no admiten la formulación de reservas. Entre dichas disposiciones figuran la definición del término "refugiado" y el llamado principio de no devolución, non-refoulement, es decir, que ningun Estado contratante podrá por expulsión o devolución, refoulement, poner en modo alguno a un refugiado, contra su voluntad, en un territorio donde tema sufrir persecución.

La convención no es aplicable a aquellos refugiados

que caen bajo la competencia directa de organismos de las Naciones Unidas que no sea el del ACNUR, tales como los refugiados de Palestina, que estan bajo la jurisdicción de Obras Públicas y Socorro, y los que posean la nacionalidad de su país de asilo a un estatuto equivalente.

Mientras que los instrumentos internacionales anteriores eran aplicables únicamente a determinados grupos de refugiados, la definición del término "refugiado" que figurara en el artículo 1o. de la convención de 1951 está concedida en terminos generales." (65)

Tenemos entonces que el fin de la convención es revisar y codificar los acuerdos internacionales anteriores referentes al estatuto de los refugiados y ampliar, mediante un nuevo acuerdo, la aplicación de tales instrumentos y la protección que constituyen para los refugiados, con el ánimo de asegurar a los mismos, el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La presente convencion consta de 46 artículos los cuales enumeran lo siguiente:

Art. 1o. La definición del término refugiado (analizada con anterioridad)

65) Convención y Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/INF/24/REV-2, Naciones Unidas 1970 págs. 1 y 2

Art. 20. Obligaciones Generales (de los refugiados), deberes respecto al país donde se encuentran.

Art. 30. Prohibición de la discriminación.

Art. 40. Libertad de religión.

Art. 50. Derechos otorgados por los Estados independientemente de la convención.

Art. 60. Requisitos de residencia que el refugiado debe en el país de asilo, en cuanto puedan ser cumplidas dada su condición.

Art. 70. Obligación de los Estados a otorgar a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general.

Art. 80. Sobre la exención de medidas excepcionales.

Art. 90. Medidas provisionales.

Art. 10. Continuidad de residencia.

Art. 11. Marineros refugiados.

Art. 12. Estatuto personal de cada refugiado.

Art. 13. Bienes muebles e inmuebles.

Art. 14. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Art. 15. Derecho de asociación.

- Art. 16. Acceso a los Tribunales.
- Art. 17. Empleo remunerado.
- Art. 18. Trabajo por cuenta propia.
- Art. 19. Profesiones liberales.
- Art. 20. Racionamiento.
- Art. 21. Vivienda.
- Art. 22. Educación Pública.
- Art. 23. Asistencia pública.
- Art. 24. Legislación del trabajo y Seguros Sociales
- Art. 25. Ayuda administrativa.
- Art. 26. Libertad de circulación.
- Art. 27. Documentos de identidad.
- Art. 28. Documentos de viaje.
- Art. 29. Gravámenes fiscales.
- Art. 30. Transferencia de haberes.
- Art. 31. Refugiados que se encuentran ilegalmente en
el país de refugio.
- Art. 32. Expulsión.
- Art. 33. Prohibición de expulsión y de devolución.
- Art. 34. Naturalización
- Art. 35. Cooperación de las autoridades nacionales
con las Naciones Unidas.

Art. 36. Información sobre leyes y reglamentos nacionales.

Art. 37. Relación con convenciones anteriores.

Art. 38. Solución de controversias.

Art. 39. Firma, ratificación y adhesión.

Art. 40. Cláusula de aplicación territorial.

Art. 41. Cláusula federal.

Art. 42. Reservas.

Art. 43. Entrada en vigor.

Art. 44. Denuncia.

Art. 45. Revisión.

Art. 46. Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas.

7.- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados

Aprobada en Nueva York el 31 de enero de 1967, entrando en vigor el 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII.

"Al transcurrir el tiempo y surgir nuevas situaciones de refugiados, se dejó sentir cada vez más la necesidad de que las disposiciones de la convención se aplicaran

a dichos nuevos refugiados. En consecuencia se preparo un protocolo sobre el estatuto de los refugiados, que se presento a la Asamblea General en 1966, en su resolución 2198 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomo nota del protocolo y pidio al Secretario General que transmitiera su texto a los Estados a fin de que pudieran adherirse al mismo. El texto autentico del protocolo fue firmado por el Presidente de la Asamblea General y por el Secretario General en Nueva York el 31 de enero de 1967 y transmitido a los gobiernos. Entro en vigor el 4 de octubre de 1967 al ser depositado el sexto instrumento de adhesión.

Al adherirse al protocolo, los estados se comprometen a aplicar las disposiciones sustantivas de la convención de 1951 a todos los refugiados comprendidos en la definición que figura en este instrumento sin limitación alguna en cuanto a la fecha. Aunque vinculado así a la convención, el protocolo es un instrumento independiente y la adhesión al mismo no está limitada a los Estados partes en la convención." (66)

El presente protocolo consta de XI articulos y el fin que se persigue es omitir la fecha limite regulada por la convención.

a dichos nuevos refugiados. En consecuencia se preparo un protocolo sobre el estatuto de los refugiados, que se presento a la Asamblea General en 1966, en su resolución 2198 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomo nota del protocolo y pidio al Secretario General que transmitiera su texto a los Estados a fin de que pudieran adherirse al mismo. El texto autentico del protocolo fue firmado por el Presidente de la Asamblea General y por el Secretario General en Nueva York el 31 de enero de 1967 y transmitido a los gobiernos. Entro en vigor el 4 de octubre de 1967 al ser depositado el sexto instrumento de adhesion.

Al adherirse al protocolo, los estados se comprometen a aplicar las disposiciones sustantivas de la convencion de 1951 a todos los refugiados comprendidos en la definicion que figura en este instrumento sin limitacion alguna en cuanto a la fecha. Aunque vinculado asi a la convencion, el protocolo es un instrumento independiente y la adhesion al mismo no esta limitada a los Estados partes en la convencion." (66)

El presente protocolo consta de XI articulos y el fin que se persigue es omitir la fecha limite regulada por la convencion.

66) Ibidem

El cuerpo de su articulado consta de:

Art. I.- Disposiciones generales.

Art. II.- Cooperación de la autoridades nacionales con las Naciones Unidas.

Art. III.- Información sobre legislación nacional.

Art. IV.- Solución de controversias.

Art. V.- Adhesión.

Art. VI.- Cláusula federal.

Art. VII.- Reservas y declaraciones.

Art. VIII.- Entrada en vigor.

Art. IX.- Denuncia.

Art. X.- Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas.

Es conveniente realizar una lista de los Estados partes en la convención y el protocolo nombrados, como complemento del estudio y de acuerdo a su importancia en el tema que nos ocupa.

ESTADOS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE 1951 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS Y/O DEL PROTOCOLO DE 1967, AL 1 DE ENERO DE 1989

Estados partes de la Convención de 1951
y del Protocolo de 1967:

Estados Partes de la Convención de 1951 solamente

(se señalan con la letra C): 34

Estados Partes del Protocolo de 1967 solamente

(se señalan con la letra P): 43

Total 105

I. AFRICA

Angola	Ghana	Rwanda
Argelia	Guinea	Santo Tomé y Príncipe
Benin	Guinea-Bissau	Senegal
Botswana	Guinea Ecuatorial	Seychelles
Burundi	Kenya	Sierra leone
Burkina Faso	Lesotho	Somalia
Camerún	Liberia	Sudán
Cabo Verde	Madagascar (C)	Swazilandia (P)
Congo	Mali	Togo
Cote d'Ivoire	Malawi	Túnez
Chad	Mauritania	Uganda
Bjibouti	Marruecos	Zaire
Egipto	Mozambique (C)	Zambia
Etiopía	Niger	Zimbabwe
Gabon	Nigeria	
Gambia	Republica Centroafricana	
	Republica Unida de Tanzania	

II. AMERICA

A. América Central y Sudamérica

Argentina	Ecuador	Fanamá
Bolivia	El Salvador	Paraguay
Brasil	Guatemala	Perú
Colombia	Haiti	Rep. Dominicana

Costa Rica
Chile

Jamaica
Nicaragua

Suriname
Uruguay
Venezuela (P)

B. América del Norte

Canadá

Estados Unidos de América (P)

III. ASIA

China
Filipinas

Irán (República Islámica del)
Israel

Japón
República Árabe
del Yemen

IV. EUROPA

Alemania (República
Federal de)
Austria
Bélgica
Chipre
Dinamarca
España
Finlandia
Francia

Grecia
Irlanda
Islandia
Italia
Liechtenstein
Luxemburgo
Malta
Mónaco (C)
Noruega

Países Bajos
Portugal
Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda
del Norte
Santa Sede
Suecia
Suiza
Turquía
Yugoslavia

V. OCEANIA

Australia
Fiji

Nueva Zelanda
Papua Nueva Guinea

Samoa
Tuvalu <67>

B.- Declaración de las Naciones Unidas Sobre el Asilo Territorial

Proclamada por la Asamblea General de las Naciones
Unidas el 14 de diciembre de 1967 resolución 2312 (XXII).

67. Documento de Información, ACNUR., Ginebra, diciembre de 1987

El objeto que se persigue en esta declaración es regular el derecho de asilo de acuerdo al artículo 13 y 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La presente declaración consta de cuatro artículos.

Artículo 1.- Nos habla sobre el respeto que los Estados deben sobre el asilo que haya otorgado; igualmente nos habla de las personas que pueden invocar este derecho.

Artículo 2.- Nos habla de la solidaridad internacional.

Artículo 3.- Nos habla de la negativa de admisión, expulsión o devolución.

Artículo 4.- Prohibición a los asilados a dedicarse a actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

9.- Convención Sobre el Estatuto de los Apátridas.

Aprobada en Nueva York el 28 de septiembre de 1954, entrando en vigor el 6 de junio de 1960 de conformidad con el artículo 39.

La presente convención tiene como fin regularizar y mejorar la condición de los apátridas mediante un acuerdo

internacional.

Consta de 42 artículos, donde se establece la definición y se regulan los derechos y las obligaciones tanto de los apátridas como de los Estados que los reciben.

10.- Convención para Reducir los Casos de Apátridas

Adoptada en Nueva York el 30 de agosto de 1961, entrando en vigor el 3 de diciembre de 1975, de conformidad con el artículo 18.

El fin que se persigue es la reducción de la apatridia mediante un acuerdo internacional, consta de 21 artículos donde se regula lo consiguiente al caso.

11.- Convención de Ginebra Relativa a la Protección de las Personas Civiles en Tiempos de Guerra.

Adoptada el 12 de agosto de 1949 por la conferencia diplomática para la elaboración de convenciones internacionales destinadas a proteger a las víctimas de guerra, entrando en vigor el 21 de octubre de 1950 de conformidad con el artículo 153.

Dentro de esta convención lo más importante se encuentra en el artículo 26 que nos habla de las familias

dispersas, el artículo 44 que nos habla sobre los refugiados y el artículo 70 que nos dice sobre las infracciones cometidas antes de la ocupación.

12.- Protección Adicional a la Convención de Ginebra
Relativa a la Protección de las Personas
Civiles en tiempos de Guerra.

(Protocolo I)

Adoptado el 8 de junio de 1977 por la Conferencia
Diplomática Sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho
Internacional Humanitario aplicable en caso de conflictos
armados, entrando en vigor el 7 de diciembre de 1978, de
conformidad con el artículo 95.

Destacan del presente Protocolo los siguientes
artículos:

- Art. 73.- Refugiados y apátridas.
- Art. 74.- Reunión de familias dispersas.
- Art. 75.- Garantías fundamentales.
- Art. 76.- Protección de las mujeres.
- Art. 77.- Protección de los niños.
- Art. 78.- Evaluación de los niños.

Art. 83.- Difusión.

Art. 85.- Represión de las infracciones del presente protocolo.

Art. 88.- Asistencia mutua judicial en materia penal.

Art. 89.- Cooperación.

Art. 91.- Responsabilidad. <67>

Es conveniente resaltar que estos instrumentos conyevan demasiada relación en cuanto al reconocimiento de referencia en tanto que el mismo no puede ir en contra de los principios reguladores del refugio.

1.4.2. INSTRUMENTOS DE CARACTER REGIONAL

Al igual que los instrumentos universales; solo nombraremos los más relevantes para el caso que nos ocupa, recordando que de estos no todos son reguladores del refugio pero relacionados con el mismo.

1.- Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en Africa.

Aprobada por al Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto periodo ordinario de sesiones (ADDIS-AREDA, 10 de septiembre de 1969).

Entrando en vigor el 20 de junio de 1974, conforme a lo dispuesto por el artículo XI.

Texto: Serie de Tratados de las Naciones Unidas No. 14691.

La presente convención tiene como fin proteger a los refugiados Africanos, extendiendo la calificación de refugiado, esto es, haciéndola más extensa y por ende protegiendo a mayor número de personas. <6B>

Consta de 15 artículos que se refieren a lo siguiente:

Art. 1.- Definición del término refugiado.

Art. 2.- Asilo.

Art. 3.- Prohibición de toda actividad subversiva.

Art. 4.- No discriminación.

Art. 5.- Repatriación voluntaria.

Art. 6.- Documento de viaje.

Art. 7.- Cooperación de las autoridades nacionales con la Organización de la Unidad Africana.

Art. 8.- Colaboración con el ACNUR.

Art. 9.- Solución de controversias.

Art. 10.- Firma y ratificación.

Art. 11.- Entrada en vigor.

Art. 12.- Modificaciones.

Art. 13.- Denuncia.

Art. 14.- Depósito.

Art. 15.- Notificaciones del Secretario General
Administrativo de la OUA.

2.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Aprobada en la novena Conferencia Internacional
Americana Bogotá 1948.

El fin de la declaración es lograr la consagración
americana de los derechos esenciales del hombre, unida a las
garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados para
establecer el sistema de protección de los Estados Americanos de
acuerdo a las circunstancias sociales y jurídicas.

Consta de 38 artículos dentro de los cuales se
enumeran los derechos y deberes del hombre.

Dentro de los derechos se regulan entre otros;
el derecho a la vida, a la libertad, seguridad, integridad,
igualdad, residencia y tránsito, salud, bienestar, cultura, al

trabajo, al descanso, a la justicia, a la nacionalidad, el derecho a la reunión, asociación, propiedad, petición, el derecho al asilo, etc..

Dentro de los deberes que la forman tenemos los siguientes; deberes con la sociedad, con los hijos y los padres, el de instrucción, sufragio, obediencia a la ley, de servir a la comunidad y la nación, de asistencia y seguridad social, de pagar impuestos, de trabajo, de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

3.- Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Suscrita en San José c. Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

Consta de 3 partes, XI capítulos y 82 artículos.

La primera parte nos habla de los derechos de los Estados y derechos protegidos, abarca cinco capítulos y 37 artículos.

El capítulo primero hace referencia a la obligación de respetar los derechos, el capítulo segundo a los derechos civiles y políticos, el tercero nos habla de los derechos

económicos, sociales y culturales, el cuarto de la suspensión de garantías, interpretación y aplicación y el quinto de los deberes de las personas.

La segunda parte nos refiere los medios de protección, consta de cuatro capítulos, de VI al IX y de 41 artículos del 53 al 73, el Capítulo VI nos refiere los órganos competentes, el VII nos habla de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el VIII de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el IX de las disposiciones comunes.

La tercera parte nos habla de las disposiciones generales y transitorias, consta de 2 capítulos del X al XI y de nueve artículos del 74 al 82. El capítulo X nos habla de la firma, ratificación, reserva, enmienda, protocolo y denuncia, el capítulo XI de las disposiciones transitorias.

4.- Tratado Sobre Derecho Penal Internacional.

Firmado en Montevideo el 23 de enero de 1889, en el Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado.

(Revisado por el Tratado de Derecho Penal Internacional, firmado en Montevideo el 19 de marzo de 1940 en el segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado).

Dicho Tratado consta de V títulos, comprendiendo 51 artículos y nos habla de la jurisdicción, del asilo, del régimen de la extradición, del procedimiento y de la prisión preventiva.

5.- Convención Sobre Asilo.

Firmada en la Habana el 20 de febrero de 1928 en la Sexta Conferencia Internacional Americana.

El propósito de la convención fue el fijar las reglas que se debían observar para la concesión del asilo en las relaciones entre los gobiernos de los Estados de América.

Consta de 4 artículos, los cuales regulan: artículo 1o. los lugares en los cuales no es lícito dar asilo; art. 2o. de cuándo será respetado el asilo dado en esos lugares; art. 3o. de la afectividad de los compromisos adquiridos anteriormente; y, art. 4o. de la ratificación.

6.- Convención Sobre Asilo Político.

Firmada en Montevideo el 25 de diciembre de 1933 en la séptima Conferencia Internacional Americana.

El fin de la convención es consertar un convenio sobre asilo político que modifique la convención suscrita en la

Habana.

Consta de nueve artículos que nos refieren donde no es lícito dar asilo, la calificación de la delincuencia política, de la no sujeción a reciprocidad del asilo, del reemplazo de un agente diplomático, de la afectabilidad de compromisos adquiridos anteriormente, de la ratificación, etc..

7.- Tratado Sobre Asilo y Refugio Político

Firmado en Montevideo el 4 de agosto de 1939 en el segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado.

El presente tratado consta de 3 capítulos, los cuales nos hablan de asilo político, del refugio en territorio extranjero y, disposiciones generales.

8.- Tratado de Derecho Penal Internacional.

Firmado en Montevideo el 19 de marzo de 1940 en el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado.

El presente tratado consta de cuatro títulos en 53 artículos y nos habla de: la jurisdicción, del arresto preventivo y de las disposiciones generales.

9.- Convención Sobre Asilo Territorial

Suscrito en Carácas, Venezuela, el 28 de marzo de 1954 en la Décima Conferencia Interamericana, entrando en vigor el 29 de diciembre de 1954, de conformidad con el artículo 14.

El fin de la presente convención es concertar una convención sobre asilo territorial entre los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Consta de quince artículos, en los cuales encontramos lo siguiente:

- 1.- Del derecho que tiene cada Estado de admitir a las personas en su territorio.
- 2.- Del respeto sobre las personas que entran a su territorio.
- 3.- De la expulsión.
- 4.- De la extradición.
- 5.- De la internación.
- 6.- De la igualdad.
- 7.- De la libertad de expresión.
- 8.- De la libertad de reunión y asociación.
- 9.- De la vigilancia.
- 10.- Del aviso a los Estados.
- 11.- Del requerimiento.

- 12.- De la firma.
- 13.- De la ratificación.
- 14.- De la entrada en vigor.
- 15.- De la duración.

10.- Convención Sobre Asilo Diplomático

Suscrita en Caracas el 28 de marzo de 1954 en la Décima Conferencia Interamericana, entrando en vigor el 29 de diciembre de 1954, de conformidad con el artículo 25.

El fin de la presente es concertar entre los gobiernos de los Estados Americanos una Convención sobre Asilo Diplomático, consta de 24 artículos donde se manifiesta lo relativo al asilo diplomático.

11.- Convención Interamericana Sobre Extradicción.

Suscrita en Caracas el 23 de febrero de 1981 en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Extradicción.

El fin de la presente convención es extender la extradicción en el continente Americano a fin de evitar la impunidad de los delitos y simplificar las formalidades y permitir la ayuda mutua en materia penal, en un ámbito más amplio

que el previsto por los tratados en vigor, con el debido respeto de los derechos humanos.

Consta de 33 artículos que contienen la obligación de extradictar, delitos que dan lugar a la extradición, improcedencia de la extradición, derechos de asilo, nacionalidad, enjuiciamiento por el Estado requerido, penas excluidas, tramitación de la solicitud, asistencia legal, detención provisional y medidas cautelares, solicitud por más de un Estado, derechos y asistencia, entrega de la persona reclamada y objetos, extradición simplificada, plazo de recepción del extraditado, custodia, gastos, etc. 69)

1.4.3. INSTRUMENTOS DE CARACTER LOCAL

Hablaremos de estos instrumentos con las reservas hechas al comenzar el tema, entendiéndose que dichos instrumentos por su ámbito de aplicación, son de carácter regional, pero la división propuesta, es con el fin de especificar lo que en mayor medida atañe a México. Hablaremos de los instrumentos más recientes en relación con el refugio, en los cuales México ha participado.

69) Supra nota 80, págs. 52-135

1.- Coloquio Sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina, Reunión en México, del 11 al 15 de mayo de 1981.

El presente coloquio tuvo como fin la necesidad de adecuar la tradición del asilo en América Latina a los problemas actuales de la región, caracterizados por la manifestación de los desplazamientos y el incremento numérico de personas en busca de asilo; la convicción de superar determinadas lagunas y creencias, tanto del sistema universal como del interamericano, así como del orden jurídico interno de los Estados para hacer frente a los complejos problemas legales, económicos, sociales, culturales y laborales de estas personas, asimismo la necesidad de armonizar los principios, las normas y mecanismos de protección de los asilados y refugiados en América Latina.

Las conclusiones a las cuales se llegaron en el presente coloquio fueron:

- 1.- Reafirmar el derecho a la no devolución.
- 2.- Enfatizar el carácter humanitario y específico del otorgamiento del asilo y del refugio.

3.- Conjugar los aspectos de la tradición del sistema interamericano con los del sistema universal de protección a los refugiados y asilados.

4.- Extender en América Latina la protección que los instrumentos universales e interamericanos otorgan a refugiados y asilados.

5.- Reconocer la labor del ACNUR en América Latina.

6.- Adherirse a las conclusiones adoptadas por el grupo de expertos sobre el otorgamiento de asilo temporal en situaciones de movimientos masivos, convocados por el ACNUR en abril de 1981.

7.- Coordinar la cooperación de los órganos de la OEA con el ACNUR.

Ahora bien, dentro de las recomendaciones que se hacen resalta entre otras:

1. Exhortar a los Estados que todavía no lo han hecho, a ratificar o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y al protocolo de 1967, sobre el estatuto de los refugiados; a la Convención Sobre Asilo Territorial (Caracas 1954); a la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969 (Facto de San José); y a la Convención Sobre Extradición

(Caracas 1981); y, asimismo solicitar a los Estados del Hemisferio su colaboración con el ACNUR en las acciones de su competencia. <70>

2. Coloquio sobre Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá; Problemas Jurídicos y Humanitarios.

Declaración de Cartagena

Celebrada en Cartagena del 19 al 22 de noviembre de 1984.

El objeto de la presente declaración es apoyar los esfuerzos del grupo Contadora para solucionar el problema de los refugiados centroamericanos con el fin de lograr la paz en la región, asimismo, coordinar los sistemas universales, regionales y nacionales relativos al refugio.

Dentro de las conclusiones más relevantes del coloquio tenemos:

PRIMEFA.- Promover dentro de los países de la región la adopción de normas internas que faciliten la aplicación de la convención y el protocolo y, si es preciso, que establezcan

70. Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, UNAM, Mex. 1982, págs. 205-208

los procedimientos y recursos internos para la protección de los refugiados.

SEGUNDA.- Propiciar la ratificación o adhesión a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, sin reservas.

TERCERA.- De la definición de refugiado recomendable para la región. <71>

CUARTA.- Ratificar la naturaleza pacífica, apolítica y humanitaria del asilo y del refugio.

QUINTA.- Reiterar la importancia del principio de no devolución.

SEXTA.- De la conveniencia de establecer los campamentos y asentamientos de refugiados lejos de las fronteras.

SEPTIMA.- Establecer un régimen sobre tratamiento mínimo para los refugiados.

OCTAVA.- Sobre la posibilidad de lograr la integración de los refugiados a la vida productiva del país de acogida.

NOVENA.- De la repatriación voluntaria. <72>

3.- Conferencia Internacional Sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), celebrada en Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, reuniéndose posteriormente en Nueva York el 27-28 de junio de 1990 para una 1a. reunión internacional de

seguimiento.

En septiembre de 1988, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua acordaron convocar una conferencia internacional sobre refugiados centroamericanos (CIREFCA) invitando a la comunidad internacional a reunirse con ellos en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, tres meses más tarde la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 43/118 ratificando la conferencia propuesta; pidiendo al ACNUR que organice la conferencia en estrecha colaboración con los Estados implicados y con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El propósito de CIREFCA es de hayar soluciones prácticas a los problemas de los refugiados desplazados y repatriados centroamericanos sobre una base estrictamente humanitaria y apolítica; igualmente la conferencia debe evaluar los avances logrados en materia de principios de protección y asistencia a refugiados y de repatriación voluntaria con miras a promover su difusión y cumplimiento.

La conferencia gira en torno a un análisis que cada país comprometido con la misma realiza de la situación interna y

externa sobre los refugiados, repatriados, y desplazados, elaborando las políticas y estrategias a seguir así como los objetivos y compromisos para terminar con los proyectos propuestos.

La importancia de la conferencia radica en el hecho de que se marcan las pautas a seguir en adelante, sobre los principios y criterios para la protección y asistencia a los refugiados repatriados y desplazados.

No obstante el hecho de que la conferencia no constituye un documento legal obligatorio para los Estados, servirá de guía a los mismos para el tratamiento de los refugiados.

Por razón de espacio, y del tema que se trata en particular, no es posible realizar en este momento un análisis más detallado de la conferencia por la cual nos hemos limitado a señalar los rasgos más sobresalientes de la misma, trataremos no obstante de realizar un estudio posterior de manera más detallada para dejar en claro los principios y criterios adoptados, así como la importancia que dicha conferencia tiene en México y Centroamérica principalmente. 73

73. Véase Revista Refugiados, No. especial, marzo 1989 Ed. ACNUR; Documento Sobre Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina con motivo de CIFECA, ACNUR, 1989.

1.5. EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Ya en temas anteriores hemos hecho referencia al ACNUR, si bien no ha sido de manera específica, si se ha resaltado la importancia que este organismo tiene en relación con los refugiados. En el presente tema realizaremos, entonces, el estudio de dicho organismo de manera detallada.

Podemos comenzar el estudio preguntandonos ¿qué es el ACNUR?, al respecto podríamos responder que es un Alto Comisionado creado por las Naciones Unidas, para prestar ayuda a los refugiados del mundo, actúa bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, asume la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas a los refugiados y busca soluciones permanentes para resolver el problema, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación a nuevas comunidades nacionales. 74. "Esto implica la protección de su vida, seguridad y libertad, inclusión hecha de la provocation y salvaguardia de sus derechos en aspectos como el empleo, la educación, la residencia, la libertad de movimiento y la garantía

74. Vfr. Estatuto de la OACNUR, Palacio de las Naciones Ginebra, Suiza HCR/IN/1/BEV, pag. 6

de que no sean devueltos a un país en el que corran peligro de ser perseguidos" (75). Su labor tendrá carácter enteramente apolítico, será humanitario y social y, por regla general, estará relacionada con grupos y categorías de refugiados. (76)

Veamos ahora como se fueron dando las condiciones para que se formara el ACNUR.

"Desde sus inicios las Naciones Unidas, reconocieron que la tarea de proteger a los refugiados era una cuestión de interés internacional y que, de conformidad con la carta, la comunidad de los Estados debía asumir la responsabilidad colectiva de las personas que huyesen de las persecuciones. Por consiguiente la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su primer periodo de sesiones, celebrado a principios de 1946, aprobó la resolución A/45, que sentó las bases de las actividades de las Naciones Unidas en favor de los refugiados. En esa resolución, la Asamblea General hizo incapié en que no sería obligado a regresar a su país de origen ningún refugiado o persona desplazada que hubiese expresado razones válidas en contra de ello. El Presidente de la Comisión Especial de Refugiados y Personas Desalojadas, confirmó que las objeciones de carácter político serían valideras sin embargo, la Asamblea General declaró que se debería dar toda la asistencia necesaria a

75: vid. Revista Refugiados, No. 44, sep. 1982, ACNUR, pág. 4.

76: cfr. "20 Preguntas y Respuestas Acerca del ACNUR" ACNUR, Servicio de Información, Ginebra Suiza, Pág. 6.

las personas desplazadas que expresasen el deseo de regresar a su país de origen."

"De conformidad con la recomendación de la Comisión Especial, la Asamblea General, en la segunda parte de su primer periodo de sesiones, celebrado a fines de 1946, estableció la Organización Internacional de Refugiados (OIR) que sucedió a las organizaciones internacionales existentes, a saber: la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA), el Comité Intergubernamental de Refugiados y la Oficina del Alto Comisario de la Sociedad de las Naciones para los Refugiados, dedicadas a la asistencia y repatriación de refugiados, personas desplazadas y prisioneros de guerra, de los que había inicialmente unos 21 millones diseminados por todo Europa. Las tareas de la OIR consistían principalmente en proteger y rescatar a cerca de 1.620,000 personas reuñentes a regresar a sus países de origen por haber perdido todos sus vínculos con ellos o por haber cambiado la situación política".

"La OIR se concibió como un organismo de carácter temporal. Sin embargo pronto se puso de manifiesto que el problema de los refugiados no era un fenómeno temporal y que habría que realizar un mayor esfuerzo internacional organizado. Los Estados miembros de la OIR estimaron conveniente que las

propias Naciones Unidas asumiesen la responsabilidad por los refugiados, basándose principalmente en que había llegado el momento en que todos los Estados miembros de la ONU participasen en sufragar los gastos que ocasionaban la ayuda a los refugiados, y en que, como había mejorado la situación en muchos países receptores, las Naciones Unidas estaban en mejores condiciones para prestar a los refugiados la asistencia necesaria."

"Cuando las Naciones Unidas deciden, en 1949, asumir una responsabilidad más directa para la acción internacional a favor de los refugiados, al cesar las actividades de la OIR se ofrecieron dos posibilidades a la Asamblea General: o confiar dicha tarea a un departamento de la Secretaría de las Naciones Unidas, o crear, dentro del marco administrativo y financiero de las Naciones Unidas, un órgano especial capaz de actuar independientemente. A propuesta del Secretario General, se adoptó la segunda fórmula. La Asamblea General adoptó esa decisión por estimar que era preferible que el futuro órgano permaneciese lo más alejado posible de las consideraciones políticas con que tenía que enfrentarse la Secretaría de las Naciones Unidas. También estimaba que un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tendría la independencia, la autoridad y el prestigio necesarios para poder intervenir cerca

de los gobiernos, especialmente en la tarea de velar por la protección internacional de los refugiados." <77>

1.5.1. ESTABLECIMIENTO

"La oficina del ACNUR fue creada el 10. de enero de 1951, por un periodo de tres años, de conformidad con las resoluciones 3/9 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y 428 (V), del 14 de diciembre de 1950, de la Asamblea General. La oficina se estableció como órgano subsidiario de la Asamblea General en virtud del artículo 22 de la Carta, sobre una base análoga a la de otros programas de las Naciones Unidas, como el UNICEF y el FNUD. Pronto resultó evidente que era necesario que las Naciones Unidas prestasen una atención continua a los problemas de los refugiados. Así pues la Asamblea General decidió prorrogar el mandato del ACNUR durante un periodo de cinco años, renovable a partir del 10. de enero de 1954. La Asamblea General de conformidad con su resolución 37196 aprobada en su trigésimo séptimo periodo de sesiones, decidió mantener en funciones a la oficina por un nuevo periodo de cinco años, del 10. de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1959." <78>

1.5.2. ESTRUCTURA ORGANICA

En cuanto a la estructura organica del ACNUR, esto

77 - cfr. Documento de Información, ACNUR, Ginebra, abril 1987, pág. 1-2.
78. Idem. pág. 3.

es, la forma en que esta organizada, el propio estatuto del ACNUR en sus párrafos 13, 14 y 15, 16, 17, y 18 nos lo marca y manifiesta:

13.- "El Alto Comisionado será elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. Los términos del mandato del Alto Comisionado serán propuestos por el Secretario General y aprobados por la Asamblea General. El Alto Comisionado será elegido por un periodo de tres años, a apartir del 1o. de enero de 1951." <79>

Los Altos Comisionados han sido:

El Sr. G. J. Van Heuven Goedhart (países bajos), de diciembre de 1950 a julio de 1956;

El Sr. A. R. Lindt (Suiza), de diciembre de 1956 a diciembre de 1960;

El Sr. F. Schnyder (Suiza), de diciembre de 1960 a diciembre de 1965;

Sadrudin Aga Khan (Irán), de diciembre de 1965 a diciembre de 1977;

El Sr. P. Hartlin (Dinamarca) de enero de 1978 a diciembre de 1985;

Sr. Jean Pierre Hocke (Suiza) del 1o. de enero de

79: cfr. Documento de Información, ACNUR, Ginebra, abril de 1987, págs. 1 y 2.

1986 a 1991. <80>

Actualmente el Alto Comisionado es la Sra. Sadako Ogata la cual comienza sus funciones a partir de enero de 1991 (en realidad es en febrero del mismo año cuando realmente comienza sus funciones, pero el nombramiento es a partir de la fecha mencionada).

14.- "El Alto Comisionado nombrará por un periodo igual, un Alto Comisionado Adjunto de nacionalidad distinta a la suya".

15.- a) "Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consiguados al efecto, el Alto Comisionado nombrará el personal de su oficina, el cual será responsable ante él en el ejercicio de sus funciones:

b) Este personal será escogido entre las personas consagradas a la causa que la oficina del Alto Comisionado ha de servir.

c) Sus condiciones de trabajo serán las previstas en el estatuto del personal aprobado por la Asamblea General, y en las disposiciones reglamentarias dictadas a virtud de dicho estatuto, por el Secretario General:

d) Además, podrán adoptarse disposiciones para permitir el empleo de personal sin retribución."

80: op. cit. nota 90

16.- "El Alto Comisionado deberá consultar con los gobiernos de los países en que residan los refugiados, respecto a la necesidad de nombrar representantes en ellos.

En todo país que reconozca esta necesidad, podrá nombrarse un representante aceptado por el gobierno de tal país, con sujeción a las mismas condiciones un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países".

17.- "El Alto Comisionado y el Secretario General tomarán disposiciones adecuadas para mantener enlace y consultarse en los asuntos de interés común."

18.- " El Secretario General proporcionará al Alto Comisionado todas las facilidades necesarias dentro de los límites previstos en el presupuesto." <B1>

1.5.3. SEDE

La sede del ACNUR se encuentra en Ginebra Suiza, en el Palacio de las Naciones 1211 Ginebra Suiza, tel. (022) 31 02 Fax: (022) 39 84 49, Telex: 28 144 REFPI-CH, 27 492 UNHCR-CH, cable HICOMREF Geneva. <B2>

Si bien es cierto que su sede está en Ginebra, no obstante tiene representantes acreditados en más de 100 países.

B1: Idem.
B2: Revista Refugiados, pag. 4

1.5.4. ORGANISMOS REGIONALES

Ya hemos hablado de lo que es el ACNUR y sabemos que es una persona física que por mandato se le encomienda la misión de velar por los refugiados. Ahora bien, para lograr este fin se auxilia de representaciones en diversos países, tenemos así, representaciones regionales, locales y en su caso por substitución.

A las representaciones regionales se les conoce igualmente como organismos regionales, y son a los que nos referimos en este momento. Tenemos entonces que las representaciones regionales son aquellas que por delegación de atribuciones del ACNUR se encargan de dar asistencia y protección a los refugiados que previamente han sido reconocidos como tales.

El representante del organismo tiene la capacidad de decisión para el reconocimiento, cualquier tipo de asistencia y en su caso ordenar si así procede la repatriación cuando han cesado las causas del refugio.

Estas representaciones se encuentran en distintos puntos de la tierra, generalmente donde existe un mayor número de refugiados, teniendo a su cargo cierta región de territorio que pueden ser dos o más países (83)

83. Fuente entrevista al Lic. Carlos C. González F. Abogado del ACNUR hasta 1990.

La ubicación de estas representaciones es de la siguiente manera: en Europa tenemos la representación de Suecia, en América tenemos en Argentina, Costa Rica y México, en África y oriente medio se encuentran en Bahraim, Etiopía, Libano, Senegal y Zaire; y por último es Asia y Oceanía, está localizada en Australia. <B4>

1.5.5. REPRESENTACIONES LOCALES

Por lo que hace a las representaciones locales éstas las podemos entender como aquellas que operan en un solo país en cual es necesario contar con una representación del ACNUR debido a los flujos de población en busca de protección del ACNUR, y tienen a su cargo la protección y asistencia de aquellos refugiados que previamente hayan sido calificados como tales.

Estas delegaciones se encuentran repartidas en Europa, América, África, Oriente medio, Asia y Oceanía.

1.5.6. POR SUBSTITUCION EN OTROS PAISES

Existen países en los cuales no existe ninguna representación del ACNUR, generalmente debido al poco flujo de personas en busca de protección es decir, de refugiados. En estos países cuando se llega a presentar algún caso que requiera de la

B4: Véase Revista del ACNUR Refugiados, mayo de 1989.

asistencia que presta el ACNUR se canaliza a través de otro organismo que actúa en substitución de aquél, generalmente es algún otro organismo de Naciones Unidas que opere en el país. Lo que hace éste es actuar como receptor de las solicitudes y enviarlas a la representación regional más próxima quien hace el reconocimiento del refugiado, y en su caso ordena a la representación substituta otorgar el reconocimiento y la protección. 85

1.5.7. FUNCIONES

Las dos funciones principales del ACNUR son: la protección internacional de los refugiados y la asistencia material en la cual va implícita la búsqueda de soluciones de los problemas de los mismos.

En cuanto a la protección internacional, ésta se refiere a promover la adopción de normas internacionales para el trato de los refugiados y la aplicación efectiva de esas normas en lo que respecta al empleo, la educación, la residencia, la libertad de desplazamiento y la protección contra la devolución a un país en que el refugiado tenga fundado temor de ser perseguido.

85. Entrevista al Lic. Carlos C. González F. Abogado de ACNUR hasta 1990.

Esto queda de manifiesto en el párrafo octavo del estatuto del ACNUR que a la letra dice:

B. "El Alto Comisionado deberá asegurar la protección de los refugiados a quienes se extienda la competencia de la Oficina del Alto Comisionado, por los medios siguientes:

a) promoviendo la conclusión y ratificación de convenios internacionales para proteger a los refugiados, vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos

b) Promoviendo mediante acuerdos especiales con los gobiernos, la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que quieran protección;

c) Asistiendo a los gobiernos particulares en su esfuerzo para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales;

d) Promoviendo la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías más desamparadas en los territorios de los Estados;

e) Tratando de obtener que se conceda a los

refugiados permiso para trasladar sus haberes y especialmente los necesarios para su reasentamiento;

f) Obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación de los refugiados que se encuentran en su territorio, y de las leyes y reglamentos que les conciernan;

g) Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas;

h) Estableciendo contacto, en la forma que juzgue más conveniente, con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de refugiados.

i) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas que se ocupen del bienestar social de los refugiados." (86)

Ahora bien por lo que hace a la asistencia material, comprende el socorro inmediato, la asistencia a la repatriación voluntaria o a la integración local, el reasentamiento, la educación, y la asistencia jurídica.

"El socorro inmediato consiste principalmente en el cuidado y mantenimiento de los nuevos refugiados o personas

86. Estatuto del ACNUR, Palacio de las Naciones, Ginebra Suiza
pág. 6, 7.

desplazadas en los casos en que se requieran, en gran escala y sin dilación, diversos elementos básicos como alimentos, albergue y asistencia médica.

La asistencia a la repatriación voluntaria depende de las funciones de protección y asistencia material del ACNUR. La protección consiste en velar para que la repatriación sea voluntaria. La asistencia consiste en ayudar a los refugiados donde quiera que sea posible a resolver las dificultades prácticas consentientes a su repatriación voluntaria.

La integración local consiste en ayudar a los refugiados y personas desplazadas a valerse por sí mismas en su país de residencia o de primer asilo.

El reasentamiento consiste en negociar con los gobiernos a fin de obtener condiciones de reasentamiento convenientes y adecuadas para los refugiados.

La educación consiste en prestar asistencia educacional a nivel de enseñanza primaria y secundaria elemental. La asistencia para la enseñanza superior se proporciona con cargo a la cuenta de educación para refugiados del ACNUR.

El asentamiento consiste, en ayudar a los refugiados

a escoger una solución adecuada a los problemas y aprovechar las posibilidades que se les ofrezcan.

La rehabilitación consiste en la promoción de un programa especial de reasentamiento denominado "plan para diez o más personas". Conforome a este plan diversos países de reasentamiento admiten cada año a diez o más refugiados impedidos y sus familias.

La asistencia jurídica se presta para ayudar a cada refugiado a cumplir las formalidades administrativas de su país de residencia. Se presta asimismo a los refugiados que son objeto de procedimientos judiciales que afecten a su condición de refugiados. Esta forma de asistencia consiste principalmente en proporcionar a los refugiados los servicios de abogados competentes." (87)

1.5.8. PERSONAS DE QUE SE OCUPA

El Estatuto del ACNUR en el párrafo segundo última parte manifiesta que la labor del ACNUR "...estará seleccionada con grupos y categorías de refugiados..." de esto desprendemos que las personas de las cuales se ocupa el ACNUR son los refugiados.

87) Véase, Documento de Información ACNUR, Ginebra abril 1987, págs. 9-15

Veamos de acuerdo al propio estatuto que refugiados estan dentro de la competencia del ACNUR y quienes no.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto del Estatuto, se define como refugiado de la competencia del ACNUR a cualquier persona que:

"Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que por carecer de nacionalidad y por estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él." <88>

Ahora bien, el mismo párrafo 6 en su última parte y el párrafo 7 nos manifiestan quienes no entran dentro de la competencia del ACNUR. Al efecto disponen:

6.... "El alto Comisionado dejará de tener competencia respecto a cualquier persona comprendida en la presente sección A, si esa persona:

87) op. cit. nota 85 págs. 6 y 7

a) Se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad;

b) Ha recobrado, voluntariamente, la nacionalidad que había perdido;

c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y goza de la protección del gobierno del país de su nueva nacionalidad;

d) Se ha establecido de nuevo, voluntariamente, en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor a ser perseguido;

e) por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocido como refugiado, no puede seguir invocando, para continuar negándose a acogerse a la protección del Gobierno del país de su nacionalidad otros motivos que los de conveniencia personal; no podrán invocarse razones de carácter puramente económico, o:

f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, puede regresar al país donde tenía su residencia habitual y no puede seguir invocando, para continuar negándose a regresar a ese país, motivos que no sean de mera conveniencia personal."

7.... "Queda entendido que la competencia del Alto

Comisionado definida en el precedente párrafo no comprenderá a una persona:

a) Que tenga más de una nacionalidad, a menos que se den las condiciones fijadas en el precedente párrafo 6 con respecto a cada uno de los países de los cuales sea nacional;

b) A lo cual las autoridades competentes del país en que haya fijado su residencia reconozca los derechos e imponga las obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país;

c) Que continúe recibiendo protección o asistencia de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas; o

d) Respecto a la cual existen motivos fundados para creer que ha cometido uno de los delitos en las disposiciones de los tratados de extradición o uno de los delitos especificados en el artículo VI del Estatuto del Tribunal Militar Internacional aprobado en Londres o en las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre." 28.

1.5.9. FINANCIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES

La labor del ACNUR es financiada con contribuciones voluntarias de gobiernos, de organizaciones no gubernamentales y

BB: op cit. nota 84 págs. 7 y 8.

de particulares. Solo una pequeña cantidad se recibe cada año del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que se utiliza únicamente para contribuir a sufragar los gastos administrativos.
(89)

Como una reseña para darnos una idea de los gastos del ACNUR, transcribimos lo siguiente:

"Los gastos correspondientes a fondos voluntarios de la OACNUR en 1988 fueron de 545 millones de dolares, frente a 461 millones de dolares en 1987. De esa cifra 395 millones se dedicaron a los gastos programas generales (335 millones de dolares en 1986) y 150 millones de dolares a los programas especiales y otros fondos fiduciarios.

En 1988 se recibieron contribuciones de un total de 74 gobiernos, 58 organizaciones no gubernamentales, así como donativos de fuentes particulares." (90)

1.5.10. COOPERACION CON OTROS ORGANISMOS

Las relaciones del ACNUR se dan principalmente con los organismos del sistema de las Naciones Unidas así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. esta cooperación es en relación a las tareas que el ACNUR lleva

89. 20 preguntas y respuestas acerca del ACNUR, Ginebra Suiza pag.17.

a cabo, dándose de manera complementaria.

Por lo que hace a la cooperación con las organizaciones miembro de sistema de las Naciones Unidas, destacan la FAO en asuntos como producción de alimentos, LaOMS en cuanto a medidas sanitarias se refiere, la UNESCO en relación a la educación, la UNICEF para el bienestar infantil, la OIT con la capacitación profesional, PMA para el suministro de alimentos, con el PNUD en las regiones en que el ACNUR no tiene representación, como FIDA en cuanto a cuestión agrícola se refiere, con el BM sobre asentamiento, con la ONUD en cuanto a becas, con la UNDRD para casos de desastre, igualmente colabora con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (habitat), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Ahora bien, por lo que hace a la cooperación con las organizaciones intergubernamentales, esto se da principalmente con la comunidad económica europea (CEE), esta participa aportando contribuciones en dinero efectivo y en especie, así como en la aplicación de instrumentos jurídicos, con el comité

99. Informe del ACNUR, Asamblea General, Documentos Oficiales: 44 período de sesiones, suplemento No. 12 (A/44/12), Naciones Unidas, Nueva York 1989.

intergubernamental para las migraciones (CIM) organizando el transporte de los refugiados emigrantes, con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, con la Organización de la Unidad Africana (OUA) en cuanto a los refugiados de Africa, con la Organización de Estados Americanos (OEA) principalmente en cuanto a los refugiados de América Central.

Y por último, en varios países existen organizaciones gubernamentales o semioficiales que se ocupan de los refugiados. Sin embargo, en los últimos decenios han sido las organizaciones voluntarias las que han prestado el servicio más permanente a la causa de los refugiados. El ACNUR tiene contacto directo con cerca de 200 organizaciones no gubernamentales que en su mayoría contribuyen operacionalmente o por otros medios a ayudar a los refugiados. El ACNUR mantiene asimismo un estrecho contacto con el Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias (CIOV) de Ginebra. (91)

91: po cit. nota 85 pp. 19-21

1.6. DERECHO INTERNACIONAL, RAMAS RELACIONADAS

Hasta este momento en el transcurso del estudio que se realiza, hemos visto el refugio de una manera general para ubicarnos dentro del tema, hemos hablado de los orígenes y de las causas, pero nos falta hablar de los efectos. Se ha tocado el tema jurídico en contadas ocasiones, ya que el objeto principal era dar a conocer lo que es el refugio en el mundo, las organizaciones relacionadas y los instrumentos de protección.

Con ese conocimiento previo podemos adentrarnos a la cuestión jurídica, que es la última parte del capítulo en cuestión, y que serían los efectos.

Por principio debemos ubicar el refugio dentro del sistema jurídico, y lo hemos hecho con el derecho internacional, pero en virtud de que toda ciencia jurídica tiene ramas que se relacionan con la misma, debemos centrar al refugio en una de ellas, por lo tanto es necesario ubicarnos y empezar el estudio paso por paso, hablando del derecho internacional de manera general para seguir con los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y terminar con el derecho internacional de los refugiados.

Estudieemos primero de manera general el derecho internacional.

El nombre de dicha disciplina se comenzó a usar desde que en 1789 el tratadista Jeremias Bentham emplea el vocablo derecho internacional para designar relaciones extraterritoriales, esto es, entre un Estado y otro. Por otro lado a esta disciplina igualmente se le conoce como derecho de gentes (92) (Actualmente el derecho alemán es el que lo considera de esta forma).

Esta disciplina se ha dividido por su estudio en dos partes siendo el derecho internacional público y el derecho internacional privado, por cuanto hace al primero se entiende que es "el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales" (llamase Estados u organizaciones) (93). Ahora bien, por lo que hace al derecho internacional privado se define como "el conjunto de normas jurídicas de derecho público que tienen por objeto determinar la norma jurídica aplicable en los casos de vigencia simultánea de normas jurídicas de más de un Estado que pretendan regir una situación concreta. 94:

92) cfr. Derecho Internacional, Cesar Sepulveda, 14ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1989, pag. 7

93) Modesto Seara Vazquez, Derecho Internacional Público, 11a. ed. Ed. Porrúa, S.A., México, 1989, pag. 28

Como el objeto del presente análisis unicamente es asentar las bases para estudiar de manera detallada algunas de las ramas del derecho internacional consideramos a bien terminar este pequeño estudio dando un concepto de lo que se entiende por éste de manera general.

"Derecho internacional.- Sistema de principios y normas contractuales y consuetudinarias que regulan las relaciones internacionales y expresan la voluntad relativamente concordada de los Estados, condicionada por la acción de las leyes del derecho social de la época. La observancia del derecho internacional se garantiza con medidas individuales y colectivas de los Estados en los límites y formas establecidas por el derecho internacional. Constituye un sistema especial de normas jurídicas que no entran en el sistema del derecho nacional de los Estados y no contiene normas de éste. Al propio tiempo es influido por las normas del derecho nacional y también puede influir en el desarrollo de éstos. Regula las relaciones entre los Estados no solo en la esfera de la cooperación sino también en la de la lucha. Las normas del derecho internacional las crean los Estados que participan en las relaciones internacionales en cada época histórica y pueden tener huellas de los Estados

94) Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado, 9 ed. Ed. Porrúa, S.A., Méx. 1989, pag. 29

predominantes en el pasado y de las clases que dominaban en ellos." <95>

Otra definición que nos serviría para complementar los anteriores conceptos, y de esta forma tener una visión más clara de lo que es el derecho internacional es la de el:

Derecho Internacional Moderno.- Derecho que regula las relaciones internacionales contemporáneas de todos los Estados existentes en la actualidad. Se distingue sustancialmente del derecho internacional del pasado, cuando se reconocía como sujetos solo a las naciones civilizadas", se consideraba lícitas las guerras agresivas y la anexiones territoriales y no tenía gran desarrollo la colaboración pacífica entre los Estados. El derecho internacional moderno está encaminado a mantener la paz mundial y el desarrollo de la colaboración pacífica entre los Estados. Algunos viejos principios y normas (por ejemplo la soberanía, la no injerencia, las normas del derecho de tratados) adquirieron contenido progresivo nuevo; aparecieron nuevos principios y normas (ejemplo, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, la integridad y la individualidad territorial, etc.) fueron desarrollados sustancialmente los principios y normas que regulan la cooperación pacífica entre los Estados en

95. Diccionario de Derecho Internacional, Ed. Progreso, Moscú 1988 traducido por Ed. Progreso Págs. 125 y 126.

los niveles regional y global (por ejemplo la creación y el desarrollo de diversas organizaciones internacionales." <96>

Por último solo nos resta agregar quienes son los sujetos del moderno derecho internacional siendo: Los Estados, el Vaticano, las organizaciones y los organismos intergubernamentales, las empresas transnacionales y el individuo como sujeto, alrededor de estos es donde gira todo el derecho en estudio.

1.6.2. DERECHOS HUMANOS

Con el conocimiento previo de lo que es el derecho internacional podemos delimitar el campo en el cual recae la protección de los refugiados, dentro del mismo derecho, al efecto debemos comenzar estudiando los derechos humanos.

En primer termino debemos considerar que cuando se habla de derechos humanos, la palabra "derecho" se entiende en el sentido de derechos subjetivos, esto es, de atribuciones o facultades que los seres humanos poseen en virtud de su reconocimiento por el derecho interno y/o en su caso, por el derecho internacional. Por otro lado si ala asepción de derechos humanos se le incluye la palabra derecho de una manera objetiva

nos estamos refiriendo al conjunto de normas y principios que regulan dichas atribuciones o facultades, de tal forma podemos hablar del derecho de los derechos humanos y más aún entendiendo que tales derechos son reconocidos y regulados de manera interna e internacional; nos referiremos a el derecho internacional de los derechos humanos. (97)

De acuerdo a lo anterior el estudio versara sobre el derecho internacional de los derechos humanos, entendiendose que en este caso se hablara tanto de una manera subjetiva como objetiva en cuanto al vocablo derecho debemos delimitar primeramente que se entiende por derechos humanos en este caso de una manera general lo entendemos como "los derechos naturales o los derechos del hombre" (98). Pero más detalladamente por derechos humanos se entiende que son "aquellas facultades, atribuciones o exigencias fundamentales que el ser humano posee, declaradas, reconocidas o atribuidas por el orden jurídico y que, derivadas de la dignidad eminente que todo hombre tiene, constituyen hoy el presupuesto indispensable y necesario de cualquier organización o sistema político nacional y de la misma comunidad internacional." (99)

97: cfr. Héctor Gros Espiell, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Refugiados, Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales, V.III primera parte de 1982. Ed. UNAM ENEF-ACATLAN, México 1984, págs. 231-272.

Ahora bien, es necesario enumerar cuales son estos derechos, al efecto se pueden clasificar atendiendo a la naturaleza de su objeto de tal forma tenemos los siguientes:

1) Derechos Civiles; derecho a la vida, a la libertad física y a sus garantías procesales; a las libertades religiosas, de educación, de expresión y de reunión; a la igualdad; a la propiedad; a la inviolabilidad del domicilio, etc.

2) Derechos políticos o cívicos: derechos a la nacionalidad; derechos a participar en la vida cívica del país, etc.

3) Derechos económicos: derechos a una remuneración equitativa y satisfactoria; derecho a un nivel de vida más adecuado, etc.

4) Derechos sociales: derecho al trabajo y a su libre elección; a la seguridad social; a la protección de la maternidad, etc.

5) Derechos culturales: derecho a la educación, etc.

Todos estos derechos son congénitos universales, absolutos, necesarios, inalienables, inviolables e imprescriptibles. No obstante, los derechos humanos no pueden ni deben menoscabar los legítimos intereses de la sociedad. No solo

98: Véase Los Derechos Humanos Hoy, Maurice Craston, ed. Trillas, México 1963.

99: op cit. nota 14 pág. 234

los individuos gozan de estos derechos tambien se habla del derecho de cada pueblo a que se respete su personalidad, su independencia y su cultura. Tambien los Estados tienen derecho a existir dentro de un nivel de vida adecuado. <100>

Véamos ahora a quien compete la declaración, protección y promoción de estos derechos; compete primera y esencialmente al derecho interno y a que es en y por el Estado que se elabora el régimen normativo dirigido a regular las garantías.

Pero ante la posibilidad de violaciones de los derechos humanos que resulten de la actividad del Estado, el derecho internacional, ya sea en sus manifestaciones universales o regionales, garantiza y promueve tambien la vigencia y respeto de los derechos del hombre.

De tal forma la regulación de estos derechos se da tanto como por el derecho interno como por el internacional. <101>

Ahora bien, por lo que hace a las fuentes de estos derechos, tenemos que, se encuentra de manera universal y de manera regional siendo entre otros de carácter universal la

100/ Véase Agustín Basave Fernández del Valle, Filosofía del Derecho Internacional, Jusfilosofía y Politología de la Sociedad Mundial, Ed. UNAM, Mex. 1989, 2ª ed. págs. 356 y 357.

Carta de las Naciones Unidas, La declaración Universal de los Derechos Humanos, los pactos internacionales de los derechos humanos, etc..

Por lo que hace a los de carácter regional, tenemos la Convención Europea de Salvaguardia de los derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea, la Declaración Americana de derechos y Deberes del Hombre, la declaración Americana de derechos Humanos, etc.

Por último para terminar con el estudio del derecho internacional de los derechos humanos veamos cuales son los elementos que integran estos derechos y cual es su esfera de aplicación y ramas relacionadas. Al efecto podemos considerar que integran este derecho (y de ahí se desprende su esfera de aplicación) todas las normas y principios internacionales dirigidas a proteger y garantizar derechos de los individuos, cualquiera que fuere la situación jurídica de esos individuos (civiles, nacionales, militares, extranjeros, hombres, mujeres, combatientes, no combatientes, etc.) en cualquier momento (paz, guerra, insurrección, etc.) tanto en el territorio del país en el que son nacionales o residentes como en el extranjero, sea cual fuere la razón por la que se han decidido a salir de ese país e ingresar a otro. (102)

102) cfr. op cit. nota 14 pág. 276

Por tal motivo los derechos humanos son aplicables a cualquier persona, sin importar su nacionalidad, estatus, raza, color, etc. y las ramas que lo integran o se relacionan con el mismo son todas aquellas que regulan o estudian cualquiera de los elementos protegidos por el derecho natural. (Hacemos la aclaración que para efectos de estudio hemos dado de una manera general todos los datos que integran este derecho, con el único fin de generar el antecedente o la base jurídica de la cual se desprende el derecho de los refugiados, igual aclaración es aplicable al tema siguiente que es el derecho internacional humanitario.)

1.6.2. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Veamos primero que vamos a entender por derecho internacional humanitario, éste no debe confundirse con el derecho internacional de los derechos humanos, ya que cada uno regula situaciones distintas.

De tal forma podemos entender al segundo como la regla general y al primero como la específica. Pero veamos el porque de tal afirmación.

Se entiende por derecho internacional humanitario al

conjunto de normas y principios que regulan las situaciones derivadas de la guerra, esto es, protegen los derechos de las personas y de los Estados cuando se dan los conflictos armados, con el fin de promover la paz tanto en las naciones como entre los individuos. <103>

Se entiende que estas reglas humanitarias engloban tanto la conducción de las operaciones militares (métodos y medios de combate) como la protección de las víctimas de los conflictos (heridos, enfermos, prisioneros, poblaciones civiles, etc.) <104>

Una vez entendido el derecho que nos ocupa podemos hacer la distinción que se señala en un principio con el fin de precisar los conceptos. Así tenemos entonces que frente a la generalidad del derecho internacional de los derechos humanos, que se refiere a la existencia de derechos cuyos titulares son todas las personas en todas las situaciones, el derecho internacional humanitario en cambio, se aplica sólo en ciertos casos específicos (conflictos armados internos o internacionales u ocupaciones) y sus normas alcanzan únicamente a las personas protegidas como consecuencia de esas situaciones (enfermos, naufragos, prisioneros de guerra, heridos, poblaciones civiles,

103) cfr. Igor Blichenko, Derecho Humanitario Internacional, ed. Progreso, Moscú 1967, págs. 9-10
104) op. cit. nota 14 pág. 277

etc.) <105>

El desarrollo del derecho en estudio es fruto de la aspiración de los seres humanos por eliminar los conflictos. Estas aspiraciones se ven modificadas en normas contractuales de derecho internacional que comienzan a surgir a fines del siglo XIX y principios del XX, se desarrolló en los años 20 y especialmente, después de terminar la segunda guerra mundial.

Dentro de las normas regulares más importantes que dan pauta al nacimiento de este derecho tenemos entre otras, los convenios de Ginebra de 1864, 1899 y 1929 hasta llegar a los convenios de 1949 y a los protocolos de 1977, sin olvidar los convenios de la Haya de 1907, etc. <106>

Como la idea o fin de este estudio es delimitar el origen del derecho de los refugiados y por supuesto especificar las ciencias jurídicas que tienen relación con éste o del cual surge el mismo; no nos extenderemos más en el presente punto y pasamos al siguiente tema por considerar agotadas las principales bases que se requieren para fundamentar el estudio principal.

105> Idem. págs. 238, 239

106> Idem

1.6.3. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS

Ya en temas anteriores se trato de manera detallada todo lo concerniente a los refugiados desde el momento de su nacimiento hasta su desarrollo, por lo cual no se pretende, volver a repetir conceptos ya vertidos, en tanto que el fin de este tema es el de situar este derecho en una ciencia jurídica especifica.

Así tenemos entonces que el derecho internacional de los refugiados constituye una parte esencial del derecho internacional de los derechos humanos *latu sensu*.

En tanto que este sistema posee un régimen jurídico internacional específico, que deriva principalmente de la convención del 51 y del protocolo del 67 entre otros, y que la vigencia de la aplicación de estas disposiciones se atribuye al ACNUR fundamentalmente.

Pero los principios y criterios normativos en que se funda dicho régimen se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 13 y 14) en el Pacto de Derechos Civiles y Politicos (art. 12 y 13), en la Convención Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

(Protocolo # 4 del 16 de septiembre de 1969, arts. 2, 3 y 4), en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en la Americana de Derechos Humanos (art. 22)

De ahí que sea parte del derechos internacional de los derechos humanos. No obstante que la protección de los refugiados requiera un tratamiento normativo especial. <107>

Así tenemos entonces que el derecho internacional de los refugiados es una parte del derecho internacional general, que puede ser considerado como una rama del derecho internacional de los derechos humanos *latu sensu*; y que tiene estrecha relación con el derecho internacional humanitario, de causa a efecto ya que las situaciones que encara el derecho internacional humanitario, da lugar a los desplazamientos de poblaciones y por ende a la afluencia de refugiados, de los cuales se encarga el derecho internacional de los refugiados.

1.7. EXTRANJEROS, ESPECIFICACION DE CONCEPTOS

Comenzamos un nuevo estudio, en este caso relacionado con los extranjeros, el objeto del presente análisis será el de precisar características migratorias, que por su similitud en muchas ocasiones, son confundidas y se utilizan para designar al refugiado, siendo que cada una de ellas regula situaciones diferentes. el estudio versará sobre conceptos de refugiados, asilado, migrante económico y transmigrante.

Comencemos el estudio precisando que se entiende por extranjero.

"El extranjero es toda aquella persona tanto física como moral que no reúne los requisitos establecidos por el sistema jurídico de un Estado determinado para ser considerada como nacional." (108)

En virtud de que se entiende plenamente quien es extranjero, no realizaremos un examen profundo sobre el tema ya que es reconocido a nivel universal y de acuerdo a las leyes de cada país quien es extranjero.

De acuerdo a lo anterior podemos decir en un principio que tanto los refugiados asilados, migrantes económicos

108: Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, ed. Porrúa, S.A. de C.V., México 1985 pag. 344

y transmigrantes son extranjeros, ya que no tienen la nacionalidad del país al cual se internaron.

Debe quedar en claro para efectos de estudio que un requisito indispensable para que se de cualquiera de las características arriba señaladas, es que el individuo al cual va dirigida debe abandonar su país para internarse a otro, pero esto no quiere decir que forzosamente lo haga para ser considerado como extranjero, ya que esta generalidad se atribuye con relación a los demás Estados, de los cuales no es nacional abandone o no su país, ahora bien, no es necesario que el extranjero, refugiado o asilado tenga que abandonar su país de residencia para que sea considerado como tal, ya que dicha calidad la tiene desde el momento en que se dan las causas necesarias para caer dentro de dicho concepto, pero en virtud de que éstos requieren de protección y reconocimiento que su Estado no les puede dar, es necesario que salgan de éste para que se les reconozca y protega. No así en el caso de el migrante económico y el transmigrante, ya que éstos forzosamente tienen que salir de su Estado para caer dentro de dicha calidad.

Bien, hechas las consideraciones anteriores estudiemos cada uno de los conceptos señalados.

1.7.1. REFUGIADO

El concepto de refugiado es relativamente nuevo, y por lo tanto, se presta a muchas confusiones. Su regulación se ha dado poco a poco por medio de convenciones, protocolos y en algunos países a través de su legislación interna, esto es a nivel universal, regional y local. El concepto que daremos de éste será con los elementos que se manejan en los distintos campos para hacerlo más completo.

Se entiende por refugiado "a toda aquella persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas; o porque su vida, seguridad o libertad, han sido amenazadas a causa de una agresión, ocupación o dominación extranjera, por los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos o por otras circunstancias que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad del país de origen o de residencia se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de tal país; que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual no pueda o a causa de dichos

temores no quiera regresar a él."

1.7.2. ASILADO

Los convenios regionales americanos y la doctrina general, reconocen y distinguen dos categorías de asilados, siendo el asilado diplomático y el asilado territorial, ambas bajo la dominación genérica del asilado o asilado político. <110>

"El asilado en terminos generales es el extranjero que se interna al país para proteger su vida o su libertad de persecuciones políticas en su país de origen."

EL ASILADO DIPLOMATICO

"Es aquella persona a la cual, siendo perseguida por delitos o motivos políticos y originaria del país persecutor, se concede asilo en la sede de una embajada extranjera o en un barco, campo o aeronave militares también extranjeras."

EL ASILADO TERRITORIAL es aquella persona que siendo objeto de persecución por delitos o motivos políticos, logra ingresar al territorio del país asilante. <111>

Esto es que el asilo diplomático se da en la embajada, barco, aeronave o campo militar distinto al país de

110: Jesus Rodríguez y Rodríguez, Los Centroamericanos en México, Estudios en homenaje al Doc. Hector Fin Zamudio, Ed. UNAM, 1988 pag 1715

111: Idem

origen, mientras que el territorial se otorga una vez que se ingresa al territorio al cual se solicita el asilo.

Solamente cabe destacar que el asilo no se dará a aquella persona que huyan por delitos del orden común, esto es, que se considera requisito esencial el hecho de que el motivo que origine el asilo sea en virtud de un delito político.

Y es facultad discrecional del Estado asilante la determinación de lo que debe entenderse por delito político.

1.7.3. MIGRANTE ECONOMICO

El termino de migrante economico es muy general, se aplica a aquellas personas que abandonan su país de origen para internarse a otros por cuestiones puramente económicas, esto es, son aquellos extranjeros que van tras un mejor de vida nivel en un país que no sea el suyo, en virtud de la precaria economía que impera en su país natal, el fin primordial es trabajar, con una remuneración económica notablemente superior a la que otorga su país de origen, puede entrar con alguna calidad migratoria que el país receptor otorgue a estas personas para poder desarrollar actividades lucrativas, esta calidad surge de acuerdo a la legislación de cada país. Existe también el migrante económico ilegal, éste se interna sin cubrir los requisitos que las leyes

nacionales exigen, pero que se contrata al margen de las normas que regulan sus actividades.

1.7.4. TRANSMIGRANTE

El transmigrante es aquel extranjero que esta de paso por el territorio de un país pero que su meta o fin es otra nación cualquiera, el principio de dicho transmigrante es un país ajeno a su territorio y su fin está igualmente más allá de sus fronteras.

El Estado que permite el tránsito de las personas por su territorio, no le interesan las formas ni los medios en que el interesado a salido de su lugar y va a ser admitido en otro, ambos fuera de su imperio. <112>

Consideramos que con estas precisiones terminológicas, se puede utilizar de manera adecuada cada uno de los términos empleados dándole su real valor, y su aplicación específica al termino refugiado, sin confundir los conceptos, no es necesario un análisis más profundo de cada uno de ellos, ya que sus diferencias se dan de manera clara en el estudio de su concepto y de acuerdo a los elementos que cada uno de ellos contiene.

112) Xavier San Martín y Torres. Problemas Migratorios, Facultad de Derecho UNAM, México 1954, Tesis, pag. 120

1.8. PROTECCION A LOS REFUGIADOS

Hemos visto en el transcurso del estudio que el refugiado es una persona que carece de la protección esencial para desarrollar una vida normal, dentro del país al cual pertenece, al estar en peligro su vida, seguridad o libertad o de las personas que conforman su núcleo familiar y aún social.

Al abandonar forzosamente el país y su nacionalidad y no poder regresar a él por peligrar sus derechos más fundamentales, el individuo carece de la protección de la cual contaba como ciudadano de ese país, por lo tanto el fin primordial que persigue éste es que el Estado receptor le de la protección perdida o en su caso los organismos especializados. A efecto la protección puede ser dada por el Estado receptor, si en sus leyes regula la calidad de refugiados o si es parte de la convención o protocolo relativos al mismo, o en su caso ésta será dada por los organismos tanto nacionales como internacionales que se ocupen de éstos; pero en el mejor de los casos esta protección será de manera conjunta, tanto de unos como de otros.

"La finalidad de la protección es asegurar que el trato que reciben los refugiados este de acuerdo con las normas básicas internacionalmente aceptadas y especialmente con el

principio de no devolución según el cual ningún refugiado puede ser devuelto por la fuerza en un país en el que teme con razón que va a ser perseguido.

Naturalmente antes de que pueda lograrse esa finalidad, los solicitantes deberán ser admitidos en el país en el que buscan refugio, sin ninguna discriminación, siendo prioridad fundamental el que se les conceda en principio el refugio provisional, en tanto que se revisa su situación." (113)

Uno de los principales organismos a nivel universal encargado de dar la protección al refugiado es sin duda alguna el ACNUR, coadyuvando con los gobiernos receptores sean o no firmantes de los instrumentos pertinentes, tiene como fin primordial el proteger a estos individuos.

En cuanto el tipo de protección específicamente, se puede distinguir en tres niveles siendo: a) la protección directa e inmediata; b) las actividades promocionales de protección; y, c) la búsqueda de soluciones permanentes.

a) Protección Inmediata y Directa

Consiste en la intervención que realiza el ACNUR directamente o que solicita ante las autoridades nacionales, en

113 cfr. ACNUR, Manual Para Situaciones de Emergencia, Madrid, septiembre de 1984, págs. 8-12

beneficio de personas individualizadas o grupo de personas, en los siguientes asuntos:

- 1.- Concesión del refugio, o cuando menos aceptación temporal o transitoria;
- 2.- Prevención contra la devolución o expulsión (incluyendo el rechazo en las fronteras, puertos o aeropuertos);
- 3.- Prevención contra la detención absurda;
- 4.- Facilidades para el planteamiento del caso ante la autoridad competente o el ACNUR a fin de que sea reconocido como refugiado;
- 5.- Otorgamiento de identificación o documentación necesaria;
- 6.- Facilidades para la repatriación voluntaria;
- 7.- Facilidades para la reunión de familias, con especial atención a la situación de los menores en estado de abandono;
- 8.- Autorización para trabajar en relación de dependencia, o por cuenta propia, o en proyectos a desarrollarse con refugiados;
- 9.- Facilidades de naturalización
- 10.- Respeto de los derechos humanos básicos;
- 11.- Garantías contra la discriminación para la

condición de refugiados.

b) Actividades Primordiales de Protección

Estas abarcan aspectos que tienen relación con la difusión y fomento de normas legales nacionales e internacionales en beneficio de los refugiados.

c) Búsqueda de Soluciones Permanentes

Estas soluciones pueden ser la repatriación voluntaria o la asimilación a la sociedad que acoge al refugiado.

En cuanto a la repatriación, la protección se preocupa porque siempre emane de un acto voluntario de la persona y que se lleve a efecto en condiciones en que pueda realmente convertirse en una solución.

En cuanto a la asimilación la protección consistirá en otorgar las mayores facilidades posibles para que se de ésta, así como el apoyo legal y social necesario. (114)

1.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REFUGIADO

En este punto hablaremos de los deberes del refugiado tanto a nivel internacional como nacional, en el primer punto señalaremos éstos de acuerdo a lo establecido por los instrumentos de protección reconocidos ha nivel universal, como lo son la Convención del 51 y el Protocolo del 67 en materia de refugiados. Por lo que hace al segundo punto nos referiremos al plano local, esto es, desde el punto de vista de la nación que lo recibe o mejor dicho de acuerdo a su legislación.

Entenderemos por derechos la "facultad que se tiene de hacer una cosa, de disponer de ella o de exigir algo de una persona." <115>

Al respecto se habla de "cosa" como "una palabra indeterminada cuyo significado (materia, objetos, bienes, palabras, acontecimientos, asuntos) se precisa por la que le precede a la sigue." <116>

Ahora bien, por obligaciones entenderemos "el vínculo que sujeta a hacer o no hacer una cosa." <117>

Una vez entendido el sentido que se le dará tanto a

115' Diccionario Enciclopédico Larousse Ilustrado, 3a. ed.
Ramón García-Felayo y Gross. Tomo I, Marsella 53, Mex. 1988 pág.
249.

116' Idem. pág. 210

117' Idem. pág. 601 tomo II

los derechos como a las obligaciones del refugiado en el presente análisis, pasemos a estudiar el primero de los puntos.

1.9.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Hablemos primero de los derechos, y éstos de acuerdo a la convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951, son:

- a) El derecho a practicar la religión que les acomode;
- b) Derecho a recibir el mismo trato que se otorgue a los extranjeros en general (a reserva de las disposiciones más favorables a ellos, incluidas en las normas nacionales e internacionales);
- c) El derecho a adquirir bienes muebles e inmuebles, (con las limitaciones propias de la legislación del Estado receptor);
- d) Derechos a la propiedad industrial e intelectual (como inventos, dibujos, marcas comerciales, derechos de autor, etc.);
- e) Derecho de asociación, siempre y cuando observen las disposiciones que sobre el particular establezca el Estado asilante;

- f) Derecho a acudir a los tribunales de Justicia;
- g) Derecho a un empleo remunerado (bajo las condiciones de la legislación del Estado receptor, gozando de ciertos privilegios concedidos por la convención);
- h) Derecho a trabajar por cuenta propia;
- i) Derecho a ejercer profesiones liberales (acatando el refugiado las disposiciones internas sobre la materia);
- j) Derecho a obtener vivienda;
- k) Derecho a la educación pública (como mínimo la elemental; y con prerrogativas para las posteriores);
- l) Derecho a la asistencia pública;
- m) Derecho a los beneficios que otorga la legislación del trabajo y seguro social (cuando sean refugiados susceptibles de este régimen);
- n) Derecho a gozar de la ayuda administrativa (para trámites que requieran de ésta);
- o) Derecho a la circulación, esto es a viajar libremente en el lugar de su residencia siempre que se observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general;
- p) Derecho a obtener un documento de identidad, por el Estado receptor cuando no posea un documento válido de viaje;

q) Derecho a obtener documentos de viaje para que pueda trasladarse fuera del territorio (cuando el caso lo amerite);

r) Derecho a un trabajo igualitario en cuanto a las naciones en lo que se refiere a gravámenes fiscales;

s) Derecho a transferir sus haberes;

t) El derecho a no ser expulsado del país receptor a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público (requiriéndose para el caso requisitos excepcionales, distintos a la expulsión de un extranjero en general);

u) Derecho a no ser expulsado o devuelto al país donde corra peligro;

v) Derecho a naturalizarse en el país receptor (siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos para el efecto). <118>

Por lo que hace a las obligaciones el refugiado, deberá acatar las leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público del país donde se encuentre. <119>

Este párrafo encierra las obligaciones que en general debe acatar todo refugiado.

118: cfr. Recopilación de Instrumentos Internacionales Relativos al Asilo y a los Refugiados, (versión provisional) ACNUR-División de Protección Internacional Ginebra 1984, págs. 27-31

119: Idem, pág. 27

Veámos ahora las obligaciones y derechos que todo refugiado tiene:

1.9.2. A NIVEL INTERNO

Como se manifestó en un principio al hablar de un nivel interno se entiende de manera local, esto es, desde el punto de vista del país que lo recibe.

Ahora bien, existen países que son partes contratantes de la convención del 51 y el protocolo del 67, por lo cual estos países están sujetos a las disposiciones que la misma enumera, con relación a los refugiados, esto es, que se aplicara fundamentalmente el criterio seguido por dichos instrumentos internacionales.

Por otro lado, están los países que no son partes de la convención ni el protocolo, por lo cual no están obligados a acatar dichas disposiciones; pero en algunos de estos países está regulada la calidad de refugiado en su legislación interna por lo que el trato de los refugiados en cuanto a derechos y obligaciones se refiere se guía por la misma legislación referida, complementándose con las disposiciones generales aplicables a extranjeros. Ahora bien, existen igualmente los

países que no son parte en los instrumentos internacionales referidos, ni tienen en su legislación interna regulada la calidad de refugiado, por lo que su trato en cuanto a derechos y obligaciones del refugiado queda sujeto a los mismos que su legislación interna concede a los extranjeros en general. Dentro de este mismo bloque existen países que son parte en convenciones relativas a refugiados a nivel regional; por lo cual se guían en las resoluciones adoptadas en éstas, complementándose con la legislación interna; por lo tanto en estos casos el refugiado tendrá derechos y obligaciones emanados de las convenciones y de la legislación nacional. De tal forma a nivel interno los derechos y obligaciones del refugiado serán de acuerdo a la legislación nacional, internacional y regional que cada Estado tenga respecto a los mismos.

1.10. EL REFUGIO COMO CAUSA DE UN INADECUADO SISTEMA DE PROTECCION

En este punto resaltaremos una de las principales causas para que se de el refugio, siendo esta un "inadecuado sistema de protección" dicha causa la podemos encuadrar dentro del marco jurídico, en tanto que la persona humana requiere para gozar de todos sus derechos -llámesele humanos o naturales que se le reconozcan- no hablamos de que se le otorguen porque estos los tiene desde el momento de nacer y por el solo hecho de haber nacido- Ahora bien estos derechos generalmente son reconocidos a través de leyes escritas, dentro de las cuales encontramos los principios que las originan, y son estos en su sentido más general el asegurar la libertad, la seguridad y la vida.

Bien, tenemos entonces que una causa jurídica para que se de el refugio es la falta de un sistema de protección adecuada. Esta protección naturalmente va dirigida a la persona humana y radica en que se le reconozcan sus derechos y se hagan cumplir.

Lamentablemente hemos visto que en el sistema jurídico nacional e internacional, se antepone el interes del ser humano como miembro de una sociedad, por el interes de unos cuantos que

1.10. EL REFUGIO COMO CAUSA DE UN INADECUADO SISTEMA DE PROTECCION

En este punto resaltaremos una de las principales causas para que se de el refugio, siendo esta un "inadecuado sistema de protección" dicha causa la podemos encuadrar dentro del marco jurídico, en tanto que la persona humana requiere para gozar de todos sus derechos -llámesele humanos o naturales que se le reconozcan; no hablamos de que se le otorguen porque estos los tiene desde el momento de nacer y por el solo hecho de haber nacido- Ahora bien estos derechos generalmente son reconocidos a través de leyes escritas, dentro de las cuales encontramos los principios que las originan, y son estos en su sentido más general el asegurar la libertad, la seguridad y la vida.

Bien, tenemos entonces que una causa jurídica para que se de el refugio es la falta de un sistema de protección adecuada. Esta protección naturalmente va dirigida a la persona humana y radica en que se le reconozcan sus derechos y se hagan cumplir.

Lamentablemente hemos visto que en el sistema jurídico nacional e internacional, se antepone el interés del ser humano como miembro de una sociedad, por el interés de unos cuantos que

detentan el poder de esa sociedad, de ahí que en muchas de las ocasiones no se reconozcan ciertos derechos o se violen los que ya han sido reconocidos en perjuicio de un grupo o grupos de personas, de una sociedad o de un Estado, y ante esta falta de reconocimiento y de violación de derechos aún no se encuentra tanto a nivel nacional como internacional el medio para combatirlo, ya que está visto que un Estado cualquiera puede invadir o agredir a otro, pero no es tanto el Estado sino los que gobiernan este, los que deciden, igualmente hemos visto que en un país no es el pueblo el que elige su forma de vida sino los que gobiernan éste y cuando el pueblo quiere gobernarse los que detentan el poder lo reprimen de mil maneras, o la persecución de que son objeto miles de personas por su color, raza, religión, etc., ya sea por un Estado o por un grupo de personas.

Por lo tanto se requiere de un cuerpo de normas o principios que sean acatadas a nivel mundial para frenar las violaciones a los derechos humanos originadas por grupos de personas, dichos principios deberán contener criterios tendientes a proteger de manera más amplia y eficaz a la persona humana, cuando se atenta de manera arbitraria contra sus más elementales derechos, deberán igualmente contener estas normas medidas más eficaces de prevención de el mal uso del poder por quienes lo

detentan y castigos y acciones más efectivas para corregir las que se den, se necesita un conjunto de reglas que sean acatadas mundialmente y los medios necesarios para hacer efectivas éstas, motivando la unidad universal.

Sólo de esta manera se erradicará una de las causas principales del fenómeno "REFUGIADOS" estableciendo un adecuado sistema de protección.

1.10.1. CONSIDERACIONES

Solo mediante el reconocimiento y respeto afectivo de nuestros derechos, podremos elevar el nivel de vida social mundial, y podremos erradicar los males que aquejan a nuestra sociedad entre ellos el del refugiado, uno de los episodios más tristes de la humanidad, un fenómeno que ha sido causa de nuestros propios errores, unos seres que se ven obligados a ser extraños en su propia tierra y a no encontrar la paz, elemento fundamental para la existencia de los hombres en la tierra.

CAPITULO SEGUNDO

CENTROAMERICA LA LUCHA POR EL PODER

(HISTORIA DE UN PUEBLO)

2.1 CENTROAMERICA ZONA GENERADORA DE REFUGIADOS

Para el presente punto debemos, analizar primeramente la historia de los conflictos que viven actualmente los paises de la zona, para de esta forma entender las causas por las cuales se ha convertido en zona generadora de refugiados.

Hemos elegido Centroamerica para nuestro estudio, dadas las condiciones por las cuales atraviesa en relacion con el refugio, asi como por la cercania de la zona con México, de la cual se derivan relaciones de causa a efecto relativos al estudio en cuestion.

El analisis que se pretende es con el fin de conocer el problema desde sus raices para de esta forma darle una mejor solucion tanto a nivel regional como nacional, ya que no debemos olvidar que Mexico es uno de los principales paises

escogidos por los refugiados de la región, para salvaguardar su integridad.

Para comenzar nuestro estudio debemos saber primeramente que se entiende por Centroamerica, al respecto podemos decir que Centroamerica es un conjunto de países pertenecientes al Continente Americano, y que por su situación geográfica se encuentra en el centro de éste, uniendo a la America del Sur y a la del Norte, el espacio que ocupa es de 517988 km. 2. La zona es volcánica y montañosa, politicamente esta dividida en las Repúblicas de Guatemala, Honduras, el Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panama, aunque el Caribe puede considerarse como perteneciente geograficamente a America Central (abarcando este una longitud de 235,000 km 2), también llamado como el Archipiélago de las Antillas, este suele dividirse en Antillas Mayores dentro de las cuales encontramos a Cuba, Jamaica, Puerto Rico, Haiti y Santo Domingo y Antillas Menores, también llamadas Caribes divididas en Islas de Barlovento compuestas por Granada, San Vicente, Granadinas, Barbados, Dominicana, Santa Lucía, Guadalupe y Martinica, y en Islas de Sotavento dentro de estas tenemos a Trinidad y Tobago, Margarita, Curazao, Aruba, Guayana Francesa, etc. hay que citar igualmente el Archipiélago de las Bahamas o Lucayas. (1)

1) Fuente Diccionario enciclopédico Larousse 3a. ed., Ravion Garcia - Pelayo y Gross, Tomo I Mexico, D. F. 1988, pags. 40 y 50

(En el estudio en cuestión nos referiremos únicamente a la distribución política, no así a la geográfica).

En 1823 se forman las llamadas "Provincias Unidas de Centroamérica". en 1824 estas forman la Federación de Estados Centroamericanas la cual dura hasta 1838. <2>

A grandes rasgos esto es Centroamerica, que nos sirva para tener una imagen de la zona a la cual nos referimos.

Analizemos ahora la historia del conflicto de cada país. comencemos con Nicaragua, por ser este uno de los principales protagonistas, con su lucha por la liberación para impulsar en la población Centroamericana, el espíritu de combate por liberar a sus pueblos de las dictaduras dominantes.

N I C A R A G U A

Después de independizarse Centroamérica de España en 1821, se une al imperio mexicano de Agustín de Iturbide, el 5 de enero de 1822 separándose en 1824 para formar la Federación de Estados Centroamericanos, de la cual el 30 de abril de 1838 se separan los Nicaraguenses para fundar la República de Nicaragua, los primeros Gobiernos que tuvo

Nicaragua se repartieron entre la Aristocracia, las cuales se disputaban el poder entre si, de tal forma el país soporta una larga serie de oligarcas metidos a gobernantes, éstos aliados al capitalismo Estadounidense se reparten el país. En 1893 el General Don José Santos Zelaya se hace del poder e inspirado en el liberalismo Mexicano, separa a la iglesia del Estado, promulga una Constitución liberal, combate el latifundismo exagerado, reforma la justicia y cancela concesiones a los EE.UU. por lo cual EE.UU propicia una Revolución Conservadora que acabe con el "Dictador", de esta forma los Generales Estrada y Chamorro se levantan en armas contra Zelaya, Estados Unidos exige la renuncia de este por fusilar a dos espías Estadounidenses y por volar dos barcos del mismo país anclados en Nicaragua; por lo cual ante las presiones Yanquis no le queda más que renunciar; a su renuncia el consejo Nicaraguense nombra Presidente a José Madriz y este al igual que Zelaya tuvo que renunciar por presiones políticas exteriores, de tal forma se elige un Congreso que pone de Presidente a Estrada y de Vicepresidente a Adolfo Díaz (Conservadores) Estrada renuncia, al no poder gobernar, ya que es el gobierno Estadounidense quien marca las directrices, dejando el poder a Adolfo Díaz, en unos cuantos meses hipoteca el país, cede los puertos, aduanas, ferrocarriles y barcos a Estados Unidos,

por lo cual el pueblo se levanta en armas encabezados por el Doctor Benjamin Zeledón, ante tal situación Díaz pide ayuda a los Estados Unidos; los cuales acaban con la resistencia apresando a Zeledón y fusilándolo, así como al resto de defensores, ante esto Nicaragua queda ocupada por tropas Yanquis de 1912 a 1933, hasta que son corridos por Augusto Sandino en este periodo Sandino inicia las hostilidades contra el invasor y el presidente Díaz, logrando agrupar a cientos de personas inconformes, con la situación imperante en el país desatándose una guerra civil en la cual Sandino lucha con las tácticas guerrilleras, y en contra de la iglesia, Ejército y Burguesía apoyados por Estados Unidos en este periodo las fuerzas Estadunidenses, apoyando a la dictadura Nicaraguense arrasan aldeas, crean campos de concentración, se dan los saqueos, violaciones, los bombardeos indiscriminados, los fusilamientos en masa, etc., pero no pueden derrotar a Sandino teniendo que abandonar el país el 10. de junio de 1933 vencidos por la guerrilla. Con la salida de las tropas de Estados Unidos, Sandino firma un pacto de paz con el nuevo presidente Juan Bautista Sacasa, quedando a cargo de la guardia Nacional Anastasio Somoza, este manda matar a Sandino, acribilándolo a balazos la guardia Nacional el 21 de febrero de 1934, los días siguientes al asesinato de Sandino, la guardia Somocista asesinó

a 300 de los principales Somocistas, posteriormente el 6 de junio de 1936 el presidente Sacasa se ve obligado a renunciar ante la presión armada de la guardia ante tal situación el 10. de Enero de 1937, Anastasio Somoza, se convierte en nuevo presidente, autonombrandose Jefe de la Guardia, adueñandose del país en 20 años de gobierno hasta que el 21 de septiembre de 1956 un obrero Rigoberto Lopez Perez decide acabar con Somoza dandole cuatro balazos el cual es también acribillado ahí mismo con más de Sesenta balazos, ante esto queda en el poder Luis Somoza como presidente y Anastasio como Jefe de la Guardia (ambos hijos de Somoza), Luis Somoza gobierna cuatro años pero con mano blanda libera presos políticos, tolera cierta libertad de prensa, liberaliza un poco la economía y anuncia que no habrá más reelecciones ni herencias en la presidencia a Luis le sucede en la presidencia Rene Shick, muriendo repentinamente y sin poder gobernar por lo cual Anastasio Somoza hijo, se postula para la presidencia de Nicaragua por el periodo de 1957 - 1971, su hermano Luis muere misteriosamente en abril de 1967 de tal forma Anastasio queda libre para gobernar Nicaragua.

En 1963 se forma el Frente Sandinista de Liberación Nacional FSLN encabezado por Carlos Fonseca un guerrillero nicaraguense, la consigna es limpiar a Nicaragua de Somozas. Hasta 1970, el frente actua sin mayor acercamiento a las

masas ocupado en organizarse y poder subsistir y en ganar la autoridad moral frente al pueblo para poder luego motivarlo, organizarlos y movilizarlo, contra Somoza en esta etapa mueren cientos de nicaragüenses autizomocistas, de 1970 a 1974 es la etapa de consolidación y acopio de Fuerzas se trata de estructurar y desarrollar los aparatos humano y material; preparar en escuelas clandestinas a combatientes, reunir armas y conseguir dinero para la lucha final contra Somoza; resistir en la montaña el cerco de la guardia y organizar en las Ciudades a la gente. En diciembre de 1972 un terremoto destruye Managua y causa mas de 100 mil muertos, a lo cual Somoza se adueña de toda la ayuda extranjera y la guardia saquea Managua, ante tal situación y debido a sus excesos surgen nuevos grupos antisomositas, como son: "El grupo de los doce", la derecha forma un partido de oposicion al dictador El MDN y los estudiantes de todo el país se ponen en huelga Somoza pide ayuda al Gobierno Yanqui pero este es derrotado y viendose perdido Somoza "ORDENA EL BOMBARDEO INDISCRIMINADO DE PUEBLOS Y CIUDADES, BARRIOS, Y FABRICAS IGLESIAS Y HOSPITALES. SACO ADEMAS TODO EL DINERO Y ORDENO EL ASESINATO DE TODOS LOS JOVENES MAYORES DE 13 AÑOS QUE ANDUVIERAN POR LAS CALLES FUERAN O NO SANDINISTAS.

El 17 de julio de 1979, Somoza se ve obligado a huir a Miami cuando ya todo el pueblo Nicaraguense esta levantado en armas, los guerrilleros, los estudiantes, los indígenas, los campesinos, etc.

EL SALDO DE LA VICTORIA ES DE:

40 mil muertos, 200,000 familias sin hogar, 40,000 huérfanos, 750,000 sin comida, 1 millon de refugiados, una deuda externa de 1.6 billones de dols., la industria destruida en un 33 por ciento, etc. <3>

Con el triunfo de la Revolución Sandinista el nuevo Gobierno revolucionario integra la junta de Gobierno de reconstrucción nacional (JGRN) (integrada por Sergio Pamirez, del grupo de los doce, Alfonso Robelo, empresario y presidente del movimiento democrático nicaraguense (MDN); Violeta Barrios de Chamorro, viuda del dirigente opositor Pedro Joaquin Chamorro; Moises Hassan del movimiento Pueblo Unido y Daniel Ortega Saavedra miembro de la Direccion Nacional del FSLN). Esta tendria a su cargo la formación del Gabinete del nuevo Gobierno revolucionario y seria la encargada de conducir los asuntos politicos del pais, vigilando la aplicacion del programa de Gobierno. 4:

Cfr. compa NICARAGUA, Eduardo del Rio (RIUS) ed. Posada, S. A., Sa. ed. Mexico 1982.

La historia de Nicaragua continua; pero el fin fundamental del estudio, concidero ha sido agotado, siendo, resaltar las causas que dieron origen al exodo masivo de sus nacionales, por el momento no tocaremos el tema de los refugiados, dejandolo para el final de este estudio, cuando se tengan las bases de la afirmación que encierra el titulo.

G U A T E M A L A

La estructura actual del Estado Guatemalteco parte de la conquista Española de 1524 ya que si bien su historia se remonta a mas de 6 mil años antes de la era cristiana con la conquista se borra la estructura fundamental de lo que era el pueblo guatemalteco y se levanta sobre ruinas de un pueblo conquistado una nueva sociedad que a base de el uso de la fuerza, para cristianizar a los indigenas se somete a la voluntad de los militares en nombre de los Rey Católicos con la conquista se despoja de sus tierras a los naturales y se les obliga a trabajar a favor de terratenientes, en extrema explotación. Es hasta el 15 de septiembre de 1821 cuando se da la independencia Guatealteca, siendo el primer Presidente el General Gabino Gainza. Pero de hecho la independencia solo significó el cambio de manos de la estructura de dominacion, imperante y

41. Centroamerica: Una Historia sin retoque, Maria Teresa Gutierrez -Hoces et al, UNAM, ed. El Mundo, México 1987, pag. 246 y 290.

construida a lo largo de toda la colonia y se mantuvo la concepción de producción hacia afuera y no se modificó hacia adentro. <5>

La situación que vivió Guatemala después de su independencia fue la del sometimiento a las dictaduras caudillistas y a la oligarquía existente fue la lucha por el dominio, o dominación de las tierras (debemos anotar que en Guatemala no hubo oro y plata, como en México y Perú), las cuales servían para el cultivo tanto del café, azúcar algodón, etc., con fines de enriquecimiento del latifundista con las exportaciones a otros países, quedando el campesino a merced de éstos. Hacia 1871 se da la reforma liberal tras el derrocamiento del Gobierno conservador. La política agraria impulsada por Justo Rufino Barrios, Presidente Guatemalteco, es en el sentido de poner fin al latifundio eclesiástico y a diversos sistemas seculares de posesión de tierra, que sacaban la propiedad territorial de la circulación ecadenándola perpetuamente en ciertos cuerpos y familias que la poseían de manera exclusiva. <6>

El cambio más significativo operado con la reforma liberal, fue la aparición, como resultado de la nueva

5) Véase Situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Comité PRO-JUSTICIA Y PAZ DE GUATEMALA, Guatemala, diciembre de 1982, p 26

articulación funcional entre latifundio y manifundio ó uno dedicado a la agro-exportación y el otro a la producción de granos básicos para el consumo interno y también, para la autosubsistencia de los pequeños propietarios campesinos que, de ésta manera para completar sus ingresos, se han visto desde entonces, bajo diversas formas de presión económica y extraeconómica, precisados a vender su fuerza de trabajo, estacionalmente, en las grandes plantaciones de la costa sur. <7>

Hacia 1885 se funda el Politécnico, una escuela de envergadura militar, encargada de el reclutamiento de indios (de esta forma se les denomina a los naturales de Guatemala entre otras). En 1920 se escenifica un levantamiento democrático el cual derroca la dictadura de Estrada Cabrera, en 1929 la depresión económica mundial afecta los precios de café, perjudicando la economía Guatemalteca, en 1931 Jorge Ubico toma la presidencia. Las leyes de vagancia toman el lugar de otros métodos de labor forzada para los indios, en 1935, son ejecutadas cien personas incluyendo líderes estudiantiles y trabajadores, en 1944 el 20 de octubre la coalición de la clase media urbana, estudiantes intelectuales y facciones disidentes de oficiales militares derrocan a la junta militar en poder, iniciando un

6: Idem. nota 4 pág. 115 - 118
7: Idem. nota 5 pág. 26 - 27.

periodo de diez años de retornos democraticos, en 1945 Juan José Arévalo es elegido presidente, se formula una nueva constitución que prohíbe las leyes de vagancia, establece libertad de prensa y da el voto a todo adulto con excepción de las mujeres analfabetas. En 1947 el Código Laboral anticipa la organización de trabajadores, permite el derecho de la huelga y otros importantes derechos del trabajador. El 1949 se aprueba una ley obligando a los dueños de tierras a alquilar tierras no cultivadas a campesinos. En 1950 se elige nuevo Presidente siendo electo con un total del 63% de los votos Jacobo Arbenz. En 1951 se legaliza el partido comunista de Guatemala. En 1952 se aprueba la Ley de Reforma Agraria. En 1953 el Gobierno de Arbenz confisca el capital de la Línea de Ferrocarril internacional de Centroamérica, por no pagar la compañía los impuestos correspondientes, también el Gobierno tomo 162,000 hectáreas de tierra sin cultivar y las distribuye entre 100,000 familias. En 1954 las fuerzas del Coronel Carlos Castillo armas invaden Guatemala desde Honduras se dan bombardeos por parte de la CIA. Arbenz tiene que renunciar y comienza la contrarrevolución. La tierra distribuida durante la reforma agraria se le devuelve a los terratenientes sindicatos y movimientos campesinos son disueltos, se establece el Comité para

la Defensa Nacional, la cual empieza a hostigar a todo elemento izquierdista; posteriormente una rebelion de militares jovenes es aplastada por fuerzas oficiales, en 1950 se celebran en mayo y junio grandes manifestaciones de protesta por trabajadores y estudiantes contra el gobierno de castillo armas. En 1957 es asesinado Armas. En 1958 el General Miguel Ydigoras Fuentes es elegido presidente, 1960 empiezan levantamientos importantes contra Ydigoras con la participacion de una tercera parte del ejercito, en 1961 el partido comunista apoya y aprueba la insurgencia armada; 1962 siguen las manifestaciones contra Ydigoras, en diciembre del mismo año nace de la organizacion guerrillera, Las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), de una alianza entre el partido comunista y oficiales militares que tomaron parte en el movimiento contra el gobierno en 1960. La FAR empieza acciones contra el gobierno en las montañas, en 1963 un golpe de Estado encabezado por el Coronel Enrique Feralta Azurdia derroca a Ydigoras. El nuevo Gobierno militar se deshace de la const. En 1964 la FAR se divide entre el partido comunista (PGT) y el Movimiento Revolucionario del 13 de noviembre (MR-13), en ese mismo año se establece un Consejo de Defensa Centroamericana para coordinar las alianzas entre los ejércitos Centroamericanos. En 1966 en marzo, Julio Cesar Mendez

Montenegro es elegido Presidente; en octubre de ese mismo año nace un nuevo grupo terrorista de derecha en el Noroeste, MANO (Movimiento de Accion Nacionalista), se da la represión en todo el país. En 1969 aparece un nuevo grupo terrorista de derecha "ojo por ojo". En marzo de 1970 es elegido presidente Carlos Arana Osorio, en noviembre del mismo año empieza una nueva ola de terror, los derechistas cometen cientos de asesinatos; se impone toque de queda, se censura la prensa; los militares ocupan la Universidad. En 1974 el General Rios Montt, el candidato de oposición gana las elecciones, pero el Gobierno impone al candidato oficial el General Kjell Laugerud Garcia, en 1975 el ejército guerrillero de los pobres (EGP) inicia una actividad guerrillera en el Norte del Quiché. Grupos de policía así como para militares comienzan nuevamente la violencia. En 1976 se sucede un terremoto dejando como saldo aproximadamente 25,000 muertos, 70,000 heridos y más de un millón de desplazados. en 1978 el general Fernando Romero Lucas Garcia es elegido presidente mediante fraude; continua la estrategia de la contra insurgencia, en mayo del mismo año se da una masacre de indios en Panzos, altaverapaz; más de cien indios Kekche son masacrados por los militares despues de que estos le habian quitado sus tierras. En 1979 se forma el Frente Democrático contra la represión

(FDCR). La lucha popular y revolucionaria se intensifica igualmente se forma una nueva organización guerrillera, (ORPS), Organización del pueblo en Armas. En enero de 1980 la policía guatemalteca asesina a 39 personas entre diplomaticos españoles en la misma embajada española. Entre febrero y Junio se realizan huelgas y marchas de protesta dejando un saldo de varios secuestrados. En julio se sucita una matanza en la Universidad de San Carlos. En agosto en el Quiche los militares disparan a 60 hombres del pueblo. En septiembre se intensifica la represión atacando los militares el pueblo de Chajul, Quiche, bombardeando el convento abusando e interrogando a los residentes, El saldo es de más de 30 personas muertas. En octubre se da una Alianza Guerrillera entre DRPA, EGP, FAR Y PGT. En enero de 1981 surge el Frente Popular de enero 31 (FP 31). Entre febrero y marzo mueren más de 1,500 indios de masacres efectuadas por militares en la provincia de Chimaltenango. En abril 100 campesinos son masacrados en el pueblo de Cocob en el Quiché. En abril mueren más de 30 campesinos en el pueblo de San Mateo Ixtatán, Huehuetengo, a manos de militares. en mayo se bombardeen los pueblos de 3 Aguadas, el Caoba, el Renate y Panmacán, en la provincia del Peten. mueren aproximadamente 50 personas y 3,500 más huyen hacia México. En julio soldados atacan el pueblo de

Coyá, Huehuetenango, en el ataque mueren aproximadamente 300 campesinos. En agosto mueren más de mil campesinos en ataques militares a dos pueblos en San Sebastian Levoa, Quiché. En septiembre los militares masacran a más de 700 personas en San Miguel Chicas y Rabinal, Baja Verapaz, entre octubre y diciembre los soldados queman casas, siembras y matan aproximadamente a mil personas en la región de Chupol. Entre octubre y diciembre los guerrilleros inician una serie de ataques contra la policía y entidades gubernamentales en Ciudad Guatemala. Entre enero y febrero de 1982 siguen los ataques guerrilleros se forma la Unión Revolucionaria Nacional de Guatemala (URNG), y el Comité Guatemalteco de Unidad Patriótica (CGUP), en marzo el general Anibal Guevara, gana las elecciones con fraude. En ese mismo mes un golpe de Estado derroca al Gobierno de Lucas antes de que tome poder Anibal Guevara. Se instala una Junta Militar, siguen las matanzas en el Quiché, San Cristobal, Verapaz, Cioatlán, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, Chajul, San Antonio Ixhiguan, San Marcos, Rio Negro, etc. Quema de casas, campos bosques, etc. mueren cientos de personas. En mayo la constitución es revocada por la Junta militar en junio se disuelve la Junta Militar. El ejército nombra como Presidente de la Republica al General Rios Montt, por lo que resta del año se declara el Estado de sitio.

Salen más de 100,000 personas en busca de refugio a México y Honduras, durante enero y agosto de 1983 se suceden las matanzas, torturas, desapariciones, etc. de los campesinos a manos del ejército a nombre de Rios Montt. En agosto el General Oscar Humberto Mejía Victores, derroca mediante un nuevo golpe de Estado a Efraín Ríos y es designado nuevo Jefe de Estado. En septiembre el general Mejía disuelve el Consejo de Estado, en diciembre el General Mejía promulga una nueva ley constitutiva del ejército, para protegerse de futuros golpistas. En ese mismo mes es atacada la embajada mexicana. En 1984 el régimen conduce al Estado con el mismo absolutismo que el anterior y niega a los ciudadanos la posibilidad de intervenir y aun conocer los asuntos que los afectan. En 1985 continúa la persecución individual de gente por razones políticas en zonas rurales. En noviembre de este año 24 organizaciones europeas de derechos Humanos, publica en medios de prensa un desplegado en el que expresan al Gobierno Guatemalteco su preocupación por la continuación de la Práctica de las desapariciones forzadas entre otras cosas. En noviembre resurgen los escuadrones de la muerte apareciendo cadáveres por las calles cruelmente torturados.

El 14 de enero de 1986 asume la presidencia

Guatemalteca el Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arevalo, postulado por la democracia Cristiana Guatemalteca, dentro de su Gobierno continuaron ocurriendo con frecuencia, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, el uso sistemático de la tortura y se implementaron mecanismos de control militar sobre la población civil en áreas rurales.

El 14 de enero de 1991 toma posesión como nuevo Presidente de la República Guatemalteca para el periodo 1991-1996 Jorge Serrano Elias, al tomar posesión planteo un reajuste económico que permita resolver los problemas coyunturales y estructurales, plantea un urgente diálogo con la guerrilla, el establecimiento de un pacto social, con la participación de todos los sectores, asimismo la búsqueda de la paz sera otro de los desafios buscando poner fin a la guerra por medio del diálogo con la URNG; de igual manera manifestó que se acabaron las violaciones a los derechos humanos y que el Gobierno esta dispuesto a hacer cumplir las leyes sin distinción, pidio igualmente a los refugiados guatemaltecos asentados en territorio Mexicano que regresen a su país.

Al mismo tiempo que Serrano asume el poder la Organización de Derechos Humanos Americas Natch anunció en

B) Eduardo Arboleda, Cronología sobre Centroamerica, ACNUR, Oficina para Mexico, Mexico 1987, pags. 1-20, Guatemala.

Washington su oposición a una amnistia para los violadores de las garantías civiles en Guatemala, diciendo que sería una "lamentable señal para los asesinos de que pueden seguir derramando sangre sin respetar la ley." <9>

En relación al nuevo Gobierno Guatemalteco encabezado por Serrano Elias es difícil establecer lo que sucederá, pero el paso del tiempo nos esclarecerá las dudas.

Veamos ahora la historia de otro pueblo.

E L S A L V A D O R

La historia de el Salvador es similar a la de los países Centroamericanos. El 24 de junio de 1823 se constituye la Federación de Provincias Unidas de Centroamerica, dentro de la cual se incluye al salvador. En 1824 el 12 de junio el Salvador adopta una Constitución, la primera en Centroamerica. De 1825 a 1840 los esfuerzos para unificar a los países de Centroamerica, se dificulta debido a las luchas entre sectores de terratenientes y comerciantes, caudillos, políticos y religiosos, Jefes militares, grupos conservadores y liberales, agentes españoles y británicos. A pesar de los esfuerzos de Francisco Morazan por mantener la unidad Centroamericana estos se ven

9:El Universal, número 26,789, 15 de enero de 1991, extractos del artículo de José Luis Castillejos, enviado, págs. 1y 4.

impotentes ante la separación de los integrantes. En 1841 la Asamblea Nacional Salvadoreña, proclama su separación de la Federación Centroamericana. En 1885 el general Mendez encabeza una Revolución Liberal en el Salvador. Su dictadura es violenta, pero incluye ciertas transformaciones sociales y económicas, así como la construcción de obras de infraestructura. En 1886 el Salvador adopta una Constitución Liberal, permaneciendo vigente hasta 1944. En 1906 se suscitan varios conflictos entre el Salvador y sus países vecinos, en 1907 los países Centroamericanos firman un tratado de paz y amistad. En 1920 estalla en el Salvador la primer huelga ferrocarrilera. en 1924 Militantes Salvadoreños fundan la Federación regional de trabajadores de el Salvador (FRTS), con el objeto de organizar las luchas reivindicativas. El país es gobernado por la dinastía Melendez - Quiñonez. En 1927 concluye la dinastía dictatorial en el Salvador y asume el Gobierno de Romero Bosque una serie de iniciativas reformistas que benefician el movimiento obrero. En 1930 se funda el partido comunista. en 1931 asume el poder Arturo Araujo, con un programa que incluye la distribución de la tierra a los campesinos. En ese mismo año militares Salvadoreños lo derrocan. Inicia la labor organizativa y combativa Furabundo Martí (Salvadoreño). En 1932 sucede una

gran matanza en el Salvador: el movimiento revolucionario Salvadoreño se lanza a la insurrección después de unas elecciones fraudulentas. Encabezando la lucha de obreros y campesinos el Partido Comunista, los combates comienzan el 22 de enero y se prolongan durante varios días. El ejército reprime a sangre y fuego la insurrección. Las jornadas represivas dejan un saldo de más de 20,000 muertos. Es fusilado Furabundo Martí. Comienza en el Salvador una guerra militar que se extiende hasta el presente inaugurada por el general Maximiliano Hernández Martínez. En 1944 estallan huelgas por varias partes del país y Hernández las reprime violentamente; no obstante el dictador es derrocado y el Vicepresidente Andrés Bello gobierna durante seis meses de moderna apertura democrática, pero este también es derrocado por un contragolpe reaccionario que encabeza el Coronel Omin Aguirre y Salinas. Los golpistas organizan elecciones fraudulentas e imponen como presidente al general Salvador Castañeda Castro. En 1948 es derrocado Castañeda por militares encabezados por el Coronel Oscar Osorio. En 1950 Oscar Osorio asume la presidencia por un periodo de 6 años y es reemplazado por el Coronel José María Lemus. En 1960 es derrocado Lemus, 3 meses después se produce un contragolpe reaccionario. En 1961 se da un nuevo golpe de Estado encabezado por el Coronel Armando

Molina en 1962 los militares Salvadoreños imponen en la Presidencia al teniente Coronel Julio Rivera, / quien promulga una nueva constitución. En 1967 hay elecciones en las cuales los militares imponen al Coronel Fidel Sanchez Hernandez. En 1970 surge la Organización de fuerzas populares de Liberación Furabundo Martí (FPL) - Organización Políticomilitar -, surge igualmente la Union Democrática Nacionalista (UDN) - Organización de Masas. En 1971 surge el ejército Salvadoreño del pueblo (ESP) Organización político militar. En 1972 hay nuevas elecciones subiendo al poder el Coronel Arturo Armando Molina. En 1974 se crea el Frente de Acción Popular unificado (FAPU) - Organización de masas-. En 1975 surge el Bloque Popular Revolucionario (BPR), muere asesinado el poeta Roque Dalton. En 1977 hay nuevas elecciones imponiendo en el poder los militares al General Carlos Humberto Romero, surge la Liga Popular 28 de Febrero (LP-28), Organización de Masas. En julio del mismo año la Asamblea Nacional Legislativa Pecenista la "Ley de Defensa del Orden Público", con ella quedan prohibidas las manifestaciones, se abroga el derecho a la reunión, se niegan las actividades de los partidos políticos, las Universidades permanecen continuamente cerradas, la libertad de expresión es restringida. En 1974 aumenta la lucha popular en el país surgen el Movimiento de

Liberación Popular (MLP), y el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC).

En 1980 se constituye una nueva Junta de Gobierno, la derecha militar intenta un golpe de Estado, la Junta de Gobierno promulga la Reforma Agraria que distribuiría 2,400 hectáreas entre los campesinos, se nacionaliza el Sistema Bancario, se crea en marzo una Segunda Junta de Gobierno, encabezada por José Napoleón Duarte; es asesinado el Arzobispo Arnulfo Romero. En junio de este año se cierra la Universidad Nacional de el Salvador la cual no vuelve a abrir hasta principios del 84. En 1981 en enero de este año se da una ofensiva general de FMLN, en marzo Estados Unidos envía ayuda y asesores militares, en junio Estados Unidos se compromete a que no será derribada la Junta. En agosto de ese año se da un comunicado conjunto Franco-Mexicano para reconocer al FDR y FMLN, como una fuerza política representativa en octubre existe un rechazo de la Junta a tratar con el FMLN, se vuela el puente de oro con fuerzas del frente.

1982 se caracteriza en el sentido de que todas las fuerzas de seguridad incluidos los grupos para

militares así como los batallones de contra insurgencia participaron en un amplio programa de torturas, secuestros y homicidios tanto individuales como masivos de hombres mujeres y niños. En marzo de este año se celebran elecciones para una Asamblea Constituyente con el fin de reemplazar las Juntas Civiles y Militares que Gobernaron desde 1979. en agosto se liberan intensos combates en todo el territorio. 1983 en septiembre el representante especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, tras una visita al país citó al alarmante número de asesinatos civiles por motivos políticos perpetrados por las fuerzas armadas, por las fuerzas de seguridad o por "escuadrones de la muerte" para militares, de extrema derecha. También manifestó su preocupación por las violaciones de las normas humanitarias mínimas en situación de combate. 1984 de enero a abril, se escenifican una serie de bombardeos a la población civil: en junio de este año José Napoleón Duarte asume la presidencia de el Salvador, en julio voceros militares informan que se continúa bombardeando posiciones de la guerrilla en la zona montañosa de Jucuaran, Departamento de Usulután. En julio de este año la Comisión de Derechos Humanos de el Salvador informa que 26,960 Salvadoreños fueron asesinados durante el periodo en que José Napoleón Duarte, presidió la Junta de

Gobierno entre marzo de 1980 y junio de 1982, se informa también que durante ese mismo lapso, 2,517 Salvadoreños fueron detenidos por razones políticas y posteriormente desaparecidos. De junio a octubre de éste año se suceden combates entre la resistencia y las fuerzas militares afectando a la población civil, dejando como saldo pueblos arrasados cientos de muertos y heridos, instalaciones destruidas, etc. En octubre se reúnen en el pueblo de la Palma representantes del gobierno del FDR-FMLN, con la presencia de la prensa internacional, para tratar de lograr una solución a través de el diálogo al conflicto. En noviembre se da una segunda reunión donde se llega a varios acuerdos entre ellos la suspensión de los ofensivos militares durante las posadas. En 1985 se suscitan nuevamente los combates, huelgas, marchas, destrucción, etc. No se puede dialogar para llegar a la paz. 1986 este año es similar al anterior, se intensifican los combates, entran en acción los grupos paramilitares, los mismos militares, secuestran, asesinan y torturan a guerrilleros y civiles, bombardeos indiscriminados etc. se suscitan las huelgas, los paros, las marchas. En octubre de este año se suscita un terremoto muriendo miles de personas y destruyendo parte de San Salvador, agravando aún mas los sufrimientos del pueblo salvadoreño, el terremoto motiva una tregua entre los

combatientes, ésta sirvió de antecedente a las negociaciones de paz reiniciadas en octubre de 1987. <10>

En el 88 con motivo de las elecciones. En 1989 en el país los dirigentes del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR), del Movimiento Popular Socialcristiano (MPSC), y el Partido Social Demócrata (PSC), forman una coalición de Convergencia Democrática (CD), anunciando en agosto de este mismo año que va a participar en las selecciones de 1989, con el objeto de impulsar una solución política negociada al conflicto armado, en la misma contienda electoral participan Fidel Chávez Mena, de la Derechista Democracia Cristiana (DC), y Alfredo Cristian de la Derechista Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). <11>

En marzo de 1989 con las elecciones Alfredo Cristian Bukard llega al poder del país con su partido (ARENA), sin mucha práctica política (dos campañas electorales y un año como diputado), en su discurso antes de la toma de posesión en junio manifiesta que su intención es negociar la paz con el FMLN. <12> Situación que no se ha llegado a dar todavía.

Hablar de lo que ha sido el Salvador en la última década, es una misión casi imposible, en el presente

10) Idem nota 8, pags. 1-26, EL SALVADOR

11) Revista Estrategia No. 83, México 1988, Pág. 85 - 87

trabajo; ya que día con día se suceden noticias de este país de ataques de uno y otro bando es decir del FMLN y del Gobierno a través de militares y paramilitares, se suceden igualmente las violaciones a los derechos humanos, como son asesinatos, desapariciones, torturados, incendios de aldeas, etc. El esbozo que se realizó sobre este pequeño País no intenta agotar toda la información que se requeriría para entender cabalmente la problemática, el objetivo es dar una idea lo más general posible de la historia de el Salvador.

La lucha en este país aún no ha terminado sigue tan viva, como el ideal del pueblo de retornar a la verdadera democracia y el intento de los que detentan el poder de seguir manteniendo el mismo, este estudio lo cerramos en enero de 1991, con el Gobierno de Cristiani, en el poder y la Guerra Civil en todo su apogeo.

Intentar dar más noticias de lo que actualmente sucede en el salvador sería reiterativo de lo que ha pasado en los últimos años, ya que si bien el poder cambia de manos, no así los intereses de lo que realmente gobiernan llamese Estados Unidos o llamese Dictadores Salvadoreños.

12 Cfr. Proceso No. 667, agosto de 1987 pag. 38-41 y 647 marzo de 1989, pag. 47-411, Director Julio Scherer García, Mexico 1989.

Veamos ahora otro de los países del área.

C O S T A R I C A

La historia de Costa Rica la podemos comenzar con la Conquista Española cuando Colón en su último viaje llega a ella en 1502, en 1821 se independiza e integra las Provincias Unidas de Centroamérica. En 1848 acepta separarse constituyéndose en Estado independiente en este país sólo en dos ocasiones se alteró la paz Costarricense, la primera a mediados del siglo XIX, cuando el Estadunidense William Walker, que se había apoderado de Nicaragua, intentó extender su dominio a todo el Istmo Centroamericano y fue derrotado en tiempos del Presidente Juan Rafael Mora. La Segunda cien años más tarde cuando en 1948 un fraude electoral desembocó en Guerra Civil ganada por las fuerzas entonces opositoras de José Figueres. Entre 1940 y 1948 los sucesivos Gobiernos fueron respaldados por los cafetaleros y los Banqueros. En 1948, el triunfo de Otilio Ulate, representante de la Unidad Nacional, fue anulado por el Congreso, desencadenándose una Guerra Civil. El conflicto terminó con el nombramiento de una Junta presidida por José Figueres, que realizó un llamado a elecciones de diputados que ratificaron la elección de Ulate en la Presidencia, un año

después se promulga la nueva Constitución de Corte Presidencialista, prohibiendo la formación de ejércitos. La Revolución dirigida por Figueres, de tono Populista, levanto la bandera antidictatorial para toda la zona Centroamericana, lo que provocó que Somoza invadiera Costa Rica. En 1949, se abre así el periodo llamado capitalismo de Estado Benefactor. José Figueres asume el mando de 1954, profundizando la política populista. En 1958 las fuerzas conservadoras derrotaron a Figueres. A partir de ese momento la tradicional pugna política entre liberales y conservadores fué substituida por una nueva contienda entre liberación nacional.

El Partido de Figueres y una heterogénea formación de varios Partidos menores. En 1966 la oposición nacional unida llevó a la Presidencia a José Joaquín Trejos; Figueres logra recuperar en las elecciones de 1970, manteniendolo hasta 1974, siendo substituido por Daniel Oduber Quirós. En 1978 las elecciones Presidenciales dieron el triunfo a la oposición conservadora con Rodrigo Carazo Odio, al frente que se caracterizó por su orientación económica antipopular y una línea política de creciente enfrentamiento con las fuerzas sindicales y los partidos de izquierda. En 1979 brinda apoyo activo a la

oposición Nicaraguense. En 1981 se rompen relaciones con Cuba. Asimismo con respaldo del Gobierno Norteamericano. En enero de 1982 se creó en San José la Comunidad Democrática Centroamericana, destinada a aislar a Nicaragua; febrero de este mismo año sube al poder Luis Alberto Monge, tras elecciones generales, al asumir en mayo el poder Monge declara su alineamiento con las democracias occidentales y anuncia austeridad. Al mismo tiempo impulsa un mayor acercamiento con los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras provocando el deterioro de las relaciones con Nicaragua. En febrero de 1986 Oscar Arias asume el poder teniendo como objetivo la pacificación en la región. En 1987, Arias convocó en San José a los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Honduras (excluyendo a Nicaragua para proponerles adhesión a sus propuestas de paz para Centroamérica, proponiendo el cese de fuego en Nicaragua. (13)

La historia de Costa Rica sigue pero como se puede apreciar el Estado vive relativamente sin problemas internos que afecten a la población por lo que consideramos pertinente dejar aquí nuestro pequeño análisis.

Analizemos ahora la historia de:

(13) Guía del Tercer Mundo, El mundo visto desde el sur, ed. tercer mundo ed. Colihue, Buenos Aires Argentina abril 1987, págs. 125-127.

HONDURAS

La región que hoy ocupa Honduras fue ocupada antes de la llegada de los españoles por los Chibchas, los Lencos y los Mayas. Al parecer el primer europeo en llegar a Honduras fué Americo Vespucio, en 1498, luego en su último viaje a America lo hará Cristobal Colón en 1502. En 1525 Hernan Cortez funda la Capital de Nuestra Señora, Pedro de Alvarado es el encargado de la conquista para España. En 1821 Honduras se independiza del dominio Español, al igual que las demás Repúblicas Centroamericanas forma las Provincias Unidas de Centroamérica; separandose posteriormente de ella. en 1924 los marines Norteamericanos la invaden, imponiendo un periodo de democracia formal, imponiendo en el poder el Tiburcio Arias quien gobernó entre 1933 y 1949. Las controversias Fronterizas con Guatemala dieron lugar al arbitraje Norteamericano en 1930, y a la guerra con Nicaragua un años despues. En 1969 las tensiones con el Salvador desataron otra guerra cuyo detonante fue un partido de fútbol. El conflicto deteriora el prestigio militar Hondureño pues mientras en la frontera pelean milicias descalzos, armados con machetes y cuchillos, los oficiales patrullaban empuñando sofisticadas metralletas. Interrumpidas las

hostilidades por intervención de la OEA, los problemas internos parecieron resolverse con el Pacto de Unidad suscrito entre Nacionalistas y Liberales:

El General Oswaldo Lopez Arellano, en el poder desde 1963, permitió la celebración de elecciones que consagraron en 1971, como Presidente a Ramón Ernesto Cruz, del Partido Nacional, pero López Arellano reanunció la Presidencia en 1972 después de derrocar a su sucesor.

Tras presiones políticas renuncia Arellano y es reemplazado por el Coronel Juan A. Melgar Castro en abril de 1975. Luego de un escándalo provocado por el descubrimiento de un activo tráfico de drogas en el que estaba involucrado el Jefe del ejército, General Policarpio Paz García, éste asumió el poder en agosto de 1978, al frente de un triunvirato militar. El régimen frenó todo tipo de avance social y se alio estrechamente con Anastasio Somoza. La caída de este apresuro en Honduras la elección de una asamblea constituyente una de cuyas primeras decisiones fue ratificar como Presidente a Paz García. En noviembre de 1981 se celebran elecciones general, en las cuales no pudieron participar los partidos de izquierda. Fueron ganados por el partido liberal,

cuyo candidato Roberto Suazo Córdova, ocupó la Presidencia en enero de 1982. Suazo encabezó un Gobierno tanto o más represivo y antipopular que los sistemas Castrenses que lo precedieron. Fueron aprobados inmediatos aumentos de precios en artículos de consumo masivo y se promulgó una Ley antiterrorista que prohibió la huelga por ser intrínsecamente subversiva. Los escuadrones de la muerte continuaron actuando con impunidad y las desapariciones de opositores políticos se tornaron corrientes. De esta fecha al 85 se incrementa la intervención militar Norteamericana con el consentimiento del Gobierno, llegando a ser alrededor de 1,000 el número de militares en ese país. El 24 de noviembre del 85 se realizan elecciones Nacionales en un clima de militarización, presencia extranjera y dificultades económicas, el ganador es Jose Azcona Hoyo del Partido Liberal.

En los últimos años han desaparecido más de 150 personas y se han registrado más de 200 asesinatos políticos. Cinco militares de alta graduación procesados en 1984 por homicidio, torturas y secuestros fueron beneficiados por un auto de sobreseimiento en 1986. La administración de la ayuda militar al ejército y a la contra ha desatado una corrupción desenfrenada. Entre noviembre de 1985 y enero de

1986 desaparecieron mas de un millón de dólares destinados a esos fines. <14>

A grandes rasgos esta ha sido la historia de Honduras, los problemas en ese país han seguido con la política intervencionista de Estados Unidos y el complot del alto mando Hondureño. Para sofocar los verdaderos ideales del pueblo.

Veamos por último la historia de el Pueblo de:

P A N A M A

En 1508 la Corona Española decidió emprender la conquista de la llamada Tierra Firme (desde America Central a Venezuela), se le encomendó a Diego de Nicuesa Colonizar a la llamada Castillo del Oro (los actuales Panamá y Costa Rica), fracasando la empresa.

Panamá depende del Virreinato del Perú, hasta que en 1717 las reformas de los borbones lo integran al nuevo Virreinato de nueva Granada, que será parte luego de la Gran Colombia, cuando el país se independiza de España en 1821.

En 1831 Panamá se separa brevemente de Nueva Granada, con la intención de formar una confederación Colombiana, manteniendo su autonomía. En 1895 se crea el Estado de Panamá, Federado a Nueva Granada (actualmente Colombia). En 1980 se inaugura una obra, la realización de un Canal Panameño, a cargo de una compañía Francesa. En 1900 estalla la Guerra de los mil días entre liberales y conservadores Colombianos. En 1902 en momentos en que los Estados Unidos negocian con la compañía Francesa la compra de los derechos para la construcción del Canal, triunfan los liberales en Panamá. Estados Unidos Planteó a Colombia condiciones inaceptables para culminar la obra; rechazadas aquellas, Washinton estimuló al Gobierno separatista panameño y reconoció de inmediato la independencia proclamada en noviembre de 1903, pero imponiéndole a la joven República condiciones aún más duras (concesiones de soberanía a perpetuidad sobre el canal y la zona adyacente), por medio de un tratado que firmó, a nombre de Panamá, un aventurero Frances que excedió abusivamente los términos de su mandato.

Los Panameños afirman que su posición geográfica es su mayor recurso natural. En enero de 1964, veintiun estudiantes murieron cuando intentaban izar el pabellón

En 1831 Panamá se separa brevemente de Nueva Granada, con la intención de formar una confederación Colombiana, manteniendo su autonomía. En 1885 se crea el Estado de Panamá, Federado a Nueva Granada (actualmente Colombia). En 1889 se inaugura una obra, la realización de un Canal Panameño, a cargo de una compañía Francesa. En 1900 estalla la Guerra de los mil días entre liberales y conservadores Colombianos. En 1902 en momentos en que los Estados Unidos negocian con la compañía Francesa la compra de los derechos para la construcción del Canal, triunfan los liberales en Panamá. Estados Unidos planteó a Colombia condiciones inaceptables para culminar la obra; rechazadas aquellas, Washington estimuló al Gobierno separatista panameño y reconoció de inmediato la independencia proclamada en noviembre de 1903, pero imponiéndole a la joven República condiciones aún más duras (concesiones de soberanía a perpetuidad sobre el canal y la zona adyacente), por medio de un tratado que firmó, a nombre de Panamá, un aventurero Frances que excedió abusivamente los términos de su mandato.

Los Panameños afirman que su posición geográfica es su mayor recurso natural. En enero de 1964, veintiun estudiantes murieron cuando intentaban izar el pabellón

de su país en la zona del Canal. Su sacrificio se transformó en un símbolo Nacional y Bandera de lucha. La aspiración Nacional a la soberanía total sobre el canal fue asumida por el Gobierno del General Torrijos, surgido en 1969 al disolverse el triunvirato militar que en 1968 derrocó al Presidente Arnulfo Arias. Finalmente los Estados Unidos debieron aceptar las negociaciones en favor de un nuevo tratado canalero, tras tres años de arduas discusiones es septiembre de 1977, el tratado Torrijos-Carter, que anulaba al anterior preveía que el Canal será totalmente Panameño en el año 2000 y erradica por etapas la zona y las bases. Pero los Estados Unidos se reservaron el derecho de intervenir en defensa del Canal. El 31 de Julio Torrijos, fallece a consecuencia de un sospechoso accidente al estrellarse el avion donde viajaba en una montaña, se asegura que los instrumentos de la nave fueron interferidos desde tierra. En marzo de 1982 se anuncia la renuncia del Jefe de la Guardia Nacional, Coronel Florencio Flores, supliéndolo el Coronel Rubén Dario Paredes, al mes siguiente Paredes es ascendido a General al cumplirse un año de la muerte de Torrijos, el presidente Aristides Royo renuncia por motivos de Salud, siendo sucedido por Ricardo de la Espriella. En febrero de 1982, Paredes acusa al embajador Norteamericano Everett Briggs, de

tener contactos con oficiales Panameños, sin utilizar los conductos normales, a lo que siguieron dos días de manifestaciones populares. Cuando Paredes renunció fue sustituido por el General Manuel Noriega, quien en febrero de 1984 habría ejercido las presiones que obligaron a De la Espriella a renunciar por motivos personales. En mayo de 1984 hay elecciones Presidenciales bajo un clima de tensión favoreciendo el resultado electoral a Nicolás Barletta. Este renuncia bajo presiones a fines del 85, substituyendolo el Vicepresidente Eric Arturo del Valle. Pero el hombre fuerte de Panamá siguió siendo el General Manuel Noriega, pasando a ser objetivo por derrivar de los Estados Unidos. En el 87, Washington comienza a circular por todo el mundo acusaciones contra Noriega. (15)

Posteriormente sube al poder Presidencial el General Noriega ante el descontento de los Estados Unidos, interviniendo en esta Republica en diciembre del 89, con el pretexto de que Noriega es un Narcotraficante y de restaurar la soberania en ese país. Guillermo Endara se proclama presidente de Panamá desde Costa Rica y una vez vencido Noriega, Estados Unidos pone al frente del poder a Endara. De esta forma Estados Unidos

15: Idem págs. 113 - 116

revive la doctrina Monroe de "América para los Americanos" el asalto a Panamá causó y sigue causando miles de Víctimas entre las que se encuentran mujeres, niños y ancianos. <16>

Con el estudio de este país terminamos la historia del pueblo Centroamericano, si bien se dejaron de tocar puntos importantes en la historia de cada uno, fue con el motivo de dar sólo una visión generalizada de los orígenes del conflicto Centroamericano. Este análisis nos servirá como base para entender el porque Centroamérica se ha convertido en zona generadora de refugiados.

Es conveniente resumir las causas que han originado el conflicto en cuestión.

PRIMERO.- La Política Intervencionista de los Estados Unidos, no ha permitido que se instaure una verdadera democracia en el país.

SEGUNDO.- Los golpes de Estado que a lo largo de la historia Centroamericana, se han sucedido, los han ido debilitando tanto Nacional como internacionalmente; y

TERCERO.- Las Guerras Civiles por las que

16> Cfr. Revista Proceso No. 486, 25 de diciembre de 1989, Director Julio Scherer García, México 1989, págs. 30-37.

han pasado y siguen pasado algunos no han permitido la unificación de el Pueblo.

Cabe aclarar que hacemos mención únicamente a las causas políticas y sociales, no así a las económicas, que si bien, influyen de manera determinante para la estabilidad política. Sería necesario realizar un análisis profundo de su economía, que nos quitaría mocho tiempo y se saldria del objetivo planteada.

Bien, tenemos entonces tres causas principales:

- 1.- Intervencionismo Extranjero
- 2.- Golpes Militares
- 3.- Guerras Civiles

Si recordamos las causas por las cuales una persona puede ser refugiado de acuerdo a los conceptos vertidos en su oportunidad, tenemos que son: FUNDADOS TEMORES A SER PERSEGUIDOS POR MOTIVOS DE:

- 1.- Raza
- 2.- Religión

3.- Nacionalidad

4.- Opiniones Políticas

5.- Pertenencia a determinado Grupo Social

O porque su vida, libertad o seguridad, se ha visto amenazada por:

1.- La agresión extranjera

2.- La violencia generalizada

3.- Otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

En la mayoría de los países referidos con la sólo lectura de su historia nos damos cuenta que gran parte de la población entra dentro de alguno o varios de los elementos requeridos para ser refugiado. Por lo tanto podríamos decir que Centroamérica es y ha sido por mucho tiempo Zona Generadora de Refugiados actualmente cuatro de los 5 países nombrados viven el fenómeno en toda su magnitud, siendo: El Salvador, Guatemala, Panamá y en menor medida Nicaragua.

Veamos para terminar el presente punto algunos datos estadísticos de cada país para reafirmar nuestro conocimiento y normar nuestro criterio en los siguientes puntos:

NICARAGUA:

Superficie-130,000 Kilometros cuadrados

Población 3,380,000 habitantes.

Densidad de población aproximadamente 26.0 habitantes/kilometro cuadrado

Capital Managua

Fuerzas Armadas 72,000 efectivos, 57,000 para militares

Limita con: Honduras, Costa Rica y El Salvador

GUATEMALA:

Superficie 108,859 kilometros cuadrados

Población 7'960,000 habitantes

Densidad de Población 73 kilometro/cuadrado

Capital Guatemala

Fuerzas Armadas: 32,000 efectivos aproximadamente 911,600 paramilitares.

Limita con: México, Belice, Honduras y El Salvador

EL SALVADOR:

Superficie 21,041 kilometros cuadrados

Población 4'820,00 habitantes

Densidad de Población 229 habitantes/kilometro

cuadrado

Capital San Salvador

Fuerzas Armadas 42,640 efectivos y 18,600
paramilitares

Limita con: Guatemala, Honduras y Nicaragua.

COSTA RICA

Población 2'490,000 habitantes

Densidad de Población 49 habitantes/kilometro
cuadrado

Capital San José

Fuerzas Armadas 9,500 efectivos y 9,500
paramilitares

Limita con Nicaragua.

COSTA RICA

Superficie 50,700 kilometros cuadrados

Población 2'490,000 habitantes

Densidad de Población 49 habitantes/kilometro
cuadrado

Capital San José

Fuerzas Armadas 9,500 efectivos y 9,500
paramilitares

Limita con con: Guatemala, El Salvador y Nicaragua

PANAMA

Superficie 75,650 kilometros cuadrados

Población 2'180,000 habitantes

Densidad de Población 28 habitantes/kilometro
cuadrado

Fuerzas Armadas 12,000 efectivas

Limita con: Costa Rica y Colombia

17 E. fuente, Guia del Tercer Mundo, ed. Tercer mundo, ediciones
Colihue, Argentina 1999.

2.2 POLITICA CENTROAMERICANA

En el punto inmediato anterior hicimos referencia a la historia de un pueblo; como zona conflictiva, generadora de el refugio. Tocamos, los puntos más trascendentales para efectos del estudio, dejando de lado otros, que si bien son importantes se saldrian del contexto a seguir.

El punto que ahora nos ocupa, se puede interpretar de distintas maneras, dependiendo el enfoque que se le quiera dar al estudio, ya que la palabra politica encierra una generalidad que puede ser entendida desde distintos puntos de vista. En lo particular nos referiremos a la politica Centroamericana como la actividad en la esfera de la relaciones, entre Gobierno, Pueblo, Naciones y Estados, esto es haremos referencia a una politica, tanto interior como exterior, referente a la zona.

Veamos entonces cómo se ha dado la politica en Centroamérica.

Hemos incluido este punto para entender el porque de los problemas Centroamericanos, ya no analizado desde el punto de vista de su historia, sino de lo que ha motivado.

2.2 POLITICA CENTROAMERICANA

En el punto inmediato anterior hicimos referencia a la historia de un pueblo; como zona conflictiva, generadora de el refugio. Tocamos, los puntos más trascendentales para efectos del estudio, dejando de lado otros, que si bien son importantes se saldrian del contexto a seguir.

El punto que ahora nos ocupa, se puede interpretar de distintas maneras, dependiendo el enfoque que se le quiera dar al estudio, ya que la palabra politica encierra una generalidad que puede ser entendida desde distintos puntos de vista. En lo particular nos referiremos a la politica Centroamericana como la actividad en la esfera de la relaciones entre Gobierno, Pueblo, Naciones y Estados, esto es haremos referencia a una politica, tanto interior como exterior, referente a la Zona.

Veamos entonces como se ha dado la politica en Centroamerica.

Hemos incluido este punto para entender el porque de los problemas Centroamericanos, ya no analizado desde el punto de vista de su historia, sino de lo que ha motivado.

precisamente esa historia.

Podríamos decir que la política Centroamericana es un conflicto de intereses, donde intervienen el ideal del pueblo, el sistema de Gobierno y la conveniencia de un tercero.

Veamos el porque de tal afirmación decimos que por un lado esta la política orientada a el ideal del pueblo y que es llevada por el propio Pueblo, en este sentido, la política del Pueblo es alcanzar la paz y la verdadera democracia. Podemos afirmar que los pueblos Centroamericanos son amantes de la paz; no quieren la guerra. Unicamente han hecho uso de la guerra cuando se han cerrado todas las puertas a la libre expresión, el diálogo de buena fé y la negociación y a sus legítimas demandas se ha respondido con violencia. <18>

Para no complicarnos demasiado, resumamos lo que ha sido esta política.

La actividad en la esfera de las relaciones de el pueblo con el Gobierno y otras Naciones (Política), es llevada de acuerdo a las directrices que el Gobierno y otra nación (llamese Estados Unidos), han marcado de

18. Cfr. Congreso Internacional sobre la Paz, Tomo II, ed. UNAM, México 1957, pág. 727.

tal forma la política del pueblo Centroamericano, ha sido la de defensor de un ideal específico. - La paz - ante la intervención militar exterior (E.U.), y el autoritarismo de el Gobierno en turno.

Veamos ahora, la política de el sistema de Gobierno, o mas bien de los titulares de el poder que conforman el Gobierno.

Esta política puede verse de dos lados primero. como el ideal de el pueblo ya que quienes integran el Gobierno, ante todo forman parte de el Pueblo y como tal el fin es alcanzar la paz; pero por otro lado como titulares del poder tiene a su cargo el desarrollo de su Nación, y este desarrollo se ve afectado, por intereses ajenos al propio país, de alguna potencia, estos intereses ajenos marcan las pautas de conducta de los Gobernantes en turno, en cuanto a la política a seguir en su respectiva Nación.

Por último veamos a la política de el tercero en este caso los Estados Unidos de Norteamérica. Las actividades que este país realice en los pueblos Centroamericanos como parte de Latinoamérica es determinante para marcar las

directrices de las primeras, veamos el porque.

Los Estadunidenses se guian primeramente en los principios de la doctrina Monroe de América para los Americanos; implantando la política para Latinoamérica de el Gran Garrote esta fue oficialmente proclamada con respecto a los países Latinoamericanos por el Presidente Roosevelt, a principios de el siglo XX y consiste en el abierto chantaje e injerencia de los EE.UU. en los asuntos de otros Estados siendo una manifestación del expansionismo político del imperialismo Yanky, para un mejor control económico y político Latinoamericano, posteriormente es proclamada la política de buena vecindad. En los años del mismo siglo formulada igualmente por el Presidente Roosevelt esta política consiste en una penetración "pacífica de los monopolios de EE.UU. a los países Latinoamericanos, instalando en América Latina bajo pretexto de la defensa del Hemisferio Occidental bases militares.

A la fecha podemos afirmar que en Centroamérica, la política Estadunidense se guía por los dos caminos la "del Gran Garrote y la de Buena Vecindad"

Aquí cabrían algunas palabras del maestro

Agustín Basave <19> que a la letra dice: "la ebriedad de la política de poder conduce a la falta de respeto a la independencia de las Naciones débiles".

Con el análisis de estos elementos llegamos a la conclusión de que la política Centroamericana es guiada principalmente por los EE.UU. no dándoles la oportunidad a los pueblos de una verdadera democracia para alcanzar la paz en la Región.

Sobre política se podrían haber dicho mil cosas y llenar hojas y hojas, pero concidero que es por demás el realizarlas ante la claridad de los elementos necesarios para hablar de Centroamérica, siendo Estos los Estados Unidos de America. <20>

17 Agustín Basave Fernández del Valle, *Filosofía del Derecho Internacional*, ed. UNAM, México 1989, pág. 191.

2.3 SISTEMAS DE GOBIERNO

Toquemos ahora el tema de los sistemas de Gobierno que se han dado en Centroamérica, éste relacionado con los puntos anteriormente vistos y como complemento de estos.

Por Sistema de Gobierno vamos a entender la forma política según la cual es Gobernado un Estado, dentro de estas formas las más comunes son o han sido:

La aristocracia.- capa superior de las clases explotadoras, nobleza gentileza o rica privilegiada en las sociedades esclavistas, feudal y capitalista.

La Democracia.- Forma de régimen político basado en la proclamación de los principios del poder del pueblo, la libertad y la igualdad de los Ciudadanos.

La Dictadura.- Gobierno que se ejerce al margen de las Leyes Constitucionales, dominación política de una clase.

La Monarquía.- Forma de Gobierno en la que el poder estatal supremo está concentrado (por completo o en parte), en manos del jefe único del Estado: monarca hereditario.

20: La Filosofía del Derecho Internacional, Agustín Basave Fernández del Valle, ed. UNAM, México 1989, págs 198-191.

El totalitarismo.- Forma de Gobierno autoritario siendo rasgo característico el control sobre todas las esferas de la vida de la sociedad, la prohibición de organizaciones democráticas, la liquidación de los derechos y libertades constitucionales, las represiones contra las fuerzas progresistas y la militarización de la vida social.

La República.- Forma de Gobierno de Estado, cuando todos los gobiernos máximos de poder del Estado se eligen o se forman por instituciones representativas de toda la Nación, y los ciudadanos poseen derechos individuales y políticos.

La Federación.- Forma de organización del Estado en la que varias formaciones estatales que poseen jurídicamente cierta independencia política constituyen un Estado Federal. <21>

Con estos simples conceptos, no es necesario realizar un análisis profundo, después de lo que hasta aquí hemos visto, para entender cual es el sistema de Gobierno Centroamericano hallando este, entre la dictadura y el totalitarismo, con algunos rasgos democracia.

21: Véase para las definiciones, Breve Diccionario Político, Ed. Progreso, Moscú 1983 / Diccionario Enciclopédico Larousse, 3a. ed.

2.4 EL MILITARISMO EN CENTROAMERICA

Nos toca ahora analizar un tema que ha sido factor determinante en la historia Centroamericana y motivo directo de la existencia del refugio, hablamos del militarismo en Centroamérica.

Enfoquemos el problema desde dos ángulos distintos siendo: el militarismo exterior y el militarismo interior.

Antes de comenzar es conveniente hacer una aclaración; el militarismo en América Central es demasiado complejo, conyeva diversos factores, que van desde lo económico, social y político en lo interno, hasta lo estratégico, histórico e ideológico en lo externo.

No es nuestro objetivo agotar todos estos factores, de manera detallada maxime que ya se ha hablado de cada uno de ellos, aunque de manera general, en los temas anteriores.

La aclaracion entonces es en el sentido de que no profundizaremos demasiado en el tema en cuestion, para dejar espacio suficiente para temas de mayor trascendencia dentro

del mismo capítulo, relacionados más directamente con el tema principal.

Comencemos a hablar del militarismo exterior éste recae principalmente en la política que Norteamérica ejerce en relación a Centroamérica.

Esta política Norteamericana se apoya en la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional que consiste en colocar a la institución armada como agente de la acción gubernamental que, frente a la ineptitud de los civiles, se ve en la necesidad de intervenir en la conducción de la sociedad. Apartir de estos supuestos, el objetivo primordial de seguridad Nacional justifica el uso de toda la capacidad coercitiva estatal en la imposición de sus objetivos, destruyendo toda fuerza adversa en aras del triunfo de los objetivos Nacionales, que no son otra cosa que los objetivos de los poderes públicos establecidos.

El rasgo fundamental que ofrece esta doctrina es la sobrevaluación del concepto de seguridad, hasta el extremo de convertir este valor, un fin en si mismo; la búsqueda de esa seguridad termina por marginar a las grandes mayorías de una sociedad. (22)

22: Cfr. Fuerzas Armadas, Militarismo y Constitución Nacional en América Latina, Francia Elena Díaz Cardona, ed. UNAM, México 198,

Con base en esta doctrina EE.UU ha fomentado el militarismo en la zona estableciendo para seguridad propia un complejo sistema militarizado que abarca el intervencionismo militar tanto en tiempo de paz, para preservar ésta, como en tiempos de guerra para sofocarla; a parte de estas bases militares netamente Estadounidenses se da a la tarea de instaurar campos de entrenamiento militar en la Zona, y de fomentar la importación de material Belico, por los Gobiernos Centroamericanos.

Esta militarización Estadounidense persigue el objetivo, de preservar para sí la seguridad tanto política como económica que la Zona le ofrece, impidiendo, la libre determinación que tienen los Pueblos de elegir el Sistema que mejor les acomode.

No queremos meternos demasiado en esta cuestión por lo tanto dejamos sentadas unicamente las bases por las cuales se da la militarización exterior.

Veamos ahora el militarismo interior.

Hemos visto en la historia de Centroamérica innumerables Gobiernos militares, que suben al poder

a través de golpes de Estado y a la par de estos el surgimiento de grupos insurgentes, creados por el propio Pueblo; para tratar de restaurar la democracia.

De tal forma tenemos, por llamarlo así, el militarismo de gobierno y el militarismo de el Pueblo, dos fuerzas, que aunque cada una persigue un ideal diferente se conjugan para hacer de Centroamérica una Zona militarizada.

Veamos en primer término el militarismo de Gobierno.

Cada Estado tiene con el fin de preservar su soberanía un ejército que tiene la función de salvaguardar esta; pero sucede que olvidandose de las funciones que le han sido encomendadas esta fuerza castrense se da a la tarea de restaurar la estabilidad política a través de golpes de Estado, y es aquí donde comienza la militarización. Pero veamos el porque de estos golpes castrenses.

Por principio debemos entender que el Golpe de Estado consiste en la deposición repentina y efectiva de la autoridad, Legítimamente constituida; en la medida en que altera las reglas para llevar a cabo la sucesión de los órganos

ejecutores del poder público.

Las causas para que se de el Golpe de Estado se dan cuando la sociedad presenta conflictos sociopolíticos agudos que comienzan a generar el desplazamiento del consenso general hacia otros grupos, la inestabilidad política y el desorden resultante abren camino al cuartelazo, ya que las fuerzas armadas se sienten inuvestidas de la misión de restaurar el equilibrio y evitar el caos, dada su función constitucional de garantizar el orden y por ser el único grupo con la consistencia y la autoridad necesarias para sustituir temporalmente al grupo dominante.

A grandes rasgos es de esta forma como generalmente surge el gobierno militar, a través de Golpes de Estado .

Veamos ahora como surge el militarismo de el pueblo.

Este generalmente se dá através de lo que se ha llamado Insurgencia o Insurrección que es la acción armada abierta de grupos sociales o clases contra el poder político, imperante.

Las causas que la originan comienzan con el convencimiento que tiene los hombres de disfrutar una vida sana y cuando el Gobierno no les asegura esta, surgen las fuerzas de reivindicación social con el afán de derribar el poder del Estado. Este cambio, se pretende a través de una guerra de guerrillas; que es en su sentido más amplio una forma de combate que resulta del antagonismo entre una población y sus representantes en el poder. Frente a la imposibilidad de aquella de enfrentar pacíficamente dicho poder; adopta la forma de encuentros violentos, rápidos y circunstanciales.

Estas fuerzas surgen de las masas populares cuando se tiene la convicción de que su situación puede ser radicalmente transformada por medio de su propio esfuerzo.

Estos dos tipos de militarización corren el riesgo de que el conflicto desemboque en una Guerra Civil, cuando no se tiene el concurso de la opinión pública. (23)

Como mencionamos en un principio no es el objetivo profundizar demasiado en el problema, en tanto que nos saldríamos del contexto planteado, hemos tratado de analizar de la manera más general, las causas que originan el fenómeno en

23: Idem, págs. 123 - 132 y 206 - 213.

estudio, como una continuacion del tema principal que es la lucha por el poder Centroamericano. Por lo tanto consideramos oportuno dejar hasta aqui el analisis del tema que nos ocupa, con la conviccion de que los elementos planteados son suficientes para entender, el problema Centroamericano.

2.5 ORIGEN CAUSAS Y EFECTOS EN LA ZONA, A NIVEL INTERNO E INTERNACIONAL RELATIVOS A LA PERSONA HUMANA

En este punto al hablar de la persona humana, nos estamos refiriendo al refugiado su origen en la Zona, recae principalmente en los sistemas totalitarios y dictatoriales que han imperado a lo largo de la historia Centroamericana. En cuanto a las causas estas, son claras, la política que han seguido los Gobiernos orientada a los intereses Norteamericanos, a fomentado el militarismo; causa principal de la desestabilidad política en la región; y en cuanto a los efectos que esto ocasiona tenemos la incertidumbre social en cuanto a su vida, libertad y seguridad entendiéndose en su sentido más amplio, originándose como consecuencia un éxodo masivo, esto es, el Refugio.

Hablemos entonces sobre los refugiados Centroamericanos.

Ya vimos que en Centroamérica existen factores que desequilibran el desarrollo armonioso de los hombres en sociedad, estos factores son: políticos, económicos y sociales. El origen y causa para que estos factores

desequilibren son los enfrentamientos armados entre el ejército y grupos insurgentes originándose la violencia en sus múltiples manifestaciones (persecución, secuestro, desaparición, tortura y asesinato), en consecuencia en el ámbito político se restringe la participación y libertades de reunión y expresión. Esto hace que se produzca en el ámbito económico un marcado deterioro, provocado por la destrucción de los medios de producción, lo que a la vez incide en el cierre de fuentes de trabajo. Consecuentemente se genera el desabastecimiento la inflación y se agravan otros factores ligados a procesos externos de la economía Internacional.

Esto hace, que en lo social, predomine el terror y la incertidumbre general entre la violación de los derechos humanos como una acción reiterativa. En otras esferas se produce el deterioro de las condiciones de existencia, así como la pérdida de la seguridad personal y protección de la vida.

Ante tales circunstancias la población se ve obligada a desplazarse por el temor a perder la vida y para procurarse posibilidades de subsistencia. Estos desplazamientos se dan tanto interna como externamente. en lo interno, los desplazados toman en cuenta principalmente los territorios que

están fuera de disputa por los grupos en conflicto. En lo externo, el primer punto de arribo son los países limítrofes. De ofrecer estas condiciones para el asentamiento, el desplazamiento concluye ahí; en caso contrario, se extiende hacia otros países del área o fuera de ella (Que es lo que ocurre generalmente con la migración Centroamericana), y es a qui cuando comienzan a ser considerados refugiados. (24)

Ante estas migraciones los Gobiernos de los países en conflicto, han realizado esfuerzos para contener los flujos migratorios hacia el exterior. A pesar de ello, las acciones tendientes a mantener la población Nacional dentro de las fronteras han sido infructuosas y la presencia en el área y fuera de ella de población refugiada en condiciones migratorias irregulares persiste.

En cada uno de estos países se han adoptado diversos tipos de soluciones, dependiendo estas de las directrices establecidas en cuanto al tratamiento de los refugiados por parte de los Gobiernos. (25) De tal forma tenemos que:

Costa Rica siempre se ha distinguido por

24) Cfr. Los Refugiados Centroamericanos, Coedición de la Universidad Nacional y la Universidad para la Paz de Costa Rica,

una política hospitalaria. El artículo 31 de su constitución establece que "Costa Rica será un refugio para todos aquellos perseguidos por razones políticas."

Nicaragua por su parte sigue una línea divergente, siguiendo una política de admisión generosa otorgando a los refugiados la situación legal de residentes y les proporciona ayuda de emergencia orientada a su reasentamiento. Otorgando a los refugiados los mismos servicios que a todos sus ciudadanos.

El Gobierno de Honduras tiene una política que va en dos direcciones. Sobre Nicaragua existe una simpatía por aquellos que abandonan ese país, de hecho les da una libertad de acción casi completa pero tiene una política contraria con El Salvador y Guatemala, en tanto que Honduras contempla a ambos regimenes como aliados.

Por ello, los ciudadanos que huyen de esos países son percibidos como sospechosos restringiendoles su campo de acción. (26)

El Gobierno de Guatemala, predica su política de ofrecer asilo a aquellas personas que se ven

obligadas a abandonar su país de origen y a la vez facilitar la repatriación voluntaria de los mismos.

La política que adopta el Gobierno de el Salvador, consiste en reincorporar a la Población desplazada, refugiada y repatriada al proceso de Desarrollo económico y social del país, pasando de la atención de emergencia a la implementación de planes, programas y proyectos orientados hacia la búsqueda de una solución duradera. <27>

A grandes pasos estas son las causas y las respuestas de los Gobiernos Centroamericanos en relación al refugio, examinemos ahora el refugio como efecto de lo anterior en la región, país por país, comencemos con:

G U A T E M A L A

Guatemala presenta dos líneas de estudio a seguir, por un lado tenemos los desplazados de ese país, tanto interna como externamente, y por el otro tenemos, los refugiados que el mismo país acoge.

Vemos primero los desplazados Guatemaltecos.

Los desplazamientos surgen como resultado de las constantes y sistemáticas violaciones colectivas de derecho a la vida, miles de campesinos Guatemaltecos huyen tratando de salvar su vida y la de su familia. Al sentirse acosados lo dejan todo y emigran a donde puedan encontrar alguna seguridad, aunque tengan que someterse a la peor de las miserias.

La gran mayoría se refugian en otras poblaciones de Guatemala o en los montes, barrancos y selvas, (se estima en mas de un millón el número de desplazados internos). Los que pueden alcanzar las fronteras llegan a México, Belice y Honduras, principalmente aunque existen casos en Estados Unidos, Nicaragua y Costa Rica.

En este tipo de desplazamientos existen tres puntos que deben tomarse en cuenta.

Primero, una inmensa cantidad de gente del campo está migrando hacia la capital de Guatemala, con el objeto de encontrar anonimato y seguridad. Estos inmigrantes llegan más por miedo que por decisión autónoma, se asientan en los barrios más marginales, en su mayoría se asientan en las laderas de los barrancos sin ningún tipo de servicio.

27-CIREFCA, Resumen del Documento Oficial de Guatemala Ia. Reunión Internacional del Comité de Seguimiento, Nueva York, 1960, pag. 1.

Un segundo punto, es que la gente está buscando refugio en las fronteras vecinas, especialmente de México. De noviembre de 1981 a marzo de 1982 cerca de 50,000 refugiados Guatemaltecos cruzaron la frontera con México una gran cantidad se quedó pero muchos fueron deportados.

Finalmente como tercer punto muchos Guatemaltecos buscan refugio en los Estados Unidos viendo en este lugar un sitio de asilo a la violencia imperante en su país. (18)

Por lo que hace a los desplazados internos es difícil determinar el número en tanto que ni el propio gobierno tiene datos suficientes de estos desplazamientos, aun así se estima que va arriba de el millón el número de desplazados.

Por lo que hace a los desplazados externos, que es cuando se les puede reconocer como refugiados las cifras también son difíciles de determinar ya que muchos prefieren permanecer en el extranjero. Aun así sabemos que la mayor parte de estos se encuentran en México, de acuerdo a un informe de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) de 1983 se

estima que existen 40,500 refugiados de este país de los 46,000 originales que llegaron en el 81 y 82. De éstos 40,500 casi la mitad se encuentran en Campeche y Quintana Roo, el resto permanece en 123 asentamientos dispersos en la zona Fronteriza de Chiapas (29), por lo que hace a Belice se estima en alrededor de 700 el número de refugiados, en Honduras, 480 y en Nicaragua menos de 10,000.

Por lo que hace al estado Norteamericano, aunque muchos Guatemaltecos lo consideran como país de asilo, la realidad es distinta, ya que este país acepta en una muy limitada cantidad al refugiado Centroamericano, tan es así que en 1983, fecha de mayor exodo Guatemalteco, solo había recibido ha 22 refugiados, pero de toda America Latina, aduciendo que si los Centroamericanos no se quedan en el país de primer asilo, es muestra de que son migrantes economicos (31).

Veamos ahora los refugiados de otros países que llegaron a pedir refugio a Guatemala.

Por principio debemos saber que el gobierno Guatemalteco, generalmente no admite a gran cantidad de refugiados en su país.

29. LEY DE REFORMA AL TITULO II DEL DECRETADO EN 1975.
30. Fuente: Instituto Interamericano, agosto 21, agosto de 1987. Titulo

Por otro lado tenemos que la Nacionalidad de los solicitantes va de Salvadoreños, Nicaraguenses, por lo que hace a estos el gobierno Guatemalteco estima que la gran mayoría no son refugiados, sino que son migrantes económicos que se desplazaron hacia Belice, México y Estados Unidos, el número de estos desplazados según estimaciones de el gobierno serian entre 400 y 500 mil, de estos refugiados el número de Salvadoreños y Nicaraguenses oscila entre 180,000 por nacionalidad, de los cuales de acuerdo a estadísticas del ACNUR 70 mil serian refugiados, pero reconocidos con status político solamente se tendrían a 50 por nacionalidad.

De tal forma tenemos que el número de refugiados en Guatemala por nacionalidad serian 180,000 Salvadoreños e igual número de Nicaraguenses de los cuales son asistidos únicamente 50, por nacionalidad esto es, alrededor del 0.02% (32).

Veamos por ultimo los aspectos jurídicos de protección al refugiado imperante en Guatemala.

Este país se adhirió en Septiembre de 1982 a la convención de 1951 y al protocolo de 1967 sobre el estatuto

de los refugiados. Mas sin embargo se podria decir que a nivel de Gobierno las medidas juridicas, que usualmente se tomaron y ejecutaron para asegurar la proteccion de los refugiados en el pais de refugio, practicamente son inexistentes. <33>

Analizemos a continuacion a Honduras.

La ubicacion geografica de Honduras ha hecho que sea pais receptor de refugiados procedentes de el Salvador, Nicaragua y Guatemala. Siendo la gran mayoria de estos refugiados de extraccion rural con un predominio de mujeres, niños y ancianos 34.

Advertimos antes de continuar que debido a una mediana estabilidad politica y economica en Honduras, esta generalmente ha acogido a refugiados; siendo pais receptor y por el contrario en muy pocas ocasiones a sido pais generador, por tal motivo, nuestro estudio versara sobre los refugiados en Honduras; dejando a un lado los refugiados de Honduras.

Es en decimos que Honduras a sido receptora principalmente de refugiados Nicaraguenses, Salvadoreños y Guatemaltecos. Entre otros se diferencian dos

Enas. 113, 114.

34 Fuente, Los Refugiados Centroamericanos, edicion de La

categorías: Los reconocidos, que son aquellos sobre quienes el gobierno mantiene un control y que son objeto de asistencia humanitaria por medio de agencias principalmente el ACNUR, que cubren sus necesidades básicas en los campamentos correspondientes; y los no reconocidos, que se presume representan la mayor cantidad y residen en el país en forma ilegal e irregular.

Bien el primer Flujo importante de refugiados que recibe Honduras estuvo constituido por Nicaraguenses que ingresaron en 1979, como consecuencia de la guerra civil en ese país ingresaron alrededor de 500,000 personas, de las cuales la mayoría se repatrió al caer el régimen de Somoza reduciéndose a 7,000 el número, más otros 7,000, aproximadamente exguardias Somocistas y personas ligadas al gobierno dispuesto, que ingresa por el mismo motivo.

Apartir de 1990 comienzan a llegar refugiados Salvadoreños, originarios de los departamentos de Cabañas y Chalatenango, alcanzando la cifra en ese año de unos 25,000.

A finales de 1981, llegan alrededor de 600 Guatemaltecos procedentes del departamento de Izabal.

En Febrero de 1982 se produce una nueva entrada de Nicaraguenses y así posteriormente siguen llegando principalmente de estos 3 países hasta alcanzar una cifra total en 1990 de alrededor de 37,500 refugiados, siendo 432, Guatemaltecos, 13,269 Salvadoreños y Nicaraguenses (15).

Estas cifras son de refugiados, reconocidos, por los organismos, pero existen otras categorías de refugiados que serían los ilegales o indocumentados extranjeros que, sin haber cubierto los trámites legales establecidos por el Estado, se han incorporado a la vida social y económica Nacional; respecto a éstos no es posible cuantificarlos pero se estima que en el país se encuentran 200,000 irregulares de los cuales 20,000 serían Nicaraguenses y 80,000 Salvadoreños (16).

La atención que se proporciona a los refugiados se da principalmente a través de agencias voluntarias que prestan sus servicios en áreas especializadas, recibiendo para ello recursos financieros de ACNUR. Con esta institución deben coordinar sus acciones en en plano práctico, atendiendo las

15 Idem, pag. 25

16 De acuerdo a un informe de CIFEFOG, se considera que existen

directrices que en materia de refugiados dicta el Gobierno mediante la comisión Nacional de refugiados, instancia creada para tal efecto. (37).

En el aspecto jurídico tenemos que Honduras no es país firmante de la Convención ni el Protocolo sobre refugiados, el gobierno solicitó la colaboración del ACNUR para que se hiciera cargo de la asistencia.

En cuanto a la determinación de la condición de refugiados, es el ACNUR el organismo que se encarga de hacer el reconocimiento con la anuencia del Gobierno a través de la Comisión Nacional de Refugiados (CNR) (38).

Toquemos ahora el caso de:

N I C A R A G U A

Nicaragua al igual que Guatemala, debemos estudiarla desde dos enfoques; siendo los refugiados que el mismo país genera y los que recibe, vemos los primeros.

Los refugiados de Nicaragua

El conflicto bélico de los años 80 en

alrededor de 22,000 desplazados internos, hondureños en su país.
93. Fuente CIEFCA, Documento de la República de Honduras

Nicaragua originó enormes daños humanos y materiales. Se estima que implicó la pérdida de 28,300 vidas, y que causó alrededor de 25,000 heridos y discapacitados y 16,500 huérfanos. El conflicto desarticuló la organización social de las comunidades campesinas, provocó la ruptura de la capacidad productiva, daño instalaciones y obras de infraestructura energética, de transporte y de servicios sociales. E incidie en un grave deterioro de las condiciones de vida de la población y en el abandono de tierras.

Como consecuencia directa del conflicto, se originó un flujo considerable de desplazamiento poblacional, que a fines de 1988 ascendía a 250,000 personas desplazadas, de las cuales aproximadamente 70,000 se ubicaron en asentamientos campesinos y el resto se trasladó a la periferia de las ciudades o se dispersó en el área rural.

A partir de 1985, el gobierno de Nicaragua puso en marcha un plan de atención integral a los desplazados; cuyos principales objetivos fueron proteger a la población campesina ubicada en las zonas de guerra y resentada en zonas seguras y reubicar a la población desplazada en base a una estrategia de desarrollo y a políticas de reforma agraria que le

permita acceso a tierras productivas y a servicios sociales. El esfuerzo comprendió traslado, ayuda de emergencia, entrega de tierras, construcción de asentamientos y servicios sociales básicos. (29).

Esto es, en cuanto a la población desplazada internamente. Veamos entonces a los desplazados externos, los refugiados.

En este punto debemos repetir al igual que en los anteriores países es difícil establecer la cantidad de personas que hubieron en busca de seguridad, ya que muchos prefirieron quedar en el anonimato y algunos se acogieron a la protección del ACNUR y organismos de ayuda a refugiados.

Los Nicaraguenses han pisado suelo de casi todos los países Centroamericanos, de acuerdo a sus propias cifras es como podemos establecer una aproximación, al número de desplazados externos.

En el Estado Guatemalteco de acuerdo a cifras Gubernamentales y de Organismos de sistema no Gubernamentales, se considera que la cifra es aproximadamente 181,000 Nicaraguenses.

27: OP. Cit. Nota 31 pag. 91.

28: Idem, pag. 94

Por lo que hace a Honduras, la cifra es de unos 26,300 Nicaragüenses. Estos llegaron a Honduras primero en 1979, de los cuales la mayoría se repatrió una vez depuesto el Gobierno de Somoza, posteriormente ante nuevos conflictos en 1982 se internan nuevamente principalmente indios Miskitos e Indígenas en Costa Rica, se estima en unos 7,000 el número de Nicaragüenses, los cuales entraron principalmente en 1983. <40>

Por lo que hace a los demás países del área se sabe que existen pero no se conoce le número de ellos, por la situación arriba señalada.

Como corolario de lo anterior podríamos decir que los Nicaragüenses se han refugiado predominantemente en Honduras y Costas Rica, algunos en Mexico, y Guatemala. Componene esta población tnato grupos de origen urbano como rural e indígenas: miskitos sumos y ramos, que por lo general han conservado sus estructruas organizativas y núcleos familiares al migrar.

Veamos ahora los refugiados en Nicaragua.

Ha este país han llegado aproximadamente unos 25,000 refugiados precedntes de El Salvador y Guatemala.

29: CIREFCA, de la Reunión Internancional del Comité de Seguimieto, Nueva York, 1970, 27-28 Junio de 1970, Nicaragua,

Los Salvadoreños han constituido un flujo migratorio importante apartir de 1980. En su mayoría se trata de campesinos, artesanos y obreros, predominando en la población las mujeres y niños. Por su parte los refugiados Guatemaltecos, comienzan su arribo a mediados de 1981. Inicialmente el Ministerio de bienestar social asume en esos primeros momentos la tarea de recibirlos, estableciendo para su atención el Comité Nacional de Emergencias. Colaborando en estas acciones la Cruz Roja, Caritas, El Comité Evangélico Proayuda al Desarrollo CEFAD, la conferencia religiosa CONFERN y el Comité Cristiano Pro-refugiados Salvadoreños. Colateralmente el Gobierno pide ayuda a la comunidad Internacional, Solicitando la presencia de ACNUR.

Los refugiados en este país cuentan con absoluta libertad de movimiento, teniendo acceso al trabajo de la misma manera que los nacionales, además gozan de los mismos derechos y obligaciones que un extranjero en calidad de residente. <41>

Por último veamos los aspectos Jurídicos en este país.

El Gobierno de reconstrucción Nacional se adhiere a la convención Ginebra de 1951 y al protocolo de 1967,

Resumen del Documento Oficial, San José Costa Rica, 1990. Pág. 1.
40: Fuente los refugiados Centroamericanos. Condición de la

sobre el Estatuto de los Refugiados, y para tal efecto promulga el decreto número 297 del 14 de febrero de 1980. El Gobierno se compromete en este aspecto a respetar la condición de refugiado bajo los términos de la convención.

Los refugiados Salvadoreños y Guatemaltecos, a su llegada son reconocidos grupalmente como refugiados por las autoridades Nicaragüenses. Esta determinación fue tomada considerando la situación de Guerra Civil y violación de los derechos humanos en el Salvador y Guatemala.

Este tipo de reconocimiento no requiere necesariamente de un reglamento interno que regule la aplicación del Estatuto de refugiados o trámites de elegibilidad, como si lo requieren en casos de reconocimiento individual. A tal efecto se emite la reglamentación correspondiente en 1984.

Ademas de los dos instrumentos internacionales en Materia de refugiados existen leyes que contemplan de manera general ciertas regulaciones para los refugiados: la Ley de migración, la Ley de extranjería y la de nacionalidad, son algunas de ellas.

Universidad Nacional y la Universidad para la Paz, Costa Rica
1987.

La primera contempla a los refugiados y extranjeros como residentes temporales, regula permisos de entrada y salida del país y les extiende documentos de identidad y de viaje a aquellos extranjeros que no lo puedan hacer ante la representación consular de su país. Esta ley autoriza a los extranjeros a dedicarse a actividades remuneradas.

La ley de extranjería establece la cédula de residencia temporal como el documento propio del refugiado y del extranjero, con una duración de tres meses a un año. regula los permisos temporales y las revalidaciones. Esta ley regula además, la posibilidad de optar por la residencia permanente. contempla por razones de seguridad u orden interno los casos de expulsión del país para aquellos extranjeros que contravengan los principios e intereses del país.

La ley de nacionalidad regula la posibilidad de adquirir la nacionalidad nicaraguense para los refugiados.

La documentación de los refugiados es la establecida para todo extranjero, es decir, la obtención del permiso temporal de residencia, y para aquellos que la soliciten la autorización laboral. (41).

41) Idem, págs. 125, 127.

Veamos ahora el caso de Costa Rica:

Estos solo los estudiaremos desde el punto de vista de los refugiados que recibe en tanto que no es país generador.

A raíz del conflicto vivido en la región centroamericana en la década de los 80' Costa Rica se ha constituido en un país de asilo para un número importante de personas que se han visto obligadas a dejar su país de origen.

Desde el punto de vista cuantitativo, los salvadoreños y nicaragüenses constituyen los grupos más importantes, siendo los guatemaltecos una pequeña minoría. Asimismo Costa Rica también a dado refugio a cubanos, chilenos, argentinos, uruguayos y personas de otras nacionalidades.

En el caso de los centroamericanos, se hace necesario diferenciar a los inmigrantes en dos categorías, refugiados y desplazados internos. Por lo que hace a los segundos son las personas que tienen que abandonar su país por cuanto sus actividades habituales se ven afectadas por el conflicto que impera, limitando su seguridad, libertad y actividades que le permitan subsistir.

Las estimaciones nacionales de acuerdo a distintas fuentes, de este tipo de migrantes son de aproximadamente 250,000

personas. (42). Por lo que hace a la población refugiada como ya se mencionó la integran principalmente los salvadoreños y nicaraguenses. Los salvadoreños proceden principalmente de la zona central de el salvador y la zona paracentral, ingresaron al país por dos sitios basicamente, por el aeropuerto internacional y por la frontera de peñas blancas. En cuanto a los nicaraguenses su procedencia es de managua, masaya, granada, rivas, leon así como de los departamentos de rio, san juan, matagalpa y costa atlántica.

De acuerdo a la oficina de población de Costa Rica para refugiados existen en 1990 una población refugiada registrada de 46,304 personas. (43)

Por último en cuanto a los aspectos legales imperantes en Costa Rica tenemos lo siguiente:

Costa Rica se adhiere a la Convención sobre el estatuto para los refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, al aprobarse en agosto de 1977 la ley No.6079 que ratifica los compromisos del estado en el ámbito internacional. El gobierno costarricense por medio de una serie de decretos puso en práctica el procedimiento para otorgar la condición de refugiados, de acuerdo a las normas internacionales establecidas para los

42. CIREFCA, documento de la republica de Costa Rica, pag. 3

43. Idem.

Estados adheridos a los instrumentos jurídicos del ACNUR. Los decretos ejecutivos No.11950-S y 14845-G del 10 de octubre de 1980 y 29 de septiembre de 1983, respectivamente, regulan todo lo relativo a la situación legal de los refugiados. El decreto 11950-S de 1980 establece la participación del ministerio de seguridad pública encargando al consejo de migración la determinación de la condición de refugiado por medio de un procedimiento que en el mismo decreto se establece. sin embargo estas funciones comienzan a ejercerse a partir de mayo de 1981.

En 1983, bajo nueva administración gubernamental, se procede a reestructurar el sector institucional encargado de atender lo relativo a refugiados se releva de sus tareas al Consejo Nacional de Migración y se crea la oficina de refugiados (mediante el decreto 14845-G), de la Dirección General de Migración, estableciéndose el procedimiento vigente hasta la actualidad para conceder la condición de refugiado. La oficina de refugiado se encarga de regularizar y documentar a la población refugiada, entendiéndoseles un carnet con duración de un año, que los acredita como tales. <44>

Veamos por ultimo el país de El Salvador.

Por los conflictos que vive el país desde hace más

44) Op. Cit. nota 39, págs. 140-141.

de una década miles de personas han abandonado éste, en busca de mejores perspectivas de vida. Es difícil establecer, el número total de desplazados que han originado los conflictos. Por lo que hace a los desplazados internos el gobierno salvadoreño estima que en 1987 alrededor de 400,000 eran desplazados internos reduciéndose en 1989 a 17,400 debido a la modificación de estrategias.⁽⁴⁵⁾ Esta población desplazada es casi en su totalidad de origen rural, se trata de una población predominantemente joven: el 59% son menores de 18 años y el 41% restantes son mayores de edad. Por lo que hace a los desplazados externos estos están en casi todo el continente americano, su volumen es demasiado difícil de estimar dado que no todos son reconocidos como refugiados y no todos ingresan de manera legal, aún así en el área que estamos tratando tenemos los siguientes datos: Belice estima que existen 4,000 refugiados en su país, por su parte Costa Rica, considera en 6,200 el número que tiene, Guatemala en 9,000, Honduras 17,000, México 120,000, Nicaragua 8,600 y Panamá 800.⁽⁴⁶⁾

Si comparamos estas cifras con las que hemos visto de acuerdo al estudio realizado por país podemos sacar una idea del flujo migratorio salvadoreño.

Ahora bien por lo que hace a los refugiados que

45: CIREFCA, documento de El Salvador, N.Y. 1990, pág. 1.

46: Fuente ACNUR, cita CIREFCA, documento de El Salvador pág. 5.

atiende El Salvador estos son principalmente nicaraguenses y se estima que unos.800 han solicitado refugio en este pais.<47>

Por otro lado tenemos que el gobierno no tiene programas de ayuda para los refugiados es el ACNUR el que proporciona asistencia inmediata. El mismo ACNUR en cooperación con el ministerio de el interior, proporciona a los refugiados mayores de 12 años un carnet de identificacion de refugiado, el cual les permite permanecer legalmente en el pais por un año y realizar actividades remuneradas. Dicho documento es renovable por periodos iguales. Asimismo el Ministerio de Relaciones Exteriores, extiende un documento de viaje que les permite movilizarse hacia otros paises.<48>

47> Idem, pág. 17.

48> Op. Cit. nota 45, pág. 14

2.6 LEGALIDAD DE LOS REGIMENES POLITICOS DE CENTROAMERICA.

Al hablar de régimen político nos estamos refiriendo a la forma de gobierno de el Estado.

Ya vimos que el sistema de gobierno centroamericano a sido principalmente totalitario y dictatorial de ahí el porque del análisis del presente punto., con el objeto de ver, de acuerdo a al propia constitucion de cada país, la forma de gobierno que el pueblo a elegido para si mismo; y entender si va de acuerdo al régimen implantado o si éste es ilegal. con esta idea analizemos la legalidad de los regimenes politicos centroamericanos de acuerdo a su propia constitución.

2.6.1 NICARAGUA.

Comencemos este análisis con Nicaragua (Constitución Política del 19- Nov.-1986), artículo 2o. "La soberanía Nacional reside en el Pueblo, fuente de todo poder y forjador de su propio destino. El Pueblo ejerce la democracia decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político y social que más conviene a sus intereses. El poder lo ejerce el pueblo directamente y por medio de sus representantes libremente elegidos de acuerdo al sufragio universal, igual, directo, libre y secreto."

Artículo 6o. "Nicaragua es un Estado independiente, libre, soberano, unitario e indivisible."

Artículo 7o. "Nicaragua es una República, democrática, participativa y representativa. Son órganos de Gobierno: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral".

Artículo 9o. "El Pueblo Nicaraguense tiene el derecho de armarse para defender su soberanía, su independencia y sus conquistas revolucionarias. Es deber del Estado dirigir, organizar y armar al Pueblo para garantizar este

derecho."

Artículo 94 "La defensa de la Patria y la revolución descansa en la movilización participación organizada de todo el pueblo en la lucha contra sus agresores. El Estado promoverá la incorporación masiva del pueblo a las distintas modalidades y tareas de la defensa del país."

Artículo 182 "La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes estan subordinadas a ella. No tendran valor alguno las Leyes, tratados, ordenes o disposiciones que se le opongan ó alteren sus disposiciones." <51>

De la lectura de estos artículos podemos entender el régimen político de Nicaragua.

El Pueblo Nicaraguense ha querido para si, en el ejercicio de su soberania, un Estado Independiente y soberano, constituido en una República Democrática. Para darse esta forma de Gobierno el poder originario se ha depositado en varios órganos siendo: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. Y para asegurarse su soberania, se ha dado el derecho de armarse.

51 FUENTE El constitucionalismo en las Postrimerias del Siglo XX, Las Constituciones Latinoamericanas, Tomo II, Instituto de

Tenemos entonces que mientras el régimen político que se lleva a cabo en este país, vaga orientado a los principios marcados por la propia Constitución, sera legal pero cuando se aparte de ese camino, entrará en la ilegalidad y podrá ser desplazado.

Esta Constitución es fruto de la lucha armada que el Pueblo Nicaraguense, libró contra el régimen dictatorial Somoquista por su liberación, de tal forma es el ideal del pueblo el que esta principalmente plasmado; y mientras duró el régimen implantado por el Presidente Daniel Ortega, fruto de las fuerzas revolucionarias Sandinistas, el régimen fue legal. Sobre la nueva titular del poder ejecutivo, Violeta Vda. de Chamorro y sus sistema, con cierta tendencia a la política Norteamericana; aún no se puede opinar, pero en el momento en que se aparte de las directrices que el propio pueblo ha establecido, entraria dentro de la ilegalidad.

2.6.2 COSTA RICA

Constitución Política dictada el 7 de noviembre de 1949.

Artículo 10. "Costa Rica es una República Democrática, libre e independiente."

Artículo 20. "La soberanía reside exclusivamente en la Nación."

Artículo 90. "El Gobierno de la República es Popular representativo, alternativo y responsable. Lo ejercen 3 poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Ninguno de los poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias..."

Artículo 12. "Se proscribe el ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público. Habrá las fuerzas de policía necesarias.

Sólo por convenio Continental o para la defensa Nacional podrán organizarse fuerzas militares; unos y otros estarán siempre subordinados al poder civil; no podrán de

deliberar, ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva." <52>

En realidad de Costa Rica no hay mucho de que hablar, su régimen político, o sistema de Gobierno ha sido el de una República Democrática y Soberana, siendo su Gobierno Popular ejercido por el poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y teniendo como medio de defensa el ejército bajo el mando del poder civil.

La Constitución actual surge con motivo de una guerra civil desencadenada por un fraude electoral en 1948, y con algunas reformas, la esencia ha permanecido intacta. Los regímenes políticos imperantes, se han mantenido dentro de un marco legal. Predominando la forma de Gobierno Republicana y Democrática.

52> Idem

2.6.3. EL SALVADOR

Constitución Política del 20-XII-1983

Artículo 1.- "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."

Artículo 83 "El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el Pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución."

Artículo 85 "El Gobierno es republicano, democrático y representativo.

El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento

se sujetarán a los principios de la democracia representativa.

La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de Gobierno establecidos en esta Constitución"

Artículo B6 "El poder Público emana del pueblo, los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las Leyes.

Las atribuciones de los órganos del Gobierno son idelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial . . ."

Artículo B7 "Se reconoce el derecho del Pueblo a la insurrección, para el sólo objeto de reestablecer el orden Constitucional alterado por la transgresión de las normas relativas a la forma de Gobierno o al Sistema Político establecidos, o por graves violaciones a los Derechos consagrados en esta Constitución..."

Artículo 88 "La alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República es indispensable para el mantenimiento de la forma de Gobierno y Sistema Político establecidos. La violación de esta norma obliga a la insurrección"

Artículo 211. "La fuerza armada está instituida para defender la soberanía del Estado y la integridad de su territorio, mantener la paz, la tranquilidad y seguridad públicas y el cumplimiento de la Constitución y demás leyes vigentes.

Velará especialmente porque se mantenga la forma republicana de Gobierno y el régimen democrático representativo, no se viole la norma de la alternatividad en la presidencia de la República, y se garantice la libertad del sufragio y el respeto a los derechos humanos.

Colaborará con las demás dependencias del Organó Ejecutivo en los programas de desarrollo Nacional, especialmente en situaciones de emergencia"

Artículo 212. "La fuerza armada de El Salvador es una institución fundamental para la seguridad

Nacional, de carácter permanente, esencialmente apolítica y obediente y no deliberará en asuntos del servicio".

Artículo 246 "Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio.

La constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado. <53>

Sobre el Salvador hay mucho que comentar de la legalidad o ilegalidad del régimen político existente. Por principio veamos cual es la forma de gobierno que el Pueblo se ha dado, de acuerdo a los artículos constitucionales citados.

El Gobierno de el Salvador es Republicano, democrático y representativo, su sistema político es pluralista, el poder público es ejercido por los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Se reconoce el derecho del Pueblo a la insurrección, para restaurar el orden constitucional, cuando éste ha sido alterado.

La defensa de el Salvador esta a cargo de la fuerza armada.

En síntesis ésta es la forma de Gobierno salvadoreño. Pero analisemos de acuerdo a la realidad existente en ese país, si las disposiciones constitucionales van de acuerdo con el sistema de Gobierno.

Por principio debemos hacer notar que la fecha en que es proclamada esta Constitución (20-diciembre de 1980), esta marcada por la Guerra Civil del Pueblo Salvadoreño; esto es, no es el Pueblo, el que determina, en uso de su soberania la forma de Gobierno, Que para ellos quieren es el poder Estatal, el que la dicta y si bien es cierto que la Constitución otorga derechos y obligaciones, acordes con la calidad del ser humano en Sociedad; también lo es, que si ésta no esta de acuerdo con el sentir del pueblo y no goza de su aprobación ésta no sera legal.

Pero independientemente de estos razonamientos, y yendonos por un camino puramente constitucionalista, encontramos igualmente, la ilegalidad del sistema, en tanto que la constitución, reconoce a la persona

humana como el origen y el fin del Estado ya que éste existe para y por aquel, en tal sentido, con el sólo hecho de la existencia de una Guerra Civil, donde participa el Pueblo en contra de los poderes del Estado, denota, la violación a éste principio marcado.

Ahora bien por otro lado al hablar de la Constitución de un sistema político pluralista, donde participa el pueblo por medio de partidos políticos. La realidad es diferente, ya que la mayoría de los partidos no son del pueblo, si no mas bien son manifestaciones estatales, para aparentar la democracia. Esto es, que el poder no esta repartido, sino que es clasista y totalitario, en tanto que se maneja a beneficio de unos cuantos.

Por otro lado la Constitución reconoce el derecho del pueblo a la insurrección para reestablecer el orden Constitucional, y la existencia de una fuerza armada para asegurar éste, pero los que en su momento detentan el poder, utilizan las fuerzas armadas, para sofocar la rebelión. Con esto, se violan los principios constitucionales, y nos da pie para afirmar que el régimen político existente en El Salvador es a todas luces ilegal.

2.6.5 HONDURAS

Constitución Política del 20 de enero de 1982.

Artículo 1o. "Honduras es un Estado de Derecho, Soberano constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad la cultura y el bienestar económico y social."

Artículo 2o. "La soberanía correspondiente al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser denunciada de oficio o a petición de cualquier ciudadano."

Artículo 3o. "Nadie debe obediencia a un Gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos por la fuerza de las armas o usando medios o procedimientos que quebranten o desconozcan lo que ésta Constitución y las leyes establecen. Los actos verificados por

tales autoridades son nulos. El pueblo tiene derecho a recurrir a la insurrección en defensa del orden constitucional."

Artículo 40. "La forma de Gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes. Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

La alternatibilidad en el ejercicio de la presidencia de la República es obligatorio.

La infracción de esta norma constituye delito de traición a la Patria."

Artículo 50. "El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración Nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la Conciliación Nacional."

Artículo 272. "Las fuerzas armadas de Honduras, son una institución Nacional de carácter permanente, especialmente profesional, apolítica obediente y no deliberante.

Se intituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República." <54>

El régimen político de Honduras es; de acuerdo a su constitución, soberano, republicano, democrático y representativo.

Se reconoce el derecho a la insurrección en defensa del orden constitucional.

Y se establece la creación de las fuerzas armadas para defensa del país.

La fecha en que se promulga la Constitución Hondureña (enero de 1982), está marcada por un periodo de constantes conflictos sociales, a penas un año anterior a la fecha de la promulgación el país estaba gobernado por un triunvirato militar.

En las elecciones del 82 es impuesto un Presidente liberal, quien encabeza un Gobierno sumamente

54) Idem, Tomo II

represivo y con una política orientada al exterior, permitiendo el militarismo estadounidense en el país.

Ante tales manifestaciones, de un Gobierno dictatorial es promulgada la constitución vigente, no plasmándose en ellos el real consentimiento del Pueblo.

Por tal motivo se podría pensar que la propia constitución sería ilegal.

Pero dejando de lado estas consideraciones, y en tanto que la constitución es con el fin de garantizar los derechos del Pueblo, y por ende contiene garantías, sociales e individuales, necesarias para garantizar el desarrollo armónico del hombre; si se violan sus principios, por los titulares del poder; ese régimen establecido será ilegal, y caerá en lo totalitario, que es lo que ha ocurrido en este país.

2.6.5. GUATEMALA

Constitución política del 14 de enero de 1986.

Artículo 10. "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común."

Artículo 140 "Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo."

Artículo 141 "Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio, en los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismo, es prohibida."

Artículo 152 "Poder Público. El poder proviene del Pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta constitución y la ley.

Ninguna persona, sector del Pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio."

Artículo 244 "Integración, organización y fines del ejército. El ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.

Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante.

Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar.

Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia."

Artículo 245. "Prohibición de grupos armados ilegales. Es punible la organización y funcionamiento de grupos armados no regulados por las leyes de la República y sus reglamentos." (55)

En 1986 fecha en que es promulgada la constitución, el país atraviesa por una represión Gubernamental hacia las clases campesinas, originándose la violación masiva de los derechos humanos, implantándose un régimen de terror, en el

55) Idem, Tomo I

area rural, que lucha por sus tierras.

Ante tales circunstancias, no se puede pensar que la constitucion haya sido dictada por la voluntad del Pueblo, cuando no es libre ni de opinar. Por estas razones podria igualmente pensarse que esta es ilegal.

Bien; el Estado Guatemalteco es soberano, republicano, democrático y representativo, el poder lo ejercen los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La defenza del pais está a cargo del ejercito, se prohíbe la insurreccion.

De acuerdo a lo que pasa actualmente en Guatemala y tomando en consideración algunos principios constitucionales, nos damos cuenta de que éste es uno de los regimenes políticos, que se mueven, fuera del consenso público y por lo tanto es totalmente ilegal, en consideración a los derechos humanos, reconocidos universalmente, es igualmente un régimen de terror el que se sigue y sobra decir; que es totalitario y dictatorial.

Considero que no hay más que decir en cuanto al régimen Guatemalteco pues los hechos hablan por si solos.

2.6.6. PANAMA

Incluimos en este estudio a los países Panamá y Belice, para dar un panorama más general en cuanto a los regímenes políticos, si bien políticamente estos no forman parte de la Zona Centroamericana, si lo son geográficamente.

Constitución Política de 1972, reformada en 1978 y 1983.

Artículo 1.- "La Nación Panameña esta organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es Republica de Panama. Su Gobierno es unitario republicano, democrático y representativo."

Artículo 20. El poder publico sólo emana del Pueblo. Lo ejerce el Estado conforme a esta Constitución lo establece, por medio de los organos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actuan limitada y separadamente, pero en armonica colaboración."

Artículo 305. "La Defensa Nacional y la Seguridad Pública corresponde a una institución profesional denominada Guardia Nacional, que dependerá del organo ejecutivo y

cuyas actuaciones se sujetaran a la constitución Nacional y a la Ley. La Guardia Nacional en ningún caso intervendrá en política partidista, salvo la emisión del voto." (56)

Sobre este país y el de Belice nos reservamos el comentario en cuanto a su régimen político por no haberlos incluido dentro del estudio de la historia Centroamericana y por lo tanto, no tendríamos las bases para hablar de ellos con conocimiento de causa, (esto no quiere decir que se desconosca la situación de estos países; sino que no podríamos justificar el comentario en tanto que no se realizó el análisis anterior a los países del área).

56) ídem, Tomo II

2.6.7 BELICE

El regimen político de Belice aún no es muy claro en tanto que es una República, que hace muy poco (1981), alcanzó su independencia de la Gran Bretaña y teniendo aún problemas con el Gobierno Guatemalteco, el cual la quiere anexionar a su territorio, sumado al intervencionismo del ejército Británico: con la finalidad de defenderla de un ataque Guatemalteco.

La asamblea legislativa Beliceña aprueba en 1981, una Constitución, fijándose en esta las fronteras, y dedicando especial atención a los derechos humanos, estableciéndose la propiedad privada, la libertad de prensa, de culto, de expresión de asociación.

Belice tiene como Jefe de Estado al soberano inglés, representado en su territorio por un Gobernador General, que actúa de acuerdo con el Primer Ministro Beliceño. El Primer Ministro señaló que la política Beliceña sería de una Nación independiente, de no intervención, autodeterminación y plena soberanía. 57.

57) Cfr. Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales 1981, Eda. Farto, Director Modesto Seara Vasquez, ed. UNAM, págs. 824-830

2.7 CENTROAMERICA Y MEXICO CAUSAS Y EFECTOS

Entramos al último tema de éste capítulo, el cual en relación a México, es muy importante, en tanto que veremos las relaciones de México y Centroamérica, en cuanto al refugiado se refiere.

Hemos analizado en los temas anteriores, la problemática Centroamericana así como el refugio en Centroamérica, en base a esto veamos los refugiados Centroamericanos que llegan a México.

El tema en cuestión lo hemos denominado "Centroamérica y México, causas y efectos." En cuanto a las causas estas se dan en Centroamérica, que como ya vimos son, la problemática que viven algunos países de la zona, afectando, de manera directa e indirecta a la persona humana en el goce de sus derechos más elementales, como son, el de la vida, la seguridad y la libertad. La problemática - ya analizada, - de Centroamérica, constituye el factor principal, para que se den los efectos que estudiaremos, esto es, que la inseguridad por la que atraviesan los habitantes de los países en los cuales existen conflictos origina el desplazamiento, masivo de población, en

busca de mejores perspectivas de vida, este desplazamiento, por las "causas" señaladas, origina, el refugio, y México no se ha escapado a este fenómeno. Veamos entonces los efectos. Esto es, "LOS REFUGIADOS CENTROAMERICANOS EN MEXICO".

Los refugiados Centroamericanos en México presentan a este país un fenómeno, relativamente nuevo, en tanto que México nunca se había enfrentado a esta problemática. No obstante que en los años 30 se recibieron importantes flujos de refugiados españoles, en un número que tal vez excedió a las 20 mil personas, luego de la derrota de la república, o en los años 70 cuando miles de sudamericanos encontraron refugio cuando escaparon a la persecución política de los regímenes constitucionales de sus respectivos países cuando estos fueron abatidos por acciones de fuerza.

Pero estos casos pudieron ser resueltos a través de la figura jurídica del asilo político, éste se dió de manera individual y fue calificado casi en su totalidad a través de las embajadas, se trató, entonces del asilo diplomático.

Pero la década de los 80 marca una nueva etapa en cuanto al refugio en México se refiere. Los constantes

desequilibrios sociales en los países Centroamericanos; originan un flujo masivo de desplazados; muchos de ellos se internan a México, para salvaguardar su integridad, principalmente Guatemaltecos, Nicaraguenses y Salvadoreños. Este grupo de desplazados es muy distinto, al que México había recibido en épocas anteriores. Se trataba de clases desprotegidas, campesinos en su mayoría que huían en masas ante la violencia imperante en sus países; y así, sin ningún documento legal que los amparara, entraron en territorio Mexicano, en busca de seguridad. México, no podía, ante la magnitud del problema, otorgar el asilo de manera individual, era necesario otorgarles protección inmediata y por grupo, y la figura de asilo no era bastante para encontrar una solución jurídica; se trataba entonces de un nuevo fenómeno, que si bien México tenía conocimiento, nunca se había enfrentado a él era el fenómeno de los refugiados.

Veamos como se dió este fenómeno.

Los primeros años de la década de los 80 esta marcada para los habitantes del Pueblo Guatemalteco, por la agudización, de la represión, en contra, principalmente de los campesinos que luchaban por la reforma agraria. El Gobierno de

Guatemala a través del ejército y de fuerzas paramilitares, lleva a cabo en contra de los campesinos Guatemaltecos constantes violaciones a los derechos humanos (torturas, asesinatos, desaparecidos, etc.), se arrasa con pueblos enteros sin importar sexo, edad o ideología política; se intenta aplastar la lucha campesina y se ataca a la población más indefensa.

Ante tal situación, los Guatemaltecos se ven precisados a huir, del terror generalizado, cruzando las fronteras de distintos países en busca de seguridad, abandonando, todo. Pueblo, familia, tradiciones, ideales, bienes, todo, para buscar un respiro a sus sufrimientos.

En 1980 comienzan a llegar pequeños grupos a tierras Mexicanas. Pero ya para mayo de 1981 se tienen noticias de la llegada de unos 500 a la Zona de campeche en ese mismo año llega un segundo contingente, de unas 800 familias, los cuales arriban a varios poblados, aledaños a la frontera, y así sucesivamente comienzan a llegar a territorio Mexicano, grupos de Guatemaltecos, los cuales tienen que cruzar las selvas, sorteando toda clase de peligros, enfermedades, hambres y violencia, son en su mayoría niños, mujeres y ancianos, quedándose los más jóvenes a luchar por sus ideales. Estos primeros contingentes son

recibidos por las comunidades Mexicanas, campesinos de la Zona pero ante su precaria situación pronto se ven reducidos sus esfuerzos humanitarios y de esta forma comienzan los problemas. Las autoridades Mexicanas, en su primer impulso, comienzan a deportarlos; pero esta medida, además de ser censurada, no acaba con el problema. por lo cual se ve en la necesidad de darles protección.

Para finales de 1982 habian ingresado cerca de 15,000 refugiados. este ingreso masivo de Guatemaltecos se agudizaria durante 1983, llegando en 1984, a una cifra de cerca de 46,000 refugiados, esto sin contar a otros miles de Guatemaltecos que ingresaron y que no se concentraron en campamentos, de los cuales se estima serian unos 60,000 contabilizandose en total arriba de 100,000 el número.

De este numero de refugiados el Gobierno Mexicano manejo la cifra de 46000 el número que ingreso, de estos se asentaron principalmente en los municipios de Conalapa, Trinitaria y Margaritas, del Estado de Chiapas, de los restantes se dispersaron en la región del Soconusco, el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y algunos otros Centros Urbanos importantes.

Por lo que hace a los asentados en Chiapas. El Gobierno Mexicano se vio en la necesidad de buscar soluciones permanentes y dejar de lado la situación de emergencia. Se consideró en ese entonces, como medidas de solución, la repatriación voluntaria, el reasentamiento en un tercer país o la reubicación en otros estados de la república en áreas alejadas de la frontera, ésta última acción fue considerada como la más viable. analicemos el porque.

México a tenido a través de su historia constantes conflictos con el Gobierno Guatemalteco, en principio fue por el Estado de Chiapas, posteriormente por la política exterior mexicana en Centroamérica; por la cuestión de Belice etc. Estos conflictos hacían que el Gobierno de Guatemala no viera con buenos ojos a su similar Mexicano y con la llegada de los Guatemaltecos, se da a la tarea de hostigar al Gobierno Mexicano, por un lado, introduciéndose con sus ejércitos para atacar campamentos de refugiados en México, violando de esta forma la soberanía Mexicana, y el derecho de asilo, dejando como saldo varios refugiados muertos y otros heridos el objeto era que México militarizara su frontera y de esta forma impedir la entrada de Guatemaltecos, por otro lado; decía que México

protegia a la guerrilla Guatemalteca, fomentando la insurrección, ante tales situaciones. Para no caer en las provocaciones Guatemaltecas y para proteger al refugiado de esos ataques se opta por su reubicación, pero veamos primero como estaban ubicados éstos a su llegada. Entraron por diversos puntos fronterizos del Estado de Chiapas y se asentaron en los municipios de Margaritas y Ocosingo, en las regiones de Amparo Aguatinta, Cuauhtemoc, Poza Rica y en la misma selva, se asentaron igualmente en el Municipio de Conalapa, en Frontera Conalapa y San Canalampio, así como en el municipio de Trinitaria. A su llegada los refugiados levantaron 92 campamentos en forma por demás precaria, de estos campamentos muchos se encontraban a escasa distancia de la frontera. Otros se encontraban en la selva lacandona a las orillas de los rios Lacantun, Jatate, Dolores y Santo Domingo; en Trinitaria, se establecieron campamentos a lo largo de las lagunas de Montebello y a un lado de la carretera Comitán Ciudad Cuauhtemoc. De los campamentos ubicados en las Zonas de Margaritas y la selva la Candona, se encontraban prácticamente aislados debido a la inexistencia de vías de comunicación de fácil acceso.

Por tal motivo se penso en una

reubicación, para mejorar la situación de estas personas, sin embargo cientos de ellos no deseaban trasladarse. Numerosas familias desaparecieron en la jungla o huyeron a otros campos antes que afrontar el realojamiento en una región lejos de las brisas de su Patria y del contacto con sus parientes. Sin embargo las difíciles condiciones de vida en Chiapas, junto a cierto deterioro de las relaciones con la población local Mexicana, impulsaron a muchos refugiados a reubicarse.

Esta reubicación se llevó a cabo en 1984, en Campeche y Quintana Roo, siendo reubicadas casi la mitad de ellos, el resto permaneció en 123 asentamientos dispersos en la zona fronteriza de Chiapas.

En 1986, con la subida al poder del Presidente Guatemalteco Vinicio Cerezo, surgido de elecciones "democráticas" se impulsa la repatriación Guatemalteca, no obstante, muy pocos de ellos han aceptado la repatriación se estima que en 1989 alrededor de 3500 refugiados han aceptado repatriarse a través de la COMAR y el ACNUR.

Por lo que hace a los demás refugiados Guatemaltecos; se desconoce de manera concreta su forma de vida y

533 COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados), este organismo se estudiará en el siguiente capítulo debido a su

el número total en los distintos Estados de la República así como el D. F., en tanto que el Gobierno Mexicano estima como refugiados unicamente a los del sur; estimando que los otros son simples migrantes económicos o transmigrantes que van de paso hacia Estados Unidos.

No obstante lo anterior, tenemos algunas cifras de el número de estos, de acuerdo a estimaciones de organismos no Gubernamentales que operan en México. Se estima que en Oaxaca existen 1000, en Veracruz 500, en Puebla 500 en México D. F., 26,000 en Morelos 500, en Guadalajara y Monterrey unas 7,000. Estas cifras son solo para dar una idea de la magnitud del fenómeno y de los lugares de ubicación, en tanto que es muy difícil establecer cantidades reales, cuando muchos de ellos prefieren permanecer en el anonimato. <59>

Veamos al comenzar este tema; que las principales corrientes de refugiados, la constituyen los Guatemaltecos, Nicaraguenses y Salvadoreños.

Quisimos comenzar nuestro estudio con Guatemala, en tanto que sus refugiados son los que originan, la mayor atención del Gobierno Mexicano, quizás por las

importancia, así como el ACNUR en México.

características en que se dieron la entrada de éstos. Pero los Guatemaltecos son los últimos en ingresar al país (de acuerdo a la Nacionalidad), ya que anteriormente de 1978-1979, principalmente, llegan Nicaraguenses al país, que si bien su número era más bien reducido, eso no era motivo, para que en su momento se le hubiera dado la protección. Esta primera corriente migratoria de Centroamericanos; le dio los primeros avisos a México de lo que vendría, si bien, los Nicaraguenses, no presentaron mayor problema a tanto que muchos de ellos; fueron beneficiados con el "asilo territorial", y cuando comenzaban a llegar, es depuesto el régimen somocista en su país, lo que origina, que la mayoría de los Nicaraguenses en México regresará y los que pensaban venir desistieran de sus planes para ayudar a la reconstrucción Nacional. El número que ingreso a México en ese entonces fue difícil de establecer, en tanto que no permanecieron en un lugar fijo, sino que se distribyeron a lo largo de la República y sólo algunos de los que ingresaron se acercaron a las autoridades Mexicanas en busca de protección. Actualmente tenemos todavía Nicaraguenses refugiados en territorio Mexicano, los cuales consideran que aún no están dadas las condiciones para el retorno. Una cifra aproximada de Nicaraguenses, en la República es de 18,5000; encontrándose la

59) Para el estudio de este tema se consulto como punto de apoyo, la siguiente documentación: COMAR 1982-1988, los Refugiados

mayor parte de ellos en el Distrito Federal.

Algunos de éstos refugiados son asistidos por el ACNUR, en México, y otros organismos no Gubernamentales de ayuda a refugiados, como es el caso de SEDEPAC, VLUCHELING, etc. <60>

Veamos ahora el segundo flujo de refugiados que ingresan a territorio Mexicano.

Este esta constituido por los Salvadoreños que comienzan a llegar en el 80 y hasta la fecha siguen llegando: los motivos que los orillan a abandonar su país, es la generalización de la guerra civil, y por ende la sistemática violación a los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas del Gobierno Salvadoreño. A diferencia de los guatemaltecos, que en su mayoría eran campesinos los Salvadoreños, son mas bien de extracción urbana, que se ven obligados a huir debido a la inseguridad existente en su país, en tanto que no pueden quedar al margen de los conflictos suscitados en él ya que, o bien se van por el bando de la querilla o bien toman el bando del Gobierno esto es, que los que estan en edad de pelear, son basicamente obligados a elegir o se

Guatemaltecos en México. Memoria de la COMAR, S.R.E. S.G.
S.T.P.S. México, D. F., 1988, CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE

incorporan a la guerrilla o se incorporan al ejercito; y si se mantienen neutrales, generalmente son atacados por los dos bandos, acusados de pertenecer al otro y por cada miembro de familia, que elija cualquier bando, arrastra consigo a los demas miembros del grupo familiar al elegido. Todo esto origina que familias enteras se vean obligadas a abandonar su lugar de residencia, para trasladarse a nuevos paises que le den la proteccion perdida. Muchos han elegido el camino de Mexico, quizas pensando en que aqui encontraran la proteccion requerida quizá con el ánimo de cruzar el país para llegar a la frontera norte e internarse al territorio de los Estados Unidos. La forma de llegada a territorio Mexicano de este grupo de migrantes es generalmente por medio de el camion o caminando y su internación es por la frontera Sur, en Ciudad Hidalgo Tapachula, principalmente pero para poder ingresar, a México tienen necesariamente que cruzar el Estado Guatemalteco, siendo en este país, victimas de constantes violaciones a sus garantías más elementales.

Los asentamientos, de los Salvadoreños, a diferencia de los guatemaltecos, no son uniformes ya que entran en pequeños grupos, núcleos familiares e inclusive solos y se

REFUGIADOS CENTROAMERICANOS (CIREFCA), documento de los Estados Unidos Mexicanos. Guatemala 1987, pág. 1-5, México en

asientan donde concideran que existen perspectivas de vida, sin embargo el mayor numero se encuentra en el Distrito Federal, en el Estado de México y en la Frontera Norte.

Por lo que hace al número de refugiados de este país que ingresan a México, es muy incierto y difícil de definir en tanto que la mayoría entra de manera ilegal, algunos llegan con la intencion de llegar a Estados Unidos y muchos otros con la intencion de quedarse en México, de estos algunos solicitan ayuda al ACNUR, y a los organismos de ayuda a refugiados, pero muchos otros prefieren quedar en el anonimato; y si a esto le agregamos, que el flujo migratorio de Salvadoreños persiste y que día a día ingresan mas y mas a territorio Mexicano por la agudizacion de el conflicto en su país, se hace aun más difícil cuantificarlos. No obstante lo anterior tenemos algunas estimaciones, que nos serviran para darnos una idea de la magnitud de estas migraciones.

En 1981 el ACNUR, estimaba que se encontraban alrededor de 70,000 Salvadoreños en México; para el 83 se estimaba que la cifra habia aumentado a 120,000; hacia el 86 la cifra oscilaba entre los 250,000; y para el 90 la cifra se concidera de unos 320,000.

Centroamerica, Expediente de Documentos Fundamentales (1977-1986)
Mexico 1981, Pag. 3-1B

El Gobierno Mexicano estima en unos 120,000 el número de ellos, mientras que las organizaciones voluntarias, manejan la cifra de unos 300,000; por su parte la embajada Salvadoreña estima la cifra de unos 500,000.

Por último en cuanto a las cifras de los refugiados que se tiene conocimiento, ya sea porque se encuentran protegidos por el ACNUR, o por organismos de ayuda tenemos la siguiente distribución y número en la República Mexicana: Chiapas alberga a unos 6,000; Oaxaca a 3,500; Veracruz a 6,500; Puebla 12,000; México 120,000; Distrito Federal 112,000; Morelos 4,000; Querétaro 1500; Guanajuato 3,000; Jalisco, 12,000; Matamoros 8,000; Reynosa 1,500; Tijuana 14,000; y Ciudad Juárez 15,000. El total es de 319,000 refugiados Salvadoreños, de los cuales se tiene conocimiento.

Si a estas cifras le agregamos la gran mayoría que se encuentra en el anonimato, la cifra sería superior a los 6000,000 refugiados Salvadoreños en México. Pero claro estas son sólo estimaciones en tanto que no se tienen bases seguras para afirmarlo, y no se tendrán mientras, las migraciones sigan siendo de manera ilegal.

600 La Fuente para las estimaciones Nicaraguenses; surge de entrevista realizada con Roberto Zavala, economista, estudioso de

Ahora bien ¿qué es lo que ha hecho el Gobierno Mexicano ante este gran número de Salvadoreños, superior en todos los sentidos a los demás migrantes?

La problemática se presenta muy difícil dadas las características de estos migrantes. Debemos adelantar para comprender algo el fenómeno al cual México se enfrenta, que la ayuda que presta el país, corre a cargo principalmente del ACNUR, esto es que el ACNUR, capitaliza los fondos que los Gobiernos de otros países así como los organismos internacionales de ayuda a refugiados, otorgan a este para soluciones al fenómeno. Una vez con los fondos, el ACNUR destina presupuestos a los diferentes países que tiene refugiados. Como en el caso de México, ahora bien México con el presupuesto que le asigna el ACNUR, para atender a los refugiados, actúa de acuerdo al mismo y a través de un organismo creado para tal efecto en este caso la COMAR.

De lo anterior tenemos que es el ACNUR y la COMAR, los principales organismos que prestan la ayuda a los refugiados a nivel Nacional; ambos organismos trabajando conjuntamente y con el presupuesto que el ACNUR asigna.

la problemática y a cargo de una Zona importante, de refugiados en SERTEC, así como de las referencias que el Gobierno de México

El ACNUR, llega a México en 1981, para atender el caso de los Guatemaltecos en el Sur, y paralelamente a este se crea la COMAR, la ayuda va enfocada principalmente a los campamentos de refugiados Guatemaltecos en el Sur y la razón de ser de estos organismos en México es con el fin de prestarles la mejor protección.

Ahora bien, cuando el Gobierno Mexicano dedica todos sus esfuerzos para resolver esta problemática (los Guatemaltecos), comienzan a llegar por otro lado los Salvadoreños, pero en número reducidos y sin establecimiento fijo, México, por lo tanto no podía desviar la vista hacia estos nuevos migrantes, que en principio no representaban la problemática de los atendidos y en segundo lugar no se acercaban al Gobierno en busca de ayuda; pero al paso del tiempo éste nuevo flujo migratorio, va alcanzando números alarmantes, lo que hace que México desvía la mirada hacia ellos, y por ende el ACNUR, pero no se puede hacer mucho, por parte de las autoridades Mexicanas, en tanto que no cuenta con el presupuesto necesario, para atenderlos; ni con la infraestructura adecuada, y mucho menos, las condiciones económicas, por las que atraviesa México son las adecuadas para enfrentar este nuevo fenómeno, así con

manifiesta en CIREFCA.

ayuda del ACNUR, lo que hace México es tolerarlos en territorio Mexicano, y a algunos cuantos, que son presentados por el ACNUR, otorgarles alguna calidad migratoria (FM 3 principalmente, que es el permiso para trabajar). <61>

Se estima que el ACNUR, asiste únicamente al 3% de la totalidad de Salvadoreños en el país y otro tanto por ciento igualmente reducido es atendido por organismos voluntarios de ayuda a refugiados que operan en México.

Esta es más o menos la situación de los Salvadoreños en nuestro país, no son aceptados formalmente como población civil, que ha tenido que desplazarse a raíz de la violencia imperante en su país de origen; permanecen indocumentados y sin posibilidades de una inserción socioeconómica que les permita llevar una existencia más digna. <62>

Por último también se sabe de la existencia de refugiados hondureños en un número más o menos considerable; los cuales ingresan entre los 85 y 97, haciendo un total de unos 40,000, en el territorio.

Existen igualmente en México, refugiados

61) Sobre la nueva calidad migratoria de refugiados la analizaremos en el siguiente capítulo.

de todo el mundo (conflictivo) tanto Sudamericanos, Asiaticos, Caribeños, Europeos, Orientales, etc., que son atendidos principalmente por el ACNUR. pero el número de estos es mucho menor al de los Centroamericanos ya citados por lo tanto unicamente demos el dato, como complemento al estudio realizado.

62. Para el estudio de este punto sirvieron como base, los siguientes documentos: CIERFCA, Documento de los Estados Unidos Mexicanos, págs. 5-6. El Estado Centroamericano, Sergio Aguayo, ed. SEP, págs. 39-50, los Refugiados Centroamericanos, Coefición de la Universidad para la Paz y la Universidad Nacional, Costa Rica 1989 págs. 67-68. Así como las entrevistas a refugiados y a Roberto Zavala personal de SERTEC.

de todo el mundo (conflictivo) tanto Sudamericanos, Asiaticos, Caribeños, Europeos, Orientales, etc., que son atendidos principalmente por el ACNUR, pero el número de estos es mucho menor al de los Centroamericanos ya citados por lo tanto unicamente demos el dato, como complemento al estudio realizado.

62. Para el estudio de este punto sirvieron como base, los siguientes documentos: CIAFFCA, Documento de los Estados Unidos Mexicanos, págs. 5-6. El Estado Centroamericano, Sergio Aguayo, ed. SEP, págs. 29-50. Los Refugiados Centroamericanos, Comisión de la Universidad para la Paz y la Universidad Nacional, Costa Rica 1989 págs. 67-68. Así como las entrevistas a refugiados y a Roberto Zavala personal de SERTEC.

CAPITULO TERCERO

MEXICO FRENTE AL FENOMENO DE LOS REFUGIADOS

3.1 LEGISLACION MEXICANA RELACIONADA CON LOS REFUGIADOS

Veremos en este punto ,la legislación vigente en las leyes mexicanas relacionada con los refugiados, tanto a nivel nacional como internacional.

Antes de adentrarnos de lleno al estudio, es conveniente realizar algunas consideraciones. Por principio hay que mencionar que Mexico no es firmante de la Convención y el Protocolo sobre los refugiados ;y en sus leyes internas especificamente en la Ley General de Población recientemente acaba de sufrir reformas en relación al refugio.Ahora bien, por lo que hace al Reglamento a la Ley General de Población éste está en estudio para igualmente modificarlo y que esté acorde con los nuevos lineamientos planteados.

En lo que respecta ala Ley General de Población mencionaremos unicamente los textos de los articulos relacionados ya modificados, dejando para tema posterior el análisis de estas reformas. Por lo que hace al reglamento citaremos las propuestas hechas para su modificación; no citando en este caso la

legislación vigente, en tanto que como ya se mencionó está en proceso de modificación. Debe quedar claro; que en cuanto al reglamento se refiere, el articulado que citaremos es producto del primer proyecto de reformas y adiciones contemplado; y dado que generalmente, todo proyecto sufre ciertos cambios se debe analizar con las reservas del caso.

Por otro, lado citaremos algunos artículos constitucionales, así como de leyes secundarias relacionadas con el tema; realizando una pequeña consideración del porque de la relación, cuando el caso lo amerite.

Esto en cuanto a la legislación nacional o interna se refiere; por lo que hace a la legislación internacional o externa, veremos tanto la legislación directa de los refugiados como la relacionada.

Estas consideraciones, se incluyen sólo como preámbulo, ya que daremos una explicación mas detallada, cuando el punto a tratar lo requiera.

3.1.1. LEY GENERAL DE POBLACION

En cuanto a la Ley General de Poblacion, sus antecedentes son la Ley de Migración del 30 de agosto de 1930, La

Ley General de Poblacion del 24 de agosto de 1936, la Ley General de Poblacion del 23 de diciembre de 1947 y la Ley general de poblacion vigente del 7 de enero de 1974. Sobre estas nos reservamos algún comentario en particular en tanto que , ninguna de ellas contempló la figura juridica del refugiado. Se consideraba unicamente la figura del Asilo Politico, que si bien es parecida a la del refugio no es identica.

Es hasta el mes de julio de 1990 que mediante iniciativa presidencial se reforman y adicionan algunos articulos de la L.G.P. para dar paso a la figura del refugiado. Veamos entonces, de acuerdo a estas reformas la legislación que en materia de refugiados encontramos en la ley referida.

El martes 17 de julio de 1990, sale publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reforma y adiciona la Ley General de Poblacion; el articulo segundo de dicho decreto nos manifiesta:

" Se adiciona un parrafo segundo al articulo 7, se reforma el articulo 35, y se recorren en su orden las fracciones VI a IX, para pasar a ser VII a X, respectivamente, y se adiciona una fracción VI al articulo 42 de la Ley General de Poblacion para quedar como sigue:

"Articulo 7o.- _____
I.- _____
II.- _____

III.-

IV.-

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley"

"Artículo 35.- Los extranjeros que sufran persecuciones políticas, o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará del modo mas expedito."

"Artículo 42.-

V.-

VI.- REFUGIADO.- Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias, que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidas en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sea aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Así mismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, seguridad o libertad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país. Al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado."

Estas son las reformas que en materia de refugiados se dieron en el decreto referido. Como manifestamos en un principio, estas reformas las analizaremos más adelante de manera detallada.

Esta es la legislación vigente que directamente regula al refugio, pero lógicamente también existe legislación que de manera indirecta está relacionada con el tema, veamos entonces de acuerdo a la ley que estamos manejando el articulado relativo al refugio.

Veamos primero los requisitos para la internación y estancia en el país de los extranjeros.

Para internarse en la República Mexicana y permanecer en ella, todos los extranjeros necesitan una documentación migratoria, ésta se obtiene para todas las calidades migratorias, en las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.

Los documentos migratorios que se expiden son:

FM-T.- Para turistas por un sólo viaje.

FM-4.- Adicional para turistas que necesitan permiso previo de la Secretaría de Gobernación para ser documentados.

FM-14.- Viajes múltiples para turistas norteamericanos y guatemaltecos.

FM-6.- Para transmigrantes.

FM-3.- para transmigrantes y consejeros.

FM-9.- Para estudiantes.

FM-10.- Para asilados políticos.

FM-16.- Permiso de cortesía para visitantes distinguidos.

FM-2.- Documento único de inmigrante, para inmigrantes e inmigrados.

FM-E.- Para datos estadísticos.

FM-8.- Para visitante fronterizo.<1>

Además de la documentación migratoria deben obtener el visado consular que se les otorga en su pasaporte vigente, mismo que deben presentar para comprobar su nacionalidad y para identificarse.

Para determinadas nacionalidades y en determinadas calidades migratorias no se requiere tener visa, o en caso de necesitarse, se otorga en forma gratuita.

1) Esta calidad migratoria se les otorgó a los refugiados guatemaltecos del sur de la república.

Las oficinas que otorgan la visa son: en el extranjero las oficinas del Servicio Exterior Mexicano, y en la República Mexicana es la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Departamento de Migración de la Dirección General de Servicios Consulares y de sus delegaciones en algunos estados de la república .

Las calidades migratorias de los extranjeros son: no-inmigrantes, inmigrantes e inmigrados.

Los no inmigrantes son los extranjeros que con permiso de la Secretaría se internan en el país temporalmente. Los inmigrantes son los extranjeros que se internan legalmente en el país con el propósito de radicar en él, en tanto adquieren la calidad de inmigrado El inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.<2>

Con estas consideraciones previas podemos citar algunos artículos de la Ley General de Población que como ya se dijo, se relacionan con el refugio.

Art. 1o. "Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los

> véase, guía de extranjeros, Rodolfo Bravo Caro 14a. ed., ed. porrua 1987, págs. 5-24.

beneficios del desarrollo económico y social."

Art. 30. "Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

V.-

VI.- Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstas al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio;
VII.- "

Art. 32 " La Secretaría de Gobernación fijará previo los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribución al progreso nacional".

Art. 34 " La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y el lugar o lugares de residencia. Cuidará asimismo de que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia económica".

Art. 35 " Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará del modo más expedito".(3)

3) Artículo reformado por decreto del 17 de Julio de 1990.

Art. " La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

- I.- no exista reciprocidad internacional;
- II.- lo exija el equilibrio demográfico nacional;
- III.- no lo permitan las cuotas a que se refiere el artículo 32 de esta ley;
- IV.- se estime lesivo para los intereses económicos y nacionales;
- V.- hayan observado mala conducta durante su estancia en el país, o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI.- hayan infringido esta ley o su reglamento;
- VII.- no se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria;
- VIII.- lo prevean otras disposiciones legales."

Art. 38 " Es facultad de la Secretaría de Gobernación, suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional."

Art.41 " Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades:

- a) no inmigrante
- b) inmigrante."

Art.42 No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

- V.- _____
- VI.- Refugiado _____ " <4>

Art.43 " La admisión al país de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se le fijan en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas".

Art.58 " Ningun extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneamente."

4> Esta fracción ya fué citada con anterioridad por lo mismo omitimos su repetición.

Art.65 " Los extranjeros que se internen al país en calidad de inmigrantes y los no inmigrantes a los que se refieren las fracciones III por lo que respecta a científicos- V, VI y VII del artículo 42 de esta ley están obligados a inscribirse en el registro nacional de extranjeros dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su internación."

Art.70 " En relación con las materias de que esta ley se ocupa, los extranjeros pagarán los derechos que determinen las disposiciones fiscales correspondientes."

Art.71 " La Secretaría de Gobernación establecerá estaciones migratorias en los lugares de la República que estime convenientes para alojar en las mismas, como medidas de aseguramiento, si así lo estima pertinente, a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, así como aquellos que deben ser expulsados."

Estos artículos se relacionan con el refugio en tanto que nos enumeran cuestiones comunes a los extranjeros; y siendo que el refugiado es un extranjero, deberá acatar la disposiciones marcadas en la ley referida.

3.1.1.2 REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE POBLACION

Como manifestamos en su momento veamos en cuanto al reglamento, únicamente las propuestas para su modificación en cuanto al refugio se refiere.

PROYECTO PARA LA REFORMA Y ADICION AL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION
(Iniciativa presidencial)

Art.101 " Asilados políticos y/o, refugiados. Para la admision de los no inmigrantes, a los que se refiere el articulo 35 y 42, fracciones V y VI de la ley, se observaran las siguientes reglas:

I.- Los extranjeros que llegen a territorio nacional huyendo de cualquier circunstancia que este perturbando gravemente el orden publico en su pais de origen, seran admitidos provisionalmente por la Oficina de Poblacion y trasladados a algun lugar suficientemente alejado de la frontera que les ofrezca seguridad, mientras la Comision Mexicana de Ayuda a Refugiados resuelve cada caso.

II.- El interesado al solicitar calidad y caracteristica de no inmigrante refugiado, y/o asilado debera expresar los motivos por los que huye de su pais sus antecedentes generales y en general los datos necesarios para su identificacion.

III.- La Oficina de Poblacion, obtenida la autorizacion de la Comision Mexicana de Ayuda a Refugiados para otorgar la caracteristica de refugiado y/o asilado levantara un acta individual o colectiva asentando en ella los datos consignados en el inciso anterior. Formulara la media filiacion del extranjero y le extendera la forma migratoria correspondiente, debidamente comprobado.

IV.- No se admitira como asilado y/o refugiado al extranjero que proceda de pais distinto de aquel en el que se haya ejercido la persecucion politica, salvo el caso en que solo hayan tenido el caracter de transmigrante, debidamente comprobado.

V.- (---)

VI.- (---)

VII.- Todos los extranjeros admitidos en el pais como refugiados y/o asilados, quedaran sujetos a las siguientes condiciones:

A) La Secretaria determinara el sitio en el que el refugiado y/o asilado deba residir, el ambito de sus desplazamientos autorizados, y las

actividades a que pueda dedicarse, a fin de lograr gradualmente su autosostenimiento.

B) Los refugiados y/o asilados políticos podrán traer a México a sus esposas e hijos menores para vivir bajo su dependencia económica, quienes tendrán la misma calidad migratoria y a los padres en la misma calidad cuando lo considere prudente la Secretaría.

C) Los permisos de estancia se otorgarán por un año y podrán renovarse indefinidamente a solicitud del refugiado, y/o asilado hasta en tanto el mismo no concidere que están dadas las condiciones que le garanticen seguridad personal a su regreso. Al efecto los refugiados y/o asilados deberán solicitar la revalidación de su permiso dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

D) Cuando el refugiado y/o asilado decida regresar a su país de origen, deberá notificar la entrega de los documentos migratorios que lo amparan en la Oficina de Población del lugar de salida.

E) Los refugiados y/o asilados deberán de inscribirse en el registro nacional de extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la obtención de su documentación migratoria asimismo tienen la obligación de notificar, dentro del mismo periodo, todo cambio de su domicilio o en su estado civil.

F) Observarán todas las obligaciones que la ley y este reglamento imponen a los extranjeros salvo las que sean en su caso excepciones expresas o las que se opongan a su naturaleza jurídica de asilados y/o refugiados."

Transitorio

UNICO.- Este artículo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROYECTO PRESENTADO POR LA COMAR

Art. " 102 Refugiados para la admisión de no inmigrantes a los que hace referencia el artículo 42 fracción VI, de la ley, se observarán las siguientes reglas:

I.- Los extranjeros que lleguen a territorio nacional huyendo de cualquier circunstancia que este perturbando gravemente el orden público en su país de origen serán admitidos provisionalmente por las Oficinas de Población y trasladados a algún lugar suficientemente alejado de la frontera que les ofrezca seguridad, mientras el servicio central de la Secretaría resuelve cada caso.

II.- El interesado al solicitar calidad y característica de no inmigrante refugiado, deberá expresar los motivos por los que huye de su país, sus antecedentes personales y en general los datos necesarios para su identificación.

III.- La Oficina de Población, obtenida la autorización del servicio central de la Secretaría para otorgar la característica de refugiado, levantará un acta individual o colectiva asentando en ella los datos consignados en el inciso anterior, formulará la media filiación del extranjero y le extenderá la forma migratoria correspondiente.

IV.- Todos los extranjeros admitidos en el país como refugiados, quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

A) La Secretaría determinará el sitio en el que el refugiado deba residir, el ámbito de sus desplazamientos autorizados, y las actividades a que pueda dedicarse, a fin de lograr gradualmente su sostenimiento.

B) Los permisos de estancia se otorgarán por un año y podrán renovarse indefinidamente, a solicitud del refugiado, hasta en tanto el mismo no concidere que están dadas las condiciones que le garanticen seguridad personal a su regreso. Al efecto, los refugiados deberán solicitar la revalidación de su permiso dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

C) Cuando el refugiado decida regresar a su país de origen, deberá notificar y entregar los documentos migratorios que le amparan en la Oficina de Población del lugar de salida.

D) Los refugiados deberán inscribirse en el registro nacional de extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la obtención de su documentación migratoria, así mismo tienen la obligación de notificar, dentro del mismo periodo, todo cambio en su domicilio o en su estado civil.

E) Observarán todas las obligaciones que la ley y este reglamento imponen a los extranjeros, salvo las que sean en su caso excepciones expresas o las que se opongan a su naturaleza jurídica de refugiados."

PROPUESTA PRESENTADA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANISMOS
NO GUBERNAMENTALES DE AYUDA A REFUGIADOS

Artículo 101 bis.
REFUGIADOS;

Para la admisión de los no inmigrantes refugiados a los que hace referencia el artículo 42 fracción VI se observarán las siguientes reglas :

I.- Los extranjeros que llegen a territorio nacional huyendo porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por cualquier circunstancia que este perturbando gravemente el orden público en su país de origen, serán admitidos transitoriamente por la oficina de la delegación de servicios migratorios correspondiente, ante quien presenten su petición.

II.- Los interesados, podrán solicitar la calidad o cambio de característica migratoria de no inmigrante refugiado, para lo cual se levantará por la autoridad el acta respectiva, donde deberán manifestar sus generales y los motivos por los que huyeron de su país, la Secretaría de Gobernación les remitirá de manera inmediata a instituciones públicas o privadas establecidas en el país, para que puedan ser debidamente atendidos en sus necesidades básicas, hasta la resolución correspondiente.

III.- La Oficina de la Delegación de Servicios Migratorios conocerá del caso particular o

colectivo, extenderá constancia de trámite al o a los solicitantes y remitirá en un lapso no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de iniciado el procedimiento, el expediente al servicio central, el cual deberá resolver en conciencia a la brevedad posible.

IV.- Encaso de recibir resolución negativa del servicio central, a través de la oficina de la delegación de servicios migratorios correspondiente, el o los solicitantes podrán pedir reconsideración a su situación, en el término de 45 días, contados a partir de su notificación personal.

La reconsideración deberá presentarse ante las mismas autoridades de la oficina de la delegación de servicios migratorios, la cual una vez recibida la solicitud presentada por el o los interesados deberá remitirla ante la dirección de asuntos jurídicos, de la Dirección General de Servicios Migratorios en el lapso de treinta días, la dirección de asuntos jurídicos deberá resolver la petición de reconsideración a la brevedad posible.

V.- Todos los extranjeros admitidos en el país como refugiados, quedaran sujetos a las siguientes condiciones:

A) gozarán de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes complementarias, que les permitan acceso a la educación, trabajo, salud, vivienda y libre tránsito;

B) la Secretaría deberá considerar la naturaleza propia de la precedencia, carácter y posibilidades de los refugiados, para facilitarles su integración a la sociedad mexicana. Esta deberá autorizar actividades laborales, académicas, sociales y otras que no sean contrarias a la ley o a la moral, que les permitan un desenvolvimiento normal en el país lo cual incluirá a su familia con fines de integración. Para ello podrá apoyarse en organismos de ayuda social humanitaria establecidos en territorio nacional que manifiesten su propósito en colaborar, así como en las instituciones del sector público de servicios, de asistencia

social y de otras creadas para tales fines.

C) Los permisos de estancia se otorgarán por un año excentos del pago de impuestos por servicios migratorios y podrán renovarse indefinidamente a solicitud de el refugiado, hasta en tanto el mismo no concidere que estan dadas las condiciones que le garanticen seguridad personal a su regreso.

D) Cuando el refugiado voluntariamente decida regresar a su país de origen, deberá notificar y entregar los documentos migratorios que lo amparan en la Oficina de Población del lugar de salida.

E) los refugiados deberán de inscribirse en el registro nacional de extranjeros dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución que autorice su calidad y característica migratorias. Así mismo tienen la obligación de notificar dentro del mismo periodo, todo cambio en su domicilio, en su estado civil, así como el nacimiento de sus hijos en el territorio nacional.

F) Observarán todas las obligaciones que la ley y este reglamento imponen a los extranjeros, salvo las que sean en su caso excepciones expresas o las que se opongan a su naturaleza jurídica de refugiados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO:

Los extranjeros que a la fecha de modificación de la ley y su reglamento se encuentren en territorio nacional de manera ilegal, pero que reúnan las condiciones aplicables al refugio, podrán solicitar a la Secretaría de Gobernación, su regularización migratoria dentro de término de 12 meses contados a partir del inicio de la vigencia de las modificaciones respectivas.

SEGUNDO:

Los extranjeros que a la fecha de modificación de la ley y su reglamento, se encuentran en territorio nacional en forma legal, pero que reúnan las condiciones aplicables al refugio, podrán solicitar a la Secretaría de Gobernación su cambio de característica migratoria dentro del término de 24 meses, contados a partir del momento de la vigencia de las modificaciones respectivas.

TERCERO:

La presente modificación y adición a la Ley General

de Población y su Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3.1.1.3 CONSTITUCION POLITICA MEXICANA

En las disposiciones que regula la constitución, no se contempla específicamente la figura del refugio, sin embargo existen algunos artículos que se aplican a los extranjeros y como ya hemos mencionado el refugiado es un extranjero, veamos entonces algunos de estos artículos.

El artículo 10. constitucional dispone que:

" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, si no en los casos y con las condiciones que ella misma establece ". <5>

Este artículo es común a todo ser humano por el sólo hecho de serlo sin importar nacionalidad, raza, edad, sexo o creencia; por lo tanto es común a los extranjeros y desde luego a los refugiados.

Por otro lado tenemos el artículo 15 el cual manifiesta que :

" no se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delinquentes del orden común, que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta constitución para el hombre y el ciudadano ".

5) Los casos para la suspensión de las garantías se encuentran regulados por el artículo 29 constitucional, al cual se remite.

Lo que este artículo consagra aunque sea de manera indirecta es la institución del asilo, relacionada con los refugiados.

Congruentemente con el anterior precepto el primer párrafo del artículo 119 constitucional señala que:

" Cada Estado tiene la obligación de entregar sin demora los criminales de otro estado o del extranjero, a las autoridades que lo reclamen ".

Esto es el principio de la extradición, que sería la regla general, siendo la excepción el derecho de asilo consagrado en el anterior precepto.

Por último el artículo 33 nos menciona que :

" Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título I, de la presente constitución; pero el ejecutivo de la unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país."

Este artículo nos manifiesta quienes son extranjeros, así mismo hace extensivas las garantías individuales, que otorga la constitución a los mismos, con la excepción de que no podrán participar en asuntos políticos y; el de expulsión sin previo juicio, cuando su permanencia se juzgue inconveniente.

En este caso en relación al refugiado, si se decretara alguna expulsión ésta se llevaría a cabo en un país donde no peligrara su vida, seguridad o libertad; esto es, no se realizaría en territorio donde peligren estos derechos.

Ahora bien como suplemento del anterior precepto el artículo 30 manifiesta que :

" Son mexicanos por nacimiento los que hayan nacido en territorio mexicano, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres, los nacidos en el extranjero, cuyos padres o al menos uno de ellos, sea de nacionalidad mexicana, así como los que nascan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, y agrega que serán mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan su carta respectiva de parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como los extranjeros que contraigan matrimonio con mexicanos y fijen su domicilio dentro del territorio nacional."

Este último precepto analizado nos da las bases para la nacionalidad mexicana y para ser considerado como extranjero concordante con el artículo 33 constitucional.

Básicamente este es todo el articulado constitucional relacionado con el refugio, si bien no mencionamos paso a paso el rubro de las garantías constitucionales comunes a los mexicanos y extranjeros, fue en virtud de que esto se verá en tema posterior; no obstante el artículo 33 ya citado, nos manifiesta esta disposición.

3.1.1.4 LEYES SECUNDARIAS

En realidad no existe mucho en las demás leyes mexicanas que hablen del refugio; escasamente tenemos las siguientes:

La ley de profesiones, reglamentaria del artículo 5o. constitucional, la ley de extradición internacional y otras leyes, de las cuales, algunas disposiciones se refieren al extranjero en general; pero que pueden no obstante ser aplicables a la materia tratada, tenemos el caso de la ley de naturalización, la ley federal del trabajo y la ley general de salud.

La Ley de Profesiones contiene dos disposiciones en relación con el ejercicio profesional; contenidas en el artículo 16 y el 21 transitorio, los cuales nos manifiestan lo siguiente:

Art. 16 " Sólo por excepción podrá la Dirección General de Profesiones, de acuerdo a los colegios respectivos y cumplidos los requisitos que exige esta ley, conceder permiso temporal para ejercer alguna profesión de las clasificadas en el artículo 2o., a los profesionales extranjeros residentes en el Distrito Federal, que comprueben ser víctimas en su país de persecuciones políticas."

Si bien este artículo no manifiesta de manera directa al refugiado; se puede entender, que el principio

tutelado es dar la facilidad de ejercer a los extranjeros que no puedan regresar a su país de origen porque corran peligro sus derechos más elementales, por tal motivo puede ser aplicable a los refugiados.

El artículo 21 dispone que :

" Los hijos de los refugiados políticos residentes en México que de acuerdo con el artículo 16 de esta ley comprueben dicha situación y cursen su educación superior en México, al graduarse podrán ejercer, ajustándose a los requisitos de esta ley."

Este artículo tutela a los hijos de los refugiados que hayan cursado su educación superior en México.

Por lo que hace a la ley de Extradición Internacional. Esta en consonancia con los artículos 15 y 119 de la constitución, admite la extradición por delitos del orden común (artículos 1o. y 5o.), excluyéndolo cuando la persona a extraditar pudiera ser objeto de persecución política por parte del Estado solicitante (artículo 8o.). <6>

El artículo 8o. dispone que:

" En ningún caso se concederá la extradición de personas que puedan ser objeto de persecución política del Estado solicitante, o cuando el reclamado haya tenido la condición de esclavo en el país donde se cometió el delito."

6> Véase Estudios en Homenaje al Doctor Héctor Fix Zamudio T II, ed. UNAM, México 1988, pág. 1233.

Por lo que hace a la ley de Nacionalidad y Naturalización el artículo 6o. manifiesta quienes son extranjeros contemplando lo siguiente :

" Son extranjeros los que no sean mexicanos conforme a las disposiciones de esta ley."

Por su parte el artículo 1o. manifiesta quienes son mexicanos por nacimiento o por naturalización. Repitiendo exactamente los mismos términos del artículo 30 constitucional.

En cuanto ala Ley Federal del Trabajo; nos establece ciertas limitaciones al trabajo y a las actividades sindicales de los extranjeros; asi, en su artículo 7o. manifiesta:

" En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un 90% de trabajadores mexicanos por lo menos...los médicos al servicio de la empresa deberán ser mexicanos..."

Por otro lado el art. 154 dice :

"Los patrones estan obligados a preferir en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean."

Y por ultimo el art. 102 dispone :

" No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos...II los extranjeros."

Por último la Ley general de salud en los artículos 352 y 360 señala que:

Art. 352 " La Secretaría de Salubridad y Asistencia, operará los servicios de sanidad internacional, tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos de altura, los aeropuertos, las poblaciones fronterizas y los demás lugares legalmente autorizados por el tránsito internacional de personas y carga."

Art. 360 " Cuando así lo estime conveniente, la autoridad sanitaria someterá a examen médico a cualquier persona que pretenda entrar al territorio nacional."

3.1.2 LEGISLACION INTERNACIONAL

Al hablar de legislación internacional nos estamos refiriendo, alas disposiciones que México a firmado con otros Estados en relación al refugio. Estos instrumentos internacionales forman parte del derecho interno mexicano, según lo establece el artículo 133 constitucional, que a la letra dice:

" Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Union que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los de los Estados."

De acuerdo al ordenamiento citado, los tratados forman parte de la legislación mexicana, y se deben observar como una ley.

Los tratados contemplan diversas modalidades; suelen designarse como convenciones, acuerdos, convenios, pactos, compromisos, declaraciones, concordatos, etc. (7). Por otro lado tenemos los congresos y las conferencias, que son reuniones de los representantes de los Estados, cuya finalidad es llegar a la conclusión de un acuerdo internacional sobre uno o varios asuntos.

Por lo que hace a los tratados éstos pueden definirse en su sentido más amplio, como los acuerdos entre dos o más estados soberanos para crear, modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos. (8)

De esto tenemos que los congresos y las conferencias bien se pueden interpretar como un tratado.

Todo lo anterior viene a relación en cuanto a la legislación mexicana, en su art. 133 constitucional que como ya se vio regula a los tratados.

Pero este precepto no distingue las modalidades de los mismos, entendiéndose entonses que se habla de la manera más general de ellos y se concideran como tal, siempre y cuando se

7) Véase, Cepulveda Cesar, Derecho Internacional, 14a. ed., ed. porrua, Mexico 1984, pág.120.

8) idem, págs. 117, 120.

cumplan con las formalidades marcadas en el precepto referido, esto es, que estén de acuerdo con la propia constitución, que se celebren por el Presidente de la República y que sean aprobados por el senado.

Por lo que hace a la legislación internacional relativa al refugio, en realidad no tenemos demasiado en esta materia, en tanto que, como lo hemos mencionado en repetidas ocasiones el fenómeno del refugio en México es relativamente nuevo; y por lo tanto no se le había prestado la atención debida.

No obstante el tema de asilo que va relacionado con el de refugio, a sido regulado a nivel internacional y en algunos tratados Mexico a sido parte.

Veamos entonces primero lo referente a refugiados, y posteriormente lo relativo al asilo.

Debemos mencionar que Mexico ha hecho su mejor esfuerzo para entender y hallar soluciones al fenómeno del refugio, esto se ve reflejado en su participación en la Convención de 1951 relativa al refugiado, que si bien, no fué firmante y no participo con carácter oficial si estuvo presente, siempre atento a la ya tradicional politica latinoamericana del asilo y a sus avances. Digamos que aqui comienzan los primeros

esfuerzos mexicanos. Posteriormente, México en mayo de 1981 organiza un coloquio sobre Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, a través del Instituto Matias Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con la cooperación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y con el auspicio del ANUR.

Las conclusiones a que se llegaron en dicho coloquio fueron: (extractos)

1.- Reafirmar que tanto el sistema universal como el regional, de protección de refugiados, reconocen como un principio básico del derecho internacional el de la no-devolución, incluyendo en este principio la prohibición del rechazo en las fronteras;

4.- Es necesario extender en América Latina la protección que los instrumentos universales e interamericanos otorgan a refugiados y asilados, a todas aquellas personas que huyan de su país a causa de agresión, ocupación o dominación extranjeras, violación masiva de los derechos humanos, o acontecimientos que alteren seriamente el orden público, en todo o en parte del territorio del país de origen;

8.- Adherirse a las conclusiones adoptadas por el grupo de expertos sobre el otorgamiento de asilo territorial en situaciones de movimientos masivos, convocado por el ACNUR en abril de 1981, según las cuales en tales situaciones, debe considerarse adecuada protección y tratamiento humanitario mientras se buscan soluciones permanentes a tales problemas.

Posteriormente el gobierno mexicano como parte integrante

9) Tomado de: el Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, ed. UNAM, México 1982, págs. 205-206.

del Grupo Contadora, el cual tiene por objeto servir de mediador para reestablecer la paz en las naciones de America Central. se adhiere a los compromisos del Grupo en materia de refugiados siendo éstos los siguientes:

ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACION EN CENTRO AMERICA
(EXTRACTOS)

A. Parte I: compromisos.

seccion C : compromisos en materia de refugiados

Las partes se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos necesarios con miras a:

58.- Realizar, si aun no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convencion de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

59.- Adoptar la terminología establecida en la convencion y el protocolo citados en el párrafo anterior, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorias de migrantes.

60.- Establecer los mecanismos internos necesarios para aplicar las disposiciones de la convencion y del protocolo citados en el numeral 58, cuando se produzca la adhesión.

61.- Que se establezcan mecanismos de consulta entre los países Centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado.

62.- Apoyar la labor que realiza el ACNUR en Centroamerica y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato.

63.- Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.

64.- Que con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del

- Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR.
- 65.- Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad.
- 66.- Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados.
- 67.- Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales.
- 68.- Solicitar a la comunidad internacional ayuda inmediata para los refugiados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenciones bilaterales o multilaterales, como a través del ANUR y otros organismos y agencias.
- 69.- Detectar, con la colaboración del ACNUR, otros posibles países receptores de refugiados centroamericanos. En ningún caso se trasladará al refugiado en contra de su voluntad a un tercer país.
- 70.- Que los gobiernos del área realicen los esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provocan el problema de los refugiados.
- 71.- Que una vez que las bases para la repatriación voluntaria e individual hayan sido acordadas con garantías plenas para los refugiados, los países receptores permitan que delegaciones oficiales del país de origen, acompañados por representantes del ACNUR y el país receptor, puedan visitar los campamentos de refugiados.
- 72.- Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los refugiados con motivo de la repatriación voluntaria e individual, en coordinación con ACNUR.
- 73.- Establecer las medidas conducentes en los países receptores para evitar la participación de refugiados en actividades que atenten contra el país de origen, respetando en todo momento los derechos humanos de los refugiados. 10

En 1984 el gobierno mexicano participa en el Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en

10. Fuente, Memorias del Coloquio en Cartagena de Indias 1984, ACNUR, CRETH, UHC, págs. 367-369.

América Central México y Panamá; Problemas Jurídicos y Humanitarios, patrocinado por: la Universidad de Cartagena de Indias (facultad de derecho), el Centro Regional de Estudios del Tercer Mundo y el ACNUR; bajo los auspicios del gobierno de la República de Colombia.

Los criterios adoptados fueron:

DECLARACION DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS

III CONCLUSIONES (extractos)

PRIMERA : Promover dentro de los países de la región la adopción de normas internas que faciliten la aplicación de la Convención y el protocolo y, si es preciso, que establezcan los procedimientos y recursos internos para la protección de los refugiados. Propiciar asimismo, que la adopción de normas de derecho interno se inspiren en los principios y criterios de la Convención y protocolo, conyuvándose así en el necesario proceso dirigido a la armonización sistemática de las legislaciones nacionales en materia de refugiados.

SEGUNDA. Propiciar que la ratificación o adhesión a la convención de 1951 y al protocolo de 1967, respecto de aquellos Estados que aun no lo han hecho, no vaya acompañada de reservas que limiten el alcance de dichos instrumentos, e invitar a los países que lo hayan formulado a que consideren su levantamiento en el más corto plazo.

TERCERA. Feitarar que en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área Centroamericana, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado, teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la situación existente en la región el precedente de la

convención de la OUA (artículo 10, párrafo 2o.) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región, es aquella que además de contener los elementos de la convención de 1951 y el protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

CUARTA. Ratificar la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria de la concesión de asilo o del reconocimiento de la condición de refugiado ...

QUINTA. Reiterar la importancia y significación del principio de no devolución (incluyendo la prohibición del rechazo en las fronteras) como piedra angular de la protección internacional de los refugiados...

DECIMA. Formular un llamado a los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 para que apliquen este instrumento en su conducta con los asilados y refugiados que se encuentren en su territorio.

IV RECOMENDACIONES (extractos).

-Que los compromisos en materia de refugiados contenidos en el Acta de Paz de Cartagena constituyen, para los diez Estados participantes en el coloquio, pautas que deben ser necesarias y escrupulosamente respetadas, para determinar la conducta a seguir con relación a los refugiados en el área Centroamericana.

-Que se haga público el presente documento como "Declaración de Cartagena sobre Refugiados." 11.

11. Fuente, Declaración de Cartagena, Ginebra, enero de 1985
págs. 14-17.

Por último en materia de refugiados México participa en la Conferencia Internacional Sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) celebrada en Guatemala en mayo de 1989 y continuada en N.Y. en junio de 1990.

Dentro de los objetivos del gobierno de México en esta conferencia está el de :

" Respecto a los inmigrantes irregulares, el gobierno de México asume el compromiso de ofrecerles las mismas garantías individuales que reclama para nuestros nacionales en iguales circunstancias en el extranjero. " (12)

Esto es básicamente lo que en materia de refugiados a nivel internacional a realizado México.

En los siguientes puntos veremos los tratados, convenciones, congresos y conferencias en los cuales México es parte, y que se relacionan con el refugio. (debido a que muchos de ellos ya han sido analizados, unicamente procederemos a nombrarlos).

3.1.2.1. TRATADOS

Con el texto literar de tratados, México en materia de refugiados o temas similares no ha firmado o ratificado ninguno.

12. CIREFCA, Guatemala, marzo de 1989, documento de los Estados Unidos Mexicanos, pág. 11.

3.1.2.3 CONVENCIONES

Dentro de las convenciones de las cuales México es parte y que se relacionan con el refugiado, tenemos las siguientes:

1.- Convención sobre Asilo (La Habana, 20 de febrero de 1928) México la ratifica el 6 de febrero de 1929, entrando en vigor para México el 21 de mayo de 1929, publicada en el Diario Oficial del 19 de marzo de 1929.

2.- Convención sobre el Asilo Político (Montevideo Uruguay, 26 de diciembre de 1933) ratificado por México el 27 de enero de 1936, entrando en vigor para México el mismo día de su ratificación, publicado en el Diario Oficial del 10 de abril de 1936.

3.- Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas Venezuela, 28 de marzo de 1954) ratificada por México el 6 de febrero de 1957 entrando en vigor el mismo día de su ratificación.

4.- Convención sobre Asilo Territorial (Caracas Venezuela, 28 de marzo de 1954) ratificada por México el 3 de abril de 1982, entrando en vigor en México el mismo día de su ratificación publicado en el Diario Oficial del 4 de mayo de 1981. (la ratificación fue hecha con reserva).

5.- Convención sobre la Condición de Extranjeros (La Habana Cuba,

1928), ratificada por México en marzo de 1931, con resevas.

6.- Convención sobre Extradición (montevideo 1933) ratificada por México en enero de 1936, con reservas.

7.- Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José Costa Rica, 1969) ratificada por México en junio de 1981. <12>

Estos instrumentos jurídicos de protección, como se mencionó en un principio, no regulan de manera directa al refugio, sin embargo si se relacionan con el, y aunque llevan el rubro de convenciones son verdaderos tratados.

3.1.2.3 CONGRESOS

Como comentábamos en un principio, los congresos muchas veces son de carácter privado y no oficial, por lo tanto es difícil encontrar la cantidad que de ellos se han realizado en México, sin embargo si partimos del año de 1980, que es cuando México comienza a afrontar el problema del refugio, o temas relacionados encontramos uno, celebrado en México en 1986, convocado por la UNAM, donde participaron 63 ponentes de 15 distintos países. El congreso se denominó " Congreso Internacional sobre la Paz " <13> donde se trataron temas relativos a los derechos humanos, relacionados con el refugio.

12: Fuente, México, relación de tratados en vigor, junio 1989, SRE.

13: Fuente, Congreso internacional sobre la paz, ed. UNAM, 1987

3.1.2.4 CONFERENCIAS

Dentro de las conferencias y de acuerdo a su definición; que son las reuniones formales de representantes debidamente autorizados para el propósito de discutir materias internacionales de interes común, para llegar a una solución con respecto a ellas.

La conferencia que reviste mayor importancia es la "Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos ", de la cual ya hemos hablado en diversas ocasiones, por lo tanto, nos limitamos en este punto a marcarla.

Con esto damos por terminado el tema relativo a la legislación mexicana relacionada con los refugiados tanto a nivel nacional como internacional; haciendo la aclaración que principalmente en el ámbito internacional no todos los instrumentos citados son de carácter obligatorio para el gobierno mexicano en tanto que, mientras no sean tratados ratificados por México, con todas las formalidades que el caso amerite, simplemente serán recomendaciones o pautas de conducta a seguir.

3.2 RESPUESTA DE MEXICO AL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS

Veamos en este punto los esfuerzos del gobierno mexicano, para atender el problema de los refugiados.

Analizaremos la creación y establecimiento de organismos, tanto nacionales como internacionales de ayuda a refugiados, así como la política interior y exterior que México a llevado a cabo en el tema del refugio.

3.2.1 COMAR

A raíz de los conflictos suscitados en Centroamérica y la entrada masiva de refugiados a territorio mexicano (principalmente guatemaltecos) en los primeros años de la década de los 80'. El gobierno mexicano crea el 22 de julio de 1980 la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Siendo ésta una comisión intersecretarial, integrada por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, y Trabajo y Previsión Social respectivamente. Su fundamento legal se basa en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, asimismo, en los artículos 21, 27, 28 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El titular de la Secretaría de Gobernación es quien preside a la comisión; mientras que los titulares de las

Secretarías de Relaciones Exteriores y Trabajo y Previsión Social, son los vocales titulares.

Las tareas de organización, ejecución y supervisión quedan a cargo de un coordinador del secretariado técnico.

La COMAR según especifica el Diario Oficial del 22 de julio de 1980, se crea con carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional.

Sus funciones son las siguientes:

I.- Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en territorio nacional .

II.- Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a los refugiados.

III.- Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país.

IV.- Buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados.

V.- Expedir su reglamento interior.

VI Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. <14>

La COMAR tiene además tres subdirecciones regionales

14> Véase memorias de la COMAR, (1982-1988) México, 1988, págs.4,5. Así como el diario oficial del 22 de julio de 1980.

con sede en Comitán Chiapas, en Campeche, Campeche y en Chetumal, Quintana Roo. <15>

El personal de la COMAR se integra por 153 personas: 59 en Chiapas, 45 en Campeche, 39 en Quintana Roo y 10 en México. <16>

La COMAR es el principal organismo mexicano de ayuda a refugiados. trabaja conjuntamente con el ACNUR y con los organismos de ayuda a refugiados. Los programas de ayuda que presta, son financiados principalmente por el ACNUR, aunque también el UNICEF, el FMA, y la CEE han dado financiamiento.

Se considera que los programas de la COMAR deben concluir en un máximo de tres años a partir de 1990, en tanto que en ese lapso de tiempo o se acaban los problemas que originaron la salida de su país (de los guatemaltecos) o se nacionalizan mexicanos. <17>

La COMAR a trabajado principalmente con los refugiados guatemaltecos del sur de la República.

Dentro de la asistencia prestada ha sido la siguiente:

- 1.- La reubicación;
- 2.- Asegurar una alimentación básica.

15. COMAR, Informe de 1989, México 1989

16. Cuestionario sobre refugiados en México, COMAR 1989, pag. 5

- 3.- se proveen materiales y herramienta con el objeto de fomentar la autoconstrucción de viviendas e infraestructura básica;
- 4.- se proporciona el vestido en un mínimo adecuado;
- 5.- se asiste socialmente en materia de educación y salud así como en capacitación laboral;
- 6.- se garantiza la seguridad y la integridad física de los mismos mientras dure su permanencia en territorio nacional;
- 7.- se proporcionan las condiciones del proceso de integración y autosuficiencia de una manera paulatina y concisa; y
- 8.- se fomenta la repatriación voluntaria. <18>

3.2.2 ACNUR

Se permite el establecimiento de una representación de la oficina del ACNUR mediante convenio celebrado entre el gobierno de México y el ACNUR, suscrito en la ciudad de México, el 5 de octubre de 1982, publicado por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1983.<19>

La función del ACNUR es coordinarse con el gobierno mexicano, para prestar la asistencia a los refugiados que se encuentren en el territorio.

El ACNUR en México ha trabajado conjuntamente en el sur de la república con los refugiados guatemaltecos y en el

17>Fuente, entrevista realizada al lic. Esteban Garaiz, coordinador ejecutivo de la COMAR.

el Distrito Federal con los demás refugiados, prestando la ayuda necesaria. <20>

3.2.3 ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG'S)

El gobierno mexicano a permitido el establecimiento de organismos no gubernamentales de ayuda a refugiados, con el fin de lograr una mejor asistencia a los mismos.

Estos deben estar coordinados con el gobierno mexicano y para que puedan realizar sus actividades deben cumplir con ciertos requisitos, propuestos por el gobierno mexicano a través de la COMAR siendo:

- 1.- Que exista una coordinación de actividades con COMAR;
- 2.- Que se atengan al carácter apolítico y humanitario para la ayuda al refugiado;
- 3.- Cuando se trate de organismos religiosos que se abstengan de condicionar su ayuda, a la religión que ellos profesan. <21>

Sobre los Organismos No Gubernamentales que operan en México y que prestan ayuda a los refugiados, hablaremos más adelante, por lo tanto, no se mencionan en este tema.

3.2.4 POLITICA INTERIOR

18: op.cit. nota 14, págs. 36,37.

19: Anuario Mexicano sobre Relaciones Internacionales, 1982, V III, primera parte, ed. UNAM, México 1984 págs. 570,571.

Debemos entender primeramente en que consiste la política interior ; al respecto podemos manifestar que: " es la política que expresa las interrelaciones de las clases, los sectores y grupos sociales y las naciones en el seno del Estado, y engloba las principales vertientes de su actividad y de los partidos gobernantes."«22»

Entendemos entonces que la política interna, son las relaciones que se dan entre gobernantes y gobernados.

La política interna que México a llevado a cabo en materia de refugiados a sido diversa, de acuerdo a los sectores del gobierno que la han aplicado. Por principio debemos reconocer que México en materia de asilo siempre ha tenido una política hospitalaria, está el caso de los asilados españoles, que en su momento encontraron la protección por parte del gobierno. Pero no hay que olvidar que el refugio se diferencia en mucho del asilo, y que los refugiados centroamericanos, son completamente diferentes a los asilados españoles que en su momento llegaron a México. Por tal motivo no se podía seguir aplicando la política hospitalaria y de protección que México había venido desarrollando, y no tanto porque no se quisiera sino porque, la crisis económica por la cual pasaba el gobierno mexicano a la llegada de los salvadoreños y guatemaltecos en la década de los

20) Para una mayor información ver temas afines
21) fuente entrevista con lic. Esteban Garza, COMAR.

80', y el gran número de personas que solicitaban la protección; hacia casi imposible que México cumpliera con sus principios hospitalarios. De tal forma con la llegada de los primeros refugiados, la política que México llevó a cabo, se orienta en dos sentidos: uno era el de darles protección y el otro el de expulsarlos del territorio, y estas dos vertientes se llevaron a cabo, por un lado se formó la COMAR para proteger al refugiado, y por otro lado se expulsó a un gran número de los mismos.

La COMAR, llevó a cabo una política de protección, coadyuvando con el ACNUR, en ese entonces siendo el titular de dicho organismo el maestro Gabino Fraga; pero ese sentido humanitario de protección se vio reducido, con la política que por su parte llevaba a cabo la Dirección de Asuntos Migratorios encabezada por la lic. Diana Torres Arciniegas; la cual consideraba que los refugiados centroamericanos no eran tales, sino que llegaban en busca de reasentamiento y trabajo, ya que el verdadero luchador se encontraba en el centro de la lucha, y consideraba que esta migración creaba problemas serios al país, como el alojamiento, el aumento de delitos ligado al tráfico ilegal de extranjeros (falsificación de documentos, sobornos, etc.), aumento de la delincuencia, aumento de la demanda de trabajo, y servicios, desplazamiento de nacionales, fricciones e

22: Breve Diccionario Político, ed. progreso, Moscú 1983, pág. 348.

irritaciones entre los mexicanos, etc..

No obstante, al paso del tiempo la buena voluntad del pueblo mexicano y los esfuerzos de la COMAR y el ACNUR, sacaron adelante la política hospitalaria del gobierno mexicano; llevando a cabo la protección de los refugiados que se encuentran en el territorio y abriendo las puertas para dar cabida a los que huyen de la represión en su país de origen. (23)

De tal forma la política del gobierno mexicano para atender a los refugiados (guatemaltecos) se basó, a partir de 1984 en los siguientes lineamientos :

- Garantizar protección y asistencia, en condiciones similares pero no superiores a las de la población local;
- Reubicar a los refugiados en zonas alejadas de la línea fronteriza, con el fin de asegurar su mejor protección en los Estados de Campeche y Quintana Roo;
- Utilizar recursos de la comunidad internacional, mediante convenios anuales entre el ACNUR y la COMAR para financiar la totalidad de los programas,
- Prestar todas las facilidades necesarias para la repatriación voluntaria, como el primer derecho y la mejor opción de todos los refugiados guatemaltecos para acceder a una solución definitiva;
- Promover la autosuficiencia de los refugiados, mediante

programas de producción y de trabajo asalariado, a fin de que no se conviertan en una carga social durante el tiempo que permanescan en territorio mexicano. (24)

3.2.5 POLITICA EXTERIOR

La política exterior mexicana en materia de refugiados, se ha dado principalmente en centroamérica; que es el foco de atención de los refugiados que se encuentran en el país. Mexico se ha mostrado partidario de la búsqueda de soluciones políticas negociadas entre las partes involucradas, descartando toda acción militar y el uso de la fuerza, que impida dentro de los márgenes participativos el cambio político.

Asimismo Mexico mantiene su política de no intervención y de autodeterminación de los pueblos.

Por otro lado Mexico ha participado activamente en la búsqueda de soluciones al conflicto, esto se demuestra con su participación, en el Grupo Contadora para buscar la paz en centroamérica, con su participación en el Coloquio de Cartagena, o más recientemente en CIRECA.

Mexico ha firmado una serie de tratados en materia de asilo, que les asegure a los extranjeros un trato favorable en

23/ Cfr. Aguayo, Sergio, El Exodo Centroamericano, Consecuencias de un conflicto, ed. SEP, Mexico 1985, pags. 84-97.

el país, y está a punto de firmar la Convención y el Protocolo sobre los refugiados de 1951 y 1967 respectivamente.

Asimismo se preocupa por asegurar a través del ACNUR, la COMAR y la CEAR. (Comisión Especial de Atención a Repatriados de Guatemala), la repatriación voluntaria de los guatemaltecos que consideren que pueden volver a su país.

En suma la política que el gobierno mexicano lleva a cabo en el exterior va orientada a encontrar soluciones pacíficas al fenómeno.<25>

24. CIREFCA, documento de los Estados Unidos Mexicanos, marzo de 1989, págs. 2,3.

25. Véase, Los Refugiados Centroamericanos, ed. por la Universidad Nacional y la Universidad para la paz, Costa Rica 1987, págs. 49-52.

3.3 PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN MEXICO PARA RECONOCER A LOS REFUGIADOS

Veamos en este tema, cual es la forma por medio de la cual las distintas dependencias tanto organismos nacionales como internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que operan en Mexico, le otorgan el estatus de refugiado a las personas que lo solicitan.

3.3.1 POR PARTE DEL ACNUR

En principio debemos de conocer quien determina si una persona debe ser reconocida como refugiado. Al respecto tenemos que en los paises que son partes de la convencion de 1951 y/o el protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, las cuestiones relativas al reconocimiento las suelen decidir las autoridades competentes, de acuerdo con los procedimientos especificamente establecidos para ese fin (estas personas se encuentran bajo mandato del ACNUR).

En los estados que no son partes o que no han establecido procedimientos para determinar la condicion de refugiado, el ACNUR decide si un solicitante es un refugiado en el marco de su mandato.

En el caso de México es el ACNUR quien otorga el reconocimiento de refugiado, ya que recuerdese, que México no es parte de la convencion ni el protocolo relativos al refugio y que en sus leyes internas apenas se empiezn a dar los primeros pasos sobre la materia.

En cuanto al procedimiento ya en el capitulo primero en un apartado especial, señalamos la forma por la cual se lleva el reconocimiento, a este punto remitimos al lector para un mejor entendimiento del tema.

Veamos unicamente como complemento; como se lleva a cabo éste procedimiento. En realidad es demasiado sencillo, por principio el solicitante se entrevista con un representante del ACNUR el cual, forma parte de una junta de trabajo calificada, por principio el solicitante llena un cuestionario proporcionado por el personal del ACNUR, el cual contiene las generales del solicitante, acto seguido se entrevista de manera personal; y en esta entrevista tiene que relatar los hechos que lo obligaron a abandonar el país y los temores que le impiden regresar a el y a buscar proteccion en su embajada, el examinador por su partes considera los hechos y al termino de la entrevista realiza un informe de la misma, posteriormente se reúne en una junta de trabajo en pleno, en la cual se exponen los casos a considerar; y

es la junta la que determina si se concede o no el reconocimiento.

Sobre este punto cabe hacer especial mención, que la determinación del refugio es considerada como una mera declaratoria en virtud que el refugiado lo es, aún cuando no tenga la resolución correspondiente de ONU- ACNUR); y que para llegar a la referida solución se tiene que actuar mediante conclusiones de conciencia y no de derecho; porque se carecen en la mayoría de los casos de pruebas sujetas a valor, que el derecho común le impone teniéndose como principal fuente de la determinación de "refugiado" la declaración del propio interesado valorada por un profesional de la materia y sujeto a la consideración de la superioridad o de un consejo interno.

Bien, en caso de que se reconozca al solicitante la calidad de refugiado debe ser informado de ello y darle la documentación necesaria que lo acredite como tal; a los solicitantes rechazados se les debe comunicar las razones del rechazo y asesorarles sobre la forma de presentar los recursos; en caso de que exista apelación esta debe ser examinada por un funcionario diferente o por un equipo de funcionarios. En el caso de que se de el reconocimiento el ACNUR orienta al refugiado para adquirir la calidad migratoria pertinente, ante las oficinas

gubernamentales correspondientes. <26>

Por último y a manera de referencia tenemos que en Estados Unidos de América la determinación se toma por un consejo bipartito Estado-Naciones Unidas, o en países como Costa Rica es una potestad exclusiva del representante del ACNUR.

3.3.2 POR PARTE DE COMAR

Veamos ahora en este punto como es el reconocimiento por parte de la COMAR.

A este respecto el procedimiento es aún más sencillo. En una entrevista que se sostuvo con el lic. Esteban Garaiz Coordinador ejecutivo de la COMAR, a pregunta directa de como era el procedimiento a seguir por dicho organismo para reconocer a los refugiados, contestó que hasta la fecha no se ha reconocido a ningún otro despues de los que ingresaron al territorio en el 81', 82': y en cuanto a éstos manifiesta que primero se dió la causa (el ingreso masivo) y despues el reconocimiento dandose éste de manera global.

Posteriormente y en entrevista con el lic. Carlos Cesar Gonzalez Farrera abogado del ACNUR ampliamos esta idea al manifestarnos que el reconocimiento por parte de la COMAR a los

26) Fuente, entrevista al lic. Carlos C. González F. abogado del ACNUR en México, y determinación de la condición de refugiado modulo de capacitación, ed. ACNUR, Ginebra 1989

guatemaltecos fue un reconocimiento "Prima Facie", esto es, que primero entraron los refugiados en grupos y después se les reconoció.

El derecho "Prima Facie" a ser reconocido como refugiado, se aplica en el caso de movimientos de grupos, cuando la determinación de refugio individual no resultaría aplicable. Y en este caso se presenta la necesidad de tomar medidas inmediatas para garantizar la protección, antes de que sea posible determinar la condición de refugiado.

En otras palabras el reconocimiento "Prima Facie" es aquel que se basa en las primeras impresiones; cuando un grupo numeroso cruza las fronteras de un país, estimándose que lo hace por estar en peligro su vida, seguridad o libertad.

En el caso de la COMAR el procedimiento a seguir fue este ("Prima Facie") no teniendo entrevistas particulares, sino que se dio la protección cuando se requirió, siendo implícita en esta el reconocimiento.

3.3.3 POR PARTE DE ONG'S (ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES)

En este punto comenzamos a manejar una nueva figura, los Organismos no Gubernamentales de Ayuda a Refugiados.

Organismos demasiado importantes tanto para los gobiernos como para los refugiados a nivel nacional como internacional, dada la ayuda que prestan para la protección al refugiado. <27>

Veamos unicamente de manera global cual es el procedimiento que se sigue para reconocer al refugiado.

A este respecto debemos señalar que los organismos que operan en México (casi en su totalidad), el reconocimiento que otorgan es de manera interna, esto es, que son reconocidos por ellos, esto no quiere decir que el gobierno mexicano o el ACNUR, avalen dicho reconocimiento, ya que en la mayoría de los casos se trabaja con personas que no han sido reconocidas por éstos por diversos motivos. Esto no quiere decir que no tengan relación con el ACNUR, y en algunos casos con el gobierno mexicano.

Bien en cuanto al procedimiento que se sigue, éste varia un poco entre las distintas ONG'S de acuerdo a las formas utilizadas, no así, en cuanto al fondo. La mayoría de ellas sigue como primer paso la entrevista particular con el solicitante para determinar si requiere o no la ayuda. (en tema posterior analizaremos más detalladamente este punto).

27) Un estudio más profundo de estos organismos se realizará en tema posterior.

3.4. SANCIONES IMPUESTAS CUANDO LA PERMANENCIA ES ILEGAL

En el caso de los refugiados, el artículo 32 fracción VI de la Ley General de Población señala en su segundo párrafo que: "La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado."

El fin perseguido para este párrafo fué, el de incorporar a la legislación el concepto de la no penalización del refugiado por su internación ilegal al país, dado que las circunstancias y condiciones que provocaron su exodo hacen muchas veces inviable su internación en los puntos fronterizos destinados para ello. 28>

Asimismo el artículo citado, señala en la última parte del primer párrafo que: "el refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, seguridad o libertad se vean amenazadas."

La inclusión de este párrafo fué con el fin de proteger al refugiado, en el supuesto de que el ejecutivo de la Unión estimase necesario hacer uso de la facultad exclusiva que

le otorga el artículo 33 constitucional (29), si bien, en un momento dado el ejecutivo considera a bien expulsar al refugiado no lo podrá hacer al país de persecución.

El mismo artículo en su tercera parte comprende la sanción a los refugiados cuando manifiesta que: " si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su característica migratoria...".

Con esto se da a entender que si bien el refugiado por su calidad goza de ciertos beneficios los cuales no son comunes a todos los extranjeros ; debe también cumplir las leyes del país, comunes a todos los habitantes de la república, y si incurre en algún delito o falta, se verá sujeto a las sanciones impuestas por la comisión de éstos.

Veamos para terminar con este punto, las sanciones comunes a los extranjeros (dentro de los cuales entran los refugiados) contemplados en el Ley General de Población.

Los artículos que se citaran podrán ser comparados con las disposiciones en el artículo 42 fracción VI y que ya fueron analizados, para entender en que momento un refugiado puede ser sujeto de una sanción.

29> Idem.

Artículo 97.- " Se impondrá multa hasta de cinco mil pesos <500> al extranjero que no haya cumplido la orden de la Secretaría de Gobernación para salir del territorio nacional dentro del plazo que para el efecto se le fijó; por haber sido cancelada su calidad migratoria."

Artículo 98.- "Se impondrá pena hasta por diez años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación."

Artículo 99.- "Se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentra ilegalmente en el mismo."

Artículo 100.- "Se impondrá multa hasta de tres mil pesos y pena hasta de 18 meses de prisión al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado."

Artículo 101.- "Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que por la realización de actividades ilícitas o demostradas, viole los supuestos a que está condicionada su estancia en el país."

Artículo 102.- "Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado."

Artículo 103.- "Se impondrá pena hasta de dos años

300 En materia de multas el criterio que se sigue es en cuanto a los salarios mínimos.

de prisión y multa de trescientos hasta cinco mil pesos al extranjero que se interne ilegalmente al país."

Artículo 104.- "Al extranjero que para entrar al país o que ya internado, proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente."

Artículo 105.- "Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107 y 118 de esta ley, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en dichos preceptos."

Artículo 106.- "El que haya sido expulsado solamente podrá ser readmitido por acuerdo expreso del secretario o del subsecretario de la Secretaría de Gobernación."

3.5 CALIDAD MIGRATORIA QUE OTORGA MEXICO A LOS REFUGIADOS

El gobierno mexicano hasta antes de las reformas a la Ley General de Poblacion otorgaba distintas calidades migratorias en tanto que no contemplaba en sus leyes la figura de refugio, tales calidades eran: F.M.-3, No Inmigrante Visitante, con permiso para trabajar, F.M.-9, No Inmigrante, con permiso para estudiar, F.M.-10, No Inmigrante Asilado Politico y F.M.-8, visitante temporal.

Ya con la inclusion a la ley de la calidad de refugiado, el gobierno estudia la calidad migratoria que se le dara a este proponiendo el F.M.-5, No Inmigrante Refugiado. Pero en tanto que en la práctica aún no se da esta por estar en estudio la propuesta, continua otorgando las calidades arriba señaladas; por lo tanto realizaremos un estudio de las formas F.M.-9, F.M.-10, F.M.-3 y F.M.-8 asi, como del F.M.-5 (esta de manera tentativa). Por otro lado, veremos la situación legal de los hijos de padres mexicanos nacidos en Mexico.

Comenzemos con el F.M.-8. Esta calidad migratoria se otorgo principalmente a los refugiados guatemaltecos asentados en el sur de la república (Chiapas, Campeche y Quintana Roo), esta calidad los acreditaba como visitantes temporales. Es hasta

el 20 de marzo de 1990, cuando la COMAR firma un convenio con la Dirección General de Servicios Migratorios para documentar a todos los refugiados de Chiapas con la forma migratoria F.M.-3 al igual que en Campeche y Quintana Roo. (31)

Por lo que hace al F.M.-3, esta calidad se otorgaba principalmente a los refugiados reconocidos por el ACNUR, en la zona metropolitana como es el caso de los salvadoreños, hondureños, nicaraguenses, etc. dicha calidad les permite realizar trabajo asalariado en el país.

El F.M.-9, se otorga principalmente a los refugiados igualmente reconocidos por el ACNUR, jóvenes en su mayoría que desean continuar sus estudios a nivel medio superior y superior. Esta calidad les permite realizar estudios y los beneficiados son de distintas nacionalidades reconocidos por ACNUR.

Tanto el otorgamiento del F.M.-3 y el F.M.-9 se da de acuerdo a las relaciones de buena voluntad que existe entre la Dirección General de Servicios Migratorios y el área legal del ACNUR, canalizada a través de SERTEC (Servicio de Representación Profesional Técnica) Institución que se encuentra a cargo de los programas de asistencia del ACNUR, pero no existe ningún acuerdo formal en dichas dependencias.

31) Véase CIREFCA, Nueva York junio de 1990, Naciones Unidas, documento de México, pág. 2.

El F.M.-10, se otorga a unas cuantas personas, que siendo refugiadas entran dentro del contexto de la ley relativa para ser reconocidos como asilados esto es, que sufren persecuciones políticas en su país de origen, dicha calidad se otorga principalmente por las embajadas mexicanas en el exterior, siendo el asilo diplomático; fue otorgada principalmente a algunos chilenos que ingresaron al país y que aún no deciden regresar; actualmente rara vez otorga esta calidad, cabe hacer mención que el asilado puede estar reconocido como refugiado por el ACHUR, en tanto que se podría pensar, de acuerdo a los elementos de cada calidad, que el refugio es lo general y el asilo lo específico. 32>

El F.M.-5, es el documento migratorio que el gobierno mexicano otorgaría al refugiado.

Por último en cuanto a los hijos de padres refugiados nacidos en territorio mexicano, (aproximadamente 15,000 niños, principalmente guatemaltecos) estos, para el "ius soli" (derecho de suelo) son constitucionalmente mexicanos, pero por el "ius sanguini" (derecho de sangre) son de la nacionalidad de sus padres y por lo tanto son refugiados, en tanto que si regresan con sus padres estaría en peligro su vida, seguridad o libertad. De esta forma tendrían la calidad otorgada a sus padres estando

32> Fuente entrevista al lic. Enrique Torres de la Peña, Asilados Políticos, D.G.S.M. Secretaría de Gobernación.

como dependientes, y en tanto no cumpla la mayoría de edad y elija la nacionalidad, podrá ser considerado como mexicano, y por lo tanto ser beneficiario de la protección del gobierno mexicano por ser nacional o como refugiado, (dependiente) en tanto que subsista la situación que obligó a sus padres a huir del país de origen.

3.5.1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA OBTENERLA <33>

Ya vimos en el tema anterior que las formas migratorias que se otorga a los refugiados son el F.M.-3, F.M.-9, F.M.-10, F.M.-2 y que está en estudio el F.M.-5.

Antes de comenzar el análisis, recordemos que las personas que se les otorgará la forma migratoria citada, han sido (en su mayoría) previamente reconocidas por el ACNUR como refugiados, por tal motivo es el ACNUR a través de SERTEC, y específicamente a través de su área legal, quien lleva a cabo los trámites para su legalización.

De tal forma existe cierto criterio por parte de la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, de pedir los requisitos mínimos que marca la ley para regularizar la situación legal de los refugiados, presentadas por el ACNUR. Esto no quiere decir que si un

<33> en este punto no analizaremos el F.M.-8 ya que fué el que se entregó a los guatemaltecos del sur y que ha sido cambiado a FM-3

(reconocido o no) intenta su regulacion en el pais por si o por otra persona, los requisitos que mencionaremos no le puedan servir. Hay que mencionar que los requisitos son comunes a todos los extranjeros, y por lo tanto, quien cumpla con ellos podrá legalizarse.

Mencionamos lo anterior en tanto que mientras no sea reformado el reglamento de la L.G.F. no se podrá llevar a cabo la regularizacion migratoria de los refugiados, de acuerdo a el estatuto que marca el articulo 42 fracción VI de la misma ley. Por lo tanto el procedimiento que se ha seguido en México es el que mencionaremos.

Por último, analizaremos el procedimiento para obtener el F.M.-5 de acuerdo a la propuesta de modificacion al reglamento ya mencionado.

Comenzamos con el procedimiento para obtener el F.M.-5 (No Inmigrante Visitante, con permiso para trabajar). Primeramente se debe llenar una solicitud de tramite migratorio por el interesado, asi como de sus dependientes familiares, el lugar donde pretende residir en el pais y; en caso de que se encuentre fuera del mismo, el consulado mexicano en donde se documenta y el lugar del territorio nacional donde se internará.

En caso de que el extranjero se encuentre en el país, deberá anexar el documento migratorio vigente, copia del pasaporte, o en su caso si no tiene este constancia de identidad (certificado a petición de parte que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Asimismo debe anexar:

Carta oferta de trabajo (esto es, una propuesta para entrar a trabajar en alguna dependencia).

Documento migratorio vigente (si lo tiene).

Constancia de reconocimiento (como refugiado) por el ACNUR (cuando se es refugiado reconocido).

Declaración del refugiado (exposición de los hechos por los cuales se vio obligado a salir de su país de origen).

Resumen de su persecución política (ésta es realizada por el ACNUR donde se expone porque es considerado como refugiado).

Recibo de pago de derechos por servicios migratorios.

Identificación de dos testigos. 24)

Una vez que se llena esta solicitud se presenta con los documentos señalados en la oficialía de partes de la Dirección, se recogen los documentos, se les da un número de folio y con el número en plazo aproximado de 20 días hábiles se recoge la respuesta en correspondencia, si se concede la legal

24) Estos son los requisitos mínimos que pide Gobernación a los refugiados.

estancia se le otorga un plazo de 60 días para documentarse; y en caso de que le haga falta algún requisito se le hacen las observaciones necesarias y se le otorga un plazo de 30 días para cubrirlo.

Una vez que se concede la legal estancia, se debe documentar llenando una forma que otorga la Dirección (FM-1) esta debe ir por duplicado y sin firmar y sin poner huellas (ya que estas se ponen cuando se lleva a la Dirección delante del servidor correspondiente, en esta solicitud se pondrán:

- Datos personales;
- Media filiación;
- Datos domiciliarios; y
- Referencias personales.

Debe ir acompañada con cuatro fotografías de frente y cuatro de perfil, con la anotación de la visa en el pasaporte o en su caso en el certificado a petición de parte, el pago de derechos y el original del oficio de Gobernación con copia. Estos documentos se entregan en el registro nacional de extranjeros ubicado en la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, y ahí se ponen las huellas y firmas.

El trámite dura unos diez días hábiles,

posteriormente ya se recoge la forma migratoria F.M.-3 y se inscribe en el registro nacional de extranjeros. <35>

Veamos ahora el procedimiento para obtener el F.M.-9. El procedimiento es idéntico al del anterior, únicamente cambian algunos documentos que deben ir acompañados a la solicitud de trámite migratorio, por lo tanto señalaremos sólo los documentos que se tienen que anexar. La solicitud debe ser llenada por el solicitante con los siguientes datos:

- Nombre, nacionalidad y edad, así como de sus dependientes familiares en caso de que los hubiere;
- Estudios que piensa realizar y el nombre de la institución correspondiente.

Y debe además anexar:

- Constancia que acredite estar inscrito o aceptado en la institución del sistema educativo nacional en que pretende efectuar sus estudios en papel membretado de la misma y firmado por persona autorizada;
- Constancia que acredite solvencia económica (en este caso ACNUR-SERTEC, otorga becas para los estudiantes y con esta se cubre el requisito mencionado);
- Documento migratorio (en caso de que lo tenga);
- Copia del pasaporte o constancia de identidad;

<35> Fuente entrevista a abogado de ACNUR-SERTEC, a personal de la DGSM, LGR, instructivo de la DGSMG.

- Constancia del ACNUR;
- Identificación de dos testigos;
- Declaración de refugiado;
- Resumen de su persecución política y;
- Recibo de pago de derechos por servicios migratorios.

Estos son documentos que tiene que anexar, en cuanto al trámite es el mismo que el mencionado en el FM-3 por lo cual omitimos su mención.

Ahora bien, para que el estudiante pueda revalidar su FM-9 debe acreditar: la realización de los estudios con constancia escolar y calificaciones del último semestre, la inscripción en el siguiente curso escolar, la solvencia económica, en los términos arriba señalados, y el pago de los derechos correspondientes. Deberá anexar además el documento migratorio vigente.

Por último es necesario mencionar que para estudiar primaria o secundaria no se requiere el FM-9 en tanto que esta se puede hacer con el FM-3 y en el caso de la preparatoria (nivel medio superior) en algunas ocasiones Gobernación a dado su consentimiento con el FM-3, pero donde si es completamente necesario es para cursar estudios superiores. <36>

<36> Idem.

Por lo que hace al FM-2. Este difícilmente se les otorga a los refugiados en Mexico, en tanto que como ya hemos visto, el inmigrante es el extranjero que se interna en el país con el propósito de radicar en él en tanto adquiere la calidad de inmigrado.

El refugiado cuando se interna al país, lo hace porque viene huyendo de una represión, pero cuando se dan las condiciones para regresar, generalmente lo hacen por lo tanto no vienen con el afán de radicar permanentemente en el país. Sobre esta calidad veamos únicamente sus generales. Su situación jurídica está reglamentada en los artículos 44-48 de la LEP y 107-123 de su reglamento; las características son: rentista inversionista, profesional, cargos de confianza, científico técnico, familiares.

Veamos el caso del inmigrante dependiente familiar, que es el que generalmente se otorga al refugiado.

Este se da generalmente (en el caso que nos ocupa) cuando el refugiado está casado con una persona de nacionalidad mexicana; y se da casi siempre a los hijos del propio refugiado. El procedimiento para adquirir dicha calidad es el siguiente:

Se debe llenar una solicitud por el titular o su representante legal, a esta solicitud se le anexa copia del pasaporte, original del documento migratorio, del titular y de sus dependientes, acta de nacimiento y de matrimonio de los dependientes para acreditar el nexo familiar, acta de nacimiento, cartilla o pasaporte, si el titular es mexicano, constancia de solvencia económica de la persona de quien va a depender, en caso de dependientes mayores de 18 años constancia de inscripción o admisión en alguna institución educativa, o con la que acrediten que tienen algún impedimento para trabajar, constancia de subsistencia del vínculo familiar, de dependencia económica de esposa e hijos y del cumplimiento de obligaciones que establece el código civil relativas al ejercicio de la patria potestad de los hijos mexicanos, dicho documento firmado por ambos cónyuges y dos testigos que indiquen su nombre y domicilio, estos últimos deberán anexar copia de alguna identificación que contenga fotografía, nombre y firma (pasaporte, cartilla o licencia y carta de apoyo de gestiones del conyuge mexicano. En cuanto a los demás trámites estos son casi iguales a los señalados en el FM-3. (38)

Por lo que hace al FM-10, Asilado político el que se otorga generalmente es el diplomático, esto es, el que se da en

37. Idem.

las embajadas del país en el extranjero; el procedimiento para obtenerlo está reglamentado por el artículo 101 del reglamento de la LGF, y en el caso que nos ocupa las fracciones V y VI nos marcan lo concerniente al manifestar:

Artículo 101.-
fracción V.- "Las embajadas mexicanas aceptaran en sus embajadas a los extranjeros que soliciten asilo, siempre que sean originarios del país en donde aquellos se encuentren; investigaran el motivo de la persecución, y si este a su juicio es un delito de carácter político, consideraran el asilo a nombre de México, asilo que en su caso será ratificado posteriormente por la Secretaría."
fracción VI.- "concedido el asilo diplomático la embajada informará por la vía más rápida a la Secretaría de Relaciones Exteriores y esta a su vez a la de Gobernación y se encargará además de la seguridad y del traslado a México del asilado"

Sobre el particular no hay más que decir (de acuerdo al estudio que estamos realizando). (28)

Veamos entonces por último cual es el procedimiento para adquirir el FM-E refugiado, de acuerdo a la propuesta para la modificación al reglamento. (29)

El refugio será pedido en territorio nacional, serán admitidos provisionalmente por la Oficina de Población y trasladados a algún lugar suficientemente alejado de la frontera, que les ofrezca seguridad mientras la COMAR resuelve

38. Idem.

39. El estudio se realizará con las resevas que el caso amerita dadas las condiciones actuales de la forma en estudio.

cada caso. El interesado al solicitar la calidad de refugiado expresará los motivos por los que huye del país, sus antecedentes personales y en general los datos necesarios para su identificación.

La oficina de población obtenida la autorización de la COMAR para otorgar la característica de refugiado levantará un acta individual o colectiva asentando en ella los datos arriba señalados, formulará la media filiación del extranjero y le extenderá la forma migratoria correspondiente. (FM-5).

Es importante señalar que el reglamento menciona que no se otorgará el refugio a la persona que proceda de un país distinto de aquel en el cual sufra la represión, y señala también que se admitirá salvo el caso que solo hayan tenido la característica de transmigrante, debidamente comprobada. (40)

A este respecto, los beneficiados son los nacionales de los países limítrofes con México, quedando (de cierta forma) excluidos los salvadoreños, hondureños, nicaraguenses, etc., al solicitarles trámites legales con los países de paso hacia México, como es la calidad de transmigrante debidamente comprobada. (41)

40: Fuente, proyecto para la reforma y adición del art. 101 del reglamento de la LOP presentado por el ejecutivo.
41: Un análisis de este punto se llevará a cabo posteriormente.

3.5.2. TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Una vez que hemos visto el procedimiento a seguir para la legalización de un refugiado, veamos ahora cuales son los trámites administrativos que se tienen que llevar a cabo para adquirir esta. Al hablar de tramites nos referimos a las formalidades que se tienen que llevar a cabo ante las distintas dependencias, específicamente nos estamos refiriendo al llenado de formas. Incluimos el presente punto con el fin de tener una vision más objetiva del procedimiento.

En primera instancia se debe contar con el reconocimiento del ACNUR, el cual expide una constancia que avala dicho reconocimiento. (ver anexo 1).

Una vez realizado este trámite el siguiente paso es llenar la solicitud de trámite migratorio, (ver anexo 2). Esta solicitud debe ir acompañada de otros documentos (anexos), a los cuales ya hemos hecho mención. Sobre estos documentos unicamente veremos la forma en la cual debe ir la declaración de refugiado, la ratificación de cumplimiento de obligaciones relativos al ejercicio de la patria potestad, la constancia de subsistencia de union libre, la constancia de subsistencia del vinculo matrimonial y la constancia de identidad. (ver anexos 3,4,5,6 y 7).

Hecho lo anterior, y una vez presentado a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, esta contesta a la petición ya sea fijando requisitos o autorizando la permanencia en el país, la contestación puede ser de la siguiente manera (ver anexos 8 y 9).

Cuando la contestación es autorizando la permanencia, se procede a llenar la forma denominada FM-1 con el fin de que sea expedido el carnet migratorio correspondiente, esta forma se llena de la siguiente manera (ver anexo 10)

Va cuando se presenta esta última forma y se realiza el pago (en las cajas de la Dirección o la tesorería) se extiende el carnet migratorio respectivo. 42.

3.5.3 COSTOS

Los costos para la realización de trámites ante la dirección son los que siguen (ver anexo 11).

3.5.4 TIEMPO DE VIGENCIA

En cuanto al tiempo de vigencia del carnet migratorio, éste será anual, revalidándose a su término hasta que dure la permanencia del refugiado en el país, se deben iniciar los trámites de revalidación con 30 días de

42 Este lo veremos en el último punto del presente tema.

anticipación a la fecha en la cual se cumple la vigencia del documento.

3.5.5 FORMAS

En este tema veremos de manera objetiva, el tipo de carnet que se exige, como ya se dijo veremos el FM-9, el FM-2, el FM-3, el FM-10 y el FM-5 (ver anexos 12, 13, 14, 15 y 16).

3.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO Y DE MEXICO PARA CON LOS REFUGIADOS

Este tema lo trataremos desde un punto de vista nacional e internacional. En el ambito interno de acuerdo a la legislación constitucional basicamente, y en el externo atendiendo a los tratados de los cuales México es parte.

Recuérdese que acorde con el artículo 133 constitucional, la Constitución, los Tratados y las Leyes que emanen del Congreso de la Unión son la ley suprema de toda la Union, y por lo tanto su observancia es obligatoria.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 14 primer párrafo manifiesta que: en caso de persecución toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él en cualquier país.

A su vez el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el párrafo 7o. manifiesta que: toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecucion.

En estas disposiciones de carácter internacional queda contemplado el derecho que toda persona tiene de buscar

protección en otro país cuando su vida, seguridad o libertad se ven amenazadas en el de origen, y correlativamente viene implícita la obligación del Estado de otorgar el asilo.

Por lo que hace a la legislación nacional este derecho está contemplado aunque de manera indirecta en el artículo 15 constitucional, al señalarnos que: se prohíbe la concertación de tratados de extradición en virtud de los cuales el Estado mexicano se comprometa, con uno o más Estados extranjeros, a entregarles a aquellas personas a quienes se imputa la comisión de delitos de carácter político.

Y de manera directa lo contempla el artículo 35 y 42 fracción V y VI de la LGP, al hablarnos el primero de la internación al país de los extranjeros que sufran persecución política; y el segundo al manifestar quien es asilado político y quien refugiado.

Este es en principio el derecho más importante del refugiado. Pero una vez dentro del país como extranjero e individuo que es se rige por las leyes vigentes relacionadas con el mismo. Veamos cuales son los derechos y obligaciones de uno y otro siguiendo la línea de acción trazada.

El artículo 10. constitucional nos manifiesta que:

"todo individuo gozará de las garantías que otorga la constitución."

Este artículo, no hace distinción alguna por motivos de raza, religión nacionalidad, etc. por lo tanto todo extranjero gozará de este derecho. El derecho es para la persona y la obligación es para el Estado. Este precepto se relaciona estrechamente (para el caso que nos ocupa) con el artículo 33 constitucional, el cual nos manifiesta en su segunda parte que: "todo extranjero tiene derecho a las garantías que otorga el capítulo primero título primero de la presente constitución."

A su vez en el ámbito de los tratados la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta en su artículo 1o. que: "los Estados partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades , reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio, a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Esta disposición marca la obligación para el Estado, llevando implícito el derecho de la persona.

Ahora bien, en cuanto a la obligación de la persona la propia Convención señala en su artículo 132 párrafo segundo que: "los derechos de cada persona estan limitados por los

derechos de los demás , por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien comun, en una sociedad democrática."

Este artículo hace alusión a la obligación que tiene toda persona de respetar los derechos de los demás y acatar las disposiciones del país donde se encuentre.

Por lo que hace a la legislación nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a sustentado en relación al artículo 33 constitucional que : "si bien los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorga la constitución federal, también lo es que tanto los extranjeros como los nacionales, están obligados a acatar las leyes del país...".

I. XLIII, 3382, Amparo Penal en revisión 1216/34, Rodríguez Agustín y coagraviados, 28 de marzo de 1935, unanimidad de 4 votos.

Veamos ahora cuales son los derechos que la constitución mexicana contempla. Siendo estos los derechos de igualdad, libertad y seguridad jurídica.

Los derechos de igualdad son:

- 1.- todo individuo gozará de las garantías que otorga la constitución (artículo 10.).
- 2.- prohibición de la esclavitud (artículo 20.).
- 3.- igualdad de derechos sin discriminación de razas, sectas

grupos o sexos (artículo 4o.).

4.- prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios (artículo 12).

5.- prohibición de fueros (artículo 13).

6.- prohibición a procesar por leyes privativas o tribunales especiales (artículo 13).

Las garantías de libertad se dividen en tres grupos:

- a) las libertades de la persona humana,
- b) las libertades de la persona cívica, y
- c) las libertades de la persona social.

Las libertades de la persona humana se subdividen en libertades físicas y libertades del espíritu.

Las libertades físicas son:

- 1) libertad de trabajo (artículo 5).
- 2) nadie podrá ser privado del producto de su trabajo, si no es por resolución judicial (artículo 5).
- 3) nulidad de los pactos contra la persona humana (artículo 5).
- 4) posesión de armas en el domicilio y su portación en los supuestos que fije la ley (artículo 10).
- 5) libertad de locomoción interna y externa del país (artículo 11).

6) abolición de la pena de muerte salvo en los casos expresamente consignados en la constitución (artículo 22).

Las libertades espirituales son:

- 1) libertad de pensamiento (artículo 6).
- 2) libertad de imprenta (artículo 7).
- 3) libertad de conciencia (artículo 24).
- 4) libertad de cultos (artículo 24).
- 5) libertad de intimidad, que comprende dos aspectos: inviolabilidad de la correspondencia, e inviolabilidad de domicilio (artículo 16).

Las garantías de la persona cívica son:

- 1) manifestación pública para presentar a la autoridad una petición o una propuesta (artículo 9).
- 2) prohibición de extradición de reos políticos (artículo 15).

Las garantías de la persona social son:

- 1) libertad de asociación y reunión (artículo 9).

Las garantías de seguridad jurídica son:

- 1) derecho de petición (art. 8).
- 2) a toda petición la autoridad contestará por acuerdo escrito (art. 8).
- 3) irretroactividad de la ley (art. 14).

- 4) privación de derechos sólo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso (art. 14).
- 5) principio de legalidad (art. 14).
- 6) prohibición de aplicar la analogía y la mayoría de razón en los juicios penales (art. 14).
- 7) principio de autoridad competente (art. 16).
- 8) mandamiento judicial escrito, fundado y motivado, para poder ser molestado en la persona, en la familia, domicilio, papeles o posesiones (art. 16).
- 9) detención sólo con orden judicial (art. 16).
- 10) abolición de prisión por deudas (art. 17).
- 11) prohibición de hacer justicia por propia mano (art. 17).
- 12) expedita y eficaz administración de la justicia (art. 17).
- 13) prisión preventiva sólo por delitos que tengan pena corporal (art. 18).
- 14) garantías de auto de formal prisión (art. 19).
- 15) garantías del acusado en todo proceso criminal (art. 20).
- 16) sólo el ministerio público y la policía judicial pueden perseguir los delitos (art. 21).
- 17) prohibición de penas infamantes y trascendentes (art. 22).
- 18) nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (art. 23).

43) Carpiso, Jorge, la Constitución Mexicana de 1917, ed UNAM, México 1982, Sa. ed. pags. 155,156.

Estos derechos mencionados imponen una obligación al Estado mexicano de respetarlos independientemente de la nacionalidad de la persona.

Ahora bien, por lo que hace a las obligaciones que contempla la Constitución en relación a los extranjeros y por lo tanto comunes a los refugiados son:

- 1) el artículo 9 prohíbe la asociación de extranjeros para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- 2) el artículo 11 restringe el derecho de circulación por la república a los extranjeros de acuerdo a las limitaciones que imponen las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad.

El artículo 27 prohíbe a los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas. Asimismo señala que sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho de adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El extranjero sólo podrá tener este derecho cuando convenga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos.

El artículo 33 manifiesta que el ejecutivo de la unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Este último artículo mas que una obligación para el extranjero es una facultad del Estado a través del ejecutivo.

En materia de refugiados el Estado mexicano no podrá expulsar a estos, donde su vida, seguridad o libertad se vean amenazadas, en todo caso lo hará a un tercer país; y por lo tanto podría entenderse como reubicación.

Para terminar veamos en el ámbito internacional donde se encuentran contemplados el derecho a la vida, a la seguridad y a la libertad; así como el derecho a no ser sujeto a detención o arresto arbitrario, ni a la tortura. Esto únicamente como complemento de lo señalado en la constitución.

Estos derechos se encuentran comprendidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 3 y 9; en la Declaración Americana sobre los Derechos y libertades del Hombre artículos I y XXV; Pacto Internacional sobre derechos Civiles y políticos, artículos 6, 9, 10 y 11; y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos art. 4, 5 y 7. <44>

44> En virtud de que estos preceptos ya han sido señalados con anterioridad, sólo hacemos mención de ellos.

3.7 REFORMAS A LA LEY GENERAL DE POBLACION EN MATERIA DE REFUGIADOS

Veamos en este tema como se dieron las reformas relativas al refugio, desde las propuestas presentadas hasta su publicación.

3.7.1 PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMAR

Citaremos únicamente la propuesta, dejando de lado la exposición de motivos que la COMAR realiza, en tanto que es un resumen de la problemática del refugiado en México; y al respecto ya hemos hablado lo suficiente. Igualmente omitiremos algún comentario en cuanto a la propuesta, dado que las diferencias y similitudes entre las demás son notables sin necesidad de señalarlas.

Propuesta:

"el texto del artículo podría ser el siguiente:

Artículo 42.- no inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

VI.- refugiado. Para proteger a las personas que han huido de sus países de origen porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público; a excepción de la persecución política prevista en la fracción anterior.

Los refugiados podran renovar sus permisos de estancia, en tanto no consideren que estan dadas las condiciones que les garanticen seguridad a su regreso; la repatriación será un acto de estricta voluntad personal. No estan exceptuados de lo establecido por el artículo 33 constitucional, pero de acuerdo a la doctrina juridica internacional y en especial del principio de la no devolución, no podrán ser obligados a regresar a su pais de origen.

3.7.2 PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONONGAR.

La CONONGAR es la Coordinadora Nacional de Organismos no Gubernamentales, de Ayuda a Refugiados. En México es, se podria pensar, una representación de la mayoría de ellos, compuesta por un miembro de cada organismo, con voz y voto; de tal forma la propuesta que señalaremos son el sentir de la mayoría de las ONG'S.

La propuesta presentada contempla reformas a los artículos 32, 33, 71, 98 y 100; y la incorporación al artículo 42 de una fracción que sería la V bis relativa al refugiado.

La propuesta queda como sigue:

ARTICULO 32.- La Secretaria de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará a las formalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de

contribuir al progreso nacional, o también por consideraciones de carácter humanitario.

ARTICULO 33.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, los permisos de internación se otorgaran preferentemente a los científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedicado a la investigación o a la enseñanzas de disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos, así como a los inversionistas a que se refiere el artículo 48 fracción segunda de esta ley y las personas con motivos para solicitar asilo o refugio de conformidad con el artículo 42 fracción V y V bis, de esta misma ley. A los turistas se les proporcionaran facilidades para internarse en el país.

ARTICULO 35 bis.- Los extranjeros que salgan de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazados por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otra circunstancias análogas que hayan perturbado gravemente el orden público, serán reconocidos en cada caso en forma irrestricta e inmediata como refugiados sin detrimento de poder solicitar esta característica migratoria en cualquier punto de la república mexicana. El refugio se concederá indistintamente a grupos, familias o individualmente; otorgándoseles las máximas facilidades para su asentamiento en el país; salvaguardando la libertad de tránsito garantizada constitucionalmente.

ARTICULO 42 Fracción V bis.
Refugiados: para proteger a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias análogas que hayan perturbado gravemente el orden público; a excepción de la persecución política prevista en la

fracción anterior.

Los refugiados podrán renovar sus permisos de estancia cuantas veces deseen, en tanto no concideren que estan dadas las condiciones que les garantizen seguridad a su regreso. La repatriación será un acto de estricta voluntad personal, así como la reubicación del refugiado a un tercer país que le garantice su seguridad. En conformidad a los acuerdos, convenios y práctica jurídica inernacional y en especial al principio de la no devolución, los refugiados no podrán ser expulsados a su país de origen, ni a otro país donde su seguridad no este garantizada.

ARTICULO 71.- La Secretaría de Gogernación establecera estaciones migratorias en los lugares de la república que estime convenientes para alojar en las mismas, como medidas de aseguramiento, si así lo estima pertinente, a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, así como a aquellos que deban ser expulsados, siempre y cuando no se trate de las personas contempladas en el artículo 42 fracciones V y V bis de esta ley.

ARTICULO 98.- Se impondrá pena de diez años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territrio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmision, exceptuandose a los extranjeros considerados en el artículo 42 fracciones V y V bis de esta ley. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

ARTICULO 103.- se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país, salvo aquellos que se hayan internado teniendo motivos para solicitar asilo o refugio, de conformidad a lo previsto en las fracciones V y V bis del artículo 42 de esta ley.

3.7.3 INICIATIVA PRESIDENCIAL

La exposición de motivos referente a las reformas en materia de refugiados es la siguiente:

La presente iniciativa también pretende incorporar a los preceptos jurídicos regulados por la Ley General de Población, la figura de refugiado como nueva característica de la calidad migratoria de no inmigrante, diferente a la de asilado político contenida en el artículo 42 del referido ordenamiento jurídico.

En efecto a principios de la década de los ochenta, surgió en América Latina un fenómeno social hasta hoy no considerado o previsto jurídicamente en nuestro país: el fenómeno de los refugiados, cuya definición fué aprobada por la Declaración de Cartagena, suscrita el 19 de noviembre de 1984. Esta figura jurídico-política incluye el principio de la no devolución de la persona al país de origen, y se ha aplicado, principalmente, a los casos de los campesinos guatemaltecos refugiados en México.

Tradicionalmente, la política exterior de México se ha caracterizado por su respeto y defensa a los derechos humanos, en particular al derecho de asilo. Nuestro país ha

practicado de manera invariable estos principios, otorgando asilo a quienes sufren persecuciones por motivos políticos, y en otros casos ha dado abrigo a quienes han huido de sus países de origen porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por la violencia generalizada.

Lo anterior lleva a considerar la conveniencia de crear un instrumento jurídico que permita la permanencia legal de estas personas en nuestro país, para garantizar así la protección que nuestro orden jurídico les otorga.

Las reformas propuestas en materia de refugiados son al artículo 35 y se propone igualmente una adición al artículo 42.

Las reformas propuestas quedan como sigue:

ARTICULO 35.- Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, con la obligación de permanecer en el punto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso.

ARTICULO SEGUNDO.- se reforman las fracciones III y IV, y se recorren en su orden las fracciones VI a IX, para pasar a ser VII a X, respectivamente, y se adiciona una fracción VI al artículo 42 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

ARTICULO 42.- _____

VI.- REFUGIADO.- para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, o la violación masiva de los derechos humanos, que le hayan obligado a huir en busca de protección. No quedan comprendidas en la presente característica migratoria aquellas personas que sean objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces juzgue conveniente. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. En el supuesto de que el Ejecutivo de la Unión estimase necesario hacer uso de la facultad exclusiva que le otorga el artículo 33 constitucional, el refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen.

VII.- a x

3.7.4 COMPLEMENTACION DEL TEXTO, PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

La complementación es en el siguiente sentido:

Las comisiones dictaminadoras han considerado que el espíritu de la iniciativa de proteger los derechos humanos de quien tiene que huir de su país para proteger la seguridad, la libertad o la vida, que se desprende claramente de su texto así como de su exposición de motivos, no se ve cabalmente reflejado en el texto

mismo, razón por la que se permiten proponer la siguiente complementación del texto propuesto para la fracción VI del artículo 42 que, desde el punto de vista de las comisiones, lo apega más a la Declaración de Cartagena así como a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y su Protocolo de 1967, que han dado marco doctrinario a la materia. el texto sería de la siguiente manera:

" Artículo 42.- No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de algunas de las siguientes características:

"Fracción VI.- Refugiado.- Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir en busca de protección."

Y más adelante, como garantía al principio de no devolución del refugiado contra su voluntad no establecería que:

" El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen o enviado a algún otro en el que su seguridad, su vida o su libertad se vean amenazadas."

A su vez con el objeto de incorporar a nuestra legislación el concepto de la no penalización del refugiado por

su internación ilegal al país, dado que las circunstancias y condiciones que han provocado su éxodo hacen muchas veces inviable su internación en los puntos fronterizos destinados para ello, las Comisiones que suscriben consideran pertinente adicionar la fracción VI del propio artículo 42 con un párrafo final que señalaría:

" La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria."

Asimismo atendiendo al propio espíritu de la iniciativa y a los problemas en los que se suelen ver quienes huyen de su país en busca de protección a su seguridad, su libertad o su vida, las Comisiones consideran necesario modificar el texto propuesto para el artículo 35 para quedar como sigue:

" Artículo 35.- Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará del modo más expedito."

Esta modificación constituye un elemento adicional de prevención y protección para quien huye de su país en condiciones de excepción y que, por tanto, puede verse

inposibilitado en la práctica para cumplir con el requisito de permanecer en el punto de entrada.

Por otra parte, con el propósito de atender cabalmente al espíritu de la iniciativa, que tiene como eje la protección de los derechos humanos de quien ingresa al país en condiciones de excepción o sin las revisiones migratorias respectivas, las comisiones consideraron fundamental adicionar el artículo 7o. de la Ley General de Población con la obligación de la Secretaría de Gobernación de velar por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley, al ejercer sus facultades en la materia.

De esta manera, el orden jurídico nacional incorporaría un principio que, desde el punto de vista de las Comisiones, es de fundamental observancia para la dignidad del ser humano y para la protección de las familias que acompañan a los inmigrantes, así como un principio de congruencia con el trato que el Estado Mexicano desea para sus nacionales en el extranjero.

3.7.5 DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE POBLACION

Hechas las aclaraciones necesarias el decreto que reforma y adiciona la LGF queda de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- se adiciona un párrafo segundo al artículo 7o., se reforma el artículo 35, y se recorren en su orden las fracciones VI a IX, para pasar a ser VII a X, respectivamente, y se adiciona una fracción VI al artículo 42 de la Ley General de Población para quedar como sigue:

" Artículo 42.-

V.-

VI.- REFUGIADO.- para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que sean objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho de regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar las sanciones a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado."

Ala de audiencias públicas "Sebastian Lerdo de Tejada" de la H. Cámara de Senadores.- Mexico D.F. a 25 de junio de 1990.

Comisión Segunda de Gobernación, Comisión de Estudios Legislativos, Primera Sección.

3.7.6. PUBLICACION Y VIGENCIA

El decreto fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 17 de julio de 1990, y de acuerdo al artículo primero transitorio, entra en vigor al día siguiente de su publicación.

3.8. COMO OPERAN LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE AYUDA A REFUGIADOS EN MEXICO, AYUDA QUE PRESTAN Y PERSONAS QUE ATIENDEN.

Analizaremos en este punto algunos de los organismos no gubernamentales que prestan ayuda a los refugiados, tanto de manera directa como indirecta que operan en México. Dada la gran cantidad de organismos, únicamente analizaremos algunos de ellos y de manera muy general. El objetivo que se persigue al contemplar este tema, es el hacer notar la importancia que dichos organismos tienen para los refugiados, para la sociedad mexicana y para el gobierno de México, por la ayuda humanitaria que prestan, ayudando a sobrellevar de la mejor manera posible el problema que representa los miles de refugiados que se encuentran en México. De igual manera se pretende orientar tanto a los refugiados como a las personas que de una u otra forma están vinculadas con ellos tanto en el ámbito social como legal, a estos organismos donde encontrarán la ayuda requerida.

Comenzamos con este punto una nueva etapa en nuestra investigación, dejando de lado la investigación documental para pasar al trabajo de campo. Los datos recopilados de dichos organismos fueron posibles, a través de una serie de entrevistas, realizadas a los representantes de cada institución.

Comenzemos a hablar de "SERTEC" (Servicio de

Representación Profesional y Técnica S.C.)

SERTEC es la institución que se encuentra a cargo de los programas de el ACNUR , trabaja con refugiados reconocidos por el ACNUR y que habitan en el D.F., area metropolitana y Estados no fronterizos.; son fundamentalmente centroamericanos, salvadoreños, guatemaltecos, hondureños, nicaragüenses, haitianos y de algunas nacionalidades sudamericanas como chilenos, y en menor proporción, colombianos y peruanos.

Los servicios que proporciona son:

- 1.- Asistencia económica para: instalación, subsistencia, emergencia, subsidio de repatriación.
- 2.- Asistencia y orientación en problemas de salud.
- 3.- Asistencia a grupos vulnerables y a pensionados.
- 4.- Becas para kinder, primaria, secundaria, bachillerato, capacitación y licenciatura (apoyo económico).
- 5.- Orientación y asistencia legal. SERTEC actualmente constituye el vehiculo para la legalización de los refugiados.
- 6.- Proyectos generales de ingresos.
- 7.- Además a través de la agencia se implementa el programa de repatriación voluntaria del ACNUR y se atienden solicitudes de reubicación, así como de reunión familiar. También se realizan entrevistas a aquellas personas que solicitan refugio.

8.- Se facilita la inserción de los refugiados en el contexto mexicano.

9.- Se crean vínculos con la sociedad mexicana donde haya espacios de apoyo, ayuda y solidaridad al refugiado actualmente SERTEC se localiza en Adolfo Prieto 510 colonia del Valle siendo la coordinadora Ana Cecilia Salgado.<45>

SEDEPAC (Servicio Desarrollo y Paz A.C.)

SEDEPAC nace en 1983, es una institución mexicana que impulsa, y apoya las iniciativas que provienen de los sectores populares encaminados a lograr una sociedad justa, humanitaria y solidaria.

Tiene cinco programas que son:

- 1.- Programa de mujeres.
- 2.- Programa de desarrollo rural.
- 3.- Programa de formación y capacitación juvenil.
- 4.- Programa de ayuda a refugiados centroamericanos.
- 5.- Centro de apoyo a movimientos sociales urbanos.

El objetivo general de SEDEPAC es la capacitación a grupos organizados, con vías a la auto gestión, sin discriminación de raza, nacionalidad, ideología, o credo. Es financiado por organizaciones de Canada, Estados Unidos de Norteamérica,

45: Fuente, entrevistas particulares a personal de SERTEC.

8.- Se facilita la inserción de los refugiados en el contexto mexicano.

9.- Se crean vínculos con la sociedad mexicana donde haya espacios de apoyo, ayuda y solidaridad al refugiado actualmente SERTEC se localiza en Adolfo Prieto 510 colonia del Valle siendo la coordinadora Ana Cecilia Salgado.<45>

SEDEFAC (Servicio Desarrollo y Paz A.C.)

SEDEFAC nace en 1983, es una institución mexicana que impulsa, y apoya las iniciativas que provienen de los sectores populares encaminados a lograr una sociedad justa, humanitaria y solidaria.

Tiene cinco programas que son:

- 1.- Programa de mujeres.
- 2.- Programa de desarrollo rural.
- 3.- Programa de formación y capacitación juvenil.
- 4.- Programa de ayuda a refugiados centroamericanos.
- 5.- Centro de apoyo a movimientos sociales urbanos.

El objetivo general de SEDEFAC es la capacitación a grupos organizados, con vias a la autogestión, sin discriminación de raza, nacionalidad, ideología, o credo. Es financiado por organizaciones de Canada, Estados Unidos de Norteamérica,

<45> Fuente, entrevistas particulares a personal de SERTEC.

Holanda, Inglaterra, España, Alemania y Bélgica. Trabaja con grupos del sector popular con los que han estado social y económicamente marginados.

En cuanto al programa de ayuda a refugiados centroamericanos, se trabaja principalmente con guatemaltecos, salvadoreños y hondureños. Para prestar la ayuda primeramente se realiza una entrevista por una comisión evaluadora formada por trabajadoras sociales y psicólogos; posteriormente en una segunda entrevista se valora con cuanto se le puede ayudar y se le remite a los servicios que requiera. Se trabaja con refugiados que de una u otra forma no han sido reconocidos por el ACNUR y que se encuentran de manera legal o ilegal en el país.

Los objetivos que persigue el programa son:

GENERAL:

Ofrecer una alternativa de solidaridad a los refugiados centroamericanos, tanto para aquellos que se encuentran en forma transitoria, como a los asentados en la ciudad de México, promoviendo el respeto a los derechos humanos que como tales tienen y proporcionándoles un apoyo que les permita enfrentar favorablemente algunas necesidades inmediatas y a largo plazo. Promoviendo para ello la participación de la sociedad civil mexicana.

PARTICULARES:

- 1.- Difundir su problemática y establecer vínculos con diferentes sectores de la sociedad civil mexicana para generar la creación de espacios dentro de esta, de solidaridad y apoyo.
- 2.- Implementar acciones dirigidas a posibilitar soluciones a largo plazo y ofrecer apoyos concretos para que através de su propia iniciativa y esfuerzos sean sujetos activos en la transformación de su situación en México.
- 3.- Brindar una plataforma de apoyo y servicios que les permita cubrir ciertas necesidades urgentes, con el fin de atenuar el impacto de su llegada y los efectos de su estadia; así como facilitarles el proceso de inserción al contexto del exilio.

Actualmente SEDEFAC se localiza en huatusco No.39 colonia Roma Sur, siendo la coordinadora la Srta. Gabriela González. <46>

COMITE HOLANDES VLUCHTELING

Este comite es de carácter autónomo apoya a refugiados procedentes de varios Estados Latinoamericanos que buscan durante su estancia una integración económica y social en México. Principalmente a salvadoreños, guatemaltecos, hondureños y nicaraguenses. Opera en la zona metropolitana y algunos estados

46) Fuente, entrevista directa a Gabriela González coordinadora, y Norma Bravo Hernández psicóloga, igualmente del programa de trabajo de FARCA para 1991-1992 SEDEFAC.

del centro de la república.

El Comité trabaja prestando la ayuda al refugiado a través de proyectos familiares con el fin de promover la autogestión entre los mismos, la finalidad es reducir su dependencia de diversas formas de asistencia. Los proyectos son pequeños negocios o empresas que proveeran los ingresos necesarios para la autosuficiencia económica.

Para aprobar los proyectos se maneja el criterio de que deben tener por lo menos 6 meses de residencia, se realizan entrevistas, visitas domiciliarias y estudios. Una vez implementado el proyecto, el Comité aporta con bienes de capital, materia prima, infraestructura y una cantidad menor en efectivo para el pago de renta, permisos, etc.

De parte de los beneficiados se requiere una solvencia moral, conocimiento y experiencia de oficio o profesión, capacidad organizativa y productividad en el trabajo.

El Comité Holandes está asociado con la Fundación "Vluchteling" con sede en la Haya Holanda, agencia financiera especializada a nivel nacional en brindar apoyo a programas de ayuda a refugiados en cinco continentes. La ayuda que se presta es de carácter humanitario, en la que no se hacen distinciones por

religión, cultura, ideología, raza, o región geográfica, y se destina a toda persona que por persecución, violencia, acciones militares, terror, opresión, amenaza o por motivos similares tiene que buscar refugio en otro país.

Actualmente el Comité se encuentra en Tabasco 262-602 colonia Roma siendo su coordinadora María Esther. <47>

CASA DE LOS AMIGOS

Es una organización Cuaquera (doctrina Religiosa) se deriva de los protestantes, como una secta radical, su fundador fué el Señor Jorge Fox y un grupo de sus seguidores en Inglaterra se funda en 1652, sus principios son: la no violencia y el dialogo, realizan labores humanitarias.

En Mexico existen dos juntas: en la Ciudad de México y en Tamaulipas. La junta de México está formada por 8 personas, dependientes de E.U. y Canada. La oficina está formada por :

- 1.- Proyecto de publicaciones.
- 2.- Campamentos unidos (ayudan a los damnificados en México).
- 3.- Programa de refugiados.

Este programa otorga asistencia de emergencia a primer nivel. Se atiende a guatemaltecos, salvadoreños,

47: Fuente entrevista directa a coordinadora y Araceli Beltran trabajadora social.

nicaraguenses, hondureños y eventualmente a peruanos, ahitianos, etc.. Para prestar la ayuda se aplica un cuestionario donde se conoceran las generales del refugiado, así como el motivo de su persecución, sus planes, etc.. La ayuda que se proporciona es : económica, ayuda en especie, ropa, zapatos, cobijas, alimentos leche, arroz y frijol y servicios (vales para que se canjeen en albergues, vales de farmacias, servicios de óptica). Se trabaja principalmente con mujeres y con niños. Los fondos provienen de la sociedad de los Amigos de E.U. y Canada y otras personas pero no existe un presupuesto estable. Asimismo la Casa ofrece un espacio para los refugiados, los cuales se reúnen un día a la semana, y se han dado el nombre de "el grupo de los miércoles", este grupo crea un albergue en el ajusco donde recibe principalmente a familias, el grupo se reúne para realizar actividades de convivencia. Actualmente la Casa de los Amigos está ubicada en Ignacio Mariscal 132 col revolución siendo la coordinadora del programa de asistencia a refugiados la Srta. Noemí Navarro. (48)

CENTRO DE COORDINACION DE PROYECTOS ECUMENICOS (CECOPE)

Este centro trabaja principalmente con ciudadanos de Guatemala, el Salvador, Honduras, Colombia y Perú, es financiado

48) Fuente, entrevista directa con la Srta. Noemí Navarro coordinadora del programa de asistencia a refugiados.

por la Oficina para Refugiados del Consejo Mundial de Iglesias de Ginebra Suiza. Dentro de sus actividades está la de ayuda a refugiados.

En 1976 nace en CECOPE el Comité de Ayuda a Refugiados Latinoamericanos (CARLA), con el propósito de dar respuesta a las necesidades del exilio sudamericano posteriormente cambia de nombre quedando únicamente como programa de ayuda. Este programa cuenta con un comité formado por un representante de cada grupo al que se ayuda y un coordinador por CECOPE.

La ayuda que se presta es de dos tipos:

- A) Por organización, la ayuda es principalmente económica siendo una cuota fija que se entrega mensualmente.
- B) Personal, ésta se da por recomendación de alguna organización.

La mayor parte de ayuda económica es utilizada para la elaboración y gestoría de proyectos, así como para fomentar la documentación e investigación.

Actualmente CECOPE está ubicado en Río Niágara No. 40 bis. col Cuauhtemoc, siendo la coordinadora la Srta. Maritza Macin. <49>

49) Fuente, entrevista con Maritza Macin coordinadora de CECOPE, y revista nuestro siglo No. 46 ed CECOPE, México 1989.

COMITE PRO JUSTICIA Y PAZ DE GUATEMALA

Este Comité se encarga de denunciar las violaciones a los derechos humanos en Guatemala trabaja en México, pero con datos y hechos ocurridos en Guatemala, la ayuda que presta es la de información de casos.<50>

COMISION MEXICANA PARA LA DEFENZA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.

El propósito de esta Comisión es el de defender los derechos humanos, colaborando activamente en los casos que se le presente o que llegen a ser de su conocimiento. la defensa es de dos tipos:

- A) Jurídica.- Esta se realiza en estrecha colaboración con la víctima y se encarga de dar seguimiento a los casos.
- B) Pública.- Consiste en la difusión y denuncia de las violaciones que se conozcan a través de los instrumentos de comunicación social.

Este Organismo se divide en comisiones de trabajo siendo las siguientes:

- a) Indígenas.
- b) Mujeres.

50) Debido a la represión existente en Guatemala no se consignan los datos de dicho comité. Fuente , entrevista con sus representantes en México.

- c) Refugiados.
- d) Niños.
- e) Cuestiones obreras sindicales.
- f) Cuestión electoral política.

Los casos se reciben directamente en la oficina o a través de los medios de información. Actualmente está ubicada en Tabasco No. 262-201 colonia Roma siendo su presidente la Srta. Mariclaire Acosta. <S1>

COORDINADORA NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE AYUDA A REFUGIADOS EN MEXICO (CONONGAR)

Este organismo se estructura formalmente en julio de 1989, en la ciudad de México, es miembro activo de la asociación regional de coordinaciones nacionales de ONG'S que trabajan con refugiados, desplazados y retornados, integrada por los siguientes países: México, Guatemala, Belice, Honduras, el Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y el Caribe.

El organismo se define como una instancia de análisis e intercambio de experiencias que difundirá la situación de los refugiados y promoverá e intrvendra en la defensa de los mismos.

S1) Fuente entrevista con Maritza Macin, vocal del organismo, y publicación de la Comisión de febrero de 1990.

sus objetivos son:

- 1.- Recopilar, sistematizar y difundir información sobre la situación de los refugiados en México, con el propósito de incidir en ella mediante la concertación nacional.
- 2.- Crear una corriente de opinión favorable en la sociedad civil mexicana frente a los problemas que afectan a los refugiados.
- 3.- Promover la adecuación de leyes y reglamentos observando el marco jurídico de la constitución mexicana.
- 4.- Respalda el derecho de los refugiados a organizarse y participar activamente en el análisis y solución de sus problemas necesidades e intereses.
- 5.- Mantener la presencia de las ONG'S ante las políticas gubernamentales, la situación nacional y todo aquello que afecte a los refugiados.
- 6.- Garantizar la participación de la Coordinadora en la búsqueda de la concertación tanto a nivel de la región centroamericana como a nivel mundial sobre la situación de los refugiados.
- 7.- Contribuir a impulsar el proceso de paz en la región.
- 8.- Mantener y ampliar las relaciones con organismos afines, nacionales o internacionales.
- 9.- Sistematizar el trabajo que los organismos miembros de la Coordinadora han desarrollado hasta la fecha.

10.- Elaborar diagnósticos alternativos que permitan tener una posición conjunta sobre la situación de los refugiados, así como el impulso de programas encaminados a contribuir a la solución de sus problemas, necesidades e intereses.

11.- Difundir y denunciar la violación a los derechos humanos de los refugiados.

12.- Establecer canales de comunicación y vinculación con los organismos de refugiados.

Actuamente la CONONGAR tiene sus oficinas en Apartado Postal No. 27-090, Colonia Roma Sur; y está integrada por 16 organismos de ayuda a refugiados. <52>

MAPRES (Movimiento Amplio para Refugiados del Salvador)

MAPRES es un grupo de organización nace en diciembre de 1987, surge de manera independiente como respuesta a la problemática del refugiado salvadoreño. El fin que persigue es coordinar los esfuerzos de los refugiados centroamericanos que se encuentran en el país, para una mejor organización; esto a través del esfuerzo conjunto. La ayuda prestada es humanitaria y de orientación.

El objetivo a seguir es lograr la autogetión del refugiado, sin dañar a la sociedad que los recibe para incertarse

> Fuente entrevista a distintos representantes de organismos, y folletos publicados por la CONONGAR.

en ella. Los servicios que presta son:

- 1.- Medicina general.
- 2.- Gineco obstetricia.
- 3.- Pediatría.
- 4.- Consultorio dental.
- 5.- Orientación a refugiados recién llegados.
- 6.- Taller de impresión en serigrafía.
- 7.- Servicio de biblioteca.
- 8.- Se intenta canalizar una red de apoyo entre refugiados que aporten servicios y los que los requieren.

Actualmente el director ejecutivo de MAPRES es el señor Nelson Sierra (salvadoreño) y está ubicada en Millet No. 34-1 col insurgentes extremadura. <53>

RADDA BARNEN (Acción Sueca de Desarrollo Infantil)

Ráda Bannen es una organización humanitaria sin filiación religiosa o política, financiada principalmente por contribuciones del público en general. El propósito de la Organización es, de acuerdo a sus estatutos y en el espíritu de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño, el de proporcionar asistencia a niños necesitados, sin distinción de nacionalidad, religión o credo. La asistencia que

<53> Fuente, entrevista con el señor Nelson Sierra.

se proporciona consiste en actuar como portavoz de los niños y de sus derechos a través de la información y de la influencia sobre la opinión pública, proteger a los niños de la violencia y la guerra, y asegurar su dignidad humana y bienestar.

Actualmente Rada Barnen tiene una oficina regional para México y Centroamérica en Lorenzo Rodríguez No. 46, Colonia San José Insurgentes, México D.F., siendo coordinadora de proyectos María Dahal y el titular el señor Vif Hultbrg. <54>

Por motivos de espacio no es posible transcribir las actividades de los Organismos de Ayuda a Refugiados, por lo cual, los siguientes, únicamente procederemos a nombrarlos; con el fin de tener conocimiento de su existencia.

- 1.- Amnistía Internacional- Denuncia de violación a los derechos humanos.
- 2.- Liga Mexicana de Derechos Humanos (LIMEDHAC) - Trámites migratorios.
- 3.- Centro de Estudios y Promoción Social (CEPS) - Albergue y apoyo para repatriación.
- 4.- Coordinadora de Solidaridad "los Angeles" - Albergue y apoyo para repatriación.
- 5.- Coordinadora de Refugiados Salvadoreños (CORES) - Actividades

54: Fuente, entrevista a Srta. María Dahl, Coordinadora de proyectos, y folletos de Rada Barnen.

socioculturales y talleres de capacitación.

6.-Desarrollo y Promoción Humana (DEPROHUMAC) - Asesoría jurídica.

7.- Ejército de Salvación "Albergue la Esperanza" - Albergue.

8.- Embajada de Austrália - Reubicación a Australia.

9.-Embajada de Canada - Reubicación a Canada.

10.- Comité Central Menonita - Albergue temporal para familias.

11.- Guardería Kinder, Estimulación Precoz - Educación pre-primaria.

12.- Albergue de Casa Amigos - Hospedaje para mujeres y familias.

13.- Comité Cristiano de Solidaridad con Refugiados Guatemaltecos.

14.- Comité del Distrito Federal.

15.- JARAGUA.

16.- Servicio Jesuita de Refugiados.

17.- Centro de Derechos Humanos Padre Pro.

18.- Comité Cristiano de Solidaridad "Monseñor Romero".

19.- Comición episcopal Transitoria Pro Refugiados.

20.- Taller de Mujeres Latinoamericanas.

21.- Casa de Chile.

22.- Casa de Guatemala Unida al Mundo.

23.- Movimiento Mexicano de Solidaridad con el Pueblo de Guatemala.

- 24.- CO-MADRES.
- 25.- OXFAM, Inglaterra.
- 26.- Fundación Ford.
- 27.- CARITAS.
- 28.- Servicio Universitario Mundial.

Queremos hacer la aclaración que no son todos los Organismos, pero como se mencionó, por razón de espacio, no es posible mencionarlos todos.

CAPITULO CUARTO

REFUGIADOS, CAMINO HACIA LA LIBERTAD

Comenzemos un nuevo capítulo, dedicado a los refugiados: en busca del camino a la libertad, libertad en su más amplia expresión, libertad de ideas, de movimiento, de expresión de creencias, de superación, de seguridad, libertad para poder vivir.

En los capítulos anteriores hemos analizado el refugio, enfocado a su origen, sus causas y sus efectos: analizamos la historia de Centroamérica como un pueblo y analizamos a México frente a los refugiados.

Nuestro estudio a ido enfocado, al aspecto social, político, histórico, y legal principalmente. Hemos tratado de abarcar todos los elementos necesarios, para entender la problemática del refugiado, con el fin de encontrar las mejores medidas de solución, principalmente dentro del área legal. Hay que recordar que las leyes nacen de acuerdo a las necesidades de la sociedad, y los refugiados forman parte de la

sociedad, tanto a nivel Nacional como internacional.

El estudio que hasta ahora hemos realizado, a sido principalmente una investigación documental, con cierta investigación de campo, es a partir del último tema del tercer capítulo, cuando comenzamos, el otro tipo de investigación "la de campo", para entrar de lleno en nuestro cuarto capítulo, con la misma línea.

Hemos querido comenzar el tema con estas palabras; para hacer remembranza y tener presente lo que ya hemos visto.

Entremos al tema que nos ocupa. Veamos el porque del capítulo.

Consideramos que para entender mejor el problema que nos ocupa; no es suficiente un estudio documental del mismo. Creemos que para responder mejor al fenómeno y encontrar mejores soluciones es necesario comprender, a través de los afectados, cuales son sus problemas, necesidades, sus aspiraciones, lo que esperan de la protección, etc.

Ya hemos visto lo que es un refugiado,

como nace. como se desarrolla, las definiciones que se le han dado; pero nos falta una parte muy importante entender a los refugiados. Y creemos firmemente que esto lo podemos lograr a través de sus testimonios.

4.1 TESTIMONIOS.

Para este punto como ya mencionamos se realizó una investigación de campo, visitando organismos vinculados a los refugiados y por supuesto a los propios refugiados. Los testimonios que veremos son de los refugiados en su mayoría y algunos de las personas que prestan la ayuda a través de organismos.

Estos testimonios se consiguieron por medio de entrevistas, publicaciones, bancos de datos (de los organismos visitados), y experiencias vividas por quienes están vinculados con los mismos.

En los testimonios que relataremos no daremos nombres de las víctimas para no acarrearles ningún problema por motivo de sus declaraciones.

Veremos únicamente los casos más significativos.

Los dividiremos para un mejor estudio en partes siendo: relato de hechos, tránsito, estancia en México, reubicación, repatriación, preguntas directas y por último

tendremos testimonios de personas que se encuentran al frente de organismos de ayuda.

No llevaremos una estructura formal de cada caso (datos estadísticos), en tanto que el objetivo que se persigue es entender al refugiado, para encontrar las mejores soluciones.

RELATO DE HECHOS

CASO N. 1.-

"YA NOTENIAN NADA QUE VENDER" <1>

"Yo siempre me mantuve en el anonimato al igual que muchos de mis compañeros, "nunca me di color" <2> y creo que no hubiera tenido problemas de no haber sido porque uno de los nuestros por dinero, se quebró a la mitad del camino y se fué a trabajar a la Policía de Hacienda. A raíz de ésto, empezó la captura de varios de nuestros compañeros, yo no tuve tiempo de nada, en la madrugada llegaron por mí.

Primero estuve por nueve días en una

1) FUNETE.- Experiencias compartidas y para compartir, Guadalupe Díez Barroso, ACDUR, SERTEC -1989.

carcel clandestina me tuvieron desnudo todo el tiempo, me dejaban dormir a ratos; me despertaban a golpes, con agua fría. O poniéndome una intensa luz en la cara, todo esto como preparación para los constantes y prolongados interrogatorios a los que fui sometido. Presencie la violación de algunas de mis compañeras, pero nunca pudieron obtener una palabra de lo que de mi querían saber."

Al décimo día me pasaron al penal de moriona y solo tres semanas después permitieron la visita de mis familiares mas cercanos. Ellos se movilizaron, primero pagando abogados, pero luego no pudieron continuar, porque ya habían vendido todas las pertenencias que teníamos. Finalmente acudieron en mi auxilio La Cruz Roja Internacional, y el Arzobispado, y fue así como pude salir, después de once meses de prisión.

CASO N. 2

"COMENZON A AMENAZARME VIA TELEFONICA" (3)

En mi juventud, comence a trabajar en radio, publicaba mis comentarios en un programa juvenil en la "Emisora Católica del Occidente de Honduras. Conforme la

2) Dar color.- Darse a conocer.
3) Fuente.- Entrevista directa.

represión y la crisis aumentaba mis posiciones provocaban reacciones acaloradas, no solo dentro de la iglesia sino dentro de los sectores conservadores los cuales en varias ocasiones me acusaron de subversivo.

En 1986 amplíe mi campo de acción al trabajar en el área de noticias de esa misma emisora, donde instauré una columna de opinión donde podía vertir mis ideas; meses después tuve choques directos con el Alcalde Municipal, en la Cámara de Comercio, con la Policía Secreta; todo ello debido a investigaciones realizadas sobre fraudes, abuso de poder y violación de derechos humanos.

En 1987, ingresé a la Universidad del País en la carrera de periodismo al mismo tiempo que prestaba mis servicios a una de las cadenas radiales más importantes del país, digo esto, por su posición combativa en defensa del pueblo.

En ese año la "contra" colocó una banda en el coche del director de esta cadena, varios compañeros recibieron amenazas de muerte y vigilancia policial en cada una de sus actividades.

En 1988, una manifestación prendió fuego

al Consulado "Yanqui", provocando una ola de represión por parte del ejército, esa noche murieron tres personas a manos del personal de seguridad del Consulado, decenas fueron brutalmente golpeados por el ejército Nacional y otro tanto fueron detenidos y torturados.

Fueron desaparecidos dirigentes estudiantiles, sindicales y campesinos. Se militarizó la capital y se impuso el toque de queda durante una semana en las principales Ciudades del país.

Días después comence a notar vigilancia hacia mi persona, y comenzaron las amenazas de muerte via telefonica. En más de 3 ocasiones escape de manos de la policía secreta.

Es entonces cuando decidí salir del país pues sentia que el cerco policiaco se cerraba cada vez mas dado que la vigilancia, amenazas y atentados contra mi persona no cesaban.

CASO No. 3

"ESE ES MI MUNDO" <4>

Ahora tengo trece años de edad, nací en la ciudad, pero cuando solo contaba con dos años, mis padres se integraron al trabajo organizado de la montaña, a donde poco tiempo después me llevaron. Casi desde el principio, mi madre cayó en combate y yo continué siempre al lado de mi padre; aunque al principio la mayor parte del tiempo estaba en los campamentos, desde muy pequeño me integré a las células con ellos. Casi podía decir que nací y crecí entre la montaña; no conozco otra vida que no sea esa. Ahí aprendí a leer y a escribir y ahí aprendí a vivir solo para luchar por mi país. Casi todo el tiempo luché al lado de mi padre; no le tengo miedo a las armas porque siempre formaron parte de mi ambiente natural.

Hace un mes sufrimos una emboscada por parte del ejército, mi padre cayó, y aunque yo me salvé, quedé desorganizado. Pense que sin mi padre y compañero de lucha, iba a ser muy difícil continuar organizando, por lo que recurrí a la Cruz Roja Internacional; ellos dijeron que lo más aconsejable era que yo saliera, porque mi vida corría peligro y así ellos también me trajeron para México, pero me quiero regresar porque creo que no podre hacer otra vida hasta que no vea coronados los ideales

4) Fuente supra nota 1.

de mi gente, tambien pienso que no podré adaptarme a otro mundo que no sea el que hasta ahora conozco en la montaña. Eses es mi mundo, fuera de ésto, no entiendo ninguna otra forma de vida, me siento totalmente desadaptado."

CASO No. 4 (S)

"PREFIERO MORIR A QUE ALGUIEN MUERA POR MI CULPA"

"Yo pertenencia a la iglesia y mi labor era colaborar ayudando a la clase humilde, ayudabamos con medicinas, con alimentos, con ayuda economica. Asimismo predicabamos teologia divina y algunos problemas sociales; proponiendo medios de paz.

El Gobierno concidra que con esto le dañabamos sus intereses y realiza como primer medida de presión el asesinato a algunos de nuestro predicadores.

Pero nuestra labor era ayudar al pueblo y tratar de ganar la paz por medios pacificos, por lo cual seguimos con nuestras labores, un dia cuando me encaminaba a un poblado para prestar cierta ayuda, fui capturado por los "Escuadrones de la Muerte", me decian que era un agitador y que llevaba dinero

S) Fuente.- entrevista directa.

para la guerrilla, que les diera el dinero y que les dijera los nombres con quienes participaba. Durante sus interrogatorios fui brutalmente golpeado, pero nunca dije nada. Me amenazaban con todo tipo de armas diciendo que si no hablaba me iban a matar despues eran más tranquilos y me decian que si no tenia miedo que mejor confesara. Como no obtuvieron ninguna confesión de mi parte y no tenian ninguna prueba me dejaron salir pero cuando iba caminando a la salida alguien grito matenlo, yo no quise voltear y segui caminando, alcance la salida y nadie disparó.

Este hecho no me impidió seguir con mi labor, la cual me origino que me volvieran a detener. Los mismos Escuadrones de la Muerte (estos son lo peor que he conocido).

Esta vez las torturas fueron mayores me tuvieron amarrado y esposado, me golpeaban en la cabeza, me amenazaban con sus armas, me decian que hablara que ya había sido quemado por un compañero, me decian que mi familia ya había sido capturada y que ya habían matado a varios, yo les dije que "preferia morir a que alguien muriera por mi culpa". al ver que nada podian sacar de mi uno de ellos dijo "a este hay que matarlo, quien lo mata, alguien que lo mate", otro dijo que el me

mataba pero que tenia que tomar primero algo de licor, y se pusieron todos a tomar amenazandome con sus armas, uno y luego otro, y otro, pero nada paso.

Fueron nueve meses los que pase en un penal, donde segui siendo objeto de torturas fisicas y mentales, me tenian esposado y amarrado junto con otros, y me obligaron a presenciar la violacion de una companera, primero fue el "sargento" y luego el que "quisiera".

Me entere de que cinco parientes fueron asesinados por los "Escuadrones de la Muerte".

Finalmente pude salir por medio de la iglesia y atraves de una huelga de hambre nos dieron la amnistia a 800 presos politicos.

Es cuando la iglesia deside que ya no estaria seguro en el pais y que tenia que salir. No me quedo mas remedio que abandonar mis ideales y salir huyendo, como un criminal, para que ya no murieran por mi culpa mas inocentes."

CASO No. 5 <6>

"POR FIN LA DETECTAMOS EN LA POLICIA NACIONAL"

"Mi esposa y yo participabamos en un organismo de oposición en el area de propaganda distribuyendo la misma.

Un día que mi esposa llevaba la propaganda para repartirla la capturaron y la dieron como desaparecida; ese día ya no llegue a dormir a casa y comence a buscarla cerca de un mes permaneci sin tener noticias suyas por lo cual acudi al Comité de la Cruz Roja Internacional, y por fin la detectamos en la Policia Nacional, inmediatamente denuncié los hechos, en la Comision de Derechos Humanos, ya que fué consignada sin Juicio, con un expediente falseado de información, intente el recurso de "exhibición personal" (7), hablé con las autoridades, las cuales me pedian una suma enorme de dinero para dejarla libre y comenzaron a amenazarme, diciendo que ella ya habia hablado y que tambien me iban a detener.

Mi esposa estuvo un año detenida, y dentro de su cautiverio fué sujeta a todo tipo de torturas, la golpeaban en la cabeza, en los oídos, le ponian la "capucha" (8), la incomunicaron; y la aislaron asiendola perder la noción del tiempo no le daban de comer, la amenazaban diciendo tu hijo, tu marido, ellos ya estan en nuestro poder, ¿quieres ver a tu hijo

6) Fuente.- entrevista directa.

7) En el recurso se exige que sea presentada y que sea consignada

aquí colgando?, tu marido ya habló."

Durante todo este tiempo fui objeto de persecuciones y amenazas pero no podía dejar a mi esposa, por lo cual junto con mi hijo tuvimos que estar cambiando constantemente de residencia, pero siempre tratando de estar cerca para interponer todos los recursos, pero con el temor de ser capturado, por mis tramites ante la autoridad que la tenia presa.

Finalmente pudo salir libre. Al consignarla, no se le encontró cargo alguno pero ya no pudimos quedarnos, porque fuimos objeto de vigilancia y amenazas continuas. Decidimos entonces que lo mejor era salir."

CASO No. 6 (9)

"SE ME QUITO EL DERECHO A SEGUIR ESTUDIANDO"

"Yo pertenecía a un movimiento estudiantil, tenía el cargo de secretario regional de Educación Política, mi persecución comienza en 1983 a consecuencia de mi cargo, asaltando mi casa. llenándola de consignas de seguridad de Estado y de la contrarrevolución. a consecuencia de tales hechos en la Universidad se me acusa de que era Nicaragüense y que era un

o puesta en libertad

B) Bolsa de plástico, provocando casi la asfixia, para despues

agitador del orden en el país, por tal motivo se me quita el derecho a seguir estudiando.

En 1986, sufrí un atentado al ser arrollado por un auto de seguridad del Estado. Lo que me obliga a huir a otro departamento del país donde sigo capacitando a los compañeros, pero por mi trayectoria política, se me niega la inscripción a cualquier centro de estudios y el derecho a trabajar.

En una manifestación realizada por el alza indiscriminada de precios, se me quiso capturar pero fui rodeado por los manifestantes compañeros y maestros y pude huir, ya no podía regresar a casa y tuve que dormir en otras casas, en las iglesias y en la misma calle. La situación ya era insostenible en tanto que se me había quitado mis derechos más elementales y seguía siendo perseguido a causa de mi trayectoria política por lo cual me vi obligado a abandonar mis ideales y mi país."

CASO No. 7 (10)

"SI NO MATAMOS NOS MATAN A NOSOTROS"

"La primera masacre que hizo el ejército

quitársela y una vez medio recuperada volversela a poner.
9: Fuente.- Entrevista directa.

fue cuando ya estábamos organizados en las patrullas civiles. Nos juntaron a todos los de las patrullas civiles; y nos escogieron a 7 entre los que estábamos reunidos y a esos 7 nos obligaron a matarlos a puños palos, a puños machetazos, a nosotros mismos nos obligó a hacerlo. Si Ustedes no matan nos dijo, es porque Ustedes están con estos que son los guerrilleros que están entre ustedes, pero nosotros conocemos en realidad que son nuestros hermanos, nuestros paisanos, algunos hermanos de la religión. Esto, pues, es lo que nos da pena, el matar a nuestros hermanos, padres e hijos; pero como le digo Señor, que esto no es que queramos matar a nuestros hermanos, sino el mismo ejército nos está obligando. El ejército está parado allí, controlando haber quien es el que no mata. Según el ejército el que no mete un palo para matar es un compañero de estos que agarraron en este cantón y entonces nos matan. Entonces del puro miedo empezamos nosotros a matarlos, a nuestro hermano, nos duele sinceramente pues nosotros queremos a nuestra gente pero lo tenemos que hacer para que no nos maten. No hay quien nos ayude, si no vamos con el ejército nos dice que cualquiera puede ser guerrillero y así nos meten miedo y lo logran pues nos matan si no matamos a nuestra gente."

10)Fuente.- Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, Comité Projusticia y Paz de Guatemala, 1984.

CASO No. 8 (11)

"CON UNA SOLA DESCARGA"

"Simplemente era mi trabajo, encontramos el campamento de los guerrilleros, en él sólo se encontraban los ancianos, los niños y algunas mujeres que se encargaban de su atención. A los primeros había que dejarlos libres para que fueran a contar a la población lo que habían visto y entonces se anduvieron con más cuidado y se dejaron de andar de comunistas alborotadores, a las mujeres no las podíamos dejar, por ningún motivo, ellas sabían bastante y de alguna forma tenían que hablar, así es que estas iban capturadas. Pero en cuanto a los niños, éstos eran el material más importante, porque estos estaban siendo electionados para luego dar problemas al Gobierno, así es que eran guerrilleros en potencia, por lo tanto el único camino era la eliminación.

El último grupo que a mí me tocó, era de aproximadamente veinte niños, de edades entre los dos y los diez años, los pusimos a todos juntos y con una sola descarga bastó."

CASO No. 9 (12)

1) Fuente.- Experiencias compartidas y para compartir, Guadalupe Díez Barroso, ACNUR-SERTEC.

"COMO INTERROGAR A LOS SOSPECHOSOS"

"Nosotros recibiamos cursos de contra inteligencia. Allí se nos pasaban peliculas de como interrogar y lograr confesiones de los subversivos o sospechosos.

Recuerdo algunas de estas formas por ejemplo: se les metian cañas de bambu entre las uñas o se les arrancaba con alicates. Decian que era un metodo muy efectivo, o el de los toques electricos, lo amarran a uno con las manos para atras de los pies y les amarran los alambres en la yema de los dedos pulgares y conectan eso a una corriente electrica de 110 voltios."

CASO No. 10 (13)

"EL TENIENTE MANDO MATARLOS"

"Voy a contar lo que me dijo un sobrino que vio una masacre. Todo porque capturaron a dos jovenes que con las torturas no aguantaron y fueron guiando el ejército al campamento de los refugiados en la montaña. Esto sucedio en Cotzal. Mas de cuarenta personas fueron capturadas por el ejército. Aquí en el campamento mucha gente huyo, otras fueron

12. Fuente.- Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, Comité Pro-Justicia y Paz de Guatemala, 1984.

asesinadas y otras fueron capturadas.

Las cuarenta personas que fueron capturadas por el ejército fueron llevadas a la finca de San Francisco de San Juan Cotzal, al llegar separaron las mujeres de los niños que tenían edades de dos meses, seis meses, año y medio, y dos años.

Las mujeres que llevaron a la finca no les dieron de comer, ni beber durante tres días y los niños fueron repartidos con la gente que se encontraba allí, pero al poco tiempo el capitán o teniente del destacamento de Cotzal, mandó a matarlos porque pensó que podían irse de nuevo a las montañas.

A las mujeres se las llevaron sobre un puente donde pasaba un río, allí las desnudaron, las torturaron y las estrangularon, y las que todavía no habían muerto les pusieron lazos en el cuello y las tiraron a todas en el río que pasaba allí. A los tres días llegaron por los niños que antes habían repartido con los vecinos de la finca; eran once los niños que, según testigos, no los torturaron sino que estando vivos los tiraron al agua."

Hemos visto algunos casos significativos

de las causas que obligan a abandonar sus países a los refugiados (violaciones a los Derechos Humanos) a través de este relato de hechos.

Sobra algún comentario que sobre el particular se pudiera hacer en tanto que los relatos hablan por sí solos.

Hubieramos querido incluir en este punto una mayor cantidad de relatos, pero en vista de que aún nos queda mucho por analizar de los propios refugiados, nos conformamos con los diez casos expuestos.

Veamos a continuación, siguiendo la línea de estudio que nos trazamos. Lo referente al tránsito, esto es, las circunstancias que tuvieron que pasar desde el momento en que deciden salir de su país y el momento en que llegan a México.

TRANSITO

CASO No. 1 (14)

"Una vez que decidimos salir del país, tomamos las pocas pertenencias de valor, y que no hicieran bulto y algo de ropa para el viaje, todo lo demás lo tuvimos que dejar.

14) Fuente.- Entrevista directa.

casa, muebles, amigos, costumbres.

Nuestro tránsito por los países que tuvimos que pasar para llegar a México, no representó mucho problema ya que en Centroamérica los requisitos son mínimos para los países de la Zona. Llegamos en un "bus" a la Frontera en Tecun-uman y de ahí nos internamos ilegalmente, pasamos por el Río y entramos a Tapachula. Ibamos mi mujer, mi hijo y yo, de Tapachula pasamos a Huixtla; y para burlar la última caseta de vigilancia nos fuimos caminando bordeando esta, y por fin alcanzamos la carretera, pero al salir a la misma nos interceptó una camioneta blanca, que después supimos era de migración. Nos gritaron "no huyan porque se mueren", al instante se vino a mi mente todos los hechos por lo cuales habíamos huido y un escalofrío me recorrió todo el cuerpo, yo pensaba que en México iba a encontrar la paz. Nos quitaron todos nuestros documentos, y nos regresaron a la última caseta ahí nos pidieron dinero para dejarnos o tuvimos que darles 10,000 pesos (esto en 1961) y nos dijeron que nos iban a dejar más adelante de donde nos encontraron, para evitarnos en algo la caminata, y así lo hicieron; pero apenas nos hubieron dejado, nos interceptó una camioneta roja (eran judiciales), y nos subieron para

interrogarnos de ahí nos regresaron a Huixtla (donde habíamos empezado), nos llevaron a la Comandancia y el Comandante nos pidió dinero para dejarnos ir, nos pedía TRES MIL PESOS, por cada uno, pero sólo teníamos OCHO MIL PESOS, por fin los aceptaron y nos dejaron hasta en la noche, y de ahí tuvimos que irnos caminando, volviendo a sortear nuevamente la caseta de vigilancia, una vez que tomamos la carretera nos paró otra camioneta, afortunadamente, eran Mexicanos solidarios que nos ofrecieron ayuda, nos llevaron a un hotel y pagaron todos los gastos y nos dijeron que tomáramos un tren, pero ya no teníamos dinero, tuve que vender mis pertenencias de valor para juntar lo de los boletos (nos lo dejaron al 50% del costo normal), del tren tuvimos que tomar un autobús para México, el cual nos dejó en la Tapó. Salimos rápidamente de esta, pues en todos los rostros veíamos un agente de migración, cuando salimos los taxistas nos rodearon pero uno nos quitó las maletas y fue el que nos llevó (a casa de unos familiares), me dijo que el viaje me costaría CINCUENTA MIL PESOS, y yo sólo traía DOS MIL QUINIENTOS PESOS, después se bajó a VEINTE MIL PESOS, después a DIECIOCHO MIL PESOS, a DIEZ MIL PESOS, y por último aceptó los DOS MIL QUINIENTOS PESOS, que traía, posteriormente supe que el viaje que había hecho en taxi costaba 100, pesos.

Tiempo después a tres meses de nuestra llegada nos enteramos de la existencia del ACNUR, donde fuimos reconocidos como refugiados.

CASO No. 2 <15>

"Cuando me vi obligado a salir, me ofrecían la Nacionalidad estadounidense, pero con la condición de que no saliera de ese país, yo no podía aceptar este destierro y a ese país por cárcel. Por lo cual se me propuso venir a México con la idea de reubicarme a Canadá, ingrese como turista. Para ingresar al aeropuerto me pidieron 160 dolares y una vez en México los de migración me pidieron 20 dólares para los checos", ya no fui reubicado y me quede a vivir en el país donde el ACNUR, me dio el reconocimiento.

CASO No. 3 <16>

"No podía salir legalmente del país porque para sacar mi pasaporte tenía que sacar una hoja de antecedente y esta la de el departamento de investigación Nacional, y como ya me tenían "coloreado" pues no podía llegar con ellos ya que sería como ponerme en sus manos, por lo cual decidí salir ilegal. En Guatemala solicité permiso como turista

15 Fuente.- Entrevista

16 Fuente.- Entrevista

y así pude llegar a Talisman, pasando por veredas lleque al Rosario Intal, ahí permaneci 2 días, posteriormente lleque a Tapachula, donde estuve 7 días bajo la protección de la iglesia. El Delegado de ACNUR, me entrevisto y me reconoció como refugiado y se me extendió un salvo conducto para llegar a ACNUR México."

CASO No. 4 (17)

"Cuando salí de mi país no pensé que fuera tan difícil internarme en México, ya que desde Guatemala, fui objeto de amenazas y chantajes; la migración de Guatemala, me rompió todos mis papeles y me deportó, por lo cual lo tuve que volver a intentar; afortunadamente esta segunda vez pude pasar inadvertida, ingresando a México por Tapachula en camión, aún no he sido reconocida.

CASO No. 5 (18)

"En Guatemala fuimos objeto de chantaje y amenazas, nos amenazaron con quitarnos a nuestros hijos, y violaron a mi esposa; pero finalmente pudimos ingresar a México por el Sureste, mi esposa a consecuencia de esa violación tuvo un hijo, al cual por más que se hizo no se pudo abortar. como este

17: Fuente.- Entrevista

18: Idem.

nifo era producto de una violación preferimos regalarlo."

CASO No. 6 <19>

"Cuando salí de mi país solo tenía diez colones los cuales me alcanzaron para llegar a la Frontera con Guatemala. Como no tenía dinero para pagar la aduana, me crucé el Río; en dos días estaba en Teconuman; ahí dormí en el parque al día siguiente llegó un compatriota y me dijo que me iba a ayudar pero luego con otros dos, me robaron toda la ropa y zapatos y me querían matar, pero dios me ayudó y heché a correr, me rompieron la camisa y así descalzo, llegué hasta tierra blanca Veracruz; ahí me estuve con una familia Mexicana poco más de quince días y luego me vine a México, a buscar a un amigo en Ciudad Neza; pero me contaron que se fué para Canada y desde entonces estoy aquí días comiendo y días no y durmiendo donde me toca."

CASO No. 7 <20>

"Yo entre de manera ilegal y esa fué la causa de mis problemas ya que por lo mismo en Ciudad Hidalgo me detuvieron, en Tapachula me robaron lo que tenía, y de ahí pase a Huixtla, después a Arriaga y de Arriaga al Distrito Federal, en

19) Fuente.- Experiencias Compartidas y para compartir, Guadalupe Díez Barroso, 1989.

el vine caminando, siete días con sus noches, durmiendo sólo dos horas y alimentandome de frutas, cuando las encontraba, llegue "a ningún lado", no conocia a nadie, ni nada, dormía frente a la Cruz Roja hasta que alguien me dijo de algunos organismos de ayuda hasta los tres años de estar en México me entere de la existencia del ACNUR, y por fin fui reconocido."

CASO No. 8 <21>

Salí de Honduras en el mes de agosto de 1980. En Tapachula, México y acompañado de tres personas, también Hondureñas, presentamos nuestros pasaportes con visa Mexicana. La migración de Tapachula, despues de revisar nuestros pasaportes nos dijeron que salieramos de las Oficinas una media hora. Despues se nos acercó un hombre de ropa civil y nos dijo que le dieramos cien dolares y que el nos conseguia que nos sellaran nuestros pasaportes para poder entrar a México. Yo le dije que el Consul de México en Honduras nos habia concedido visa para entrar a México, y entonces ¿porque nos cobraban cien dolares por cada uno de nosotros", el nos contestó de que así estaba la situación. Viendo que no habia alternativa tuvimos que pagar cien dolares por cada uno.

20: Fuente.- Entrevista

21: Fuente.- Soletoin de "CONONGAR", numero 4.

Continuamos nuestro camino con destino a Veracruz cuando llegamos a la terminal del bus, allí migración nos pidió los pasaportes. En esta ocasión fué peor, pues nos metieron a unos baños de la misma terminal y nos desnudaron. Nos quitaron todo el dinero y solamente nos dejaron para los pasajes."

Considero que con estos relatos nos damos una idea de lo que es el tránsito de los refugiados a nuestro país y lo que tienen que pasar para llegar a México. No nos alargamos más en este punto para dejar espacio a los siguientes que el igual que los anteriores son de gran importancia para ayudarnos a conocer a los refugiados.

El siguiente punto que veremos es el de la estancia en México, cuando comienza el exilio, veamos entonces como se afronta este exilio.

Estancia en México

CASO No. 1 (22)

"Aunque tengo 51 años me siento vieja, derrotada. he sufrido tanto, llevo una vida monótona, rutinaria.

22> Fuente.- Boletín de CONDONGAR, número 7, de mayo de 1990.

ya me acostumbre a mi encierro, a no hablar con nadie por el temor de ser descubierta. Necesito tiempo para poder empezar una nueva vida como se debe vivir. En ocasiones sueño que ya empiezo a tener ilusiones, que se acerca el fin de mi martirio, despierto y descubro que nada es cierto. Tengo mucho miedo de que me dejen sola, pero quiero ser útil."

CASO No. 2 <23>

"No es fácil ser refugiada, hay mucha incomprensión de la gente; la mayoría no sabe porque salimos, piensan que lo hacemos por los mismos motivos que obligan a los Mexicanos que van a los Estados Unidos, a probar fortuna. Por eso uno se siente mal, extraña, arrimada. En mi caso fue difícil decidirme a salir a pesar de las amenazas. Tuve que dejar mi trabajo con 17 años de antigüedad y un buen puesto; fué un gran sacrificio, allá era Administradora de una Cadena radiodifusora, acá soy ilegal. Uno está acostumbrado a trabajar, a mí me cuesta pedir, la hacen sentir a uno limosnara, por eso buscamos una ayuda para empezar un pequeño negocio, tampoco fue fácil. Dar vueltas y vueltas hasta que al fin salió la ayuda, después buscar el permiso en las Oficinas del Gobierno, en particular a la de Turismo para solicitar el permiso

23) Idem

para establecer una floreria en la calle.

Para ello tuvimos que explicar al Delegado de Turismo que no se trataba de un negocio mas en la calle, sino que también serviría para embellecer la Ciudad, le explicamos que en Guatemala este tipo de negocios se llaman Kioscos y dan una buena imagen, le gustó la idea y nos autorizó colocar el kiosco en una Avenida importante de la Ciudad, a nosotros un gran gusto nos dió ya que nos permitiría tener un empleo, nunca nos imaginamos que ese detalle iba a generarnos conflictos, algunos vecinos egoístas luego fueron a reclamarle al Delegado, el porque a unos extranjeros les daba permiso de instalar un puesto en la vía pública y a ellos no. Nosotros pensamos que nada más era el resentimiento del momento y luego se calmarían las cosas y que ya, en diciembre pasado nos robaron casi todo.

Es horrible, dan ganas de salir huyendo, hay mucha impotencia, Una sale de su país con la esperanza de encontrar tranquilidad y descubre que es el hambre la que ocasiona todas las tensiones sociales, por eso se explica la campaña xenofóbica en contra de los Centroamericanos. Hay una enfermedad social que se puede convertir en guerra."

CASO No. 3 <24>

"En el exilio se junta el hecho de ser refugiada, el ser mujer, el ser mayor y el ser viuda. Todo se junta. Yo pienso que el punto álgido de la problemática es que no hay una equivalencia entre la posición económica, social, cultural que uno tenía en su país con la posición en el exilio, acá se pierde todo, eres una más del montón. No tener amigos es difícil en una Ciudad de 20 millones, pasa uno desapercibida, pero en una ciudad de un millón todos se conocen. Yo soy Licenciada en Ciencias de la Comunicación, en mi país siempre trabajé, llegue a tener hasta dos empleos. En México llevó 6 años y he trabajado hasta de domestica, aquí uno no pasa de ser refugiada y ante la dificultad para conseguir trabajo vivimos de lo que nos regalan, o de las ayudas de las agencias humanitarias. Es lamentable y triste que hasta en lo más elemental se tiene uno que reprimir. Si a uno se le antoja una prenda de moda, hay que esperar a que te la regalen, después de que han pasado varias modas.

Uno tiene el deseo de que los hijos no sufran las mismas limitaciones que uno y que ocurre, muchas veces no hay para la comida para los hijos. Eso frustra."

24) Idem

CASO No. 4 (25)

"Esa pequeña Ciudad tan conocida y tan amada, escenario de mis más diversas actividades se me cerraba. Tenía que esconderme, pasar a ser una escurridiza persona que con las uñas le arrebatava cada minuto a la muerte.

Salí de Guatemala hacia otro país de Centroamérica. Después de mes y medio llegue a Mexico.

Desde el día de mi salida hasta mi llegada a Mexico, viví los días con una velocidad existencial vertiginosa. Mi mente no podía procesar tanto cambio, en tan poco tiempo; era como si un fotógrafo hubiera disparado su cámara sin más tiempo que el que permite volver a accionar.

Con todo eso, el segundo parto político: asimilar el hecho de que había perdido patria, familia, compañeros, amigos, trabajo, me costo un dolor irrepetible; aún me duran las contracciones.

Experimentaba honda tristeza, me sentía con enormes deseos de ser niña y hacer porque "papa me perdonara" pero poder volver a mi casa.

25: Fuente.- Consecuencias Psicosociales de las migraciones y el exilio, Coordinadoras Monica Casalet y Sonia Comboni, UAM; Mexico

Tenia la sensación de que algo pendiente, de poca importancia, se resolvería y entonces podría volver.

Los problemas de adaptación a una Ciudad tan compleja: la altura, la contaminación, el ruido, el transporte, las distancias, etc., me molestaba; pero como sería por "un rato" no les prestaba mucha atención. En pocas palabras me sabía exiliada, pero no me sentía exiliada.

Al pasar dos años de haber llegado a Mexico y ver que las posibilidades de volver, con el triunfo de la revolución, se hacían imposibles, entonces empecé a cambiar mi apreciación sobre mi realidad y a vivir con profundo dolor el destierro.

Desarrolle sin alarde, con discreción, un gran apego a todo lo que me identificaba con mi patria, los regionalismos, el voseo entre los compañeros, las artesanías, con las que decoré mi vivienda, la música, las tradiciones culinarias. Es como mantener una silenciosa devoción que se ve, aunque no se diga a gritos.

Cuando reflexiono sobre el exilio como un fenomeno social, me digo: ¿Quién a dado a una minoría la potestad

de hechar de su país a gente cuyo único delito es cuestionar al sistema? ¿con qué derecho aislan a una persona del suelo y de sus relaciones afectivas, laborales y sociales, que son las que le dan sentido a su vida? ¿en nombre de qué principios declaran incapaz de vivir en su país a un Ciudadano?, si cuando el hombre nace; el primer trámite que tiene que llenar es el que lo identifica con una Nacionalidad, con su nombre y con unos progenitores ¿Porque cuando no conviene a los intereses de un grupo lo desarraigan de esos vinculos que tuvo desde siempre? ¿a dónde puedo enderezar mi protesta por la arbitrariedad? al final de cuentas quienes me echaron son los que "manejan" la justicia. ¿a dónde voy concretamente y grito enfurecida que ese acto de destierro es antinatural e inhumano?. En todas las leyes del mundo, en todas las constituciones de las Naciones, existe un derecho no otorgado a los Ciudadanos sino reconocido como connatural al hombre y es el de la libertad de locomoción; yo puedo ir a donde quiera. Pues ese derecho tan humano se conculca con el exilio, y es más cruel; porque como exiliada yo puedo ir a donde quedra menos al país de donde soy."

CASO No. 5 (26)

"Cuando llegue a México, pense que todos

26: Fuente.- Entrevista

mis problemas habían terminado estaba bastante lejos de los que amenazaban, mi vida. Cuando llegue casi inmediatamente fui reconocido por el ACNUR, y ellos me proporcionaron cierta ayuda para mis necesidades más elementales; ahora la cuestión era legalizarme, comence a realizar todos los trámites, para adquirir la legalidad, mi intención era el que se me permitiera trabajar, por lo tanto se me comenzo a tramitar el FM-3, según el cual, yo podía desarrollar un trabajo, mi situación no podía ir mejor, pero al señalarme los requisitos para adquirir esta forma de legalización, tropece con uno, que hizo que todas mis ilusiones se vinieran abajo, tenía que conseguir una "carta oferta de trabajo", yo no entendía muy bien en que consistía esta carta, por lo que pedi se me explicara, me dijeron que tenía que conseguir una oferta de empleo, de alguna empresa que se interesará por mis servicios. Fense que uno de los derechos del hombre, el trabajo, estaba supeditado a la voluntad de los propietarios de los medios de producción. Deambulé, como muchos compañeros de infortunio, tocando sin resultado cientos de puertas en busca de trabajo.

Como sensibilizar a los empresarios para que firmen ese indispensable documento.

Fueron, días y despues semanas, tocando puertas y puertas, pero nadie queria darme trabajo porque era extranjero y no estaba legal, me pedian mi Carnet donde se me permitiera trabajar, pero ¿como sacar este?, sí, para dárme lo me pedian primero la carta; cuando fueron pasando las semanas y yo no podia conseguir esta carta y por supuesto la legalización comprendi que el exilio no iba a ser tan facil."

Veamos ahora un caso relativo a la reubicación, esto es: cuando el refugiado llega a un país y de ahí lo trasladan a otro, en este punto, sólo mencionaremos un caso; para dar la idea de lo que es esta reubicación, en tanto que seria repetitivo, exponer una serie de casos, por la analogia que estos presentan.

CASO No. 1 (27)

"Todos los cambios tienen sus dosis de violencia aunque en ocasiones sea imperceptible, mi vida ha sido un constante movimiento.

El 10 de septiembre de 1970, cumpli diez años. El día once del mismo mes cambio mi vida de manera radical. Todo fue tan rapido que es dificil hacer un recuento

27/ Fuente Voletín de CONONGAR de septiembre de 1990.

de mi vida. A veces creo que soy una persona marcada por la injusticia, ya que fui víctima de problemas ajenos a mi.

Vivir 74 días en una embajada con gente desconocida, es la muerte, más aún cuando en ese encierro eres la única niña y todo lo que escuchas es desconocido, oscuro, sin sentido para tí. Lo único que te indican es que debes estar callada. Ese mensaje repetido una y otra vez, hizo estragos en mi mente. Hay que reconocer que, en verdad, fue una dura marca para toda la vida.

Mientras menos sepas, mejor eso es lo que oía aunque no entendía bien lo que querían decir. Ver presos a mis padres por causas que desconocía fue terrible. A partir de entonces mi vida a sido un caos. Mi niñez se acabó en esa embajada. Ahí vi caer en la histeria a muchos; otros trataban de sobrevivir tomando todo tipo de cursos se juntaban para discutir. Fue un periodo de resentimientos, de culpar a todos. En el fondo ansias sobrevivir. El 24 de diciembre, por fin salimos a un mundo que ni te imaginas.

A nosotros nos tocó ir a Finlandia. Aún a mi edad fué muy difícil ambientarme, fue un choque de

principios, de formas de ser, de costumbres, y lo peor no eres nadie, ni niña ni nada, en un mundo donde todo es diferente, empezando por el idioma que no entendia mas, y sin tener a quien recurrir para lo más elemental.

Siete años de vivir en la inestabilidad, mi hermana mayor, como rebeldía, estuvo varios años encerrada sin ver a nadie, sin aprender el Finlandés, su vida no tenia sentido. Al final se resignó y terminó casándose con un finlandés. Ahora tiene tres hijos.

Yo experimenté muchas cosas y cuando todo empezaba a caminar, en plena adolescencia, otra vez había que trasladarnos a otra parte. Nuevamente salí con mis padres. Desde ese entonces tengo la sensación de que no soy dueña de mi vida, que otros deciden por mí, porque mi vida se acabó en la embajada.

En México llevamos 10 años. Ya suman 17 en el exilio. Y de los diez años cinco me los pase encerrada. Sin conocer ningún amigo Mexicano. Solo al entrar a la Universidad empecé a conocer a otras personas. Sin embargo, frecuentemente recuerdo el barullo y la soledad de la embajada me

cuesta creer lo que ha pasado."

Vemos ahora algunos casos de repatriación, esto es, el volver al país de origen.

R E P A T R I A C I O N

CASO No. 1 <28>

Durante años, Susana y yo estuvimos esperando el momento del retorno. Como no querer regresar a la tierra querida que nos hizo crear tantos ideales y por los cuales luchamos con tanto ahínco, como no querer retornar a esa nuestra patria en la cual fuimos perseguidos y de la cual fuimos hechados como si hubieramos sido unos criminales, cuando lo único que buscamos era una patria mejor.

Aunque la tierra que nos alojó como hijos adoptivos, fué benevola con nosotros, nunca dejamos de añorar el retorno, las cartas que algunas ocasiones recibimos de los que pudieron quedarse, hacían que las lágrimas acudieran para acompañar su lectura, porque en ellas nos hablaban de lugares y situaciones muy familiares pero que para nosotros estaban prohibidas.

28> Fuente.- Experiencias compartidas y para compartir, Guadalupe Díez Barroso, 1989.

El exilio fué prolongado, pero al fin la democracia permitió cierta apertura y la repatriación llegó; fué casi una fiesta para el corazón. El tiempo que estuvimos preparando todo para el retorno, fué como un sueño, con toda una mezcla de emociones, porque a la vez que era muy grande la ilusión por volver a lo nuestro, significaba también el hacer a un lado los afectos y muchas otras cosas creadas en el país de exilio.

Al igual que el último lapso de tiempo vivido en México fué como un sueño, también el principio del retorno fué como algo irreal. No se cuanto tiempo vaya a llevar el asimilar todo este proceso, pero no cabe duda que es otra etapa muy difícil.

El retorno ha sido una emoción indescriptible, pero con el paso del tiempo, se ha ido haciendo dolorosa la realidad, porque la imagen que durante el exilio estuvimos añorando, ahora parece estar muy distante de la realidad.

Muchos amigos y familiares ya no viven, otros tantos, aún permanecen en el exilio y los que aquí están,

algunos son de los que nunca salieron; otros tantos al igual que nosotros, han retorando, pero tal parece que todo este tiempo dió a cada uno experiencias totalmente opuestas y ahora es como si ya no hubiera ningún interés en comun; ahora solo cabe una admiración. Es increíble, si son los compañeros con los cuales hasta antes del exilio, trabajamos "codo a codo".

Pero por otra parte los cambios físicos en mi país son impresionantes, creo, que pocas cosas mejoraron y la mayoría, parecen terriblemente deterioradas; pero en resumen cambios, sólo cambios que me hacen sentir que no es mi casa, que no es mi terruño, querido, por el cual tantos años lloré.

Y ahora cuando tengo oportunidad, busco a aquellos con los que compartí muchas cosas en el exilio y con ellos paso muy agradables momentos, recordando todas las difíciles y bellas experiencias compartidas en ese tiempo y hasta tratamos de preparar algunas comidas Mexicanas.

No se si es parte de nuestra personalidad o que pasa; pero durante el exilio estuvimos añorando nuestra patria y ahora estamos añorando la tierra que nos alojó. Durante esos años, todo el tiempo caímos en las comparaciones y

hasta creo que molestábamos, tratando de convenecer a los demás de que no había nada mejor que nuestra tierra, pero sólo ahora podemos valorar todo lo que nos dió el país que por años nos adoptó."

CASO No. 2 (29)

"Cuando Washinton y yo tuvimos que salir, nuestros hijos eran pequeños, sólo tenían seis, ocho y diez años de edad, durante todo el tiempo del exilio, creo que fuimos de los pocos afortunados a quienes todo les fué relativamente facil. Con los cambios favorables que en nuestra nación se experimentaron, el momento tan esperado para el retorno, llegó. Hubo muchas agencias extranjeras, tratando de ayudar a los retornados, en la reincersion económica en el país, promoviendo algunos proyectos ocupacionales. Un grupo de tres compañeros y yo, nos vimos beneficiados con este tipo de apoyo, de tal manera que nuestros problemas económicos en el retorno no fueron graves.

Sin embargo hay momentos en la vida en que no todo parece ir bien y algo de eso nos ocurrió a mi familia y a mí.

Al momento de determinar el regreso,

29) Idem.

nuestros hijos habian crecido y ya no eran unos niños, ahora contaban ya con 16, 18 y 20 años de edad; con estudios, amigos, vecinos, etc., habian creado sus propios intereses en México, y creo que ellos más bien se concideran Mexicanós.

Pertenecemos a una familia conservadora, de tal manera que aceptar la separación de dos de nuestros hijos, fue muy dolorosa. Solo retorno con nosotros el menor de ellos, No tenemos el dinero suficiente, ni nosotros, ni ellos, para viajar y cuando menos alguna ocasión hacernos una visita.

Ahora la mayor vive con su compañero, y ya tenemos un nieto al que por supuesto, solo conocemos por fotografias. El segundo de nuestros hijos está asistiendo a la Universidad, pero creo que pronto la dejara para unirse tambien a su compañera."

CASO No. 3 (30)

"Creo que ahora si puedo pensar en la repatriación", nos dijo la Señora Barbara; y como no si ya habia pasado trece años en el exilio y al fin en su país se iniciaba cierta apertura que podía permitir el regreso.

300 Idem

Tan pronto como ella lo determino, se iniciaron las gestiones del caso y todo marchaba "sobre ruedas". en una de sus visitas a la oficina comentó: "ahora que ya soy una vieja de setenta años, lo único que pido es llegar a mi patria, para morir alla". No sea pesimista le dijo nuestra colega encargada de las repatriaciones, Usted va a regresar a su país y va a tener la oportunidad de disfrutar todo lo que estuvo deseando durante los años de exilio.

Y todo quedo arreglado, finalmente Doña Barbara lleo a nuestra oficina solo para recoger su última ayuda economica y para despedirse de todos nosotros. Por supuesto que su nerviosismo era evidente, situación por demás explicable en una mujer sola y tan golpeada por la vida y viendo ahora casi realizado su sueño de trece años. En cuatro dias más estaria en su país.

Al dia siguiente una llamada nos dejó como paralizados. Doña Barbara se encontraba hospitalizada y muy grave, aparentemente a raíz de una úlcera gástrica que habia hecho crisis. Desde un principio, supimos que su estado era verdaderamente grave, pero pensamos que sus deseos de vivir para el retorno, le podian ayudar a recuperarse. Lamentablemente

tres días después, justo el día que debería viajar, ese día falleció. Solo sus cenizas pudieron retornar."

Volvamos ahora de nuevo con los refugiados en México. Los siguientes puntos no los quisimos incluir cuando hablamos del exilio, para no romper la secuencia de lo que tiene que pasar un refugiado, hasta su retorno.

En las siguientes líneas veremos unas cuestiones de carácter legal, principalmente son preguntas directas y específicas que nos ayudaran a conocer más a fondo al refugiado, y sus problemas.

Los siguientes datos son recopilados a través de 25 cuestionarios aplicados a diferentes refugiados, esto a través de la entrevista directa, este punto lo manejaremos como dato estadístico.

Veremos algunas de las preguntas que se realizaron y que encajan dentro de nuestro estudio, después de la pregunta señalaremos las respuestas que se dieron sobre los cuestionarios aplicados.

PREGUNTA ¿Sabía Usted de la figura del asilo como un derecho que tiene toda persona de pedir en otro país?

RESPUESTA de las 25 personas entrevistadas 9 de ellas contestaron afirmativamente y 14 en sentido negativo, lo que indica que un 39% estaba enterado de esta figura, y un 61% no estaba enterada.

PREGUNTA ¿si sabía de esa existencia pidió asilo?

RESPUESTA De las nueve personas que conocían la existencia de esta figura, únicamente 2 solicitaron el asilo y 7 no lo solicitaron, lo que nos indica que un 18% intento asilarse y un 82% no lo intento.

PREGUNTA ¿el asilo que pidió le fue concedido o negado?

RESPUESTA de las dos personas que pidieron el asilo a los dos les fue concedido, de lo cual tenemos el 100%.

PREGUNTA ¿entro de manera legal o ilegal?

RESPUESTA doce personas entraron de manera legal y 13 de manera ilegal lo que indica que un 48% entro legal y un 52% ilegal.

PREGUNTA ¿Si fue de manera legal cuál fue la calidad migratoria?

RESPUESTA de las doce personas que entraron de manera legal lo fueron con FM-10 y las restantes con FM-T. Lo que indica que aproximadamente el 18% fue como asilado y el 82% como turista.

PREGUNTA ¿Sabe cuales son los derechos que como extranjero tiene?

RESPUESTA El 100% de los entrevistados respondió que no sabia cuales eran

PREGUNTA ¿Esta reconocido por el ACNUR?

RESPUESTA 20 de los entrevistados estan reconocidos y 5 no, lo que implica que el 18% este reconocido y un 20% no lo este.

PREGUNTA Que organismos de ayuda conocia antes de salir de su pais?

RESPUESTA 22 de los entrevistados no conocia ninguno y 3 conocian alguno (como son ACNUR y AMNISTIA

INTERNACIONAL). De lo que tenemos que el 12% tenía cierto conocimiento y el 88% ningún conocimiento.

Por último tenemos que de los entrevistados fueron, Salvadoreños, Guatemaltecos, Hondureños y Nicaraguenses principalmente.

Veamos antes de hacer algún comentario sobre lo que hemos visto: algunos testimonios de personas que se encuentran al frente de organismos de ayuda.

Para entender como ven ellos la problemática del refugiado.

ROBERTO ZAVALA SERTEC (31)

Cada flujo de refugiados tiene un rostro propio. El de las mujeres Centroamericanas está teñido de miedo, desconfianza y melancolía. Su expresión es de espera, como si anhelaran que un hecho repentino termine con la guerra y los devuelva la paz. Su lugares y sus seres queridos.

Han tenido que huir de sus países, abandonando todo, para salvar la vida. Para ellos tomar la decisión no ha sido fácil, lo han hecho obligadas por el clima de

31) Fuente.- Boletín de COMONCAR No. 7, Mayo de 1990.

terror imperante en su tierra, acompañando a sus maridos o familiares en este éxodo sin precedentes.

La mayoría son mujeres del pueblo, ajenas hasta hace relativamente poco al significado del exilio y las dificultades que conlleva. En el camino han debido enfrentar numeros obstáculos, visto saqueadas sus escasas pertenencias, y algunas, incluso sufrido ataques sexuales. Para llegar a nuestro país han debido esquivar los retenes de vigilancia, recorriendo grandes trechos a pie, pasando hambre, en un estado emocional que conjuja el recuerdo de la dolorosa partida y el constante temor de ser descubiertas. Ya aquí tienen la esperanza de encontrar una mano amiga, pero se encuentran solas, sin conocer sus derechos, con el miedo que causa encontrarse en un país desconocido, con otras costumbres y formas de ser. Su primera reacción es negar su identidad tratar de pasar inadvertidas, pues, saben que el ser "ilegales", las hace más vulnerables.

En el exilio encuentran muchas limitaciones, derivadas de su propia condición de mujeres. Y es que en sus lugares de origen ocupaban roles tradicionales, domésticos, y el estar en otro país les obliga a enfrentarse al

mundo del trabajo, sin una preparación previa para hacerlo y en marcada desventaja. Si encuentran un empleo siempre será en el escalón más bajo; el temor de la deportación les impide tener mayores aspiraciones. Se ocupan así, como empleadas domésticas, vendedoras ambulantes, lavanderas, cocineras, cuidadores de enfermos o ancianos, y como último recurso, ejerciendo la prostitución.

ROBERTA COHEN, CONSEJERA DE DERECHOS
HUMANOS DEL REFUGEE POLICY GROUP. (32)

"Cada año, las violaciones de los derechos humanos fuerzan a innumerables personas abandonar sus hogares y buscar refugio en otros países. Estas violaciones son de muy diverso tipo; asesinatos deliberados y actos de genocidio, persecuciones políticas, raciales o religiosas; y la negación de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales más básicos. La huida, sin embargo, no siempre conlleva el alivio que tan desesperadamente buscan las víctimas.

Con demasiada frecuencia, refugiados y solicitantes de asilo sufren nuevos abusos, frente a los cuales encuentran poca protección. Ataques físicos sobre los refugiados que huyen, detención prolongada en condiciones

32) Fuente.- Revista Refugiados No. 65, Julio-Agosto de 1990, ed. ACNUR, pag. 25.

inhumanas y expulsión son sólo algunos de los peligros y dificultades a los que se enfrentan los que buscan seguridad fuera de sus países."

GUADALUPE DIEZ BARROSO, ACNUR-SERTEC <33>

"Cuántos extranjeros han pretendido y logrado su ingreso a México ilegalmente?, sin duda un gran número. A muchas de estas personas, la persecución, la guerra y la muerte, les han obligado a abandonar todo, muchas otras han salido dejando un país en donde ya no se puede trabajar en nada, la guerra ha acabado con todo. Emigran tratando de encontrar mejores alternativas de vida.

Cuántos ilegales? al pretender ingresar al país, han sido sometidos a: abusos, palabras soeces, robos y por supuesto lo más grotesco e indignante, mujeres violadas por empleados migratorios. Con todo esto, corresponderá en algo la imagen que de México se tenía... Es cierto que México y en especial su capital, tiene una especie de iman, en sus múltiples y variados atractivos, el que los prueba, se resiste a dejarlos, pero habrá que recordar que las personas que constituyen nuestro universo de trabajo, no vienen a hacer turismo".

33.- Fuente.- Experiencias compartidas y para compartir, 1989.

LA MUJER Y EL REFUGIO - MAPRES (34)

"Al salir de su país de origen abandonan todo: vivienda, trabajo, a veces también la familia, y una situación de terror cotidiano que los lanza a la aventura del exilio para salvar la vida.

En el camino, muchos son los problemas que deben enfrentar las mujeres: son privadas de las pocas pertenencias que poseen; muchas de ellas son violadas; la mayoría del trayecto lo realizan caminando, rodeando cerros para poder esquivar los retenes de vigilancia y no ser descubiertas, pasan hambres se enfrentan a climas extremos, todo esto sin contar el estado emocional en el que se encuentran, recordando las experiencias vividas, a los seres amados que se han perdido, a los amigos, las cosas de la infancia, el hogar que habitaban, preguntándose si volverán algún día; y ahora ¿qué hacer?, solas y tal vez acompañadas de sus hijos o familiares, sin tener que darles. Tienen la esperanza de encontrar una mano amiga, y se encuentran solas; para su desventura ni siquiera conocen sus derechos elementales, están llenas de miedo por encontrarse en un país desconocido, con otras costumbres, donde se habla de manera diferente; todas estas circunstancias las asustan. y

34) Fuente.- Boletín de Mapres (CUZCATLAN, TIERRA DE RIQUEZAS), No. 5

optan por negar su identidad y pasar inadvertidas, ser invisibles todo esto junto con la ilegalidad las hace mas vulnerables".

PATRICIA SMYKE (REVISTA REFUGIADOS) <35>

"Cuando los niños refugiados cuentan su historia hay un acontecimiento: el viaje hacia el exilio, que recuerdan con extraordinaria precisión, puede que el miedo, la ansiedad o sencillamente la excitación agudizaron su percepción en este momento, porque los sonidos, las visitas, los olores y las emociones de la huida del hogar permanecen nitidos en su memoria."

Para terminar con este punto, veamos una de las quejas que frecuentemente, nos encontramos, cuando se realizaron las visitas a los organismos no Gubernamentales de ayuda a refugiados.

"Varias veces personal de Gobernacion ha venido a catear la Oficina en busca de extranjeros ilegales, acusandonos de esconderlos, diciendo que éste es un delito; o en muchas ocasiones la Oficina es sometida a vigilancia, desde el exterior, para "cazar" a los "ilegales".

35) Fuente.- Revista Refugiados # 42. Junio de 1988. ed. ACNUR, pág. 21.

Logicamente cuando esto sucede, los refugiados dejan de venir, porque sienten el temor de ser capturados y deportados a donde su vida corra peligro, ni aún los que se encuentran legalmente en el país se salvan de esta cacería."

Con este último relato terminamos el tema de los testimonios se concidera que esta demás un comentario que se pudiera realizar sobre los mismos, en tanto que los relatos hablan por si solos de las necesidades del refugiado; no obstante resaltaremos algunas de las principales dificultades por las cuales tienen que pasar los mismos. Esto se hará en próximo y último capítulo de este trabajo.

En cuanto al título del capítulo que hemos visto, creo que se entiende sin mayores explicaciones, ya que lo que busca todo refugiado es la "libertad".

CAPITULO QUINTO

SOLUCIONES AL FENOMENO DE LOS REFUGIADOS

Este capítulo es, en parte una continuación al anterior y una conclusión de lo que hasta este momento hemos visto.

Una vez analizado el universo en el cual se mueven los refugiados; tenemos por fuerza que llegar a las soluciones, en tanto que este fenómeno representa un problema para la sociedad internacional y todo problema requiere una solución.

Veremos entonces las soluciones que se han dado a nivel internacional y a nivel Nacional. Soluciones propuestas por organismos y soluciones propuestas por los refugiados y personas encargadas de su atención.

S.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Entenderemos por Internacional cuando intervienen dos o más Naciones en determinada situación.

Veamos entonces, de acuerdo a este principio cuales son estas soluciones.

Tenemos como las soluciones de mayor importancia y que son aceptadas casi universalmente las siguientes:

- a) Repatriación voluntaria;
- b) Integración local, y;
- c) Reasentamiento.

Repatriación Voluntaria

En cuanto a esta forma de solución es considerada como las mejor y más adecuadas al problema de los refugiados, ya que logra la finalidad última de la protección Internacional o sea, la reincorporación de los refugiados a su comunidad. La repatriación voluntaria debe ser considerada como un acto puramente humanitario y político. Haciendo real el derecho de los refugiados de volver voluntariamente y acogerse a

la protección de su país de origen.

Para que los refugiados opten por la repatriación voluntaria, tienen el derecho a ser informados de la situación prevaleciente en el país de origen en forma amplia y objetiva a fin de que puedan decidir si desean o no repatriarse en base a todos los elementos necesarios. Una manera de hacer efectivo este derecho son las visitas de grupos de refugiados al país de origen para permitirles informarse en el terreno sobre la situación existente.

La repatriación voluntaria puede promoverse y facilitarse por los llamados mecanismos de repatriación, los que algunas veces han sido formalmente constituidos en comisiones tripartitas compuestas por representantes del país de origen, el país de asilo y del ACNUR. Entre las funciones de estos mecanismos está la planificación conjunta y la puesta en práctica del programa de repatriación constituyendo a la vez un medio eficaz para facilitar y promover consultas entre las partes interesadas.

Debemos, por otro lado, tener presente que la piedra angular de la protección Internacional de los

refugiados en el contexto de la repatriación voluntaria, es la voluntad del refugiado libremente expresada y en forma individual.

Esta repatriación debe tener lugar bajo condiciones de seguridad, dignidad y preferencia, si así lo desean los refugiados, debe efectuarse al lugar de origen o de anterior residencia. Este derecho básico de la protección del refugiado se deriva de los derechos humanos fundamentales de seguridad y libertad, y del derecho a la libertad de movimiento y libre elección del lugar de residencia.

Una cuestión muy importante es que los repatriados, al momento de su regreso deben recibir el beneficio de garantías adecuadas de no discriminación, y respeto pleno de sus derechos humanos, en iguales condiciones que sus connacionales. En ninguna circunstancia deben ser perjudicados o penalizados por haber buscado asilo y protección como refugiados en otro país.

Para facilitar el proceso de reintegración y también asegurar que los repatriados puedan efectivamente beneficiarse de la protección de las autoridades Nacionales, es

importante que se les otorguen los mismos documentos de identidad que a sus compatriotas. A fin de asegurar que obtengan el reconocimiento de su Nacionalidad, debe regularizarse el registro de refugiados nacidos en el extranjero.

También es necesario que los repatriados puedan hacer valer plena y formalmente los estudios efectuados en el extranjero. Si las circunstancias lo permiten, el proceso de documentación y registro deberá llevarse a cabo antes de realizarse la repatriación voluntaria.

Para terminar con este punto nos resta señalar que la asistencia que se suministre a los repatriados debe incluir transporte y ayuda durante el viaje de retorno, así como asistencia en el país de origen durante el proceso de reintegración. Esta última asistencia debe ser compatible con los planes y proyectos de desarrollo de la comunidad a la cual retornan los refugiados. <1>

Integración Local.

La integración local consiste en que los refugiados puedan integrarse a la sociedad que los recibe. Es de primordial importancia que los refugiados disfruten de sus

1) Cfr. Conferencia Internacional sobre refugiados Centroamericanos, (CIREFCA), Guatemala, 29 al 31 de mayo de 1989.

derechos económicos, sociales, y culturales de tal forma que puedan llevar una vida digna y productiva sin que por esa razón se conviertan en grupos privilegiados frente a los Nacionales <2>

REASENTAMIENTO

El reasentamiento en terceros países de refugiados Centroamericanos no ha constituido una solución duradera de la misma importancia que la repatriación voluntaria, reservándose para algunos casos excepcionales en que, por razones de protección o de reunificación familiar, han requerido o requieren ser reasentados. No obstante teniendo en cuenta la situación prevaeciente en algunos de los campamentos de refugiados y siguiendo las prácticas establecidas Internacionalmente, se ha considerado la necesidad de buscar reasentamientos en terceros países para algunos de los refugiados. <3>

A nivel internacional estas son las soluciones durables más recomendables para el problema de los refugiados que atañen al refugiado en sí.

Veamos ahora algunas soluciones que son

Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los refugiados repatriados y Desplazados C.A. en A.L. págs. 13-14

propias para los gobiernos y que son reconocidos a nivel Internacional.

Estas soluciones bien podrian considerarse como medidas de proteccion, pero al final la proteccion implica hablar de solucion.

Las siguientes soluciones son tomadas en su totalidad por las Conclusiones Sobre la Proteccion Internacional de los Refugiados, aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR.

Estas conclusiones pueden considerarse como una especie de jurisprudencia, esto es, interpretando lo que los instrumentos internacionales -relativos al caso- mencionan y mencionando lo que no esta contemplado.

Veamos entonces cuales son estas soluciones:

1.- Que los Estados miembros y no miembros de las Naciones Unidas, acaten plenamente los principios humanitarios que rigen la proteccion de los refugiados, en particular que respeten las disposiciones de la Convencion de

2> Idem
3> Idem

1951, y del Protocolo de 1967, y que observen el principio en virtud del cual no se puede obligar por la fuerza a ningún refugiado a volver a un país en el cual teme ser perseguido.

2.- Que los Estados que aún no lo han hecho se adhieran a los instrumentos Internacionales relativos a la condición de los refugiados. (4)

3.- Que se conceda a los miembros de las familias de refugiados todas las oportunidades para reunirse, permitiéndoles salir de su país de origen.

4.- Que el ACNUR, sea parte en lo relativo a los procedimientos y prácticas Nacionales para el reconocimiento de la condición de refugiado y que vele por la aplicación y puesta en prácticas de la Convención y el Protocolo relativos en los diversos Estados miembros.

5.- Fomentar y ayudar en lo posible a las organizaciones no Gubernamentales de Ayuda a Refugiados.

6.- Que se ofrezcan posibilidades de reasentamiento a quienes no hubiesen podido obtener la residencia permanente en el país de primer asilo. (5)

4) Fuente 26 o. Período de Sesiones del Comité Ejecutivo ACNUR, Ginebra 1976.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

7.- Respetar los derechos humanos fundamentales de los refugiados.

8.- Que los Estados, concedan tan siquiera un refugio temporal, en lo que se decide sobre el particular.

9.- Conocer y aplicar los instrumentos internacionales existentes en materia de asilo y refugio.

10.- Que los Gobiernos apliquen prácticas liberales y concedan asilo permanente o al menos temporal a los refugiados que hubiesen llegado directamente a su territorio.

11.- Que los Gobiernos cooperen con espíritu de solidaridad internacional, con el ACNUR, en el desempeño de sus funciones.

12.- Respetar el principio humanitario fundamental de no devolución, aun a aquellas personas que no han sido reconocidas oficialmente como refugiadas, pero que pueden ser objeto de persecución si se les devuelve a su país de origen. <6>

13.- Que en el caso de que se realice una expulsión esta se deba solo a circunstancias excepcionales y no

5) Fuente 27o. Período de Sesiones del Comité Ejecutivo, Ginebra 1976.

se realice a su país de origen.

14.- En el caso de los refugiados delincuentes, darles el mismo trato que se les da a los Nacionales delincuentes, y que los Estados examinen la posibilidad de elaborar un instrumento internacional que aplique este principio.

15.- Que toda orden de expulsión solo sea acompañada de custodia o detención cuando sea absolutamente necesario por motivos de seguridad u orden públicos y que tal custodia o detención no se prolongue indebidamente.

16.- Que los Estados establezcan procedimientos para determinar formalmente la condición de refugiado de conformidad con la convención de 1951 y el protocolo de 1967.

17.- Que la determinación de refugiado que de un Estado, sea reconocida por los demás Estados. (7)

18.- Que en el plano Nacional se adopten medidas legislativas o administrativas para la eficaz aplicación de la Convención y el Protocolo relativo a los refugiados.

6> Fuente.- 28o. Periodo de Sesiones, Ginebra 1977.

7> Idem.

19.- Que se realicen esfuerzos tendientes a lograr una difusión más amplia de los principios del derecho de los refugiados mediante relaciones más estrechas con instituciones educacionales y científicas, y en términos generales, con grupos interesados en cuestiones humanitarias y relativas a los refugiados.

20.- Una vez que un Estado haya determinado la condición de refugiado, la mantenga sin interrupciones.

21.- Que se expidan documentos de viaje a los refugiados para viajes cortos fuera de su país de residencia y para el reasentamiento en otros países. (B)

22.- Que se tomen las medidas necesarias para proteger a los refugiados contra ataques inhumanos.

23.- Es obligación humanitaria que todos los Estados Costeros permitan que las embarcaciones en peligro busquen refugio en sus aguas y otorguen asilo o al menos refugio provisional, a las personas abordo en busca de asilo.

24.- en los casos de corrientes de gran

B) Fuente 29o. Periodo de Sesiones del Comité Ejecutivo Ginebra 1978.

magnitud, deberá otorgarse al menos refugio provisional a las personas en busca de asilo. Los Estados que, por su situación geográfica o por otras razones, hacen frente a una corriente de gran magnitud deberían según fuera necesario, y a petición suya, recibir asistencia inmediata de otros Estados de acuerdo con el principio de la repartición equitativa de la carga.

25.- Se debe tener en cuenta que no debe negarse el asilo únicamente en razón de que éste podría buscarse en otro Estado. Sin embargo, en los casos en que parecería que una persona, antes de solicitar asilo, ya tuviera un contacto o vínculos estrechos con otro Estado, podría pedírsele que solicitara asilo, en primer término, a aquel Estado, si ello fuera equitativo y razonable.

26.- Si bien puede establecerse que quienes busquen asilo estén obligados a presentar su solicitud dentro de un corto plazo, el hecho de no hacerlo, o de no cumplir con ciertos requisitos formales, no debería excluir la consideración de una petición de asilo.

27.- Cuando una persona en busca de asilo se dirija en primera instancia a una autoridad fronteriza; ésta

no debería rechazar su solicitud sin consultar antes con una autoridad central. <9>

28.- Es necesario desarrollar los conceptos jurídicos relativos a la protección internacional, a la luz de las condiciones especiales imperantes en las diferentes regiones.

29.- Promover un conocimiento y una comprensión más amplias del derecho en materia de refugiados para aumentar la eficacia de la protección internacional.

30.- Que los Estados den seguridades de que el principio de no devolución se toma debidamente en cuenta en los tratados referentes a la extradición y en los casos en los que proceda dentro de la legislación Nacional sobre la cuestión.

31.- Que la protección contra la extradición se aplique a las personas que respondan a los criterios contenidos en la definición de refugiado. <10>

32.- Las medidas relativas a la distribución de la carga deben tener por finalidad, según proceda, facilitar la repatriación voluntaria, promover la

9) Fuente.- 30 Período de Sesiones del Comité Ejecutivo, Ginebra 1979.

integración local en el país de acogida y crear posibilidades de reasentamiento en terceros países.

33.- Animados por un espíritu de solidaridad internacional, los Gobiernos deberán intentar eliminar, en la medida de lo posible, las causas que han provocado las afluencias en gran escala de personas en busca de asilo, y establecer, en los casos que se han producido esas afluencias, las condiciones favorables para la repatriación voluntaria.

34.- Con el fin de fomentar la integración rápida de las familias de refugiados en el país de asentamiento, debe concederse en principio a los familiares próximos el mismo estatuto jurídico y las mismas facilidades que al jefe de familia a quien se ha reconocido oficialmente como refugiado. (11)

35.- Desarrollar normas de protección y, a esos efectos, mantener un diálogo constante entre los Gobiernos, las Organizaciones no Gubernamentales y las Instituciones Académicas, para llenar las lagunas en la esfera del, derecho internacional en materia de refugiados. (12)

36.- Que los Gobiernos apoyasen el

10> Fuente 31a. Período de Sesiones del Comité Ejecutivo, Ginebra 1980.

integración local en el país de acogida y crear posibilidades de reasentamiento en terceros países.

33.- Animados por un espíritu de solidaridad internacional, los Gobiernos deberán intentar eliminar, en la medida de lo posible, las causas que han provocado las afluencias en gran escala de personas en busca de asilo, y establecer, en los casos que se han producido esas afluencias, las condiciones favorables para la repatriación voluntaria.

34.- Con el fin de fomentar la integración rápida de las familias de refugiados en el país de asentamiento, debe concederse en principio a los familiares próximos el mismo estatuto jurídico y las mismas facilidades que al jefe de familia a quien se ha reconocido oficialmente como refugiado. <11>

35.- Desarrollar normas de protección y, a esos efectos, mantener un diálogo constante entre los Gobiernos, las Organizaciones no Gubernamentales y las Instituciones Académicas, para llenar las lagunas en la esfera del, derecho internacional en materia de refugiados. <12>

36.- Que los Gobiernos apoyasen el

10> Fuente 31a. Período de Sesiones del Comité Ejecutivo, Ginebra 1980.

ejercicio de la función de protección internacional del Alto Comisionado, mediante la concesión del Asilo, el ofrecimiento de soluciones duraderas y la promoción en la opinión pública de un conocimiento más profundo de la situación y las necesidades especiales de los refugiados y las personas que buscan asilo.

37- Que los Estados proporcionen documentos a los refugiados, en la forma prescrita por la legislación Nacional, permitiéndoles establecer su identidad y su condición de refugiados.

38.- Que a los solicitantes de asilo respecto de cuyas solicitudes no pudiese llegarse a una solución de inmediato se le expidiesen sin demora los documentos provisionales adecuados para asegurar la protección contra la expulsión o la devolución hasta que las autoridades competentes adoptasen una decisión respecto de su solicitud. <13>

39.- Que los Gobiernos y el ACNUR, se ocupen urgentemente de adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres y las jóvenes refugiadas queden protegidas frente a la violencia o las amenazas contra su integridad física o frente a los abusos o el hostigamiento de

11) Fuente 320. Período de Sesiones del Comité Ejecutivo, Ginebra 1981.

carácter sexual. <14>

40.- Que cuando se llegue al caso de una detención forzoza de una persona en busca de asilo. Las condiciones de detención tienen que ser humanas. En particular los refugiados no deben ser internados, en la medida de lo posible, con las personas recluidas como delincuentes de derecho común y no deben ser alojadas en lugar donde esté amenazada su seguridad física y que se les dé la posibilidad de ponerse en contacto con la oficina del ACNUR, o, en defecto de ésta, con los organismos nacionales existentes que se ocupan de la asistencia a los refugiados.

Con esto damos por terminado el tema de soluciones, relativa a los Estados, tomadas, como se dijo en su oportunidad por las conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR; debemos aclarar que en su mayoría no fueron tomadas al pie de la letra; sino que se tomó la idea del sentido de la conclusión, plasmandola a manera de solución. Tratamos de incluir las de mayor relieve, pra el caso de estudio. Si bien algunas de estas pudieran considerarse como de carácter Nacional, por la obligación que tiene el Estado para con estas. Nosotros preferimos incluirlas en este punto dado que provienen de un

12/Fuente 34o. Período de Sesiones del Comité Ejecutivo, Ginebra 1987.

Organismo Internacional, el cual se integra por opiniones de representantes de distintos Estados.

Ya vimos las soluciones en las cuales interviene directamente la voluntad del refugiado, donde interviene la voluntad del Gobierno, y la comunidad internacional.

Veamos ahora y para finalizar este punto algunas soluciones donde interviene la sociedad de acogida.

Estas soluciones podrian verse como ayuda inmediata, pero si las incluimos en nuestro punto es porque siempre una ayuda será una solución, o parte de ella.

Lo que la sociedad puede hacer para con el refugiado es lo siguiente:

1.- Aprender más sobre los refugiados en el mundo, siguiendo sus historias en los medios de comunicación, o solicitando información a la representación del ACNUR, más proxima

2.- Puede apoyar el trabajo en favor de los refugiados en todo el mundo.

a) Insistiendo en que su Gobierno, contribuya a la labor del ACNUR, y de las ONG.

b) Estimulando el interés de sus amigos por el destino de los refugiados.

c) Organizando actividades que generen fondos de ayuda, como conciertos o azares, conferencias o proyección de películas obtenidas a través de alguna ONG o del ACNUR.

d) Animando a su Gobierno, a que otorgue visados (cuando sea apropiado hacerlo), a los refugiados cuya situación es de peligro o desesperación.

e) Uniéndose a una ONG, y apoyándola en sus actividades.

PUEDE AYUDAR

A) Ayudando a una familia de refugiados vecina mediante consejos sobre tiendas, asuntos administrativos (impuestos, autorizaciones y permisos diversos), actividades deportivas o sociales y otras posibilidades.

5.2 A NIVEL NACIONAL

Veamos ahora las soluciones a nivel Nacional que pueden darse. Ya en temas anteriores hemos hablado algo sobre el particular, específicamente de México.

Entendemos por Nacional lo relativo a una Nación, esto es las soluciones internas, donde interviene unicamente la voluntad y el criterio de un Estado.

Analizaremos aparte de México, algunos países de la zona Centroamericana dentro de las soluciones que cada uno de ellos propone a nivel interno.

MEXICO

Planes de solución:

1.- Objetivos del Gobierno de México.

a) Desarrollar las iniciativas para facilitar y promover la repatriación voluntaria hacia Guatemala como solución prioritaria.

b) Continuar la política de autosuficiencia hacia la integración de refugiados reubicados

16> FUENTE.- FOLLETO, de ACNUR "ayuda a los refugiados".

voluntariamente en Campeche y Quintana Roo, en condiciones equivalentes a la población Nacional de la región, en tanto los refugiados no decidan repatriarse.

c) Iniciar una revisión de la prolongada situación precaria de los refugiados en Chiapas que no aceptaron la reubicación en Campeche y Quintana Roo, mediante la incorporación productiva como solución duradera antes de la repatriación.

d) Respecto a los inmigrantes irregulares, el Gobierno de México asume el compromiso de ofrecerles las mismas garantías individuales que reclama para nuestros nacionales en iguales circunstancias en el extranjero.

e) Incorporar a la legislación Nacional el estatuto legal de refugiado <17>

f) Se estudia para el caso de los refugiados que no quieren regresar (Guatemaltecos), su integración a la Nación Mexicana. <18>

g) se estudia de igual manera para los refugiados Centroamericanos diseminados en el Valle de México,

17> FUENTE CIREFCA, Documento de los Estados Unidos Mexicanos, marzo de 1989.

una amnistía migratoria por parte de la Secretaría de Gobernación.

h) Se estudia la posibilidad de adherirse a la Convención de 1951 y al protocolo de 1967, relativo a los refugiados. <19>

BELICE

Las soluciones internas más significativas en este país son las siguientes.

a) Asistir a los refugiados y otras categorías migrantes (dando subsidios, asistencia médica, asesoramiento, educación etc.).

b) La Oficina de Refugiados, que dispondrá de procedimientos establecidos para determinar el derecho obtener asilo, desempeñará labores de protección.

c) Se otorgaran proyectos de autosuficiencia/integración/reasentamiento.

d) Se propone documentar a todos los refugiados.

19> CIREFCA, Primera Reunion Internacional del Comité de Seguimiento, mayo de 1990, resumen de la situación de refugiados

e) Se implementará la política de regreso al país de origen de las personas que han entrado ilegalmente en el país y que no pueden demostrar su condición de refugiados.

f) La elaboración de un Código Nacional relativo al tratamiento de los refugiados, en vez de firmar la Convención de 1951, y el Protocolo de 1967. <20>

EL SALVADOR

A) Implementar proyectos integrales productivos que permitan una autogestión y suficiencia que posibiliten a estas personas su dignidad y auto estima.

B) Implementar una política de atención a la población repatriada tanto individual como masiva, que coordine las acciones del Gobierno, las agencias voluntarias y las iglesias, con el propósito de evitar el aislamiento de estas comunidades a efecto de incorporarlas a la vida económica y social del país, por medio de proyectos productivos, y convertir a las familias en auto suficientes.

C) Crear una Comisión para refugiados, repatriados y desplazados que elabore y ejecute políticas

(ADDENDUM), Estados Unidos Mexicanos.
19) FUENTE Seminario sobre los derechos del refugiado, realizado

integrales y coordine los esfuerzos de todos los entes involucrados en brindar asistencia a refugiados, repatriados y desplazados.

D) Apoyar política y diplomáticamente las acciones de otros países tendientes a reubicar en terceros países a refugiados salvadoreños que voluntariamente deseen asentarse en dichos países.

E) Implementar un proyecto de incorporación de familias desplazadas Salvadoreñas como colonos productores en un sector agrícola de Bolivia, dotándolas de la infraestructura necesaria, además de la propiedad de la tierra. Para tal efecto los dos respectivos Gobiernos han ratificado en 1989, un convenio que prevé la autosuficiencia de los beneficiarios en un plazo de 24 meses. <21>

COSTA RICA

PROPUESTA DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

Ante la compleja problemática de la población refugiada y desplazada por la situación geopolítica de Centroamérica se ha determinado la necesidad de que el Gobierno

por la UIA Y EL ACNUR, ponencia del Licenciado Luis Ortiz Monasterio; Titular de la COMAR.

amplie los sistemas de atención de estos flujos migratorios, orientado a la búsqueda de soluciones durables que contribuyan a la autosuficiencia, incorporación e integración de esta población al proceso de desarrollo Nacional.

Perfil de propuesta para atender integral y multisectorialmente a desplazados externos, en las regiones comprendidas por la zona Limitrofe Norte y Costa Atlántica del país.

La propuesta se enmarca en una atención integral y multisectorial de esa población desplazada que comprende la regularización migratoria de la población localizada, que le permita un acceso a la atención primaria en materia de salud en forma expedita, así como su incorporación a la estructura socioeconómica, para que sean sujetos participantes del desarrollo, permitiéndoles en su eventual retorno voluntario, llevar consigo una formación y experiencia valiosa, para utilizar en su país de origen.

La incorporación productiva contempla generación de empleo, facilidades de vivienda y desarrollo local donde se inserten.

20) FUENTE CIREFCA, Documento de la República de Belice, marzo de 1989.

Perfil de propuesta para incorporar laboralmente refugiados localizados en la zona central del país.

La cobertura propuesta contempla proyectos productivos autogestionarios, así como financiamiento a la empresa privada Costarricense, lo cual permitirá a los refugiados su incorporación a la comunidad Costarricense, tanto en lo social como en lo productivo, mediante la creación de nuevos puestos laborales, medios de producción y facilidades de vivienda.

Perfil de propuesta para el descongestionamiento de campamentos de refugiados y desarrollo comunal.

Mientras que la situación sociopolítica continúe convulsionada en la región Centroamericana, es evidente que la afluencia de refugiados se mantendrá por lo que la mejor opción no es concentrarlos en los campamentos, si no más bien ofrecerles fuentes de trabajo y capacitación que les permitan en el futuro seguir en su país de origen.

Para realizar este tipo de actividades se debe tener en cuenta que cada campamento se encuentra inmerso en

una región geográfica, en la cual las actividades a realizarse pretenden un desarrollo integral y sostenido, involucrando tanto a refugiados como a Costarrisenses de escasos recursos económicos. <22>

NICARAGUA

Como objetivos (soluciones) se plantean:

a) Atender a la población desplazada de guerra localizada en asentamientos, a los repatriados que pueden ser absorbidos en los asentamientos existentes o que retornen a su comunidad de origen y a los refugiados que actualmente se encuentran en cooperativas.

b) Consolidar los niveles de atención actual a esta población, a fin de que mejoren sus condiciones socioeconómicas y se amplíen sus bases productivas.

c) Consolidar y desarrollar los asentamientos, núcleos poblacionales o comunidades ya existentes en los cuales la población afectada ha mostrado estabilidad, interés en permanecer o en regresar a sus lugares de origen en el caso de los repatriados principalmente en la RAAN.

22> FUENTE CIREFCA, Documento de la República de COSTA RICA, Febrero 1989.

d) Superar la etapa asistencialista que necesariamente se dió al comienzo del fenómeno, mediante acciones integrales que propicien a corto plazo la autosuficiencia de la población afectada y a plazo medio el desarrollo de las zonas o áreas donde esta población reside.

e) Propiciar los medios necesarios para la integración y reinserción a la vida economicosocial de la población afectada. <23>

HONDURAS

Objetivos y compromisos del Gobierno.

Se trata de estimular el desarrollo de áreas muy pobres y remotas, donde la acción del Gobierno y de las ONG, normalmente no llega o es insuficiente.

Específicamente, se trata de desarrollar proyectos tendientes a lograr un grado aceptable de autosuficiencia de la población beneficiaria en un plazo de 3 años más o menos.

Los proyectos serán de tipo integral (multisectorial), diseñados a nivel de población marginal

23> FUENTE CIREFCA, Documento de la República de Nicaragua, Febrero de 1989.

(pobreza critica).

El Gobierno de Honduras revisará la legislación existente referente a refugiados, desplazados y población irregular, y formulará las leyes, normas y procedimientos necesarios o sus reformas, para darle el soporte legal adecuado a las actividades que se pretende desarrollar. (24)

GUATEMALA

FRIDRIDADES DE DESARROLLO

En el campo social.- combinar un crecimiento económico sostenido con un programa de inversión tendente a saldar la deuda social, aquí entendida como una forma de distribución equitativa de los beneficios del crecimiento económico y la ampliación de equipamientos y servicios sociales.

En el Campo Económico, lograr un desarrollo solidario para el país mediante el alcance de un equilibrio entre la eficiencia económica y la equidad.

Propiciar una estrategia orientada hacia afuera para aumentar la competitividad en los mercados

24.- FUENTE, CIREFCA, Documento de la República de Honduras, Febrero de 1989.

internacionales y disminuir la dependencia de los rengiones tradicionales de exportación. Además de formular una estrategia orientada hacia adentro con un enfoque de justicia y equidad definida como aquellas inversiones esenciales para el desarrollo humano que se dejaron de efectuar en el pasado.

Acorde con estas prioridades, la selección del proyecto a favor de las repatriados Guatemaltecos se hizo obedeciendo a los siguientes criterios:

a) Incremento y diversificación de la producción para la autosuficiencia alimentaria y la comercialización;

b) Generación de empleo e ingreso en forma sostenida;

c) Reducción de los deficits de salud y educación y;

d) Atención a zonas con escasa presencia institucional del sector público.

e) Preservación de los recursos naturales, particularmente el forestal. <25>

25> FUENTE CIREFCA, 1a. Reunión Internacional del Comité de Seguimiento Nueva York, 27-28, de Junio de 1990, Resumen del

Veamos ahora para terminar algunas propuestas de solución presentadas por refugiados y personas encargadas de su protección.

Veamos primero las propuestas de solución de los refugiados.

1.- Una mayor cooperación de México con el ACNUR; en cuanto a la asesoría legal.

2.- Que se otorguen garantías para trabajar por parte del Gobierno.

3.- Que el Gobierno tenga un conocimiento más profundo del problema de los refugiados.

4.- Proporcionar al Gobierno Mexicano información amplia del país de origen.

5.- Que al refugiado se le tome como persona sin que exista la discriminación.

6.- Que exista un mayor control con el personal de las fronteras, con el fin de no empañar la imagen de México.

Documento Oficial de Guatemala

7.- Que las embajadas de México en el exterior tengan un mayor conocimiento del problema y una mayor seriedad.

8.- Debe realizarse una campaña para difundir que son los refugiados, quienes son, etc.

9.- Dar mayor ayuda para trabajar, para no ser explotados.

10.- Dar mayores derechos como personas humanas.

11.- Hacer las leyes más flexibles en cuanto a los refugiados.

12.- Reducir los impuestos por servicios migratorios para los refugiados.

13.- Tener una mayo libertad de tránsito.

14.- Que el Gobierno Mexicano brinde los salvoconductos necesarios para poder transitar con mayor seguridad.

15.- Debemos organizarnos todos los

refugiados, para hacerle frente conjuntamente a la problemática que enfrentamos.

16.- Simplificar los trámites para obtener la legalidad.

17.- Buscar como refugiados otras opciones de asentamiento que no sea el valle de México.

18.- Debemos como refugiados formar grupos de trabajo colectivo.

19.- El Gobierno debería autorizar permisos para trabajar donde se encuentre.

20.- Creo que como refugiados debemos buscar apoyo para capacitarnos.

21.- Facilitar el acceso a las escuelas para nuestros hijos

22.- Como refugiados reunirnos, contar nuestros problemas, evitar la desconfianza.

23.- Que se brinde mayor apoyo a los refugiados en todos los sectores.

24.- No crear instituciones que hagan a los refugiados dependientes, que las instituciones, promuevan la autogestión.

25.- Como refugiados estar más relacionados para mantener nuestras tradiciones.

26.- Que el Gobierno fomente el buen trato de los refugiados que aún no se han legalizado.

27.- Entre refugiados evitar las envidias.

28.- Que se de un mayor reconocimiento por parte del Gobierno y de los organismos.

29.- Crear una institución que represente nuestros derechos.

30.- Apoyar a los problemas de los refugiados, por los mismos refugiados.

31.- Apoyar a los niños a regularizar su situación, cuando la madre es ilegal.

32.- Que el Gobierno y las ONG, apoyen con mayor número de proyectos.

33.-Que los refugiados que ya conocen el sistema ayuden y orienten a los que llegan. (26)

Estas son algunas de las propuestas de solución que los refugiados concideran convenientes; no hemos plasmado todas las propuestas que se pretenden, en tanto que algunas de ellas, se salen del contexto de la protección. Hemos presentado las propuestas, con las mismas palabras que los refugiados utilizaron para mencionarlas, para no desviarnos del sentido que los mismos pretenden dar.

Veamos ahora las propuestas de solución de personas encargadas de la atención al refugiado. No daremos el nombre del organismo al cual representa, en tanto que la propuesta es de manera individual, y de criterio personal del que la da; no involucrando de tal forma el sentir del organismo que representan.

PROPUESTAS DE SOLUCION A NIVEL NACIONAL

1.- Analizar las modificaciones hechas a la L.G.F., en tanto que concideran propiamente a los refugiados en campamentos.

26) FUENTE, Entrevista a refugiados Centroamericanos, en el Valle de México.

2.- Que el Estado implemente un programa de regularización para los refugiados ilegales.

3.- Que el ACNUR, concidere a los refugiados que están dispersos en el territorio.

4.- Reglamentar el artículo 42 párrafo 6 de la L.G.P.

5.- Que se Coordinen el Gobierno y las ONG, sin poner tantas limitaciones.

6.- Que exista una mayor coordinación entre las ONG.

7.- Que exista flexibilidad entre los organismos.

8.- Quienes tengan presencia política hagan presión entre los organismos gubernamentales, como voz pública.

9.- Que las soluciones del Gobierno no sean unilaterales, que se consulte a las ONG.

10.- Evitar la dependencia que crea el asistencialismo, buscar la autogestión.

11.- Evitar la Burocracia.

12.- Evitar los conflictos entre los Nacionales y los refugiados.

13.- Que México se adhiera a la Convención y el Protocolo.

14.- Que se de la protección y el respeto a los Derechos Humanos.

15.- Que exista mayor información hacia la población sobre los refugiados.

16.- Darles una mayor participación a los refugiados.

17.- Difundir programas de lo que es el refugio.

18.- Dar conferencias en diversos puntos de la República sobre el tema.

19.- Respecto a los refugiados dispersos que las ONG, hablen por ellos.

20.- Que se asumiera en los textos de educación la problemática del refugio.

21.- Que se realicen conferencias sobre el refugio.

22.- Expedir documentos de información a los refugiados.

23.- Que exista mayor voluntad política por parte del Gobierno Mexicano, para solucionar el problema.

24.- Que se trabaje sobre una mejor forma de regulación jurídica.

25.- Que en las carreras Universitarias se integre la materia de problemas migratorios.

26.- México debe analizar los beneficios que le acarrearán los refugiados.

PROPUESTAS A NIVEL INTERNACIONAL

1.- La repatriación voluntaria.

2.- Que se den las condiciones para el retorno.

3.- Que se lleve a cabo una presión internacional para que se lleven a efecto los procesos democráticos.

4.- Limitar la presencia militar en las zonas de repatriación.

5.- Que el ACNUR, evalúe realmente la problemática del refugio en Centroamérica; para de esta forma ampliar el campo de acción.

6.- Que se de mayor difusión al problema Centroamericano a nivel mundial.

7.- La solución a los conflictos en la región. <27>

Con estas propuestas terminamos el tema que nos ocupa y el estudio de los refugiados.

Todavía queda mucho por hacer en el campo de la investigación, nuestra aportación es un granito de arena, comparado con el universo en el cual se mueven los refugiados.

Es necesario, fomentar la investigación

27) FUENTE.- Entrevista a personas encargadas de dar asistencia y protección al refugiado.

en todas las ciencias vinculadas con el fenómeno que nos ocupa. Que la presente obra sirva como punto de partida para nuevas investigaciones que nos permitan conocer y entender de una manera más amplia el grave problema que representa para la humanidad la existencia de los refugiados.

Queremos terminar nuestro estudio con las siguientes palabras:

"LA MEJOR SOLUCION PARA PREVENIR Y
RESOLVER EL FENOMENO DEL REFUGIO
ES: LA PAZ ENTRE LOS PUEBLOS, LA
ARMONIA ENTRE LAS PERSONAS Y LA
BUENA VOLUNTAD ENTRE LAS NACIONES"

ANEXO I

-511-

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER
FOR REFUGEES
Regional Office for Mexico



NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT
POUR LES RÉFUGIÉS
Délégation régionale pour le Mexique

NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO
PARA LOS REFUGIADOS
Oficina regional para México

Telex: 1763069 HCRME
Teléfono: 254 51-55

Anatole France No. 152
Cuarta Póntica
11580, México, D.F.
Apartado postal 6-710 - 06600 México, D.F.

RESOLUCIÓN

El presente documento le hace constar que el señor **ALFREDO RODRIGUEZ FLORES**, de nacionalidad SALVADOREÑA, es miembro responsable del Grupo Borolado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ARREG), de conformidad con la resolución 1575 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1950, y resoluciones posteriores pertinentes.

La presente resolución se emite a fin de ser presentada a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.



México, D.F., el 21 de agosto de 1979.

LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El que suscribe _____, de nacionalidad _____, con domicilio actual en _____, reconocido como refugiado político bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con todo respeto comparezco ante Usted, para manifestar:

- I.- Fecha de entrada al territorio nacional.
- II.- Modo de ingreso (por tierra, mar o vía aérea), así como si se realizó de manera legal o ilegal.
- III.- Personas que acompañan al refugiado (nombre, edad, parentesco).
- IV.- A qué se ha dedicado la persona desde que ingreso a territorio nacional.
- V.- Que trámites ha realizado en la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.
- VI.- En que consiste su persecución política, exponiendo las razones por las que no puede regresar a su país de origen.
- VII.- Que piensa hacer en México y que calidad migratoria solicita.

México, D.F., a _____ de _____ de 19 ____.

NOMBRE Y FIRMA DEL REFUGIADO

ANEXO 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS

SOLICITUD DE TRAMITE MIGRATORIO

LLENAR CON LETRA
DE MOLE O MAQUINA

DOCUMENTO CRATUTO		DA DE FOGACION
No. DE A. S. S.		
No. ESP. MIGRATORIO		
30476		
No. ESP. SANEADO		
No. ESP. SANEADO		
No. ESP. SANEADO		

D. VOS GENERALES		
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	DOBREMI
RODRIGUEZ	FLORES	ALFREDO
DOMICILIO EN EL PAIS DONDE SE ENCUENTRA EN EL ESTRAJERO		
CALLE 31, No. 89, Col. Edn. de Mpt.		
FECHA DE NACIMIENTO	AGECIBILIDAD DE BUENES	MUTUALIDAD ACTUAL
12/05/63	GUATEMALTEC	
ESTADOCIVIL	<input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> DIVORCIADO <input type="checkbox"/> RECONVINO	

SERVICIO SOLICITADO			
<input type="checkbox"/> INTERNACION	<input type="checkbox"/> NOTIFICACION	<input type="checkbox"/> CAMBIO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION
NO INMIGRANTE ART. 48 L.O.P.	INMIGRANTE ART. 48 L.O.P.	REINTEGRADO	REINTEGRADO M. ART. 52 L.O.P.
<input type="checkbox"/> TURISTA <input type="checkbox"/> TRANSMIGRANTE <input type="checkbox"/> VISANTE <input type="checkbox"/> CONEJERO <input type="checkbox"/> A. POLITICO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> VISANTE DISTINGUIDO <input type="checkbox"/> VISANTE LOCAL <input type="checkbox"/> VISANTE PROVISIONAL	<input type="checkbox"/> PENISTA <input type="checkbox"/> INVERSIONISTA <input type="checkbox"/> PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CARGO DE CONFIANZA <input type="checkbox"/> CIENTIFICO <input type="checkbox"/> TECNICO <input type="checkbox"/> FAMILIAR	<input type="checkbox"/> CASADOLATINO AMERICANO <input type="checkbox"/> O MAS RACIONAL EN EL ART. 38 L.O.P.	

<input checked="" type="checkbox"/> REFRENDO <input type="checkbox"/> PD. 7 INDIA <input type="checkbox"/> REVALIDACION <input type="checkbox"/> AMP. LABOR. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> CAMBIO DE NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> REPLUSION DE DOCUMENTO <input type="checkbox"/> ADQUISICION DE BUENES <input type="checkbox"/> PARA INVERTIR	<input type="checkbox"/> SALIDA Y REEMBOLSO <input type="checkbox"/> SALIDA DEFINITIVA <input type="checkbox"/> ERROR U OMISSION <input type="checkbox"/> DENUNCIA O QUEJA CONTRA UN EXT. <input type="checkbox"/> REGULARIZACION SITUACION <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LEGAL ESTADU <input type="checkbox"/> RECORDATORIO <input type="checkbox"/> AMPLIACION DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> PERMISO DE MATRIMONIO <input type="checkbox"/> AMPLIACION DE PLAZO <input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)
--	--

ANEXOS Y ACLARACIONES AL REVERSO

MEMO. SP. A. 15 DE MAYO DE 1977
 LAS APUNTES SOBRESCRITAS SON PARA USO EXCLUSIVO DE ESTA OFICINA

FIRMA DEL ESTRAJERO

ANEXOS

	CONSTANCIA DEL ACNUR.
2	PASAPORTE
3	VISA
4	CONSTANCIA DE VINCULO MATRIMONIAL
5	IDENTIFICACION DE DOS TESTIGOS ORIGINALES
6	DECLARACION DE REFUGIADO
7	CARTA OFERTA DE TRABAJO
8	RECIBO DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS
9	RESUMEN DE PERSECUCION POLITICA
10	ORIGINAL DEL PAGO DE IMPUESTOS DE LA EMPRESA

ACLARACIONES

SOLICITO LA REGULARIZACION DE MI SITUACION MIGRATORIA CON
LA AUTORIZACION PARA TRABAJAR COMO PANADERO Y PARA QUE MI
ESPOSA LA SRA. SUSANA GUADARRAMA GARCIA Y MI HIJO ALFREDO
RODRIGUEZ GUADARRAMA, AMBOS DE NACIONALIDAD GUATEMALTECA
VIVAN A MI LADO Y BAJO MI DEPENDENCIA ECONOMICA.
SOY REFUGIADO POLITICO RECONOCIDO POR ACNUR

LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS
 DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
 P R E S E N T E.

El que suscribe _____, de nacionalidad _____, con domicilio actual en _____, reconocido como refugiado político bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con todo respeto comparezco ante Usted, para manifestar:

- I.- Fecha de entrada al territorio nacional.
- II.- Modo de ingreso (por tierra, mar o vía aérea), así como si se realizó de manera legal o ilegal.
- III.- Personas que acompañan al refugiado (nombre, edad, parentesco).
- IV.- A qué se ha dedicado la persona desde que ingreso a territorio nacional.
- V.- Que trámites ha realizado en la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.
- VI.- En que consiste su persecución política, exponiendo las razones por las que no puede regresar a su país de origen.
- VII.- Que piensa hacer en México y que calidad migratoria solicita.

México, D.F., a _____ de _____ de 19 ____.

 NOMBRE Y FIRMA DEL REFUGIADO

RATIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO
DE LA PATRIA POTESTAD.

Bajo protesta de decir verdad y conociendo la responsabilidad penal y administrativa en que incurren quienes declaran con falsedad de conformidad a lo establecido en los Artículos 247 del Código Penal vigente en el Distrito Federal, 95 y 104 de la Ley General de Población, así como el 152 de su reglamento, manifestamos a - - esta Secretaría que la Sra. SUSANA GUADARRAMA GARCIA
y el Sr. ALFREDO RODRIGUEZ FLORES
padres de ALFREDO Y SUSANA AMBOS RODRIGUEZ GUADARRAMA

nacidos en MEXICO D. F. cumplimos puntualmente con las obligaciones que impone la Legislación Civil, respecto al ejercicio de la patria potestad de estos menores.

SUSANA GUADARRAMA GARCIA
NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES
NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE

ROSA MARIA REYNA ZUMAYA
TESTIGO

FERNANDO CRUZ CABALLERO
TESTIGO

DOMICILIO: BOLIVAR 1321
COL. INDEPENDENCIA

DOMICILIO: ESPIGA 54
COL. BENITO JUAREZ

CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA DE UNION LIBRE

C. LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

Los suscritos, ALFREDO RODRIGUEZ FLORES Y SUSANA GUADARRAMA
GARCIA, de naciona-
lidad SALVADOREÑA

_____, manifestamos bajo protesta de decir -
verdad que hasta la fecha vivimos en unión libre desde el 17
de diciembre de 1987. _____, haciendo vida marital, pues
vivimos juntos y formamos una familia, habiendo procreado a los
menores ALFREDO RODRIGUEZ Y SUSANA RODRIGUEZ

_____, estando todos bajo la depen-
dencia económica de ALFREDO RODRIGUEZ FLORES.

Lo anterior les consta a las personas de nacionalidad mexicana,
cuyos nombres, domicilios y firmas aparecen al calce, quienes -
nos conocen y firman a nuestro ruego, para confirmar nuestro --
dicho.

A T E N T A M E N T E.

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

TESTIGO

SUSANA GUADARRAMA GARCIA

TESTIGO

NOMBRE: ROSA MARIA REYNA Z.

DOMICILIO: BOLIVAR 1321
COL. INDEPENDENCIA

NOMBRE: FERNANDO CRUZ C.

DOMICILIO: ESPIGAS 54
COL. BENITO JUAREZ

CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA
DEL VINCULO MATRIMONIAL

Bajo protesta de decir verdad y conociendo la responsabilidad penal y administrativa en que incurren quienes declaran con falsedad de conformidad a lo establecido en los Artículos 247 del Código Penal vigente en el Distrito Federal, - 95 y 104 de la Ley General de Población, así como el 182 de su reglamento, manifiesto a esta Secretaría que hasta la fecha subsiste el vínculo matrimonial que me une con SUSANA GUADARRAMA GARCIA por lo que apoyo las gestiones que realiza ante esa Dependencia del Ejecutivo General y me responsabilizo de su subsistencia.

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES
(NOMBRE Y FIRMA DEL CONYUGE MEXICANO)

TESTIGO

NOMBRE: ROSA MARIA REYAN Z.

DOMICILIO: BOLIVAR 1321
COL. INDEPENDENCIA

TESTIGO

NOMBRE: FERNANDO CRUZ C.

DOMICILIO: ESPIGA 54
BENITO JUAREZ

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER
FOR REFUGEES
Regional Office for Mexico



NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT
POUR LES RÉFUGIÉS
Délégation régionale pour le Mexique

Telex: 176309 HCRME
 Teléfono: 264-61-65

NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO
PARA LOS REFUGIADOS
Oficina regional para México

Anatole France No. 152
 Colonia Polanco
 11560, México, D.F.
 Apartado postal 0-719 - 06600 México, D.F.

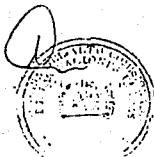
CONFIDENTIAL

Por medio de la presente se hace constar que el señor **ALFREDO RODRIGUEZ FLORES** es el representante del personal del MEXICANO en el extranjero, reconocido como tal por el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, así como los Estados Unidos (A.G.U.) de conformidad con la Resolución 418 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1958, y resoluciones posteriores por el mismo.

El interesado, cuya identidad aparece en el caso de necesidad, no puede obtener pasaportes mexicanos.

La presente constancia se extiende a fin de ser presentada a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, D. F., el día _____ de 1959.





SECRETARÍA DE EMBAJADA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
MIGRATORIOS.
DIRECCION DE NO INMIGRANTES
EXP. 5/211319

ASUNTO: Se autoriza permanencia en el país a persona(s) se cita(n) de nacionalidad: COLOMBIANA y NICARAGUENSE.

México D.F., a 22 de junio de 1990.

40483

Como resultado de sus gestiones comunico a usted que esta Secretaría autoriza a partir de la fecha su permanencia en el país así como el de sus menores hijos ALFREDO RODRIGUEZ de nacionalidad COLOMBIANA y SUSANA de nacionalidad NICARAGUENSE, como NO INMIGRANTES por SEIS MESES en los términos del Artículo 42 Fracción III (TERCERA) de la Ley General de Población, para el exclusivo objeto de que usted preste sus servicios como Documentalista especializada en la Institución Equipo Pueblo A.C., en esta ciudad y sus menores hijos para que vivan a su lado y bajo su dependencia económica; concediéndoles la prerrogativa de entrar y salir al país las veces que les sean necesarias durante el plazo autorizado.

Se le otorga un plazo de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de salida del presente oficio para:

Hacer el pago por la suma de \$229,000.00 --- (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS) por usted y 137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS) por cada uno de sus familiares, como pago del impuesto por Derechos Migratorios que señala el Artículo 80. Fracción II incisos a) y c) de la Ley Federal de Derechos.

Acudir a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal o al Consulado Mexicano más cercano a su domicilio a recaer la visa correspondiente en sus(s) pasaporte(s).

Presentarse ante el Departamento del Registro Nacional de Extranjeros de esta Dirección o a la Delegación o Subdelegación de Servicios Migratorios más próxima a su domicilio a fin de que le(s) sea expedido su carnet migratorio P.M.3., previo cumplimiento de los requisitos que anteceden.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. GOBERNACION
DIRECTORA GRAL. DE SERVICIOS MIGRATORIOS
M.C. SUSANA TORRES HERNANDEZ. JUN 25 1990

c.c.p.-Unidad de Programación e Informática.-Pte.
c.c.p.-Depto. de Informes.-Edif.
c.c.p.-Depto. de Archivo.-Pte.
c.c.p.-Depto. del Reg. Nal. de Extranj.-Adj. FMT nos. 0623956, --
0623954 y 0623955 para su cancelación.

ANEXO:

RSD/gbl

a. 39035

s/exp.

104



DIRECC. GRAL. DE SERVS. MIGR.
DIREC. DE NO INMIGRANTES,
DEPTO DE NO INMIGRANTES "A"
MESA:
EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE GOBIERNO

ASUNTO: Se fijan requisitos.

NACIONALIDAD: GUATEMALTECA.

México, D.F. a 21 de diciembre de 1990.

SR. ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

1182

EN RESPUESTA AL BIEN TO ESCRITO DE FECHA 6 del actual, - - - LE COMUNICO QUE A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR SU CASO REQUERIDO AL AGUERO SUPERIOR, ES NECESARIO PENA A ESTE DEPARTAMENTO,

Lista de Personal, con expresión de nombres, nacionalidades, cargos y sueldos que perciben mensualmente los emplea dos, debidamente membretada y firmada por persona autorizada.

Escritura Constitutiva de la referida Empresa, debidamente cotejada por esta Secretaría.

RECIBO: SE LE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS QUE SE SIRVIÓ PRESENTAR AL ESCRITO QUE LA CONTIENE A FIN DE QUE VUELVA A SOLICITAR EN SU PLAZO DE PRECISIA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SALIDA DEL PRESENTE OFICIO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO NEGATIVO. NO
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. OSCAR VIGIL ADRI

SECRETARIA DE GOBIERNO
Dir. de Serv. Migr.
DEPTO. DE NO INMIGRANTES "A"
MESA:
EXPEDIENTE:
Ene. 7 1991
DEPTO. DE CONTROL DE TRAMITES

c.c.p.- Unidad de Programación e Informática.- Edif.
c.c.p.- Depto. de Información y Serv. Legales.- Edif.

vd1.

82542/90

EXPEDIENTE.

sin.



SECRETARIA DE GOBERNACION **EXTERIOR**
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS

DECLARACION DEL EXTRANJERO AL
SECRETARIO DE GOBERNACION
MEXICO, D.F., a 17 de Mayo de 1922.

DETO FORMADO EN INFORMACION DEL EXTRANJERO QUE SE OTORGA EN LA REPUBLICA MEXICANA ANTE EL FUNCIONARIO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE DICHA ENTIDAD

DATOS PERSONALES

RODRIGUEZ		FLORES		ALFREDO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
CHALATENANGO		SAN SALVADOR		EL SALVADOR	
22 JUN 1887		22 JUN 1887		22 JUN 1887	
SALVADOREÑA		ESPAÑOL		NINGUNO	

MEDIA FILIACION					
ESTATURA 1.72	EDAD 29 AÑOS	COMPLEJION FINEZ	OCULOS AZUL	PIEL BLANCA	SEÑALADA
VEZ BLANCA	OPORTUN CLARO	PELO NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	BARBA NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO
OPORTUN CLARO	CEJAS NEGRO	ENTRECAM NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO	CEJAS NEGRO

NOMBRE Y FECHA DE BAPTISMO					
SALVADOREÑA					
MEXICO DISTRITO FEDERAL					
UNIVERSIDAD PERIODISTA					

DATOS DOMICILIARIOS					
BOLIVAR 1324 COL INDEPENDENCIA C. P. 01560					
PERIODICO LA JORNADA					
AV. REFORMA NO. 1344, COL. CHAPULTEPEC.					
PERSECUCION POLITICA					

REFERENCIAS PERSONALES					
NOMBRE DEL PADRE		NACIONALIDAD		VIVE	
JESUS RODRIGUEZ FERREIRA		SALVADOREÑA		SI	
NOMBRE DE LA MADRE		NACIONALIDAD		VIVE	
BERTHA FLORES MENDOZA		SALVADOREÑA		SI	
NOMBRE DEL CONYUGE		NACIONALIDAD		VIVE	
SUSANA GUADARRAMA GARCIA		SALVADOREÑA		SI	

NOMBRE DE PADRE DEL EXTRANJERO					
ROSA MARIA PEYNA ZUHAYA ROSAL 44, EL LIMBO NINGUNO					
NOMBRE DEL EXTRANJERO					
FERRADO CRUZ CANALERO ESPIGA 54, B. QUAREZ NINGUNO					

FIRMAS Y SELLOS					
FIRMA DEL EXTRANJERO					
FIRMA DEL FUNCIONARIO					

FOTOGRAFIA DE FRENTE

FOTOGRAFIA DE PERFIL

IMPRESIONES DACTILOSCOPICAS

PULGAR DERECHO

PULGAR IZQUIERDO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DERECHOS QUE TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1991.

ARTICULO 5°. TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN QUE SEAN PRESTADOS POR CUALQUIERA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS QUE PARA CADA CASO A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE EN ESTA LEY SE ESTABLECEN EXPRESAMENTE.

IV.- POR CUALQUIER OTRA COSA CERTIFICACIÓN O EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DISTINTA DE LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN.....

16,000

D. P. O. DE P. O. DE Fecha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DERECHOS QUE TENDRÁN VIGENCIA
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE
1993.**

POR EL CAMBIO DE CARACTERÍSTICA MIGRATORIA DENTRO DE LA CALIDAD DE NO INMIGRANTE, SE PAGARÁN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL OTORGAMIENTO DE LA NUEVA CARACTERÍSTICA DE ADQUIRIR.

ARTÍCULO 9o. POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN EN LA QUE SE OTORGA CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE EN SUS DISTINTAS CARACTERÍSTICAS A EXTRANJEROS, ASÍ COMO POR REFRENDO, SE PAGARÁ EL DERECHO POR SERVICIOS MIGRATORIOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- | | | |
|-------|---|---------|
| I.- | RENTISTA, INVERSIONISTA, PROFESIONAL, CARGOS DE CONFIANZA, CIENTÍFICO EN ACTIVIDADES LUCRATIVAS, ASÍ COMO TÉCNICOS..... | 368,000 |
| II.- | FAMILIARES DEL SOLICITANTE POR CADA UNO..... | 368,000 |
| III.- | POR REFRENDO DE CALIDAD MIGRATORIA EN LAS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LA CUOTA DE | 550,000 |

POR EL CAMBIO DE CARACTERÍSTICA MIGRATORIA DENTRO DE LA CALIDAD DE INMIGRANTE, SE PAGARÁN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA NUEVA CARACTERÍSTICA A ADQUIRIR.

NO PAGARÁN LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LOS CIENTÍFICOS EN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.



SECRETARIA DE GOBERNACION

DERECHOS QUE TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1991.

ARTICULO 8°. POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN EN LA QUE SE OTORGA CALIDAD MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE A EXTRANJEROS QUE LA SOLICITEN Y POR LAS PRÓRROGAS QUE EN LAS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS COMPRENDE ESTA CALIDAD SE PAGARÁ EL DERECHO POR SERVICIOS MIGRATORIOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- TRANSMIGRANTES	55,000
II.- VISITANTES, CON ENTRADAS Y SALIDAS MÚLTIPLES.....	
A).- SIN DEDICARSE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS.....	165,000
B).- SIN DEDICARSE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS, POR CADA PRÓRROGA.....	165,000
C).- PARA DEDICARSE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS.....	276,000
D).- PARA DEDICARSE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS, POR CADA PRÓRROGA.....	276,000
III.- CONSEJERO, CON ENTRADAS Y SALIDAS MÚLTIPLES.....	368,000
IV.- ASILADO POLÍTICO, POR LA REVALIDACIÓN ANUAL O RATIFICACIÓN DE ESTADIA EN EL PAÍS.....	165,000
V.- ESTUDIANTE, CON ENTRADAS Y SALIDAS MÚLTIPLES POR REVALIDACIÓN ANUAL..	276,000
VI.- VISITANTE PROVISIONAL.....	55,000



SECRETARIA DE GOBIERNO

DERECHOS QUE TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1991.

ARTICULO 10. POR LA EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA DE INMIGRADO, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LA CUOTA DE..... 331,000

ARTICULO 11. NO SE PAGARÁN LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN EN LA QUE SE OTORGA A LOS EXTRANJEROS LA CALIDAD MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- TURISTAS
- II.- ESTUDIANTES CON ENTRADAS Y SALIDAS MÚLTIPLES.
- III.- VISITANTE DISTINGUIDO
- IV.- ASILADO POLÍTICO

ARTICULO 12. POR LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL QUE LE HAYA SIDO EMITIDA A LA PERSONA QUE OBTENGA LA DECLARATORIA DE MEXICANO POR NATURALIZACIÓN, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA CUOTA DE:..... 261,000

ARTICULO 13. POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS A EXTRANJEROS, SE PAGARÁ EL DERECHO DE SERVICIOS MIGRATORIOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- PERMISO DE SALIDA Y ENTRADA, EN TANTO SE OBTIENE EL CORRESPONDIENTE A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA..... 150,000

II.- PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO CON NACIONAL 340,000



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS QUE TENDRÁN VIGENCIA
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE
1991.

III.- CERTIFICADO O CONSTANCIA DE LEGAL ESTANCIA.....	261,000
IV.- PERMISO DE ADOPCIÓN.....	261,000
V.- PERMISO PARA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE RÚSTICO.....	261,000
VI.- PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD.....	261,000

ARTICULO 14. POR LA REPOSICIÓN DE LA FORMA MIGRATORIA RESPECTIVA, SE PAGARÁ EL DERECHO POR SERVICIOS MIGRATORIOS CON FORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- DE NO INMIGRANTE.....	55,000
II.- DE INMIGRANTE.....	110,000
III.- DE INMIGRADO.....	165,000
IV.- DE NATURALIZADOS.....	156,000

ARTICULO 14 - A. POR LOS SERVICIOS MIGRATORIOS PRESTADOS EN LUGARES Y DIAS INHÁBILES, ASÍ COMO FUERA DEL HORARIO DE TRÁMITE ORDINARIO DE LAS OFICINAS MIGRATORIAS SEÑALADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SE PAGARÁ EL DERECHO DE SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- EN PUERTOS MARÍTIMOS.	
A).- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA TRIPULACIÓN EN EMBARCACIONES CARGUERAS, POR EMBARCACIÓN.....	500,000
B) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA TRIPULACIÓN EN EMBARCACIONES TURÍSTICAS COHERCIALES, POR EMBARCACIÓN.....	300,000



SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 14-B. LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR EL DERECHO DE SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS, SE DESTINARÁN A LA DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN, HASTA EL MONTO QUE SEÑALE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE LE HUBIERE SIDO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO. LA PARTE DE LOS INGRESOS QUE EXCEDA EL LÍMITE SEÑALADO POR ESTE ARTÍCULO, NO TENDRÁ DESTINO ESPECÍFICO Y SE ENTERARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A MÁS TARDAR AL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE OBTUVO EL INGRESO.

ARTICULO 22. LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SECRETARÍAS CONSULARES, SE PAGARÁN COMO SIGUE:

III VISAS DE:

- e) LISTA DE PASAJEROS, DE TRIPULACIÓN Y DE MENAJE DE CASA A MEXICANOS, POR CADA UNO.....

178,000

ESTE DERECHO SE SUSTENTA EN EL ARTÍCULO 23-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE A LA LETRA DICE: "CUANDO LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE ESTA LEY SEAN PRESTADOS A TERRITORIO NACIONAL, SE PAGARÁ EL 50 POR CIENTO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.



SECRETARIA DE GOBERNACION

DERECHOS QUE TENDRAN VIGENCIA
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE -
1991.

1).- EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES.

A).- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PA-
SAJEROS EN VUELO DE FLETAMENTO, POR
AERONAVE.....

180,000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION



DOCUMENTO MIGRATORIO
PARA NO INMIGRANTE

ART. 50 FRAC. V
(ESTUDIANTE)

Página 1

ADVERTENCIAS

El titular de este documento no adquiere derechos de residencia en el país, y sólo puede permanecer en territorio Mexicano el tiempo que duran sus estudios y el necesario para tramitar y obtener la documentación que corresponde a la terminación de los mismos.

Sólo será usado por el titular, quien deberá portarlo siempre consigo.

Debe ser emitido al Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación, dentro de los 60 días siguientes a su internación al país, de su inscripción en el Plantel Educativo correspondiente.

Se inscribirá en el Departamento del Registro Nacional de Extranjeros de la Secretaría de Gobernación, dentro de los 30 días siguientes a su internación al país.

Debe ser renovado al Jefe del Departamento del Registro, en los casos de cambio de domicilio o de estado civil.

Salida a la reválida 30 días antes del vencimiento de la permanencia autorizada.

Si el padre permanecer fuera del país por un término de 120 días durante cada año, puesto que al scadenza de este temporalidad perdiera su estancia en el mismo País su registro, deberá presentarse ante el Consulado de México que corresponda, para obtener la confirmación para su estadao al país.

Las violaciones a la Ley General de Población, su Reglamento y disposiciones de la Secretaría de Gobernación en materia migratoria, serán sancionadas, inclusive con la expulsión, conforme a lo que establece la propia Ley.

Página 2

Nº 139635

Exp. 5/144368

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION



DOCUMENTO MIGRATORIO
PARA NO INMIGRANTE

ART. 50 FRAC. V
(ESTUDIANTE)

NOTA: Este documento consta de 32 páginas numeradas progresivamente y cada hoja lleva, además, el propio número que corresponde al documento.

Página 3

Nº 1358

Se autoriza a

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

(Nombre completo)

para internarse en la República Mexicana en calidad de No Inmigrante, comprendido en la Frac. V del Art. 50 de la Ley General de Población, para cursar estudios en el plantel

Autorización de la Secretaría de Gobernación

CF. NO. 88904 30 DE JUNIO DE 1957.

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
30 DE JUNIO 1957.
GUAYMAS, SONORA
G. M. I. N. O. 88904 30 DE JUNIO DE 1957.

SE
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
30 DE JUNIO 1957.
GUAYMAS, SONORA
G. M. I. N. O. 88904 30 DE JUNIO DE 1957.

FILIACION

NACIONALIDAD GUAYMAS ALTECO
Fecha de nacimiento 03 JULIO DE 1956.
Sexo HOMBRE Estado civil VIUDO
Religión CATOLICA
Profesión INDIANISTA SOCIAL PUBLICA
Ocupación INDIANISTA
Idioma nativo GUAYMAS
Lugar de nacimiento GUAYMAS, SONORA
Lugar de procedencia GUAYMAS, SONORA
Destino final GUAYMAS, SONORA
Estructura COMPLETA Compleción COMPLETA
Cetor GUAYMAS Pelo PATIARO CEBUR
Frente REDONDO Cejas BARRILADAS
Ojos AZULES Nariz RECTA
Boca LARGA Labios BILABIALES
Barba Ninguna Mentón CUAL
Pasaporte y Visa GUAYMAS VISA 8438
Señas particulares

Otros datos

[Firma]
Firma del interesado

Página 9

CONSTANCIA DE ADMISION

El extranjero **ALFREDO RODRIGUEZ FLORES**

(Nombre completo)

se interna al país con este finca, de acuerdo con la autorización expedida al efecto.

GUAYMAS, SONORA.

30 DE JUNIO DE 1957.

(Lugar de entrada y fecha)

(Firma del funcionario de la Oficina de Población)

[Firma]
Firma del interesado



Página 11

Nº 1358

ANOTACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS

CAMBIOS DE DOMICILIO

ALFREDO TELLECHEZ FLORES

(Número completo del interesado)

fue inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el número 409579 del libro número LXXXII

DOMICILIO ACTUAL

CALLE PABLO GARCIA NO. 676 COL. JUAN ESCUTIA

México D.F. a 11 del JUNIO de 1987. EL SUBDIRECTOR DE RECEPCION, SE GUERRA Y CONTROL DE FRONTERAS.

SELLO

Firma del funcionario

MARCO ANTONIO DE LA PENA S.

Página 70

Página

ANOTACIONES

PERMANENCIA EN EL PAIS COMO NO- INMIGRANTE POR UN AÑO ART.42-VI LEY GRAL. DE IOS, PARA EL EXCLUSIVO OBJETO DE QUE REALICE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN ECONOMIA EN LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, QUEDANDO ADVERTIDO DE QUE ESTE PERMISO SERA CANCELO SI DEJA DE ASISTIR CON PUNTUALIDAD A SUS CLASES ES REPROBADA EN SUS ESTUDIOS O POR CUAL QUIER OTRA CAUSA QUE ASI LO MENCIONE QUE NO SE LE CONCEDERA CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA POR LO QUE ALTERNIVO DE LOS ESTUDIOS, DEBERA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL CONFORME AL LO SEÑALADO EN LOS ART.42-VI Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY VENCE 29 ABRIL DE 1988 SEGUN OFICIO No. 28904 DE FECHA 30 DE ABRIL 1987.

Página 70

ver pag. 21

Nº 1358

VER PAG. 20 ANOTACIONES

MEXICO, D.F. A 12 DE JUNIO 1987 EL SUBDIRECTOR DE RECEPCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FRONTERAS.

LIC. MARCO ANTONIO DE LA PENA S. e m

Página 71

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

DOCUMENTO MIGRATORIO UNICO
DEL
INMIGRANTE

ADVERTENCIAS AL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO

- 1.—Deberá portar siempre consigo este documento.
- 2.—Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros de la Secretaría de Gobernación dentro de los 30 días siguientes a su internación.
- 3.—Deberá dar aviso inmediato de cambio de domicilio y de estado civil, al Registro Nacional de Extranjeros.
- 4.—Solicitará refrendo de su documentación migratoria 30 días antes de la expiración de cada año de permanencia en el país.
- 5.—Para no perder su calidad migratoria lo abandonará de permanecer fuera del país más del tiempo autorizado por el Art. 38 de la Ley General de Población. 47
- 6.—No deberá dedicarse a ninguna actividad lucrativa o remunerada distinta a la expresamente autorizada en este documento.
- 7.—Por ningún motivo harán amoleceros en sus formas, autoridades ajenas o las autoridades expresamente por la Secretaría de Gobernación.
- 8.—Los violadores a la Ley General de Población, su Reglamento y disposiciones de la Secretaría de Gobernación en materia migratoria, son severamente sancionados por la propia Ley, inclusive, el infractor, podrá ser deportado del país.

Nº 3616

Expediente 4/938942

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

DOCUMENTO MIGRATORIO UNICO
DEL
INMIGRANTE

NOTA.—Este documento consta de 39 páginas numeradas progresivamente, y cada hoja llevará, además, el número que correspondiera al propio documento.

Se notifica a **ALFREDO RODRIGUEZ FLORES**

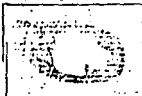
(Nombre completo)

para internarse en la República Mexicana hasta el día de 19 de 1990 de la cantidad de inmigrante para dedicarse a

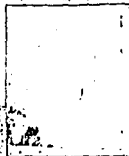
Según la siguiente autorización de la Secretaría de Gobernación: **7174 DEL 10 DE FEB. DE 1990.**

México, D.F., a los 20 de feb. de 1990.
EL DIRECTOR DE INMIGRACION Y EVALUACION

SELLO
LIC. RAYMUNDO J. GARCIA IZC.
DIRECTOR
Página 4



Huella digital del pulgar derecho)



IMPUESTOS

Pagos al impuesto SECRETAR 276,000.00
registro-escritura Dirección 6241056/131370
de 20 DE FEB. DE 1990
my: de por CAJA AFEC. SAIA. DE GCB.

MEDIA FILIACION

Nº 3616

Fecha de nacimiento: **17 DE DIC. DE 1981**

Sexo: **MASCULINO** Estado civil: **VENCON**
Nacionalidad: **AUSTRIACA**
Religion: **JUDIA**
Profesion u ocupacion: **DEPENDIENTE FAMILIAR**
Idioma materno: **HEBRAYO**
Lugar de nacimiento: **BAIRROS, ARGENTINA**
Lugar de procedencia: **B. AIRES, ARGENTINA**
Destino final: **MEXICO, D.F.**
Estatura: **1.20** Complejidad: **DELTA**
Faza: **BLANCA** Color: **PLACCO**
Pelo: **CASTAÑO C.** Frente: **AMPLIA**
Ojos: **ROJOS** Ojos: **CAJES**
Nariz: **RECTA** Boca: **PEQUEÑA**
Borde: **BLANCO** Dientes: **VENCON**
Piel: **CVAL** Señal particulares: **VISIBLE**
Otros datos:

R. E. Rodríguez Flores

Nº 3616

DATOS
COMPLEMENTARIOS

CAMBIO DE NO INMIGRANTE ART. 42
FRACC. TERCERA A INMIGRANTE POR UN
AÑO, ART. 48 FRACC. SEPTIMA DE LA
LEY GRAL. DE PCB. VIC., PARA EL EX
CLUSIVO OBJETO DE QUE VIVA AL LADO
Y BAJO LA DEPENDENCIA ECONOMICA DE
SU PADRE, SR. RAUL GERARDO GETTNER
KCHOSLAWSKY, DE IGUAL NACIONALIDAD;
CON PROHIBICION PARA EJERCER ACTI
VIDADES REMUNERADAS O LUCRATIVAS.
VENCE EL 31 DE ENERO DE 1991, A --
PARTIR DEL 10 DE FEB. DE 1990. SE

VEASE PAG. 15.

Se anotarán los nombres, edad y parentesco de los menores de 15 años, que en su caso le acompañen a México, autorizados por la Secretaría de Gobernación.

CONSTANCIA DE ADMISION

Extranjero **ALFREDO RODRIGUEZ FLORES**

(Nombre completo)

se internó en el país con esta ficha, de acuerdo con la autorización expedida al efecto.

ACUERDO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO, 10 DE ENERO DE 1933.

(Punto de entrada y fecha)

(Lugar del funcionamiento de la Oficina de Pasajeros)

México, D.F., el 27 de feb. de 1990.
EL DIRECTOR DE OPERACION Y EVALUACION

LIC. RAMUNDO JOSE PULIDO

Ficha N. 000-1152

dg'

No 3616

ANOTACIONES DEL
REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS

(Número completo del interesado)

Se inscribió en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el número
374498 en folios **110** del libro número
1300

DE USUARIO ACTUAL

PROGRESO No. 165-491,
CD. ESCANDON,
MEXICO, D.F.
C.P. 1190

México, D.F., el 27 de feb. de 1990.
EL DIRECTOR DE OPERACION Y EVALUACION

LIC. RAMUNDO JOSE PULIDO

(Lugar del funcionamiento de la Oficina de Pasajeros)

dg'

Pág. 13

ADVERTENCIAS PARA EL TITULAR

1. El titular no adquiere derechos de residencia en el país, y sólo podrá permanecer en el mismo por el tiempo y para la actividad que esta Secretaría autorice.
2. El titular deberá inscribirse en el Departamento del Registro Nacional de Extranjeros de esta Secretaría, dentro de los 30 días posteriores a su internación al país.
3. El titular deberá dar aviso al citado Departamento en las casos de cambio de solitud o características migratorias, nacionalidad, estado civil, domicilio y actividad a que se dedique, dentro de los 30 días posteriores al cambio.
4. El titular que se encuentre al amparo de las autorizaciones del Art. 47, Frec. III, IV y VII de la Ley General de Población, tendrá la prerrogativa de entradas y salidas múltiples.
5. Al terminarse las circunstancias por las que se autorizó la permanencia del titular en el país, dentro de los 30 días siguientes deberá abandonar el país, entregando este documento a la oficina de migración del lugar de salida.
6. Las violaciones a la Ley General de Población, su Reglamento y disposiciones de esta Secretaría en materia migratoria, serán sancionadas, inclusive con la expulsión del país, conforme a lo que establece la propia Ley.
7. Este documento consta de 20 páginas numeradas progresivamente y cada hoja lleva, además, el propio número que corresponde al documento.

Pág

No 490

El titular de este documento se interna al país con esta fecho, de acuerdo con la autorización expedida al efecto

TALISMAN, CHIAPAS.

24 DE ABRIL DE 1985.

(Lugar y fecha de internación)

MEXICO, D.F. 24 DE ENERO DE 1991.
EL JEFE DEL DEPTO. DEL REG. NAL. EXTS.

LIC. YAMIL CARRASQUIA DIAZ BUSTOS.

Firma del funcionario

Página 3

Este documento habilita a su titular a permanecer en el país, en calidad de No Inmigrante por 150 días, pero **NO INMIGRANTE=VISITANTE.**

de acuerdo al artículo 47, Frecuencia III, de la Ley General de Población en vigor, según el tipo de autorización de que depende. Núm. 76213

de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Su importe es de \$ 156,000.00

Fecha Oficial Núm. A. 6521509 de fecha 27 DE ENERO DE 1991.

178275

MEXICO, D.F. 24 DE ENERO DE 1991.

EL JEFE DEL DEPTO. DEL REG. NAL. EXTS.
LIC. YAMIL CARRASQUIA DIAZ BUSTOS.

Firma del funcionario

No 490



Muelle oficial del exterior
(Entrada)

DATOS DEL TITULAR FLORES

Nombre: ALFREDO ROBERTO FLORES

Nacionalidad: SALVADOREÑO

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1968

Lugar de nacimiento: SAN SALVADOR EL SALVADOR

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 1991

Actividad autorizada: SOLTERO

Dependencia: DEP. FAMILIAR

Página 3

ANOTACIONES DEL
REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS

CAMBIO DE
DOMICILIO

Nº 490

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

Nombre del Titular

Fue inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el
número a fojas

del libro número

Expediente Núm. 5/35664

Calle 34 No. 156
DOMICILIO ACTUAL

Colonia EL SOL

Ciudad y Estado MEX. D.F. C.P. 37200

MEXICO, D.F. 24 DE ENERO DE 1991.

EL JEFE DEL DEPTO. DEL REG. NAL. EXTS.

Página 6 LIC. YAMIL OMAR DIAZ

Página 7

ANOTACIONES
COMPLEMENTARIAS

ANOTACIONES
COMPLEMENTARIAS

Nº 490

PERMANENCIA EN EL PAIS CON FUNDAMENTO
N. EL ART. 42. FRACC. III DE LA LEY GRAL
E. POB. COMO NO INMIGRANTE POR UN AÑO,
ARA EL EXCLUSIVO OBJETO DE QUE VIVA-
L. LADO Y. BAJO LA DEPENDENCIA ECONOMI
A DE SU MADRE LA SRA ROSA MARIA
REYNA ZUMAYA DE IGUAL-
ACIONALIDAD; CONCEDIENDOSE LE LA PRE-
ROGATIVA DE SALIDAS Y ENTRADAS MULTI
LES. VENCE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991
PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1990.
EG. OF. 76213

MEXICO, D.F. 24 DE ENERO DE 1991.
EL JEFE DEL DEPTO. DEL REG. NAL. EXTS.

Página 8 LIC. YAMIL OMAR DIAZ

Página 9

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE ESTE
DOCUMENTO

Solo podrá usarse por su titular, quien deberá portarlo siempre consigo.

Inscribire en el Departamento del Registro Nacional de Extranjeros de la Secretaría de Gobernación, dentro de los 30 días siguientes a su internación al país.

Dar aviso inmediato al propio Departamento, en los casos de cambio de domicilio y de estado civil.

Solo permanecerá en México por el tiempo que la Secretaría de Gobernación autorice.

Solicitará la revocación 30 días antes del vencimiento de la permanencia autorizada, la que podrá ser concedida por la temporalidad que se estime conveniente.

La Secretaría podrá autorizar las actividades a que solicite dedicarse el interesado y al respecto establecerá medidas de control en el congreso, fijándole a su juicio lugar de residencia.

No podrá salir del país sin previo permiso de la Secretaría. En caso de internarse en su país de origen perderá automáticamente su calidad de asilado político.

Al desaparecer las circunstancias que motivaron el asilo político, dentro de los 30 días siguientes abandonará el país con sus familiares que, en su caso, tengan la misma calidad migratoria, entregando los documentos respectivos en la Oficina de Población del lugar de salida.

Las violaciones a la Ley General de Población, su Reglamento y disposiciones de la Secretaría de Gobernación, en materia migratoria, serán sancionadas, inclusive en la expulsión, conforme a lo que establece la propia ley.

DATOS DE ADMISI

El titular se internó en el país por

el día 14 de Mayo de 19 82
procedente de GUATEMALA, G.C.A.
para residir en MEXICO, D.F.

Nº 682

Exp. 1/921505

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACION

DUP. DE LA FM-10 No. 5326



DOCUMENTO MIGRATORIO PARA
ASILADO POLITICO
NO INMIGRANTE, ART. 60 FRAC. IV

NOTA: Este documento consta de 16 páginas numeradas progresivamente, y cada hoja lleva además, al número que corresponde al propio documento.

Página 3

Nº 682
ALFREDO RODRIGUEZ
FLORES

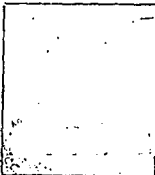
para permanecer en la República Mexicana en calidad de No Inmigrante comprendido en la Frac. IV del Art. 60 de la Ley General de Población.

Autorización concedida en oficio Nº. 1092
de S. ENIA. DE GCH.
fecha 28 DE MAYO DE 1982

MEXICO, D.F., 2 DE JUNIO DE 1982.
El presente documento es válido para el extranjero que se presenta de extranjero.
SECRETARÍA DE GOBERNACION
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
OFICINA DE ASILADOS POLITICOS
OFICINA DE ASILADOS POLITICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACION
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
OFICINA DE ASILADOS POLITICOS
OFICINA DE ASILADOS POLITICOS



(Huella digital del pulgar derecho)



SECRETARIA
Dirección

Se anotarán los nombres, edades y parentesco de los familiares, el titular de este documento, a quienes se les haya concedido igual calidad migratoria y serán documentados por separado.

Página 6

ANOTACIONES DEL
REGISTRO NACIONAL DE
EXTRANJEROS

ALFREDO RODRIGUEZ FLORES

(Nombre completo)

fue inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros
bajo el número 359182
o fojas 20 del libro LXVI

DOMICILIO ACTUAL AV. PROSPERIDAD No. 22
BARRIO LA SANTISSIMA, TORREON, COAH.

México D.F. a 2 de Julio de 1951

SECRETARIA

Dirección General de Servicios Migratorios del Registro Nacional

Página 8
347

FILIACION

NACIONALIDAD GUATEMALTECA
Fecha de nacimiento 25 FEB. DE 1951
Sexo HOMBRE Estado civil SOLTERO
Religión CATOLICA
Profesión
Ocupación PASAJERO
Idioma nativo ESPAÑOL
Lugar de nacimiento HIGUEL TUCURU, GUAT.
Estatura 1.60 m. Compleción MEDIANA
Color MORENO Pelo NEGRO
Frente REDONDA Ojos POBLADAS
Ojas CAJES Nariz CORVOXA
Boca REDONDA Bigote ESCASO
Barba Mantón REDONDO

SEÑAS PARTICULARES

Otros datos

[Handwritten signature]
Ultimidad informada

Página 7

CAMBIOS DE DOMICILIO

Página 9

ANOTACIONES

SE AUTORIZA PERMANENCIA EN EL PAIS POR UN AÑO EN CALIDAD DE NO FRUSTRADO, ASISTENTE TECNICO EN EL FRACV. DE LA LEY GRAN POR VIO, EN FAVOR DE PERSONAS QUE CIRCUNSTANCIAS POR EL PASADO EN CUENTA PARA OTORGARLES ASILO, MEDIANTE COBERTURA DE SUS FAMILIAS, NO LE DANTESE DIRECTOS DE RESIDENCIA Y SU CONSERVACION EN FORMA LIBRE. ADEMAS SE AUTORIZA EL INGRESO DE LA FAMILIA DEL ASILADO EN CUANTO A LA VIDA DE LOS MENORES O DE LUGRO, PRESENTE PERIODO EXPIRO EL 30 DE ABRIL DE 1982. OF. No. 104 DEL 14 DE MAYO DE 1982. SE OF. No. 110 DEL 23 DE SEPT. DE 1982 EN REFERENCIA AL TITULO PARA QUE PRESENTE SERVICIOS COMO TRABAJERO, EN EL SECTOR PUBLICO, UNICA EN ESTE SECTOR EN CUANTO A LA OF. No. 103-1, COL. INDEPENDENCIA, PRESENTE. OF. No. 103-1, COL. INDEPENDENCIA PARA SERVICIOS Y OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA COMERCIAL EN OF. No. 103-1 DEL 12 DE MAYO DE 1982. DE LA AUTORIDAD EMISORA DE ESTE VISADO. OF. No. 110 DEL 23 DE SEPT. DE 1982 EN REFERENCIA AL TITULO PARA QUE PRESENTE SERVICIOS COMO TRABAJERO, EN EL SECTOR PUBLICO, UNICA EN ESTE SECTOR EN CUANTO A LA OF. No. 103-1, COL. INDEPENDENCIA, PRESENTE. OF. No. 103-1, COL. INDEPENDENCIA PARA SERVICIOS Y OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA COMERCIAL EN OF. No. 103-1 DEL 12 DE MAYO DE 1982. DE LA AUTORIDAD EMISORA DE ESTE VISADO.

OT
Página 10

VER PAG. No. 11

ANOTACIONES

VER PAG. No. 10
 SE LE ENVIÓ COMO DOP. DE LA FHEIO No. 5326 DEL 10 DE MAYO DE 1980 JUN. 1980 DEL 23 DE MAYO DE 1980. MEXICO DEL 23 DE MAYO DE 1980. DEL SECTOR PUBLICO DEL PAC. MAL EXTE LIC. CONDOMINIO QUEZ SALAS. O. A.

SECRETARIA DE OPERACION

Dirección General de Servicios

Dirección de Migración

GENA. EXP. DOC. MIG.

Página 11

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

(ESCUDO NACIONAL)

DOCUMENTO MIGRATORIO PARA
REFUGIADO

FMS

NO INMIGRANTE, ART. 42 FRAC. VI

No. 00000

R E V A L I D A C I O N E S

Se revalida por un año la permanencia en el país del titular con vencimiento _____ según
oficio de esta Secretaría Num. _____
por subsistir las condiciones que determinaron el refugio.

(sello)

(Firma del funcionario)

Se revalida por un año la permanencia en el país del titular con vencimiento _____ según
oficio de esta Secretaría Num. _____
por subsistir las condiciones que determinaron el refugio.

(sello)

(Firma del funcionario)

ANOTACIONES DEL REGISTRO
NACIONAL DE EXTRANJEROS

(Nombre del titular)

Fue inscrito en el Registro Nacional de
Extranjeros bajo el numero _____ a
fojas _____ del libro numero _____
Expediente Migratorio Num. _____

Domicilio Actual

Calle _____
Colonia _____
Ciudad y Estado _____



(Sello)

(Lugar y Fecha de expedición)

(Firma del Funcionario)

No. 00000

(fotografía)

DATOS DEL TITULAR

Nombre _____

Nacionalidad _____

Lugar de Nacimiento _____

Fecha de Nacimiento _____

Estado Civil _____ **Sexo** _____

(Firma del funcionario)

Este documento faculta a su titular a permanecer en el país en calidad de No Inmigrante REFUGIADO por una temporalidad de _____

de acuerdo con el artículo 42, fracción VI, de la Ley General de Población en vigor, según oficio de autorización de esta Secretaría Num. _____ de fecha _____

Actividad autorizada _____

(Lugar y fecha de expedición)

(sello)

(Firma del funcionario)

No. 00000

DATOS DE INTERNACION

El titular de este documento se interna
al pais con esta fecha, de acuerdo con
la autorizacion expedida al efecto:

(Lugar y fecha de internacion)

(Lugar de procedencia)

(sello)

Firma del funcionario

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO

- 1.- Debera inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta dias siguientes a la concesion definitiva de la caracteristica migratoria de refugiado.

Asimismo, deberan manifestar sus cambios de domicilio, de su estado civil, así como el nacimiento de hijos en territorio Nacional, dentro de los treinta dias siguientes a partir del cambio o celebracion del acto.

- 2.- Debera portar el documento para su identificacion a fin de acreditar su calidad migratoria, siempre que le sea requerido por la Secretaria.

- 3.- En caso de extravio del documento, debera concurrir ante la autoridad competente a fin de levantar el acta correspondiente y con base en esta, solicitar ante la Secretaria de Gobernacion la reposicion del mismo.

- 4.- Debera residir en el lugar que para tal efecto señale la Secretaria y unicamente podra dedicarse a las actividades que la misma determine.

Para cambio de actividades, debera presentar la solicitud por escrito al Servicio General.

- 5.- Para la revalidacion del permiso, la solicitud debera ser presentada dentro de los treinta dias anteriores al vencimiento de este.

- 6.- El tiempo de estancia en el pais al amparo de este documento no crea derechos de residencia.

- 7.- El Refugiado solo podra ausentarse del pais, previa permiso de la Secretaria. Si lo hiciera sin este, se cancelara definitivamente su documentacion migratoria.

- 8.- Si el refugiado viola las leyes Nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ellas le sean aplicables, perdera su caracteristica migratoria.

- 9.- El refugiado observara todas las obligaciones que la ley general de poblacion y su Reglamento imponen a los extranjeros.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, es la persona física, designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se encarga de atender los asuntos relativos a la protección, asistencia y en su caso integración definitiva en el país de refugio o la reintegración al país donde sufrió persecución en el caso que hayan cesado las causas que dieron origen a la salida forzada del refugiado. Para cumplir las funciones encomendadas se constituye una oficina subsidiaria del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, estableciendo representaciones en las regiones o países donde así se requiere, teniendo además de las encomiendas señaladas a su titular, las de promover la suscripción y ratificación del Estatuto y Protocolo relativos a los refugiados.

SEGUNDA.- El fenómeno del refugio surge y se tutela primeramente en Europa, la Sociedad de Naciones es la primera encargada de dar asistencia al refugiado, pero es a partir de la segunda guerra mundial cuando el problema se agudiza y requiere de una mayor atención otorgando ésta el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, posteriormente el problema del refugio se traslada a la América Latina enfocándose primeramente en el cono sur debido a los acontecimientos ocurridos en Chile, Argentina, Bolivia, etc., para de ahí trasladarse a la América Central, debido a los conflictos generados en Nicaragua, Guatemala, El Salvador, etc. y es precisamente esta zona la que hace a México participe del fenómeno ya que una gran cantidad de ellos se trasladan a nuestro país.

TERCERA.- La definición más aceptada del refugio a nivel universal, es aquella que contiene los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los refugiados, así como los elementos que contemplan la Convención de la Organización de la Unidad Africana y la Declaración de Cartagena. Al efecto nosotros recomendamos como definición o concepto de refugiado el siguiente: "Se entenderá por refugiado a toda aquella persona que sufre violación a sus derechos humanos; de una forma continua, grave y sistemática; ya sea que la violación provenga del interior o del exterior del país; y que no puedan pedir la protección de su gobierno."

CUARTA.- Para que un refugiado sea reconocido como tal, es

necesario que además de adecuarse a lo establecido por los instrumentos de protección, abandone el país donde sufre la persecución; y debe pedir el refugio en el primer país de tránsito, esto es, el más cercano al suyo, en tanto que al momento de cruzar la frontera cesa la persecución de que es objeto y si se trasladada a un tercer país podría considerarse como migrante económico y correr el riesgo de que no se le reconozca la calidad de refugiado, quien se encarga de dar el reconocimiento es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o en su caso si el país receptor es firmante de la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados, el mismo podrá otorgar el reconocimiento.

el procedimiento para ser reconocido varía de acuerdo a quien lo otorga, pudiendo ser, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o el país receptor en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Consideramos que existe en los elementos marcados una problemática para el solicitante de conseguir la declaratoria de refugiado, y por lo mismo la protección que busca, en tanto que se le obliga a salir del país por sus propios medios, y a ponerse en contacto con los organismos de protección que se encuentran en un país que muy probablemente desconozca. Al efecto se recomienda que con el fin de proteger de una manera más eficaz al refugiado, se otorgue la declaratoria o reconocimiento del mismo en el país en el cual el solicitante sufra la violación a sus derechos humanos; otorgando el reconocimiento la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en ese país; y cuando no exista una representación en el mismo, que sean otros organismos internacionales dependientes de Naciones Unidas, más concretamente la policía, quien sirva como conducto para que la representación de el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se le otorgue. Se recomienda igualmente que sea el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Los Refugiados el encargado de transportar al refugiado reconocido al país receptor más próximo a la zona atendiendo al idioma, raza, costumbres, cultura, etc. con el fin de preservar hasta donde sea posible las raíces del mismo, y que a su vez el país receptor lo incorpore en zonas, si es posible por nacionalidad, sin que esto implique una cesación al derecho de tránsito del refugiado por el país. De igual forma se recomienda, que en el caso de que el refugiado haya salido del país de origen sin poder acudir a el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o a algún otro organismo de Naciones Unidas, solicite refugio en el país más cercano al suyo, pidiendo el mismo país otorgar el reconocimiento si en sus leyes internas existe el término de refugiado y es firmante de la Convención y el protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

Para llevar a cabo las recomendaciones propuestas sugerimos que se reforme la Convención de 1951 relativa a los refugiados, en lo que sea prudente reformar para hacer efectivas las propuestas.

QUINTA.- Los Instrumentos jurídicos más importantes de protección a los refugiados son: la Convención y Protocolo relativos al estatuto de los refugiados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena, la Declaración de la Organización de la Unidad Africana, entre otros.

SEXTA.- El estudio de los refugiados a nivel Jurídico lo debemos comenzar en una nueva rama del derecho a la cual se le puede dar el nombre de Derecho Internacional de los Refugiados; en tanto que el tema del refugio contiene normas de derecho comparado, Tratados, Convenios, la aplicación del Derecho Internacional Privado, y demás disciplinas que se han tratado ampliamente en la presente tesis.

SEPTIMA.- Cuando el refugiado sale de su país de origen, pierde la protección de este como ciudadano; por lo tanto lo que busca es esa protección de sus derechos naturales fuera de este; y de tal forma esta corre a cargo del país receptor o en su caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, conjunta o independientemente.

OCTAVA.- El refugiado cuando sale de su país y se interna a otro para protegerse, automáticamente se convierte en extranjero y está sujeto a normas jurídicas que permiten su integración a la sociedad de acogida, esto hace que quede bajo la tutela de un régimen especial, teniendo tanto derechos como obligaciones reconocidos a nivel nacional e internacional.

NOVENA.- La principal causa para que se de el fenómeno del refugio, es que no existe un adecuado sistema de protección que garantice y respete de manera efectiva los derechos del refugiado.

DÉCIMA.- Actualmente, en los últimos años se ha convertido en una zona generadora de refugiados debido principalmente a la

política expansionista de países poderosos; y a los sistemas dictatoriales y totalitarios que implementa el gobierno en turno; para contrarrestar lo anterior se sugiere que se pugne entre los países de la zona de manera conjunta, para evitar la interferencia de intereses externos en los países débiles para tratar de llegar a la paz en la zona. Asimismo se recomienda que el pueblo centroamericano se una con toda la América latina, con el fin de hacer frente de manera conjunta a todas las situaciones que perturben el orden público, y la buena armonía entre los habitantes, ya sea que la perturbación sea generada en el interior de cada país o provenga del exterior.

DECIMA PRIMERA.- Hemos visto que los conflictos que viven algunas de las repúblicas centroamericanas, han obligado a un gran número de la población a huir a otros países para procurar alcanzar la libertad. De tal forma recomendamos que en los países que vivan los conflictos y aun los que no los viven se adopte una legislación interna que proteja a las víctimas del conflicto (llamase refugiados) y que esa legislación los asegure la estancia en el país sin que corran peligro sus derechos humanos. Asimismo se sugiere que se adhieran, si aun no lo han hecho, a la Convención y Protocolo sobre el estatuto de los refugiados, con el fin de asegurarles una protección acorde a las necesidades del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Los problemas de Centroamérica afectan de manera directa a México ya que gran parte de la población que huye se interna a la República Mexicana, ya sea con el ánimo de quedarse o bien con la intención de llegar a un tercer país, toda esta gente llega buscando la protección perdida. Ante tal situación y en virtud de la tradicional política de asilo que México a manejado, se recomienda que se establezcan medidas precautorias, para asegurar la protección a aquellas personas que se internen al país aduciendo violación a sus derechos humanos en el país de origen y que le hagan imposible su estancia en el mismo; asegurándoles en tanto se resuelve su situación o calidad legal en el país, la no devolución ni el rechazo en las fronteras, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar la violencia contra la integridad física, o los abusos de carácter sexual que sufren los refugiados. Esto podría llevarse a cabo a través de acuerdos intersecretariales que comprometan el respeto de los derechos humanos de los refugiados políticos o solicitantes de tal calidad; lo anterior con el fin de no empañar la imagen de México y de igual manera con el propósito de dar un trato digno al refugiado.

DECIMA TERCERA.- Hasta antes del 17 de julio de 1970, en la Ley General de Foblagión no se encontraba regulado el estatuto de refugiado, es a partir de esta fecha cuando se incorpora a la ley mencionada el precepto en cuestión. Al respecto consideramos que para cumplir de una manera más eficaz a la protección que requiere el refugiado, México debería adherirse a la Convención de 1951 y al protocolo de 1967 relativos al estatuto de los refugiados, haciendo reserva expresa del artículo 32 de la Convención por oponerse a lo establecido por el artículo 33 Constitucional, en tanto que la facultad de expulsar a los extranjeros cuando su permanencia en el país se juzge inconveniente, es una prerrogativa que la propia Constitución le otorga al Ejecutivo; y los tratados no pueden oponerse a lo establecido por la Constitución, esto no implica que el ejecutivo deba fundar y motivar la causa para que proceda la expulsión.

DECIMA CUARTA.- México siempre fiel a su tradicional política de Asilo, no obstante la situación actual por la que atraviesa, a manifestado voluntad política y se procurado en lo posible dar la asistencia y protección al refugiado, lo cual se demuestra con la creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y el establecimiento del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en México, así como la operación en el país de una serie de Organismos no Gubernamentales de Ayuda a Refugiados. Al respecto consideramos que para hacer más efectiva la protección dentro del país a los refugiados y otorgarles una mejor asistencia deberían llevarse a cabo los siguientes pasos:

a) Sugierimos que el gobierno mexicano, promueva a través de las instituciones académicas, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, los Organismos no Gubernamentales y los refugiados, una mayor difusión del fenómeno del refugio, fomentando la investigación del tema, dando conferencias en las instituciones y expediendo documentos de información que el fin de que la sociedad civil mexicana entienda la problemática que implica el refugio y se eviten de esta forma las fricciones entre nacionales y refugiados; asimismo con el fin de elaborar doctrina como fuente del derecho;

b) Se recomienda que el refugiado político sea tema a tratar en la cátedra de Derecho Internacional para concientizar la importancia del misem y proyectar los logros de México alcanzados en la materia;

c) Se sugiere que la Universidad Nacional Autónoma de México en coordinación con las dependencias gubernamentales, los Organismos no Gubernamentales de Ayuda a Refugiados y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, promuevan entre los estudiantes de leyes la asesoría legal a los

refugiados en cuanto a los derechos y obligaciones que tienen en México asimismo, en cuanto al procedimiento a seguir para obtener la calidad migratoria de refugiados. Esto bien podría llevarse a cabo a través de la prestación del servicio social;

d) Se sugiere que el gobierno mexicano ofrezca posibilidades de resentamiento a aquellos refugiados que no hubieran podido obtener la declaratoria del refugio en el primer país de asilo;

e) En beneficio de los refugiados y para no violar sus garantías individuales, el gobierno mexicano debería conceder un refugio temporal en lo que se determina su condición.

f) El gobierno mexicano podría considerar los casos en los cuales no se concede la calidad de refugiado para evitar la devolución del solicitante al lugar donde toma ser perseguido;

g) Sería conveniente que se reconozca el estatuto de refugiado otorgado por otro Estado, para aquellos que se internen en el país otorgándoles la misma calidad.

DECIMA QUINTA.- Actualmente quien se encarga de dar el reconocimiento a los refugiados, es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y el gobierno mexicano es quien otorga la protección así como la asistencia a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los Organismos no Gubernamentales de Ayuda a los Refugiados. Al respecto consideramos que cuando el gobierno mexicano se adhiera a la Convención y Protocolo relativos a los refugiados; y reconozca plenamente el número que hay en el país, tendrá una ayuda más significativa de la comunidad internacional, para poder otorgar una mejor asistencia.

DECIMA SEXTA.- No obstante que ya está reglado en el país el estatuto de los refugiados, México aun no otorga una calidad migratoria que los acredite como tales y sigue expediendo el FM-3 y el FM-6 principalmente, siendo la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación la dependencia encargada de otorgar la legal estancia en el país. Al respecto consideramos, que dadas las condiciones en las cuales llega el refugiado, el gobierno mexicano debería reducir los impuestos por servicios migratorios y si fuera posible que la legalidad se obtuviera gratuitamente. Asimismo se recomienda que se simplifiquen los trámites administrativos para que el refugiado obtenga la legal estancia en el país.

DECIMA SEPTIMA.- Debemos tener en cuenta que los derechos y

obligaciones que el refugiado tiene en México son los comunes a los extranjeros en general, aunque existe cierta excepción en determinadas materias, dadas las condiciones excepcionales en que se encuentran.

DECIMA OCTAVA.- Los refugiados, motivo del presente estudio deben ser oídos, y deben tener presencia en las decisiones que a ellos atañen, ya que son los únicos que se pueden ver afectados o beneficiados en las decisiones dirigidas a los mismos; y una buena manera de entenderlos es a través de sus testimonios.

DECIMA NOVENA.- Las soluciones al fenómeno de los refugiados que se consideran las más adecuadas son: la repatriación, la integración local o la reinstalación en un tercer país, estas consideradas como duraderas, pero se deben llevar a cabo medidas tendientes a buscar soluciones a corto plazo y a situaciones que le permitan al refugiado satisfacer las necesidades más elementales.

VIGESIMA.- El estudio realizado es sobre los refugiados como personas principalmente; no sobre el refugio como institución, en tanto que para conocer la problemática que implica el fenómeno, consideramos que el mejor medio es el estudio de los afectados; para de esta forma conocer mejor sus necesidades; y tomar las medidas más adecuadas para su solución, dejando el antecedente doctrinario para dar paso a hablar de la institución y proponer los cambios adecuados a las necesidades de una sociedad en constante cambio.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACNUR. "Conclusiones Sobre la Protección internacional de los refugiados", aprobadas por el comité ejecutivo del programa del ACNUR, ed. ACNUR, Ginebra 1981, 110 págs.
- 2.- ACNUR. "Agilo Político y Situación del Refugiado" Seminario Realizado en la Paz Bolivia, ed. Universo, Bolivia 1983, 192 págs.
- 3.- ACNUR. "Determinación de la Condición de Refugiado", Modulo de Capacitación, ed. ACNUR, Ginebra 1989, 72 págs.
- 4.- ACNUR. "La Protección Internacional de los Refugiados en América Central Mexico y Panamá", Memorias del Coloquio en Cartagena de Indias 1984, ACNUR, Centro Regional de Estudios del Tercer Mundo, Universidad Nacional de Colombia, agosto 1986, 374 págs.
- 5.- ACNUR. "Manual de Procedimientos y Criterios Para Determinar la Condición de Refugiado", (En Virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 Sobre el Estatuto de los Refugiados) ed. ACNUR, Ginebra 1979, 103 págs.
- 6.- ACNUR. "Manual Para Situaciones de Emergencia" ed. ACNUR, Madrid 1984, 223 págs.

- 7.- ACNUR. "Recopilación de Instrumentos Internacionales Relativos al Asilo y al Refugio" (Versión Provisional), ed. ACNUR División de Protección Internacional, Ginebra 1984, 135 págs.
- 8.- Acosta Romero, Miguel. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", ed. Porrúa, S.A., Mexico 1987, 1043 págs.
- 9.- Aguayo, Sergio. "El Exodo Centroamericano", ed. SEP, Mexico 1985, 173 págs.
- 10.- Albert Colliard, Claude. "Instituciones de Relaciones Internacionales", ed. FCE, México 1978.
- 11.- Almeida Medina, Clodomiro. "Acusación a la Dictadura", ed. Centro de comunicación, México 1987, 71 págs.
- 12.- Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado", 9a. ed., ed. Porrúa, SA, México 1986, 721 págs.
- 13.- Baena Paz, Guillermina. "Instrumentos de Investigación", Editores Mexicanos Unidos, SA, México 1986, 154 págs.
- 14.- Benitez Manaut, Raúl, Cordova Macías, R. (Com.). "México en Centroamerica Expediente de documentos fundamentales 1979-1986) ed. UNAM, México 1989, 387 págs.
- 15.- Blinchencko, Igor. "Derecho Humanitario Internacional", ed. Progreso, Moscú 1987.
- 16.- Bravo, Caro, Rodolfo. "Guía del Extranjero", 14a. ed., ed. Porrúa, México 1987.

- 17.- Carpizo, Jorge. "Estudios Constitucionales", ed. UNAM, México 1983, 479 págs.
- 18.-Carpizo, Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917", ed. UNAM, México 1982, 5a. ed., 313 págs.
- 19.- Comité, PJJG. "Situación de los Derechos Humanos en Guatemala", Por razones de seguridad, debido a la represión gubernamental existente en el país no se consignan los datos editoriales. Comité Pro-justicia y Paz de Guatemala, Guatemala, 1982, 1984, 1988 y 1990.
- 20.- Cien Fuegos, Ferman. "Veredas de la Audacia" Historia del FMLN, ed. Roque Dalton, 2a. ed. México 1989.
- 21.- Craston, Maurice. "Los Derechos Humanos Hoy", ed. Trillas SA, México 1983, 139 págs.
- 22.- Casalet Ravena, Combari, Salinas, (Coordinadoras). "Jornada Internacional, Consecuencias Psicosociales de las Migraciones y el Exilio", ed. UAM, México 1989, 171 págs.
- 23.- Díaz Cardona, Francia. "Fuerzas Armadas Militarismo y Constitución Nacional en América Latina", ed. UNAM, México 1988, 261 págs.
- 24.- De La Cueva, Mario. "La Idea del Estado", ed. UNAM, México 1986, 414 págs.
- 25.- Del Rio, eduardo (Rius) "Compa Nicaragua", 3a. ed., ed. Fosada, México 1982, 173 págs.

- 26.- Eisenmann,
Charles, Et. Al. "Antología de Estudios Sobre Enseñanza
del Derecho", ed. UNAM, México 1976,
315 págs.
- 27.- El Colegio de
México. "Centroamerica en Crisis", ed.
Colegio de México, México, 1981, 226
págs.
- 28.- Fernandez del
Valle, Agustín
Basave "Filosofía del Derecho Internacional,
Iusfilosofía y Politosofía de la
Sociedad Mundial", ed. UNAM, México
1989, 396 págs.
- 29.- Fix Zamudio,
Hector. et. al. "Evolución de la Organización
Político-Constitucional en America
Latina (1950-1975)", ed. UNAM, Mexico
1978, 315 págs.
- 30.- Franco, leonardo "El Derecho Internacional de los
Refugiados y su Aplicación en America
Latina", Méx.
- 31.- Gómez Robledo,
Verduzco "Temas Selectos de Derecho
Internacional", ed. UNAM., Mexico
1986, 394 págs.
- 32.- Gil, Gerardo,
et. al. "Evolución de la Organización
Política-Constitucional en America
Latina" México en Centro America), ed.
UNAM., Mexico 1978, 315 págs.
- 33.- González galvez,
Gerqio. "Controles al Uso de Ciertas Armas
Convencionales en el Derecho
Internacional", ed. UNAM, Mexico,
1982, 394 págs.

- 34.- Gullberg,
Enrique. et.al. "Jornada Internacional, Consecuencias
psicosociales de las Migraciones y el
Exilo", ed. UNAM, agosto de 1987,
págs. 171.
- 35.- Guerrero Lara,
Ezequiel. et. al "La Interpretación Constitucional de
la Suprema Corte de Justicia de la
Nación (1917-1984), 4 Tomos, 2a. ed,
ed. UNAM, México 1985.
- 36.- Guerrero Verdejo
Sergio. "Apuntes de la ENEP, Aragón", Derecho
Internacional Privado, ENEP. Aragón.
UNAM., 141 págs.
- 37.- Gutierrez Haces,
Maria T. et.al. "Centroamerica, una Historia sin
Retoque", ed. El Mundo, México 1987,
298 págs.
- 38.- Instituto de
Investigaciones
Juridicas. "El Constitucionalismo en las
Postrimerias del Siglo XX.", Las
Constituciones Latinoamericanas, Tomos
I, II y III, ed. UNAM. 1988.
- 39.- Instituto de
Investigaciones
Juridicas "Estudios en Homenaje al Dr. Héctor
Fix-Zamudio (en sus 30 años como
investigador de las ciencias
juridicas)", Instituto de
Investigaciones Juridicas Tomo II,
Derecho Comparado, ed. UNAM., México
1988.
- 40.- Martinez de la
Vega, Zoilo G. "Centroamerica Alarma Mundial", ed.
Compañía General de Ediciones S.A.,
México 1981. 192 págs.
- 41.- Martinez Viade-
monte, José A. "El Derecho de Asilo y el Régimen
Internacional de Refugiados", ed.
Botas, México 1961.

- 42.- Mednicou, U. "Teoria del Estado y el Derecho", ed. Progreso, Moscú 1988, 286 págs.
- 43.- Ministro de Relaciones Internacionales y Culto ACNUR "Asilo Político y Situación del Refugiado", ed. ACNUR., Bolivia 1983, 205 págs.
- 44.- Moreira, Neiva. "Guía del Tercer Mundo", (El mundo Visto desde el Sur), ediciones Colihue, ed. Tercer Mundo, Argentina 1989, 644 págs.
- 45.- Mousalli, Michel "Declaración Sobre la Protección Internacional a los refugiados", ed. ACNUR, Madrid 1984, 12 págs.
- 46.- OEA "Anuario Juridico Interamericano, 1982", ed. OEA, Secretaria General, Subsecretaria de Asuntos Juridicos, Washington D.C., 1983, 761 págs.
- 47.- ONU "ABC de las Naciones Unidas", 2a. ed., diciembre de 1949, y septiembre de 1988, ed ONU.
- 48.- ONU "Comisión de Derechos Humanos", 45 Periodo de Sesiones, ECOSOC, Suplemento No.2, ed ONU, N.Y. 1987, 433 págs.
- 49.- ONU "Convencion y Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados", ed. ONU, Ginebra 1970, HCR/INF/29/Rev.2, 46 págs.
- 50.- ONU "Cronica Mensual", ed. ONU, V XI, No. 1, 1974, 116 págs.

- 51.- ONU
"Estatuto de la Oficina del ACNUR",
Palacio de las Naciones, Ginebra
Suiza.
- 52.- ONU
"FEDEFAM", ed Lithobinder, C.A.
Caracas Venezuela, 1987, 82 págs.
- 53.- ONU
"Informe del ACNUR", Asamblea General,
Documentos Oficiales, 44 Periodo de
Sesiones, Supl. N. 12 (A/44/12),
Naciones Unidas, N.Y. 1989, 59 págs.
- 54.- ONU
"Informe de la Comision de Derecho
Internacional", 41 periodo de
sesiones, Asamblea General, Suplemento
N. 10, (A/44/10), ed. ONU N.Y. 1989,
395 págs.
- 55.- Randall, Margaret
"Somos Millones" (La Vida de Doris
Maria, Combatiente Nicaraguense), ed.
Extemporaneos, Mexico 1977, 91 págs.
- 56.- San Martín Y
Torres
"Problemas Migratorios", Facultad de
Derecho. UNAM, Mexico 1954.
- 57.- Seara Vasquez,
Modesto
"Derecho Internacional Público", 11a.
ed., ed. Porrúa, Mexico 1984, 713
págs.
- 58.- S.R.E.
"Relacion de Tratados en Vigor", Junio
de 1989, SRC.
- 59.- Senado de la
Republica
"Audiencia Pública. Trabajadores
Migratorios", ed UNAM, Mexico 1985,
262 págs.

- 60.- Sepúlveda, Cesar
"Derecho Internacional", 14a. ed., ed. Porrúa, México 1984, 713 págs.
- 61.- Serensen, Max
"Manual de Derecho Internacional Público", ed. FCE, México 1978.
- 62.- Sotres, Fernando
Castillo Alicia
"Centro America Preludio de un Olocausto", ed. Mexicana de Periódicos Libros y revistas S.A. Mexico 99 págs.
- 63.- Stoessineger, John
"El Poderio de las Naciones" (Politica Mundial de Nuestro Tiempo), ed. Del Valle, 2a. ed. Mexico 1988, 509 págs.
- 64.- Torres de la Peña Francisco
"El Asilo Político", México 1988, 15 págs.
- 65.- Universidad de Cartagena de Indias
"Declaración de Cartagena", ed. UCI, Cartagena 1984, 37 págs.
66. Universidad para La paz, Universidad Universidad Nacional
"Los Refugiados Centroamericanos", ed. U.P.P. y U.N., Costa Rica 1987, 257 págs.
- 67.- UNAM
"Asilo y Protección Internacional de Refugiados en America Latina", ed. UNAM, México 1982, 228 págs.
- 68.- UNAM
"Congreso Internacional Sobre La Paz", 2 tomos, ed. UNAM, Mexico 1987.
- 69.- UNAM
"Las Constituciones Latinoamericanas", Tomos I, II y III, México 1988, ed. UNAM, 665 págs.
- 70.- UNAM, ENEF Acatlan
"Anuario Mexicano de Relaciones

Internacionales", vol I-VII, ed UNAM,
1980-1986.

REVISTAS

- 1.- "Estrategia", No. 83, septiembre-octubre de 1988, Publicaciones Sociales Mexicanas, Dirección Colectiva, México 1988, 96 págs.
- 2.- "La República", No. 414, Agosto de 1980, Organo de Difusión del PRI, México 1980.
- 3.- "Nuestro Siglo", No. 46, ed. CECOPE, México 1989
- 4.- "Proceso", No. 647, Marzo de 1989, Director Julio Scherer García.
- 5.- "Proceso", No. 685, 18 de Diciembre de 1989, Director Julio Scherer García, 74 págs.
- 6.- "Proceso", No. 686, Diciembre de 1989, Director Julio Scherer García, 66 págs.

REFUGIADOS

Ed. ACNUR, Edición en Español Financiada por el Ministerio de Asuntos Sociales del Gobierno Español. Director Mohammed Benamar, Madrid España.

NO.	MES	AÑO	TITULO	
7.-	13	Enero	1986	"Argentina y Uruguay: Retorno
8.-	24	Diciembre	1986	"1986 Hechos y Cifras"
9.-	26	Febrero	1987	"El Asilo en Canada"

10.- 28	Abril	1987	"Indice: Enero 82-Marzo 87"
11.- 29	Mayo	1987	"Pakistan: La Antigua Tradición de Asilo"
12.- 32	Agosto	1987	"Refugiados de America Central: Examinando las Opciones"
13.- 33	septiembre	1987	"Refugiados en Tailandia: La Larga Espera de una Solucion"
14.- 41	Mayo	1988	"Asilo: México y Guatemala CIREFCA"
15.- 42	Junio	1988	"Los Niños Refugiados"
16.- 44	Septiembre	1988	"Mujeres Refugiadas"
17.- 45	Octubre	1988	"Protección Internacional"
18.- Especial	Diciembre	1988	"Programa de ACNUR Para 1989"
19.- 48	Enero	1989	"Italia: Nuevas Tendencias"
20.- 49	Febrero	1989	"Hong Kong: Tras las Alamedas"
21.- Especial	Marzo	1989	"America Central: CIREFCA"
22.- 51	Abril	1989	"Repatriados de Sri Lanka: La Vida Comienza de Nuevo"

23.- 52	Mayo	1989	"Día del Refugiado Africano Causa de Celebración"
24.- 56	Septiembre	1989	"Agencias Voluntarias: Trabajando con Refugiados"
25.- 57	Octubre	1989	"Refugiados y los Medios de Comunicación"
26.- 58	Noviembre	1989	"Los Refugiados y la Familia"
27.- 62	Marzo	1990	"Cultura en el Exilio"
28.- 64	Junio	1990	"Año Internacional de la Alfabetización"
29.- 65	Agosto	1990	"Ataque a los Derechos Humanos"
30.- 66	Septiembre	1990	"Mozambiqueños: Los Rigores del Exilio"
31.- 67	Octubre	1990	"Cultura en el Exilio"

FOLLETOS

- 1.- "ACNUR al Servicio de los Refugiados", ed. ACNUR, Ginebra Suiza.
- 2.- "ACNUR. 20 Preguntas y Respuestas Acerca de", ed. ACNUR, Ginebra Suiza, 20 págs.
- 3.- "ACNUR. Documento de Información", ed ACNUR, Ginebra 1987, 26 págs.
- 4.- "Ayuda a los Refugiados", ed. ACNUR, Ginebra Suiza.
- 5.- "Aquí El Salvador. Momentos de la Situación Revolucionaria", Publicación Semanal, Comunicados de Ediciones Roque Dalton.
- 6.- "Comité Holandes Vluchteling". Tabasco 262-602, Col. Roma Sur, Agosto de 1990.
- 7.- "CONONGAR, Por la Defensa y Dignidad del Refugiado en Mexico", CONONGAR.
- 8.- "Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador, Monseñor Arnulfo Romero", (Varios), CO-MADRES.
- 9.- "Cristianos Ecumenicos en Acción de Ayuda".
- 10.- "CONONGAR, Boletines Numeros: 4,6,7,9,10 y 11", CONONGAR.
- 11.- "Cuscatlan, Tierra de Riquezas", Boletín de MAPRES, Numeros 12 y 13, MAPRES.

- 12.- "Casos Representativos de Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos en México, Julio de 1988-febrero de 1990", Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos A.C., Presidenta Mariclaire Acosta, México 1990.
- 13.- "El Credo de un Cuaquero Universalista", Casa de los Amigos, Enero de 1989.
- 14.- "Guatemala, Derechos Humanos", Boletín Internacional, Comisión de Derechos Humanos de Guatemala.
- 15.- "Instructivo de la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación", Secretaría de Gobernación.
- 16.- "No Estas Solo", SERTEC.
- 17.- "Ráda Barnen, Guías Para las Actividades de Asistencia Internacional de Ráda Barnen", Ráda Barnen.
- 18.- "Ráda Barnen, Una Idea en Marcha", Estocolmo 1988, Traducido por Elvira Pores.
- 19.- "Venceremos" FMLN El Salvador, Órgano Oficial del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

PERIODICOS

"El Universal", Fundado en 1946, Presidente y Director General Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz, Número 26,789, México 15 de enero de 1991, págs. 1-4, Sección Internacional.

DOCUMENTOS

DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS CENTROAMERICANOS
(CIREFCA)

- 1.- "Declaración del Embajador Jonathan Moore de los Estados Unidos de Norte America", Coordinador para Asuntos de Refugiados ante CIREFCA, Guatemala, 29 de mayo de 1989.
- 2.- "Documento de la República de Belice", marzo de 1989.
- 3.- "Documento de la República de El Salvador", febrero de 1989.
- 4.- "Documento de la República de Costa Rica", febrero de 1989.
- 5.- "Documento de la República de Honduras", febrero de 1989.
- 6.- "Documento de la República de los Estados Unidos Mexicanos", marzo de 1989.
- 7.- "Documento de la Republica de Nicaragua", febrero de 1989.
- 8.- "Documento sobre Principios y Criterios pra la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centro Americanos en America Latina con Motivo de CIREFCA", ACNUR 1989.
- 9.- "Resúmen de la Situación de Refugiados", (ADDENDUM), 1a. Reunión Internacional del Comité de Seguimiento, N.Y. 27-28 de Junio de 1990, Unidad Conjunta, ACNUR/PNUD de Apoyo a CIREFCA, Documento de los Estados Unidos Mexicanos.

DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR)

- 1.- "COMAR 1982-1988, Los Refugiados Guatemaltecos en México Memorias de la COMAR", Mexico Noviembre de 1988, S.G., S.R.E, S.T. 80 págs.
- 2.- "Cuestionario Sobre los Refugiados en México".
- 3.- "Informe 1989".
- 4.- "Los Refugiados Guatemaltecos en México", 29 de Febrero de 1990, Luis Ortiz Monasterio.
- 5.- "Los Refugiados Guatemaltecos y los Derechos Humanos", Esteban Garaiz, 16 de Febrero de 1990.
- 6.- "Propuesta de Proyecto de Ley y Reglamento para crear la Calidad y Característica Migratoria del Refugio", 1 de Junio de 1989, Lic. Paulo Tapia Palacios.

RELATIVOS A LA MODIFICACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION EN
MATERIA DE REFUGIADOS

- 1.- "Decreto que Reforma y Adiciona la Ley General de Población"
Camara de Senadores, Mexico 28 de junio de 1990.
- 2.- "Dictámen Comisiones Unidas Segunda de Gobernación y Primera
Sección de Estudios Legislativos", Camara de Senadores, 25 de
julio de 1990.
- 3.- "Iniciativa Presidencial", Presidencia de la República.
- 4.- "Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley
General de Población", Camara de Senadores 28 de junio de
1990.
- 5.- "Proyecto de Reformas y Adiciones a los Artículos 35 y 42 de
la Ley General de Poblacion", (publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 7 de Enero de 1974), Presidencia de la
República.
- 6.- "Propuesta de Modificación Presentada por COMAR", Noviembre
de 1989.
- 7.- "Proyecto para la Reforma y Adición del Artículo 101 del
Reglamento a la Ley General de Poblacion", Presidencia de la
República.

OTROS ESTUDIOS

- 1.- "Centro Americanos en la Ciudad de México Desarraigados y en el Silencio", Laura O' Doherty, 86 págs.
- 2.- "El Derecho Internacional de los Refugiados y su Aplicación en America Latina", Leonardo Franco, 49 págs.
- 3.- "Centroamericanos Refugiados en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México", Roberto Zavala.
- 4.- "Experiencias Compartidas y para Compartir (Cinco Años de Trabajo con Refugiados)", Guadalupe Diez Barroso, 1989, 55 págs.
- 5.- "Cronología Sobre Centroamerica", Eduardo Arboleda, Asociado de Protección Oficial de Campo, Chiapas Julio de 1987.

DICCIONARIOS

- 1.- "Breve Diccionario Político", ed. Progreso, Moscú, Traducido por O. Razinkov, URSS, 1983, 447 págs.
- 2.- "Diccionario de Derecho Internacional", Ed. Progreso, Moscú 1988, 393 págs.
- 3.- "Diccionario Enciclopédico Larousse Ilustrado", Tercera ed. García Pelayo y Gross, 3 tomos, ed. Larousse, México 1988, 997 págs.
- 4.- "Diccionario Enciclopédico Universal", CREDSA Ediciones y Publicaciones, Barcelona España, Sa. ed. 1972.
- 5.- "Diccionario Jurídico", Rafael de Pina Vara, 15a. ed., ed. Porrúa S.A., México 1988, 509 págs.

ENCICLOPEDIAS

- 1.- "Enciclopedia Jurídica Omeba", ed. Bibliográfica Argentina, S.R.L., Buenos Aires Argentina, 1977.
- 2.- "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales", Dirigida por David L. Sills, ed. Aguilar S.A. Madrid 1977, XI vol.

LEGISLACION

INTERNACIONAL

- 1.- "Declaración Universal de Derechos Humanos", del 10 de diciembre de 1948.
- 2.- "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", del 16 de diciembre de 1966.
- 3.- "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", del 16 de diciembre de 1966.
- 4.- "Acta Final de la Conferencia Internacional de Teherán sobre Derechos Humanos".
- 5.- "Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- 6.- "Convención sobre el Estatuto de los Refugiados" del 28 de julio de 1951.
- 7.- "Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados", del 31 de enero de 1967.
- 8.- "Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial", del 14 de diciembre de 1967.
- 9.- "Convención sobre el Estatuto de los Apátridas", del 28 de septiembre de 1954.
- 10.- "Convención para reducir los casos de apatridia", del 30 de agosto de 1961.

- 11.- "Convención de Ginebra relativa a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra", del 12 de agosto de 1949.
- 12.- "Protocolo adicional a la Convención de Ginebra relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra".
- 13.- "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", (Bogotá, 1948).
- 14.- "Convención Americana sobre Derechos Humanos", del 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José).
- 15.- "Tratado sobre Derecho Penal Internacional", del 23 de 1889 (Montevideo).
- 16.- "Convención sobre Asilo", del 20 de febrero de 1928 (La Habana).
- 17.- "Convención sobre Asilo Político", del 26 de diciembre de 1933 (Montevideo).
- 18.- "Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos", del 4 de agosto de 1959 (Montevideo).
- 19.- "Tratado de Derecho Penal Internacional", del 19 de marzo de 1940 (Montevideo).
- 20.- "Convención sobre Asilo Territorial", del 28 de marzo de 1954 (Caracas).
- 21.- "Convención sobre Asilo Diplomático", del 28 de marzo de 1954 (Caracas).
- 22.- "Convención Interamericana sobre Extradición", del 25 de febrero de 1981.

- 23.- "Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en Africa", del 10 de septiembre de 1969 (Addis-Abeba).
- 24.- "Declaración de Cartagena", Cartagena 1984.
- 25.- "Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos", Guatemala mayo de 1989 y N.Y. junio de 1990.

NACIONAL

- 1.- "Ley General de Población".
- 2.- "Reglamento a la Ley General de Población".
- 3.- "Constitución Política Mexicana".
- 4.- "Ley de Profesiones".
- 5.- "Ley de Extradición Internacional".
- 6.- "Ley de Nacionalidad y Naturalización".
- 7.- "Ley Federal del Trabajo".
- 8.- "Ley General de Salud".

ENTREVISTAS REALIZADAS

- 1.- Lic. Araceli Beltran, Trabajadora Social de Vluchteling.
- 2.- Srta. Noemí Navarro, Coordinadora de Programas de Asistencia a Refugiados, de Casa de los Amigos.
- 3.- Srta. Maritza Macín, Coordinadora de CECOPE.
- 4.- Sr. Nelson Sierra, Director Ejecutivo de MAPRES.
- 5.- Srta. Maria Dahl, Coordinadora de Proyectos de Ráda Barmen.
- 6.- Sr. Armando Vazquez, Liga Mexicana de Derechos Humanos.
- 7.- Sr. Oscar Juarez, Desarrollo y Promoción Humana.
- 8.- Lic. Guadalupe Diez Barroso, ACNUR-SERTEC.
- 9.- Lic. Alejandra Garcia Williams, Secretaria de Relaciones Exteriores, Departamento de Refugiados.
- 10.- Lic. Esteban Garaiz, Coordinador Ejecutivo de la COMAR.
- 11.- Lic. Carlos Cesar González Farrera, ex abogado de ACNUR.
- 12.- Lic. Carlos Sanchez V. ex Abogado de ACNUR.
- 13.- Lic. Roberto Zavala, SERTEC, Area Social.
- 14.- Lic. Enrique Torres de la Peña, Encargado del Departamento de Asilados Politicos de la Dirección General de Servicios

Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

- 15.- Srta. Gabriela González, Coordinadora de SEDEPAC.
- 16.- Lic. Norma Bravo Hernández, SEDEPAC.
- 17.- Srta. María Esther Pelayo, Coordinadora de Refugiados de Vluchteling.
- 18.- Personal del Comité Pro-Justicia y Paz de Guatemala.
- 19.- Personal de CONONGAR.
- 20.- A Refugiados en el Valle de México (Salvadoreños, Guatemaltecos, Hondureños y Nicaragüenses).

SEMINARIOS

- 1.- Seminario Sobre los Derechos del refugiado, Realizado en la Universidad Iberoamericana, en Coordinación con el ACNUR, 25 y 26 de febrero de 1991.